NUMERO 17 — TOMO 16 FEBRERO 25 DE 1970 Diario Oficial Nº 18.282



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

COMISION PERMANENTE

TERCER PERIODO DE LA XL LEGISLATURA

9ª SESION

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON LUIS HIERRO GAMBARDELLA
(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DEL INTERIOR ESCRIBANO PEDRO W. CERSOSIMO; DE RELACIONES EXTERIORES PROFESOR VENANCIO FLORES; DE ECONOMIA Y FINANZAS DOCTOR CESAR CHARLONE; DE DEFENSA NACIONAL GENERAL ANTONIO FRANCESE; DE OBRAS PUBLICAS ARQUITECTO WALTER PINTOS RISSO; DE SALUD PUBLICA DOCTOR WALTER RAVENNA; DE GANADERIA Y AGRICULTURA DON JUAN M. BORDABERRY; DE INDUSTRIA Y COMERCIO DOCTOR JULIO MARIA SANGUINETTI; DE EDUCACION Y CULTURA DOCTOR FEDERICO GARCIA CAPURRO; DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DON JORGE SAPELLI Y DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO INGENIERO JOSE SERRATO; Y LOS SEÑORES SUBSECRETARIOS: DEL INTERIOR DOCTOR MIGUEL A. COSSINI MORRISON; DE ECONOMIA Y FINANZAS DON FRANCISCO A. FORTEZA; DE DEFENSA NACIONAL CONTRALMIRANTE EDUARDO BERALDO; DE SALUD PUBLICA DON ANGEL CESAR RONCO; DE GANADERIA Y AGRICULTURA DOCTOR HECTOR A. VIANA MARTORELL; DE EDUCACION Y CULTURA (INTERINO) DOCTOR JOSE E. ETCHEVERRY; DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DON JULIO AMORIN LARRAÑAGA Y DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO DOCTOR JUAN L. AGUERRE CAT.

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 24 de febrero de 1970.

La Comisión Permanente se reunirá mañana miércoles 25, a la hora 17, —a solicitud de legisladores integrantes de la misma— a fin de continuar el debate sobre Medidas Prontas de Seguridad.

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Luis Hierro Gambardella, Agustín C. Caputi, Felipe Gil, Carlos M. Penadés y Wilson Ferreira Aldunate** (en sustitución del señor senador **Gil**); y los señores representantes **Juan C. Fá Robaina, Enrique Beltrán, Nelson D. Costanzo, Walter R. Santoro, Washington García Rijo, Uruguay Tourné, Ponciano S. Torrado y Ariel de la Sierra** (en sustitución del señor representante **Beltrán**).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 8.)

—Léanse los asuntos entrados.

(Se lee:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un Enfermero 1º del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario. (Carpeta 252)

Y remite el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Capataz de 1ª del Servicio de Intendencia del Ejército, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. (Carp. 251)

Pasen a una Comisión Especial integrada por los señores legisladores Penadés y Torrado.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores miembros de la Comisión Permanente: en la sesión de ayer, al quedar sin número el Cuerpo con la asistencia de cinco legisladores en el total de once, el titular de la Mesa dispuso el levantamiento de la sesión.

Es bien claro que dicho acto no fue arbitrario, ni siquiera sorpresivo. La falta de quórum de un órgano parlamentario es un hecho jurídicamente irreversible por más que se citen antecedentes aconsejados por la benevolencia, más que por el derecho. Por otra parte, los señores legisladores estaban advertidos expresamente que esa sería mi conducta en caso de producirse el hecho que motivó el término de la sesión, criterio que siempre he aplicado con las debidas informaciones previas, toda vez que la voluntad mayoritaria de los legisladores me ha ordenado presidir sus deliberaciones.

La conducta que el titular de la Mesa adoptó ayer no es sólo un acto de fidelidad formalista a una disposición reglamentaria; trasciende ese sentido por la propia jerarquía de las deliberaciones que nos tienen reunidos. Se trata, en definitiva, de dar al país y a todos sus órganos la seguridad de que todo lo que se delibere y resuelva en este Cuerpo representante de la soberanía tendrá todas las garantías de una democracia que no va a incurrir, por premeditación o descuido, en imperfecciones o desarreglo que vicien su dictamen.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TOURNE. — En el día de ayer, al finalizar la sesión, me correspondió, advertido de la posición de la Mesa respecto al problema de quórum, realizar un señalamiento.

Con total lealtad queremos hoy, en primer término, significar que no ha tenido sentido de agravio personal al señor senador Hierro Gambardella y que si de la actitud producto de la pasión del momento, o de las circunstancias, pueda desprenderse tal elemento connotativo de la misma, no tenemos inconveniente en expresar públicamente al señor Presidente Hierro Gambardella que no ha sido esa nuestra intención. No quiero insistir en el planteamiento de fondo. Sin embargo, quiero señalar que mantenemos íntegramente la posición de que la actitud de la Mesa, en nuestro criterio, ha sido contraria a lo que establece el Reglamento de la Comisión Permanente. Este Reglamento está vigente y regula claramente que la presencia de cinco miembros de la Comisión es suficiente para conformar el quórum de funcionamiento de la misma. Se ha dicho que tal circunstancia es fruto, digamos, de la simple supervivencia de una norma derogada por posteriores disposiciones constitucionales y nosotros, por razones muy fundadas, no compartimos esa tesis. Frente al texto y a la letra clara de un Reglamento que no ha sido objeto de modificaciones, nos parece que lo que corresponde es su aplicación.

Esta tesis no es fruto de una interpretación de circunstancias o ajustado a alguna actitud impuesta por necesidades políticas del momento, sino que obedece a lo que el derecho parlamentario dice en la materia. La Cámara de Representantes se integra con noventa y nueve miembros y funciona con sólo veinticinco; no se requiere mayoría absoluta —la mitad más uno—, como es el criterio de la Mesa. Es una disposición de orden fundamental que es la base en materia parlamentaria. Prácticamente la expresión más pura del derecho parlamentario: no se requiere la mayoría que la Mesa entiende necesaria para esta Comisión Permanente.

Voy a dar otro ejemplo. En la Asamblea General, el otro Cuerpo normativo de mayor significación desde el punto de vista parlamentario, no se requiere, a los efectos de su funcionamiento, la mitad más uno del total de legisladores integrantes de ambos Cuerpos —Cámara de Representantes y Cámara de Senadores—. Unicamente en la circunstancia en que haya de procederse a una votación es que se dará cuenta del quórum. Es decir, que el funcionamiento de ese Cuerpo parlamentario, cualquiera sea el número de legisladores que estén presentes en Sala, es válido, mientras un legislador esté en el uso de la palabra y no se plantee una moción que requiera votación. Por lo tanto en esta materia consideramos que cuando el Reglamento de la Comisión Permanente establece un quórum y ese Reglamento no ha sufrido modificaciones, ese quórum es del mismo orden del existente en todo el derecho parlamentario, tanto en el Reglamento de la Cámara de Representantes como en el de la Asamblea General. Tiene una validez total y en tanto no se produzcan circunstancias determinadas, como es el hecho de una votación concreta, el funcionamiento del Cuerpo se mantiene con la presencia de cinco legisladores.

En definitiva, lo que entendemos es que la voluntad del intérprete no puede servir frente a los textos claros que regulan normas internas del funcionamiento de los Cuerpos. La Constitución no dice nada de cuál debe ser el quórum; lo deja librado al derecho escrito del Regla-

mento parlamentario y contamos con un viejo texto del año 1838, todavía vigente, pero además, su funcionamiento se regula por las normas establecidas en el Reglamento de la Cámara de Representantes. La voluntad del intérprete no puede ir más allá del sentido claro y categórico de los textos.

Debo repetir que adoptamos esa posición no por razones circunstanciales, sino por lo que acabamos de expresar. Entendimos siempre que el Cuerpo funciona con cinco miembros ya que ese número es suficiente para habilitar su regulación normal, según lo establece el mismo Reglamento interno.

En esta incidencia de carácter reglamentario no vamos a ir más allá de señalar que no se trata de un planteamiento circunstancial.

Repetimos, porque nos interesa en lo personal dejarlo aclarado, que nuestra actitud no tiene una connotación personal que desmerezca al señor senador Hierro Gambardella en su carácter de Presidente. Simplemente, se trataba de señalar nuestro criterio reglamentario. Si el criterio mayoritario de la Comisión fuera otro, por supuesto, no vamos a insistir.

Quizá la circunstancia de que esta Comisión Permanente nunca haya tenido vigencia desde el punto de vista de su realidad como expresión parlamentaria y de su funcionamiento, haga que estemos chocando con las normas reglamentarias que hay que aplicar.

Nuestro planteamiento del día de ayer, sobre la necesidad de que se integre la Mesa, y el del día de hoy, relacionado con el quórum para funcionar, no tienen otro sentido que la defensa de las normas que regulan el Cuerpo, y a las que estamos obligados como integrantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no le atribuye a las expresiones del señor diputado Tourné vertidas en la sesión de ayer, otro sentido que el que ha expresado, y tendrá que reconocer que lo que ha hecho la Mesa es la interpretación leal y correcta de los textos reglamentarios en el deseo, ya manifestado, de que las decisiones de este Cuerpo tengan la legitimidad que corresponde.

En segundo término, debo recordar que la disposición reglamentaria que establecía que el quórum se constituía con cinco legisladores se vincula a la norma constitucional que fijaba que la Comisión Permanente estaba integrada con siete legisladores. Desde la Constitución de 1934 en adelante, los sucesivos textos constitucionales modificaron la integración de este Cuerpo, que pasó de tener siete a once miembros y, consecuentemente, el quórum de integración corresponde a la mayoría, o sea, seis en once.

Las invocaciones hechas al quórum de la Cámara son de carácter especial, porque esta tiene un régimen particular. No así con respecto a la Asamblea General, puesto que el quórum exigido es el de la mitad más uno.

Con este criterio la Mesa ha actuado y actuará, mientras la Comisión Permanente no la contradiga. Por lo tanto, la Mesa desea que este planteamiento termine con una decisión del Cuerpo, por la vía del cuestionamiento de la actitud de la Mesa.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Estoy completamente de acuerdo con el criterio de la Mesa. El quórum de cinco legisladores representaba las dos terceras partes de los componentes del organismo. Desde 1934 en adelante se fue a la simple mayoría, es decir, seis en once.

Hay que advertir que esto tiene una tradición de treinta y seis años. La Comisión Permanente ha funcionado en forma regular y, salvo una claudicación —y creo que después fue rectificada—, siempre se sostuvo el criterio que ahora expone la Mesa. Lo sostuve yo desde la Secretaría de ese Cuerpo.

Es evidente que los órganos colegiados funcionan con la mayoría. El antecedente de la Cámara bien puede valer a los efectos de tenerlo en cuenta; pero es preciso saber que los tratadistas de Derecho Constitucional estiman que el régimen reglamentario de la Cámara no se ajusta a la Constitución, porque establece que puede funcionar con veinticinco miembros, cuando es necesaria la asistencia de cincuenta legisladores, la mayoría absoluta. Además, por sobre las disposiciones del reglamento de la Cámara, habiendo sido modificado el número de integrantes de la Comisión Permanente, están el uso y las costumbres constitucionales que también tienen especial valor, y en este caso —hay una larga tradición de treinta y seis años— siempre se ha exigido mayoría absoluta. El Cuerpo tiene su tradición que, generalmente, es recogida por los dos distinguidos Secretarios que integran la Mesa y cooperan con la labor del señor Presidente. De manera que es preciso recabar a sus informes.

Por otra parte, no creo que sea necesario un pronunciamiento del Cuerpo porque no podría hacer otra cosa que lo que dice el señor Presidente. Si resolviera otra, estaría fuera de la ley, digámoslo así. Creo que el señor senador preopinante no ha planteado ningún problema y se ha limitado a dejar sentada su posición.

5

Dicho esto, quiero referirme a dos noticias que han circulado estos días, y que son ajenas a este tema. Una, se refiere a la que habría dado un diario de la tarde en el sentido de que se realizaron gestiones ante mí, en nombre del Gobierno, para buscar soluciones al diferendo que actualmente viven estos Poderes del Estado. Digo, categóricamente, que esto no es exacto.

La segunda, se vincula con la información de un diario de la mañana que expresa que la moción de los señores diputados Santoro y Beltrán fue propuesta en nombre de la bancada nacionalista.

Yo propuse el levantamiento del decreto sobre alquileres. Inmediatamente, el señor legislador Beltrán dijo un discurso muy enjundioso y anunció que iba a proponer el levantamiento de todas las Medidas Prontas de Seguridad. Posteriormente, se elevó a la Mesa esa moción firmada por los señores legisladores Beltrán y Santoro y en la que no tuve intervención ni previo conocimiento. De haberlo sabido hubiera expresado mis reservas, porque en el Senado los legisladores nacionalistas, en virtud del diferendo que existía con el Poder Ejecutivo y que este no cumplía con el levantamiento de las medidas decretado por la Asamblea General, habíamos estructurado un proyecto de ley interpretativo que presentamos en julio de 1969.

Hay que hacer notar que este proyecto de ley fue informado, se incorporó a la orden del día por moción del señor senador Grauert y siguió la suerte que siguen muchos proyectos en el Parlamento, a pesar de la importancia del tema. Un día figuró en primer término en la orden del día, luego pasó al tercer lugar, al cuarto, al octavo y luego se entró al receso, volvió al primero, etc. Como durante este período no se declaró grave y urgente no pudo ser considerado.

De manera que estaba de acuerdo, en principio, con los once senadores nacionalistas que firmaron ese proyecto de ley. Mal podía dejar esto de lado plegándome a otra tesis que daba solución al diferendo ya planteado entre el Poder Ejecutivo y la Asamblea General. Luego los señores legisladores Beltrán y Santoro presentaron la moción a que he hecho referencia que creí del caso votar por razones políticas. Posteriormente, vino la moción del señor legislador Torrado, que estoy dispuesto a votar también por razones políticas.

Esta es la realidad de la situación.

6

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TOURNE. — No quiero insistir más en el planteamiento reglamentario, porque el tema de fondo es bastante importante. Pero señalo que si el criterio que se mantiene es el de la Constitución de 1830, los dos tercios de legisladores presentes necesarios para sesionar equivaldría a siete, y hasta este momento el criterio de la Mesa es sostener la necesidad de la mayoría absoluta, o sea, seis legisladores.

En consecuencia, reitero, que en mi opinión modestísima —tal vez la última de los que integran esta Comisión— cada reglamento interno establece un criterio propio, exclusivo y específico para el Cuerpo, con total y absoluta vigencia. Eso lo marca el derecho parlamentario. El quórum lo establece el reglamento interno, salvo que se modifique por otra norma expresa.

No quiero que esta discusión se convierta en algo exquisito y no deseo prolongarla. Simplemente considero que vale la pena estudiar este punto para el futuro.

Como no hay antecedentes en la materia, porque este es un Cuerpo que funcionó siempre sólo para conceder alguna venia, salvo la situación especial que se planteó en el año 1965, no hubo necesidad de definirse en materia de quórum. Prácticamente el texto reglamentario y los antecedentes en esa materia son vírgenes. Pido, por lo tanto, que esto se estudie oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Atendiendo a la sugestión del señor diputado Tourné, a los efectos de estudiar el tema planteado, la Mesa designa una Comisión integrada por el señor senador Gil y el señor diputado Torrado.

7

Ha llegado a la Mesa una moción de intermedio, presentada por el señor diputado Torrado, atendiendo a que esta Sala es la sede del Senado y dentro de pocos minutos habrá de sesionar dicho Cuerpo.

Léase.

(Se lee)

"Mociono para que la Comisión Parmanente pase a intermedio, desde las 17 y 30 hasta quince minutos después de levantada la sesión del Senado. Si venciera la hora reglamentaria de finalización de la sesión de la Comisión Permanente, que pase a intermedio hasta el día de mañana, a la hora 17."

—La moción no tiene discusión.

SEÑOR TORRADO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como autor de la moción, corresponde conceder la palabra al señor diputado Torrado.

Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TORRADO. — Deseo aclarar el alcance de mi moción. Es notorio que el Senado está citado para la hora 17 y 30. En la Comisión Permanente hay cuatro distinguidos senadores que seguramente desean concurrir a la sesión para la que han sido convocados. Entiendo que si se reclama la Sala para celebrar sesión y si los señores senadores desean concurrir a ella, corremos el riesgo de quedar sin número. De consiguiente, estaremos en un caso semejante al ocurrido ayer. La Comisión deberá levantar la sesión, pasando a intermedio.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, la única aclaración procedente es la formulada por el legislador mocionante, a efectos de ampliar los términos de su moción.

La Mesa no puede conceder la palabra al señor senador Caputi porque la moción no tiene discusión.

(Interrupciones)

SEÑOR PENADES. — Pero el señor diputado Torrado puede aplazarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso, sí, puede hacerse uso de la palabra.

¿Aplaza su moción el señor diputado Torrado?

SEÑOR TORRADO. — La aplazaría por un término muy breve, señor Presidente; hasta que haga uso de la palabra el señor senador Caputi.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor diputado Torrado aplaza su moción, a fin de que pueda hacer uso de la palabra el señor senador Caputi.

SEÑOR TORRADO. — Eso es, señor Presidente; y una vez que el señor senador Caputi haya hecho la aclaración, se procedería a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Caputi, para una aclaración.

SEÑOR CAPUTI. — Si se diera la circunstancia que plantea el señor diputado Torrado, en el sentido de que el Senado lograra quórum y celebrara una larga sesión, en atención a que los señores Ministros han visto totalmente detenida su intensa actividad, vamos a solicitar que el intermedio sea, por lo menos, hasta el martes próximo.

No podemos tener a los señores Ministros aquí durante toda la semana. Todos se habrán enterado hoy de mañana, por las informaciones radiales, que había una importante sesión en la Dirección de Planeamiento, a la que asistiría un grupo de Ministros. Como en el día de ayer los señores Ministros permanecieron en esta Sala no han podido atender siquiera los acuerdos, ni sus despachos y, en consecuencia, la reunión a que me refiero no se pudo realizar, porque algunos llegaron a la hora indicada y otros más tarde, lo que les impidió trabajar.

No planteo esto con ánimo de dilatoria, pero creo que respondiendo al buen propósito que tiene el Cuerpo de Ministros, totalmente integrado, asistiendo continuamente a nuestras deliberaciones, para suministrar la información que se les reclama, debemos concederles algunos días para que puedan atender los asuntos relacionados con sus respectivas Carteras.

En virtud de estos fundamentos rogaría al señor diputado Torrado que, si le parece excesivo que el intermedio sea hasta el martes, que admita por lo menos que sea hasta el lunes, de manera que los señores Ministros puedan disponer de su tiempo en los días de mañana y pasado. Por otra parte, todos conocemos lo que significa fijar como día de trabajo los viernes, particularmente en este mes de febrero. Concretamente solicito, de la forma más cordial posible que, en caso de realizarse el intermedio, sea hasta el lunes próximo, a la hora 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor diputado Torrado la modificación propuesta?

SEÑOR TORRADO. — Lamento tener que formular algunas consideraciones relacionadas con las palabras del señor senador Caputi. De ninguna manera haré planteamientos que puedan entenderse como lesionando su condición de legislador, sus fueros, ni su competencia.

No obstante, es notorio que en la tarde de ayer, cuando la Comisión Permanente estaba sesionando, luego de la Asamblea General, y cuando contábamos con la presencia de los señores Ministros, que nos han dedicado el tiempo que necesitan para atender las tareas inherentes a sus cargos, los señores legisladores que apoyan al gobierno y quienes solicitaron su presencia, dejaron sin quórum a la Comisión Permanente, desairando a los señores Ministros. Ahora se me pide que posponga la discusión de este tema tan importante para la opinión pública, aplazando la reunión de la Comisión Permanente para el día lunes o martes de la próxima semana.

Debemos tener en cuenta que es necesario encontrar una solución al problema que estamos estudiando y considerar que una vez resuelto, si somos breves y nos ponemos a trabajar, los señores Ministros podrán dedicar todo el tiempo a sus tareas. Así es que insisto en mi moción: que a la hora 17 y 30, si se reúne el Senado, la Comisión Permanente pase a intermedio hasta quince minutos después de realizada la sesión; en segundo término si se llegara a la hora reglamentaria de finalización, que la Comisión Permanente sea citada para mañana jueves, a las 17 horas.

(Interrupciones)

SEÑOR COSTANZO. — Pido la palabra para contestar una alusión política.

SEÑOR PRESIDENTE. — Transgrediendo las normas reglamentarias, como evidentemente ha habido en las palabras del señor diputado Torrado una alusión política, tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

SEÑOR CONSTANZO. — El señor diputado Torrado acaba de sostener que hemos cometido una falta, inclusive, como legisladores; plantea, aun pensando que puede lesionar nuestros fueros, que nosotros ahora tenemos hacer un intermedio hasta después de la sesión, que pretendemos alargarlo hasta la semana próxima y que, en cambio, ayer no hicimos número para continuar con la discusión de este problema.

Lo único que falta es que la oposición pretenda que votemos el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad, o que hagamos número para mantener el quórum que ellos no mantienen en la sesión. En la tarde de ayer, de los seis señores legisladores que están sosteniendo el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad, había sólo cuatro en Sala. Si tienen tanto interés en el levantamiento de las medidas, hubieran permanecido en Sala. No pretenderán que estemos aquí haciendo lo que les corresponde a ellos, verdaderos promotores de esta sesión, a la que venimos, lógicamente, obligados, no porque queramos escuchar cosas que ya sabemos, que sabe toda la nación, y con una determinación que no pretendemos obtener.

Pero hay más en torno a este tema. Se está haciendo una expectativa pública irreal, por medio de discusiones en la radio, por la prensa, mediante polémicas, llamados telefónicos, y no sé cuántas cosas más, en el sentido de que existe una inquietud pública por el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad, lo que es absolutamente artificial, inexistente.

SEÑOR CAPUTI. — ¡Apoyado!

SEÑOR COSTANZO. — La verdad es que los sectores políticos de oposición no hacen número en la Asamblea General, que es el órgano competente para tomar esa determinación y pretenden que nosotros hagamos número aquí, en este cuerpo minoritario, no representativo, para lograr el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad.

(Interrupción del señor diputado Santoro. — Campana de orden.)

—Además, nadie puede llamarse a engaño con respecto a este problema. El señor Presidente, en la sesión anterior, hizo la advertencia expresa de que si no había número en Sala, levantaría la sesión. Y en la versión taquigráfica consta una expresión mía, que dice: ..."pueden tener la seguridad los señores miembros que están apoyando el levantamiento de las medidas que mientras estén en Sala los seis, no tendrán ningún problema ni con la Presidencia, ni con el levantamiento de las medidas". Pero no pretenderán que hagamos número y levantemos la mano para dejar sin efecto las medidas, cuando pensamos lo contrario.

De manera que hay una discordancia tan tremenda entre lo que se está diciendo y lo que se está haciendo que no tenemos más remedio que hacer estos señalamientos, porque se está propalando por radio y por diarios por los miembros que integran esta Comisión Permanente que se van a levantar las medidas y que se van a apresurar los trámites, pero al mismo tiempo se cita a la Asamblea General y al Senado. Sabemos que al Senado y a la Asamblea General no los citan selenitas sino los miembros del Parlamento, es decir, integrantes de estos sectores aquí representados que están haciendo el pedido del levantamiento de las medidas.

Si quieren sesionar, si quieren escuchar a los Ministros, si quieren levantar las Medidas Prontas de Seguridad, que pospongan las sesiones del Senado y de la Asamblea General, que ya saben que no van a sesionar y que no van a resolver nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que los señores legisladores tienen derecho a hacer correcciones a las informaciones que puede suministrar la prensa, que pueden ser erróneas, pero no a hacer debates con la prensa en el seno del Parlamento.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GIL. — Lamento que se haya hecho una nueva mención al desdichado episodio de ayer de tarde. La verdad es que el señor legislador Santoro se retiró de Sala y estaba en el pasillo junto a la puerta, y quien habla estaba a cinco metros de este recinto, escuchando la sesión por un altoparlante, a disposición del Cuerpo. Repentinamente me entero por esa vía acústica que la Comisión había quedado sin número y que el Presidente levantaba la sesión. He dicho al señor Presidente en privado, y lo repito en público que no cuestiono de ninguna manera su comportamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacta la información del señor legislador Gil.

SEÑOR GIL. — Lo que sí cuestiono es la procedencia de la actitud asumida por legisladores adictos al gobierno. No puedo admitir que se diga que los legisladores de la oposición nos desinteresamos del tema y nos vamos de Sala dejando al Cuerpo sin número. De acuerdo simplemente a una práctica parlamentaria corriente, nos alejamos breves pasos de esta Sala, cosa que fue aprovechada por los legisladores del gobierno para dejar el Cuerpo sin número. Tienen todo el derecho a hacerlo —no lo discuto—; pero también tengo derecho a decir que esos procedimientos obstaculizan mucho el trámite parlamentario y las relaciones de los partidos.

Si se estuvieron buscando soluciones, creo que no es por este camino que se las va a encontrar. Más voy a decir: me parece que estos métodos predisponen en contra de cualquier entendimiento o de cualquier conversación.

Aun sabiendo que el Senado se reunía hoy a las 17 y 30, ayer pedí una sesión de la Comisión Permanente para esta tarde. Me sentí absolutamente obligado a hacerlo, porque no podía permitir se pensara que con la actitud personal del señor legislador Santoro y del que habla, estábamos imposibilitando el trabajo de la Comisión Permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa le consta, y deja constancia expresa, de que los señores legisladores San-

toro y Gil estaban en antesalas cuando se produjo el levantamiento de la sesión.

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SANTORO. — Queremos hacer referencia al episodio de ayer diciendo lo siguiente: que tal como lo acaban de manifestar el señor Presidente y el señor legislador Gil, estábamos a dos pasos de nuestra banca. Cuando oimos que se había levantado la sesión, prácticamente nos lanzamos dentro de Sala para poder restablecer el quórum. No pudo hacerse porque el señor Presidente sostiene un criterio —muy respetable y que, por otra parte, en oportunidad de presidir nosotros la Cámara de Representantes también lo aplicamos— en el sentido de que el quórum no puede restablecerse. En ese aspecto hacemos justicia al señor Presidente en la aplicación de un criterio, que podrá ser severo pero que evidentemente es limpio, porque no puede jugarse con el tiempo, en lo que tiene que ver con el restablecimiento del quórum, lo que, por otra parte, no puede ocurrir.

Con respecto a las manifestaciones realizadas en Sala hace unos instantes en relación al trabajo de la Comisión Permanente, a la obligatoriedad del mantenimiento del quórum por parte de los legisladores de la minoría, a la presencia de los señores Ministros y a todas las otras cuestiones que aquí se dijeron, queremos expresar lo siguiente: la obligación de integrar la Comisión Permanente y de que ella funcione corresponde a todos los legisladores. No hay obligaciones para la minoría y ellas desaparecen para los integrantes de la mayoría. Claro está que puede ocurrir que existan al respecto criterios dispares, que pueda prevalecer en los señores legisladores de la mayoría el criterio de que las mejores razones para sostener la política del Poder Ejecutivo puedan ser el ausentismo, puedan ser el silencio. Si se quiere así, no vamos a levantarnos ni a criticar esa tesitura. Simplemente la acotamos y, en realidad, no es esa posición que se adopta de trabajar con el silencio o con la ausencia, una cosa que implique sobre los parlamentarios de la mayoría una condecoración muy estimada en lo que tiene que ver con su condición de integrantes de esa mayoría.

Creemos que los Parlamentos se integran para hablar en ellos, para dar razones, para defender posiciones, y que todas ellas son enormemente respetables cuando se vuelcan argumentos, se dan fundamentos y se señalan disposiciones en el orden del mantenimiento de una conducta política.

Si se quiere trabajar con la ausencia, con el silencio, allá los parlamentarios que así trabajen. Nosotros simplemente lo acotamos y lo respetamos.

En lo que tiene que ver con la presencia de los señores Ministros, todavía no sabemos a qué se debe su asistencia masiva. Esta convivencia de todo el Gabinete —de los once Ministros y de los once Subsecretarios— quizá pueda implicar, aunque tardíamente, un reencuentro con el Parlamento. Pero decimos que, a esta altura, la inmensa mayoría de los señores Ministros podría retirarse perfectamente y quedar aquellos a quienes les corresponda informar. Si en el día de hoy va a hablar en forma extensa el señor Ministro del Interior, que quede él; no queremos perturbar la obra del gobierno en este quietismo de un Ministerio pleno presente en el seno de la Comisión Permanente.

En ese aspecto, manifestamos nuestra posición de liberar a los señores Ministros de esta tortura de permanecer aquí días enteros mientras los parlamentarios hacemos uso de la palabra y solamente uno de ellos habla, porque más no puede ocurrir.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR SANTORO. — No sé si puedo dar interrupciones, porque el debate es un poco...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador Santoro está hablando a título de aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Permítame, para precisar.

Por más que me considero muy a gusto en los Cuerpos parlamentarios que sigo integrando, no vine aquí por mi voluntad, sino porque me citaron. Pienso que en la situación se encuentran los once Ministros. Fuimos citados por la Comisión Permanente y vinimos.

SEÑOR PRESIDENTE. — A eso se referirá la Mesa en su momento.

Continúa en uso de la palabra el señor legislador Santoro.

SEÑOR SANTORO. — Queremos terminar esta breve exposición que estamos realizando haciendo referencia a la supuesta creación de una expectativa pública sobre las Medidas Prontas de Seguridad y su levantamiento.

Solamente en un país que esté perdiendo ya todo sentido de la emoción y toda capacidad de razonamiento y de sensibilidad puede manifestarse que no existe expectativa sobre la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad.

Lo que puede ocurrir es que a veces, al ocupar altas posiciones de gobierno y al actuar en una posición unilateral, es decir, siempre con los mismos valores, siempre en la misma orientación sin atender a motivaciones, en determinado momento los hombres pueden considerar que el resto de la ciudadanía y del país piensa igual que ellos, que están todos en la misma postura mental y en la misma posición espiritual.

Nosotros, que no estamos en esa tesitura, que indudablemente estamos en otro diálogo y en otra postura porque tenemos conocimiento permanente de la expresión de carácter popular y de lo que la gente piensa al respecto, creemos que sí, que en el país existe una gran expectativa sobre la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad y la posibilidad de su levantamiento, y eso no debe ser criticable ni debe llevar a los hombres públicos a considerar que sea maligno, sino al contrario: es altamente reconfortante que la ciudadanía pueda prestar atención a los problemas de carácter político porque son la médula de nuestro país, la razón de nuestra organización, el sentido de nuestra sociedad.

Cuando se perdieran estos valores, indudablemente se habrían perdido para nuestro pueblo elementos esenciales, y él mismo habría perdido su categoría de pueblo con una enorme educación, con un gran sentido cívico y con una preocupación permanente por los destinos del país.

SEÑOR TORRADO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para contestar una alusión tiene la palabra el señor legislador, pero previamente la Mesa desea aclarar que los señores Ministros fueron citados por resolución del Cuerpo y que existiría, al parecer, lo que podría ser una moción complementaria sugerida por el señor legislador Santoro para que en la prolongación de esta sesión solamente quedara el señor Ministro del Interior, que está en el uso de la palabra.

Dicho esto, tiene la palabra el señor legislador Torrado.

SEÑOR TORRADO. — Trataré de no hacer alusiones para no prolongar demasiado esta deliberación.

Se ha dicho con respecto a mis expresiones algo que no corresponde y que es necesario aclarar. Cuando me referí al acto de ayer dije que los señores legisladores que apoyan al gobierno dejaron sin número a la Comisión Permanente, olvidando que había sido a propuesta de ese sector presisamente que los señores Ministros es-

taban presentes en Sala. Creo que nosotros, al citarlos, tenemos la obligación de escucharlos.

Un segundo aspecto. Cuando se delibera o cuando se toman decisiones los señores legisladores pueden estar en Sala, retirarse o apoyar determinada solución. Nosotros no vamos a pedir que voten el levantamientos de las Medidas Prontas de Seguridad, por cuanto está en sus fueros tomar esa u otra decisón. Me refería entonces, a la presencia de los señores Ministros en Sala, por haber sido invitados a raíz de una moción de los señores legisladores que se retiraron de Sala. Nosotros la apoyamos porque teníamos interés en escuchar las explicaciones que los señores Ministros nos dieran a fin de votar a conciencia el levantamiento de las Medidas.

Por otra parte, hay un juego de palabras que nos lleva a confusión. Se dice que quienes somos partidarios de levantar las Medidas de Seguridad estamos haciendo juego de alargue, cuando en realidad deseamos dedicarle todo el tiempo que sea necesario para estudiar este problema. En cambio, se está negando la continuidad de la discusión proponiendo que los intermedios se lleven al lunes, al martes o al miércoles de la semana próxima. De manera pues que, ese doble juego de posiciones de los señores legisladores nos está resultando "chirriante" —como dijera un ilustre senador—. Por consiguiente, o somos partidarios de un estudio continuo, meditado, escuchando a los señores Ministros, o, de lo contrario le damos largas, a la solución para no llegar a nada concreto.

Por esa razón insisto en que mi moción se vote en la forma como fue presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador mantiene su moción en todos sus términos.

Se va a votar.

(Se vota)
—6 en 10: **Afirmativa.**

La Comisión Permanente pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 49).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 27).

—Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se lee:)

"El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor legislador Santoro sobre hechos ocurridos en la Fragata Montevideo."

—A disposición del señor legislador Santoro.

9

Prosigue en uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Vamos a retomar el hilo de la exposición que estábamos realizando en el día de ayer cuando el Cuerpo quedó sin número.

No es nuestro propósito en este momento polemizar sobre las afirmaciones del señor legislador Tourné respecto de la opinión que sostuvimos sobre la interpretación evolutiva del sistema constitucional. Nos limitaremos simplemente a reproducir la posición que sostiene el doctor Héctor Gros Espiell en un trabajo publicado en la Revista de la Facultad de Derecho, números 2, 3 y 4, página 410. Afirma que "inclusive en su interpretación más lata" —se refiere a la interpretación constitucional— "usando un criterio amplio y evolutivo, que incluya en los casos que puedan ser causa de las medidas o regulados por ellas, las nuevas situaciones derivadas de la situación política, jurídica, social y económica del país, las medidas tendrán siempre esta limitación que es la consecuencia de su naturaleza, de su sentido y significado en el sistema constitucional".

Es evidente que un publicista como el doctor Gros Espiell, que se afilia a la tesis de la interpretación restrictiva en materia de Medidas Prontas de Seguridad, no puede dejar de referirse al criterio evolutivo con que se debe interpretar la Constitución.

Volviendo otra vez al problema de la naturaleza jurídica de las Medidas Prontas de Seguridad, habíamos dicho en la sesión de ayer que según lo dispone el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución, el Ejecutivo es el Poder del Gobierno que tiene la iniciativa para adoptarlas; y que esta facultad se le reconoce en todos los ámbitos, tanto nacionales como extranjeros. Claro que en los casos y condiciones establecidos en el propio texto.

Pero estas Medidas de Seguridad, decíamos ayer y repetimos ahora, no son sólo expresión de la voluntad del Poder Ejecutivo sino que constituyen un acto jurídico complejo en cuanto, para su validez, es necesaria la expresión de voluntad concurrente del Poder Legislativo. No basta, en efecto, la simple comunicación a la Asamblea General o a la Comisión Permanente, en su caso, de la decisión adoptada y sus motivos. A ellas se someten las medidas y se está a lo que resuelvan. He aquí la antigua expresión de Manuel Herrera y Obes, que en 1844 decía que "la Asamblea General es la dueña de las medidas".

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Lo que pasa es que no se está a lo que resuelvan los órganos coadministradores de las Medidas de Seguridad, porque el señor Ministro sabe que en dos oportunidades ha habido resoluciones de la Asamblea General que el Poder Ejecutivo no acató. De modo que esa expresión de que "se estará a lo que el Poder Legislativo o los órganos legislativos resuelvan", es en realidad una metáfora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Formalmente, el acto por el cual se toma una Medida Pronta de Seguridad se denomina decreto; es decir que se utiliza el mismo término que para las decisiones comunes que el Poder Ejecutivo adopta en uso de sus facultades normales. Sin embargo, como hemos visto, la naturaleza jurídica de ambas expresiones de voluntad son esencialmente diferentes; y después veremos las consecuencias que esta interpretación —a nuestro juicio la verdadera— trae aparejadas. En un caso —Medidas Prontas de Seguridad— el acto en sí no es válido jurídicamente hasta que no lo apruebe la Asamblea General; en el otro, se perfecciona con su simple emisión.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Creo que hay allí un error de apreciación: el acto del Poder Ejecutivo se cumple de inmediato; y a la vista está. Lo único que puede hacer la Asamblea es aprobar la Medida del Poder Ejecutivo o desaprobarla, pero nada más. Y en tanto la Asamblea no se pronuncia, el Poder Ejecutivo cumple las Medidas que ha adoptado. Pero creo que por primera vez en la historia del país, en este gobierno se ha pronunciado el Poder Legislativo en forma contraria a una Medida y el Poder Ejecutivo la sigue cumpliendo lo mismo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No quiero apartarme por ahora, señor Presidente, de la estructura que pretendo dar a la exposición, hasta ahora tan desarticulada; oportunamente me ocuparé de las situaciones a que hace referencia el señor legislador Penadés. No obstante, el señor legislador recordará que en la sesión celebrada por la Comisión de Legislación de la Asamblea General el 8 de agosto de 1969 —en la que creo que estaba presente—, cuando la Asamblea General había levantado las Medidas de Seguridad relativas a la movilización de los funcionarios bancarios, tuvimos oportunidad de considerar el mensaje por el que se adoptaron nuevamente esas medidas.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En seguida, señor legislador, con mucho gusto.

El señor legislador Penadés decía ayer —y con mucha razón— que me habia escuchado por un término de entre veinticuatro y venticinco horas. En esa larga sesión dimos los motivos por los que el Poder Ejecutivo entendía necesario y ajustado adoptar aquellas medidas; que, por otra parte, estaban debidamente explicitados en el Mensaje con que se acompaña normalmente estos Mensajes. De todo esto hizo un exhaustivo análisis la Comisión de Legislación de la Asamblea General, de modo que, por razones de economía, en este aspecto me remito a aquella sesión. Por lo menos por ahora, sin perjuicio de discutir, en la medida en que el señor legislador lo crea conveniente y el Cuerpo necesario, el alcance de aquella posición del Poder Ejecutivo, tal como es, no sólo nuestro derecho, sino también nuestra obligación.

Concedo ahora la interrupción que me solicitó el señor legislador Penadés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Seguramente la forma geométrica de la Sala nos ha desviado del tema central de la discusión, llevándolo a una especie de sala o mesa redonda, ya que estamos tratando un problema abstracto cuando lo que correspondería sería entrar a las fórmulas concretas. No hago ningún cargo en particular, porque la Comisión toda se ha dejado arrastrar por esta abstracción de discutir hasta dónde puede llegar el Poder Ejecutivo, cuando en realidad ya ha llegado, ya ha adoptado resoluciones, y son ellas las que hay que examinar. Lo que hay que ver ahora es si se ajustan a lo que establece la Constitución, si son o no necesarias. Salir de lo abstracto y considerar puramente los hechos actuales y palpitantes.

El señor Ministro citaba en un caso concreto la opinión del doctor Jiménez de Aréchaga. Yo tengo una más reciente del mismo autor, cuando hablando de otras cosas y refiriéndome a la concepción del derecho constitucional expresó: "Ello no me preocupa demasiado. Hoy parecería contar con el favor de la mayoría de las opiniones la doctrina que justifica la suspensión de leyes por decreto", (caso de la Ley de Alquileres) "o la que autoriza la creación de nuevos delitos por decreto, y con efecto retroactivo"; (caso de los delitos económicos y en esto no hago demasiado hincapié porque los jueces, con muy buen criterio, no han llevado el apunte al Poder Ejecutivo, a pesar de la visita del señor Ministro a la Suprema Corte de Justicia) y sigue: "o la que permite la imposición de nuevas contribuciones y la invención de nuevas cargas sociales sin ley que las instituya;" (me imagino que se debe referir al caso de Ute) "pero si tales doctrinas parecen contar con el favor de la mayoría (ahora parece que también con el del señor Ministro) habida cuenta de que todo ello ocurre sin que cause visible reacción, ellas no dejan de ser gravemente violatorias del orden constitucional". Los paréntesis me corresponden.

De manera que, como decía yo en el caso de Espalter, Aréchaga también, examinando las situaciones a que se refirió el señor Ministro, ha llegado a la conclusión de que son actos inconstitucionales.

No quisiera destruir el plan de trabajo que se ha trazado el señor Ministro, pero me parece que ponernos, a esta altura de los acontecimientos, después de tantos años de vida independiente, a estudiar cuál es el alcance de las medidas extraordinarias, cuáles las potestades del Poder Ejecutivo, qué lo que puede hacer el Poder Legislativo, es inconducente porque todos tenemos opinión al respecto. Lo único que hay que demostrar —y es lo único que puede examinar esta Comisión Permanente— es el estado de conmoción pública en lo interno, la adecuación de las medidas a ese estado para corregirlo, y la razón de las medidas aplicadas. Es decir, los conceptos que en el derecho penal público se refieren a la legítima defensa. No entro a la intervención de los organismos docentes porque seguramente corresponde a otra norma, que es el estado de necesidad. Pero en lo demás, remontarnos a Herrera y Obes cuando estamos en el siglo XX, en el año 1970, es desplazar el tema, colocarnos en un plano meramente doctrinario cuando se debe examinar la cuestión desde un punto de vista exclusivamente práctico y ajustado a la realidad actual.

Nada más, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Desde luego que, en parte, concedo razón al señor legislador. Pero tal como anuncié ayer al comienzo de mi exposición, no sólo tengo el derecho sino la obligación de hacer estas consideraciones en virtud de que en los fundamentos de la moción del señor diputado Torrado se dice que los decretos dictados al amparo de lo dispuesto por el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución vulneran el orden jurídico al utilizarse Medidas Prontas de Seguridad fuera de su campo constitucional de aplicación; y que, sin más dilatoria, se hace necesario reintegrar al país al régimen de normalidad institucional, evitando así que aumente la intranquilidad pública, afectada por la insistencia en mantener las Medidas, el dictado de otras disposiciones análogas, etcétera.

Lamento que las constantes interrupciones —que naturalmente estoy obligado a conceder— hayan dilatado la duración de estas sesiones. Pero afirmo que estas fundamentaciones que me propongo realizar no van a estar en el plano puramente teórico: nos van a conducir después como de la mano, al planteamiento de las situaciones concretas que señala el señor legislador Penadés. Pero previamente tengo que hacer estas disquisiciones para demostrar en qué fundamos nuestra afirmación de la legitimidad de las actuaciones del Poder Ejecutivo. Lo contrario sería poner la carreta delante de los bueyes, pues daríamos por probado algo que no lo está. Por ello, además de demostrar que ese tipo de medidas puede adoptarse, y dar las razones que tiene para ello el Poder Ejecutivo, es necesario fundarlas desde el punto de vista jurídico y destruir algunas interpretaciones, en nuestro concepto equivocadas, que existen sobre este aspecto.

Descuento que ello no es necesario para el señor legislador Penadés ni para ninguno de los demás integrantes de esta Comisión, que son hombres que manejan el Derecho, especialistas que conocen este tipo de problemas. Pero tenemos que dar en el plenario las razones y los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo adoptó este tipo de medidas.

No obstante ello y a pesar de que supongo y descuento que el señor diputado Torrado conoce todo esto, ha dicho en los fundamentos de su moción que el Poder Ejecutivo se ha apartado del ordenamiento jurídico para adoptar estas Medidas de Seguridad.

Es un distinguido legislador, un hombre por el que siento el mayor respeto. Sin embargo, en su moción está establecido lo que acabo de manifestar, y eso no puede quedar así.

Pero si esto no fuera bastante —que lo es—, nos asiste el derecho —lo reitero, a riesgo de ser demasiado cargoso en mis conceptos—, pero también se nos impone la obligación de demostrarlo de esta manera. De modo que lamento que tenga que abusar del tiempo y reiterar conceptos que el señor senador Penadés conoce sobradamente, pero me perdonará que insista sobre este aspecto que me parece fundamental, para dejar en las actas de esta Comisión, que se ha preocupado nada menos que del levantamiento de todas las Medidas Prontas de Seguridad que han sido adoptadas, los fundamentos expresos y las motivaciones jurídicas que ha tenido el Poder Ejecutivo para actuar como lo ha hecho.

En consecuencia, trataré de ser lo más breve posible. Ya dije en el día de ayer, y lo reitero hoy, que no ha sido mi culpa —y agradezco al señor legislador la posición que ha manifestado a este respecto— la dilación de estas sesiones, sino que al conceder las interrupciones me ha guiado el afán de que el panorama se clarifique de la mejor manera posible. Ello ha determinado que el cansancio natural haga que en este momento parezcan ociosas las motivaciones que podamos dar con relación a los decretos que en este momento están a consideración de la Comisión Permanente.

Cuando decimos que no se trata de decretos, en la acepción vulgar que se tiene en el ámbito administrativo, los que determinan las Medidas Prontas de Seguridad, no lo hacemos por una exquisitez jurídica, sino por algo mucho más importante que vamos a pretender demostrar después. Es ahí donde se basan fundamentalmente algunas de las razones que nosotros tenemos y algunos de los elementos de juicio que vamos a manejar para determinar qué características asume todo esto.

Entonces, agregamos que denominar decreto a una Medida de Seguridad es evidentemente erróneo y confusionista. En Francia, por ejemplo, los actos llevados a cabo por el Presidente de la República en uso de la facultad que le acuerda el artículo 16 de la Constitución —y que por otra parte no necesitan ser sometidos al Parlamento—, reciben el nombre especial de "decisiones". La intervención de los dos Poderes, del Ejecutivo y del Legislativo, en la formulación de las Medidas de Seguridad, les confiere la naturaleza de un acto jurídico especial en nuestro derecho público.

Tengo aquí la opinión del doctor Alvaro Pacheco Seré, coautor con el actual Ministro de Industria y Comercio, doctor Sanguinetti, de "La nueva Constitución", siendo además Catedrático de Derecho Público en la Facultad de Ciencias Económicas. Algunos de estos conceptos que estoy señalando corresponden a estas consultas formuladas.

Con relación a la naturaleza jurídica de las Medidas Prontas de Seguridad dice el doctor Pacheco Seré: "Consideramos que ellas constituyen verdaderas leyes de urgencia, y que lo son más propiamente que las llamadas leyes con declaratoria de urgente consideración, estatuídas en el inciso séptimo del artículo 168 de la Carta. Es sabido que en Derecho Comparado existen numerosos ejemplos de mecanismos que agilitan el proceso de elaboración de las leyes, permitiendo incluso su expedición por el Poder Ejecutivo en determinadas condiciones y circunstancias. En los casos extraordinarios en que el inciso 17 autoriza su adopción, las medidas constituyen un procedimiento también excepcional de formulación de normas de alcance general dirigidas a superar la crítica situación sin la exigencia del pesado trámite normal de la Sección VII. Porque si bien pueden tomarse obviamente medidas concretas, la experiencia nacional ha superado ya la discusión de si ellas pueden también tener alcance general. La posición negativa fue sostenida por Justino Jiménez de Aréchaga —"la Constitución Nacional", tomo V página 88—, y la tesis amplia por Alberto Ramón Real en "Decretos leyes", página 242, siendo la predominante en nuestra doctrina. Así, por ejemplo, Sayagués Laso —"Tratado de Derecho Administrativo", tomo I, página 108— dice que "es de evidencia que las Medidas Prontas de Seguridad de alcance general son materialmente actos legislativos. Esta naturaleza de las medidas no permiten afirmar, sin embargo, que se trate de decretos-leyes, en virtud de que es esencial a ellas la provisionalidad. Es en este sentido que se afirma que las decisiones francesas crean derecho nuevo pero provisorio. Cabe recordar que, aún vigente las Medidas de Seguridad, los poderes colegisladores pueden libremente legislar según el procedimiento normal de elaboración de las leyes".

En consecuencia, queda claro, al menos en nuestro concepto, que no se trata de un decreto corriente de ámbito típicamente administrativo, sino que en el concepto de los hombres que se han ocupado de estos problemas pueden suponer verdaderas leyes de urgencia y por lo tanto tienen vinculación a los mismos los dos poderes colegisladores.

En el caso, además, se califica de acto de gobierno, nunca de acto administrativo. Y para entrar en materia con relación a este punto, quizás para satisfacer inclusive la preocupación del señor senador Penadés, quiero expresar que en la primera sesión celebrada por la Comisión Permanente nosotros sostuvimos que solamente los dos Poderes, Ejecutivo y Legislativo, tenían incumbencia en este tipo de medidas y que nadie que no fuera ninguno de ellos dos podía desconocerlas. El señor senador Penadés me contestó en aquella circunstancia que me iba a ser muy difícil demostrarlo y, como reconozco y declaro públicamente que tengo el más alto concepto de su opinión, claro está que tuve que formular de inmediato una consulta al más alto nivel. Sobre este aspecto concreto a que él se refería —es decir, el desconocimiento de la medida concreta de seguridad en cuanto a alquileres— consulté al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, doctor Guido Berro Oribe. Se trata de un distinguido magistrado que no pertenece a nuestro partido, sino que por tradición secular familiar y por propia militancia es integrante del Partido Nacional.

Pero de eso hagamos abstracción. Es además un hombre insospechado e insospechable desde el punto de vista moral, y de un calificadísimo rango intelectual, cuyas vistas y decisiones de cuando ejerció la judicatura hacen jurisprudencia y han sido recogidas en recientes publicaciones realizadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

Le consulté concretamente sobre este tema, y el doctor Guido Berro Oribe, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, me hizo el altísimo honor de compartir la modesta opinión que yo había dado en el seno de este Cuerpo, dejando constancia, además, que es de los que se afilian a la tesis restrictiva en materia de la interpretación de las facultades del Poder Ejecutivo, y del Poder Legislativo, naturalmente, en cuanto a la adopción de Medidas Prontas de Seguridad.

Y en consulta que evacua con fecha 23 de febrero de 1970, ahora, dice el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación: "No obstante, a través de la suspensión de la garantía del derecho de propiedad, no resultaría difícil defender, en este aspecto, por ejemplo, la legitimidad del Decreto por el cual fueron suspendidos los lanzamientos y en cuanto a este efecto particular, así como la extensión de ciertas medidas al campo económico. Por otro lado, siendo según la propia Constitución el juez privativa de las Medidas Prontas de Seguridad la Asamblea General o la Comisión Permanente, en su caso, claro resulta que, en principio, para la hipótesis de que el Poder Ejecutivo se hubiese excedido del objeto específico de las mismas, solamente a dichos órganos legislativos correspondería intervenir con fuerza invalidante, debiéndose, interín, el acatamiento pacífico de todos, sin más salvedad que alguna que otra situación extrema de la que resultase comprometida la función jurisdiccional estricta o la propia existencia del Poder Judicial. Obediencia a las medidas. En cuanto a la segunda cuestión, si bien estimo como Ud. que el Sr. Juez Dr. Forni no habría estado bien al desconocer el Decreto por lo relativo a los lanzamientos, en general aceptaría —pero como excepción— esa resistencia —frente a la demora u omisión de la Asamblea General ó Comisión Permanente en pronunciarse— cuando el objeto concreto de la medida no apareciese vinculado directamente a un derecho fundamental (en este caso, afectaría, en el fondo, la garantía del derecho de propiedad) y se tratare, por ejemplo de la estricta función jurisdiccional o de la ejecución de la cosa juzgada obtenida en juicio"...

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En seguida que termine la lectura, señor senador.

Continúa diciendo el doctor Berro Oribe: "Debo reconocer que, habiendo sido consultado verbalmente por el Sr. Juez Ldo. de lo Civil de 4º Turno, Dr. Reyes Terra, sobre el particular, le expuse la idea de que, no siendo un mero decreto, sino, por su sustancia, una norma objetiva de carácter general, lógicamente debería ser calificado de decreto-ley y que, entonces, merecería el acatamiento de los jueces al igual que las leyes, sin perjuicio de la acción de inaplicación a promoverse ante la Suprema Corte, a instancia de parte por vía indirecta o de oficio por el magistrado llamado a hacer aplicación del mismo. Hoy, no pienso esto, después del estudio que hube de hacer. Las Medidas Prontas de Seguridad de nuestra Constitución son actos de gobierno, que sólo pueden revestir la forma, la sustancia de verdaderas resoluciones administrativas, aún después de su aprobación por la Asamblea General o la Comisión Permanente en su caso. No obstante, el Decreto sobre Arrendamientos y Desalojos conservaría aquellas características de ley, sobre todo por lo relativo a la regulación de los precios e incluso, pero sin consecuencia, por la terminología usada para expresar que no se ejecutarán los lanzamientos por cierto tiempo. Pero esta discordancia, atribuible a la transgresión del objeto específico de las medidas, de todos modos no autorizaría a concluir aceptando que se está frente a funciones legislativas o colegislativas y a pensar en la aplicación de los remedios propios para actos de esta naturaleza que se pretenden en infracción a la Constitución. Como tampoco pensar en la posibilidad de hacer examinar su regularidad jurídica por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo precisamente en razón de ser actos de gobierno. Por otra parte, la competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Comisión Permanente, expresada en forma categórica en el texto particular ("estándose a lo que estas últimas resuelvan") aún para el supuesto de que pudiera entenderse como ley el decreto, volvería más que dudosa la posibilidad de una acción de inaplicación por causa de constitucionalidad ante la Corte, sea a propósito de una medida decretada por el Poder Ejecutivo y no considerada entretanto por la Asamblea General o Comisión Permanente en su caso, sea con respecto a una medida aprobada por dichos órganos legislativos o durante su vigencia temporal. Y por la misma fundamentalísima razón de competencia exclusiva, a pesar de no ser más que una resolución o decreto cuyo examen de legitimidad (legal o constitucional) en general corresponde a los jueces con motivo del cumplimiento de su función jurisdiccional y en cada caso concreto, para su aplicación o no al mismo, se concluye que éstos, sin embargo, le deberían la misma obediencia que a la ley, no pudiendo dejar de aplicarlo una vez decretada la medida por el Poder Ejecutivo y comunicada en tiempo y forma a la Asamblea General o a la Comisión Permanente según correspondiere, sea o no considerada o aprobada por estos órganos y hasta tanto se disponga su cese".

Concedo ahora la interrupción al señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — En primer término, agradezco los conceptos del señor Ministro, los que atribuyo a su benevolencia, y no a mis méritos.

En segundo término, debo decir que no he hecho nada más que oir la lectura de esa vista, que es un verdadero galimatías, lleno de "peros", de "sin embargo", de "veremos", en fin... las expresiones que aplicamos en lenguaje parlamentario, cuando huimos de las afirmaciones categóricas.

No me explico tampoco, como el Fiscal de Corte pretende dar normas a los jueces al dictaminar sobre lo que éstos deben hacer, en un país en donde la independencia en lo judicial está consagrada no sé desde hace cuántos años, casi desde que nacimos a la vida independiente, posiblemente hasta desde la época de la Colonia.

El señor Fiscal de Corte indudablemente que acierta al decir que este es un acto político o un acto de gobierno, pero no dice en ningún lado que esto sea un acto legislativo, de tal manera que necesariamente está sometido al contralor de los jueces, que están obligados a defender a los ciudadanos según lo que disponen las leyes, las cuales el Poder Ejecutivo, ni aún por la vía de las Medidas Prontas de Seguridad, puede derogar. En todo caso evidentemente el Poder Ejecutivo puede adoptar algunas medidas que afecten el derecho de propiedad. El señor Ministro el otro día señalaba las opiniones de los doctores Jiménez de Aréchaga y de Echegoyen. Este último se refirió en la Asamblea General a la amplitud de los medios que tiene el Poder Ejecutivo para combatir los estados de excepción, y le valió el mote, aplicado injustamente por un diputado de la Democracia Cristiana, creo que de "doctor en barbaridades", precisamente porque decía que se podía intervenir la correspondencia; que se podían intervenir todos los derechos, el derecho de propiedad, etcétera. Sobre eso no hay duda, pero lo que yo no creo, es que el Poder Ejecutivo, para pacificar o atendiendo a una situación de emergencia, pueda favorecer a grandes inquilinos capitalistas, o a industriales perjudicando a los propietarios de los bienes inmuebles que arriendan.

No creo tampoco que el Poder Ejecutivo tenga facultades para derogar la cosa juzgada, ni que se le haya podido plantear al Fiscal de Corte esa situación. Los alquileres ya consagrados por la Justicia son inconmovibles. Tampoco me explico por qué razón a los inquilinos que se avinieron a hacer los contratos con los propietarios —me refiero siempre a los inquilinos capitalistas, los que no alquilan para casa habitación, sean los únicos a quienes beneficia el decreto, fuera del caso de los lanzamientos; a los industriales, a los comerciantes, a los arrendatarios de bienes no destinados a habitación—, se les da un tratamiento en el decreto y otro completamente distinto a los que más merecen la protección lega, que son los inquilinos de casa habitación. Para ellos el arriendo es un bien de consumo y son los que más merecen el amparo legal.

Esa vista del Fiscal de Corte me toma de sorpresa. No he oído más que su lectura; he visto afirmaciones, inmediatamente "peros", en fin, casi un lenguaje más que jurídico, parlamentario, donde se empieza por afirmar una cosa y se rectifica casi de inmediato por un "pero" o un "sin embargo". Y me sorprende que pretenda dar normas a los jueces, que son los que tienen que resolver con entera independencia.

Es claro que no se puede ir a la Corte —desde el primer día dijimos que no se podía ir a la Corte con el recurso de inconstitucionalidad—; es claro que tampoco se puede ir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, porque este no juzga los actos de gobierno, los actos políticos. Eso es evidente. Y entonces los perjudicados, ¿quedan sin amparo legal? ¿No hay nadie que los pueda proteger? Quiere decir que cuando un acto legislativo —éste no es un acto legislativo, sino político, de gobierno; lo acabamos de decir recientemente— viola la Constitución, hay derecho a ir a la Suprema Corte de Justicia y ésta lo puede dejar sin efecto o le puede quitar aplicación. Cuando un Decreto regular del Poder Ejecutivo es ilegal o incontitucional, hay que ir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Y cuando se viola de una manera tan violenta los derechos individuales, ¿no hay protección para los particulares? ¡Esto no puede ser!

Es necesario, dice el Fiscal de Corte, que se pronuncie en forma previa la Comisión Permanente o la Asamblea General. Y si se pronuncia y después el Poder Ejecutivo no cumple, ¿qué pasa? Sigue lo mismo: está siempre el Decreto del Poder Ejecutivo, que es el que priva sobre todos los demás.

Nunca he oído una colaboración tan grande a la doctrina del despotismo como la que se está prestando en este momento. Los ciudadanos están amparados por la Constitución. Hay un capítulo sobre derechos, deberes y garantías, y tienen que estar amparados en todos los casos. Creo, pues, que el Juez de Nueva Helvecia y los otros que intervengan en el problema, llegada la situación que planteen los perjudicados, no van a tener

más remedio que ampararlos, y cuando se trate de alquileres decretados por los jueces, o sea que ya tienen autoridad de cosa juzgada, se van a ejecutar las sentencias, se van a embargar los bienes de los deudores y se van a llevar adelante las ejecuciones hasta haber obtenido el cobro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Señor Presidente: en repetidas oportunidades, en este Cuerpo, se ha hecho una afirmación que he dejado pasar en el ánimo de no interrumpir a descoordinar la exposición del señor Ministro del Interior.

El 5 de febrero de este año concurrimos, durante seis horas a una reunión de este Cuerpo, en la cual tratamos —y creo que lo hemos logrado— de exponer nuestra posición al respecto, manifestando que de ninguna manera se puede decir que con este Decreto se ha tratado de proteger a los capitalistas y desamparar a los más necesitados. Creemos haber sido bastante explícitos en esa oportunidad. Dijimos que en cuanto a la casa habitación, el decreto protege al inquilino de tres maneras: primero, en cuanto al pago de la retroactividad que se suspende.

(Interrupción del señor senador Penadés).

Ya explicamos cuál era el espíritu y por qué pretendíamos que era así.

En segundo lugar, protege al inquilino en cuanto al monto, porque tiene un límite: está limitado por un porcentaje de las entradas del núcleo familiar, deducidas las cargas y los beneficios sociales.

(Interrupción del señor senador Penadés).

Es exactamente como está establecido en la ley porque entendimos que es un límite justo; por eso no fue modificado. Lo hicimos además porque eso significa estar avalando una política sostenida por la Ley de Viviendas, y creemos que esa es la filosofía que puede alentar a todo ciudadano a tener su techo propio, es decir, invertir parte de sus entradas con el propósito de obtener la propiedad de su techo. Por eso es que está protegido y mantuvimos esa medida legislativa.

En tercer lugar, también está protegido en cuanto a la suspensión de los lanzamientos. Esta es la protección a los más necesitados. No entendemos por qué se dice que no han sido protegidos. Lo dijimos repetidas veces durante esas seis horas de reunión.

En cuanto a la mención a los capitalistas que hacía el señor senador Penadés, también hemos dicho que no era nuestra intención —y no es— defender a ningún capitalista. Si hubiera que defenderlo lo haríamos, como a cualquier otro ciudadano de este país. Lo que sucede es que estamos defendiendo una política de estabilización, y eso lo hemos dicho en numerosísimas oportunidades.

El señor senador Penadés, creyendo estar en lo cierto, decía que muchos comercios están pagando más por energía eléctrica que por alquiler. He dicho que sí; es verdad: quizás habrá aberraciones más grandes, pero ¿qué es lo que sucede? ¿Qué es lo que le interesa al Gobierno y a lo que estamos todos abocados? La política anti-inflacionaria. En este momento no nos interesa el monto, sino la diferencia, el aumento que se pueda producir, es decir, el impacto inflacionario. Hemos repetido hasta el cansancio que después de veinticinco años de política de congelación de alquileres, en una sola etapa se quieren regularizar los alquileres a valores reales. Creo que nadie puede decir que eso sea lógico, porque ha costado muchos sacrificios a la República, a todos los ciudadanos de este país —capitalistas y no capitalistas, trabajadores, empresarios y políticos—; ha costado muchos esfuerzos lograr una estabilización que debemos defender. Es lo que estamos haciendo con este decreto, es decir, evitando un impacto inflacionario en plaza que sería de tremendas dimensiones. Ese ha sido nuestro espíritu al dictar este decreto. Entendemos que no se puede, después de veinticinco años de congelación, llevar de improviso la propiedad a su valor real.

He dicho en aquella oportunidad que para mí el país estará verdaderamente recuperado el día que la propiedad tenga su valor real, pero no por decreto ni por ley, sino por una circunstancia económica, es decir, porque las coordenadas económicas hagan posible que la propiedad tenga su verdadero valor. En eso estoy de acuerdo con el señor senador Penadés, cuando dice que es una verdadera injusticia; claro que es una tremenda injusticia. Creo que no es equitativo hacer justicia social en base sólo a la propiedad privada. Es una injusticia de veinticinco años, pero de ninguna manera podemos resolver ese problema en este momento, en una sola etapa, produciendo un impacto inflacionario del que muchos nos arrepentiríamos si se produjera. Hemos luchado bastante, y ha costado muchos sacrificios lograr esta estabilización, y de ninguna manera podríamos dejar que llegara el momento en que, después del sacrificio inmenso que ha hecho la población, volviéramos otra vez a una inflación que devoraría toda la vida económica del país.

Vuelvo a repetir que no quería con mi silencio avalar las afirmaciones que se han hecho en varias oportunidades, no recuerdo por qué legisladores. Pensaba que era oportuno aclarar esto en este momento, por lo menos para dejar constancia de que no estamos de acuerdo con esas expresiones, como ya lo hemos manifestado en una reunión anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, para contestar una alusión?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Como la interrupción que me solicita el señor Penadés es para contestar una alusión, con permiso de la Mesa se la concederé a él en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, tiene prioridad el señor senador Penadés, quien puede interrumpir.

SEÑOR PENADES. — ¿El Poder Ejecutivo tiene noción, idea, concepto o vaga sensación de en cuánto ascendería el costo de la vida si se regularizaran los alquileres de los edificios no destinados a habitación, de acuerdo con las disposiciones legales y si no incide mucho más en el costo de la vida, sobre todo en los pequeños inquilinos de casas habitación el aumento desorbitado de sus alquileres que el que pueda contribuir el aumento del costo de producción por la vía de lo que se pague por alquiler en los comercios o en las fábricas? Debe tenerse presente que en el rubro Gastos el alquiler debe estar en una proporción muy ínfima con relación a los demás costos. Ya nos referimos al teléfono; la mayoría de los pequeños comercios de Montevideo pagan de alquiler menos de lo que les cobra la Ute por concepto de teléfono. Decíamos también que en las grandes empresas la incidencia del alquiler tiene que ser mínima porque no es posible que empresas con establecimientos de centenares de metros paguen alquileres realmente ridículos.

Ya expresamos que en el costo de la vida, de acuerdo a las estadísticas que se manejan en el Ministerio de Economía y Finanzas y en la Facultad de Ciencias Econó-

micas, el rubro alquiler incide, creo, en un 6 % con respecto a los gastos de manutención de los particulares. Queremos saber ahora si el Poder Ejecutivo conoce en cuánto se aumentará el costo de la vida si se deja pagar a los propietarios grandes y a los pequeños comercios o industrias el alquiler que les corresponde, y además por qué razón se aplica el mismo criterio a los establecimientos que giran con el rubro de artículos de primera necesidad que a los que explotan artículos suntuarios, como ser joyerías, grandes mueblerías, artículos de tocador, perfumerías, que son los que se verían beneficiados en centenares de miles de pesos, sin que los aumentos de precios gravitaran sobre el costo de la vida.

Queremos saber también si se tiene en cuenta el mayor valor de los artículos suntuarios para hacer estimación sobre la incidencia del alquiler en el costo de vida.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción, porque he sido aludido?

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le pido disculpas al señor Presidente, pero es evidente que no puedo dilucidar quién ha sido aludido y quién no lo ha sido. Lo dejo a la decisión del señor Presidente porque me han solicitado interrupciones el señor diputado Santoro y el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece evidente que si le dimos hoy la opción al señor senador Penadés, debamos darle la palabra al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social dado que presumiblemente contestará con referencia concreta a la pregunta del señor senador Penadés.

Si el señor Ministro desea hacer uso de la palabra...

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Ya habíamos aclarado en la reunión anterior en que intervinimos en este problema que no se trata de grandes empresas; generalmente estas no alquilan los locales que ocupan. Nuestro Ministerio ha detectado un sinnúmero de locales donde funcionan pequeños negocios y que inclusive ocupan obreros; pero no son grandes establecimientos. Por tanto no sé a qué se refiere cuando habla de grandes empresas. De lo que se trata aquí —ya lo he dicho— no es del monto total, sino que lo que está jugando es el aumento, la diferencia entre los alquileres que se pagaban y los que se deberán pagar. El señor senador Penadés se refiere a establecimientos que expenden artículos de primera necesidad, y habla de otros que venden artículos suntuarios como las joyerías; pero eso será tema de una ley; eso no se puede decidir en un decreto. Cuando hicimos este decreto fue para llamar la atención sobre un problema que creemos que tiene inmensa repercusión. Esta es una apreciación subjetiva y creemos que esos aumentos provocan una conmoción que es grave e imprevista —no imprevisible, pero sí imprevista, en el sentido de que no fueron previstas—. Y ese es el tema que realmente nos ocupa.

Además, en cuanto a la incidencia de esos aumentos, en cierto modo es previsible, se puede calcular en determinados ramos el encadenamiento que produce este aumento, pero la verdad es que es muy difícil de hacerlo. Lo que sí podemos decir es que a muchos negocios les provocaría el cierre, y esta conmoción es la que queremos evitar en este momento; es decir, no queremos agregar más desocupación al país. No se trata de cerrarse en una política determinada y que el decreto diga: esto es infalible. Pero lo dice bien claro el artículo 5º: "El presente decreto en lo pertinente regirá hasta que se arbitren soluciones normativas de aumentos de precios", los arriendos, etc. Eso lo había preguntado ayer el señor legislador Torrado y le contestamos que sí, que estábamos tratando de buscar una solución para lograr algo que contemple los aspectos a que se refiere el señor senador Penadés.

En cuanto al problema de la incidencia del alquiler en el costo de vida, como ya lo dije, es muy difícil de calcular exactamente el encadenamiento. En cada caso sí, como por ejemplo en los cines, que es fácil saber a cuánto llegarían las entradas —sería una suma muy abultada— y lo mismo en otros negocios. El problema es en este momento evitar ese impacto.

He escuchado al señor senador Penadés en una audición radial decir que había que corregir algunos aspectos de la ley, como el de la retroactividad, por el cual un negocio debe pagar en diez días una retroactividad de veinte meses. Ese aspecto causa un problema social muy serio. Por lo tanto, el decreto cumple una función y dice: aquí hay un problema; hay que dilucidarlo y buscarle una solución. Pero no hemos querido legislar en la materia. Eso tiene que venir posteriormente, pero ahora estamos tratando de buscar una salida.

(Interrupción del señor legislador Penadés.)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Concedo ahora una interrupción al señor senador Santoro.

SEÑOR SANTORO. — El señor Ministro del Interior antes de esta incidencia había procedido a desarrollar su tesis en cuanto a las Medidas Prontas de Seguridad y al alcance de las mismas.

El señor Ministro para sostener su tesis ha venido acompañado con citas de derecho comparado de eminentes juristas, lo que da indudablemente a su exposición un tono académico que trasciende más allá del ambiente de la Comisión Permanente que, por otra parte, sabemos todos que es un Cuerpo eminentemente político. A pesar de su integración con algunos miembros que han pasado por la Facultad de Derecho, es evidente que la posición adoptada por el señor Ministro del Interior lleva a que el tema se trate con una trascendencia y categorización técnicas que evidentemente impresionan por la altura en que él se coloca. Pero nosotros queremos adoptar una posición de humildad y hacer algún razonamiento frente a las manifestaciones del señor Ministro del Interior.

En la compañía de distinguidos juristas el señor Ministro del Interior ha expresado definiciones con respecto a las Medidas Prontas de Seguridad, las que han sido variadas, alcanzando distintos tonos. Las ha calificado como leyes de urgencia, como acto legislativo, como decretos-leyes de tipo provisional, como actos de gobierno, incorporando así toda una terminología en nuestro derecho y en este tema, lo que hasta el presente no era dable observar.

Desde hace muchos años, desde que existen las Medidas Prontas de Seguridad en nuestra Constitución, habían sido consideradas como lo que realmente son, como las llama y las define la Constitución: medidas. Es decir, realización de actos muy concretos. Ahora el Poder Ejecutivo, a través de su vocero más distinguido, el señor Ministro del Interior, se interna en una categorización de tipo técnico de las Medidas Prontas de Seguridad. Inicia el desarrollo de una fundamentación desde el punto de vista técnico y las califica.

Nos produce una enorme impresión tal hecho, porque no sólo es la incorporación de esta terminología a la literatura constitucional y política del país, sino además la manifestación de una creencia: que las Medidas Prontas de Seguridad tienen un alcance, un volumen, una definición de tanta amplitud que jamás hasta ahora se había reconocido.

Ante estas definiciones, ante todas estas manifestaciones, ante esta fundamentación de tipo técnico que el señor Ministro del Interior ha dado, queremos señalar, con humildad —repetimos—, que las Medidas Prontas de Seguridad no son otra cosa que medidas que se adoptan ante situaciones muy concretas que la Constitución define en los casos graves e imprevistos; el Poder Ejecutivo adopta determinadas medidas, que no son otra cosa que eso: medidas, tratando de corregir, de enmendar y de superar situaciones de gravedad.

Decir que estos actos del Poder Ejecutivo son leyes de urgencia, son actos legislativos, son decretos-leyes provisionales, son actos de gobierno, se nos ocurre que es ir mucho más allá de lo que la Constitución establece y es implantar una nueva fisonomía del Poder Ejecutivo e incorporar a la realidad del país —como lo dijimos en la sesión de ayer— un Poder Ejecutivo que aparece en el

panorama general de nuestras instituciones empinado por encima de todos los otros Poderes e instituciones del Estado.

Esta situación nos mueve a hacer este razonamiento. Nuestro sistema hasta el presente ha sido categorizado como de democracia pluralista, es decir organizado de tal forma que los Poderes separados tienen entre todos ellos tal relación que ninguno puede aparecer por encima del otro, sino que todos se complementan; no admite un Poder Ejecutivo superior a los otros Poderes ni más allá en sus potestades que las que le corresponden a cada uno de los otros Poderes del Estado.

La argumentación que hace el señor Ministro, a pesar de las citas, del acompañamiento que ha traído y de la impresión que causa oír nombres ilustres de juristas distinguidos, pensamos que es reincorporar para nuestro país una idea mayestática del Poder Ejecutivo, contra lo que es nuestra historia que trata de desapoderar a ese Poder de sus atribuciones, sacándole su majestad del superior gobierno.

Cuando oímos argumentar en la forma en que lo hace el señor Ministro, realmente, debemos salir a hacer esta acotación, que es muy humilde y muy sencilla y que se funda en lo que dice la Constitución, que no va más allá de las interpretaciones más o menos entusiastas de los juristas que acompañan al señor Ministro que desarrollan su tesis en el sentido de que las Medidas Prontas de Seguridad lo puede alcanzar todo y constituirse en verdaderos actos legislativos. Recordamos en este momento que no ha existido gobierno en el mundo, por más desaforado que fuere, que no haya tenido juristas, generalmente destacados, que lo acompañan y le dan las fundamentaciones para justificar cualquier actitud y cualquier postura. No creemos que sea esta la suerte que le pueda corresponder a nuestro país. Nos negamos a creer que el Poder Ejecutivo está tras la búsqueda de juristas que le fundamenten una posición y le lleven a arrasar a los otros Poderes del Estado y a superar derechos que son esenciales y transitar —ya rotos los cauces y las barreras constitucionales— por todos los caminos, diciendo: acá está el Poder Ejecutivo; todo lo puedo hacer, porque es necesario que lo haga, ya que de acuerdo a mi criterio así corresponde. Simplemente en esa actitud está justificada la postura que adopte.

No creemos que el Uruguay merezca esta suerte. No sabemos si el señor Ministro del Interior, escribano Cersósimo, tiene debida conciencia de la importancia de la tesis, del alcance que tiene la fundamentación que está tratando de hacer desde el punto de vista técnico, por la repercusión que va a alcanzar no ahora, sino en el correr del tiempo. Admitiríamos que la fundamentara desde el punto de vista político; pero le damos tremenda gravedad a sus manifestaciones, porque desde el punto de vista técnico está fundamentando la posibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda, mediante Medidas Prontas de Seguridad, realizar todo lo que se le ocurra de acuerdo a su criterio. Evidentemente, sería borrar todo lo que hemos vivido, sería colocarnos en la hora cero para partir de nuevo hacia otros destinos.

Queremos hacer una última acotación. Sostener esa postura sería, señor Ministro del Interior, empezar a negar una cosa que es fundamental: la necesidad, la vigencia y la razón de los partidos políticos. Estas tesis que le dan tantas atribuciones al Poder Ejecutivo llevan directamente a la destrucción de un concepto que es fundamental en nuestra democracia: la existencia de los partidos políticos. Cuando un Poder Ejecutivo dice que con Medidas Prontas de Seguridad todo lo puede hacer, nosotros planteamos una interrogante para que quede en el pensamiento de todos los presentes: ¿para qué, entonces, los partidos políticos cuando tanto sabe y tanto puede hacer el Poder Ejecutivo?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Recuerdo que cuando se inició el debate con la presencia de los señores Ministros yo planteé que la discusión no debiera hacerse sobre la base de la moción que había presentado el señor diputado Torrado, que dice: "Dejar sin efecto todas y cada una de las Medidas Prontas de Seguridad". Sostuve que ya no pertenecía a este Cuerpo la que se refiere al problema de los arrendamientos urbanos, lo que contó con un "apoyado" vibrante del señor senador Penadés.

El otro día en una interrupción hice un comentario sobre un planteamiento que se trajo. Posteriormente, mi moción fue desechada y quedó en el ambiente de que se podía hablar de todo y que se podían levantar las medidas, inclusive la que se refiere a arrendamientos urbanos. Ahora estamos en la posición de hablar sobre el fondo del asunto, es decir sobre el decreto relativo a los arrendamientos urbanos.

Técnicamente, entrar al fondo de la discusión de este tema en cuanto a la justicia o injusticia de la suspensión de las obligaciones de los alquileres fijados, creo que está fuera de lugar, que no corresponde a este Cuerpo.

Por otra parte, me ha impresionado mucho una acusación que ha hecho el señor legislador Penadés a un distinguido funcionario del Estado.

El señor legislador Santoro, por su parte, parecería que también sostiene que cuando los señores Ministros vienen a explicar las razones por las cuales el Poder Ejecutivo aplicó y mantiene las Medidas Prontas de Seguridad, hay exceso de citas de jurisconsultos y catedráticos, y que no está dentro del asunto.

Creo que ha estado muy bien el señor Ministro del Interior al recabar la opinión del Fiscal de Corte, doctor Berro Oribe. Y traigo al recuerdo las condiciones en que fue designado para ese cargo el doctor Berro Oribe. Había sido propuesto por el primer gobierno nacionalista. Por parte de la oposición se entendió que estando próximo el acto electoral de 1962 no correspondía que esa designación se hiciera. Ocurrió el acto electoral de 1962; volvió a ganar el Partido Nacional, y al instalarse la Comisión Permanente se replanteó la designación del Fiscal de Corte habiendo sido nominada la misma persona.

Recuerdo que yo integraba la Comisión Permanente y como había pasado algún tiempo, más de lo prudencial, sin que cargo tan impotante y tan necesario estuviera ocupado por algún abogado, consulté, en momentos en que se iba a votar la venia, a dos distinguidos dirigentes y amigos —y los recuerdo muy bien—, al señor César Batlle Pacheco y al doctor Luis Alberto Brause, quienes entendieron que dado como estaban planteados los hechos, dado que no era posible esperar otros cuatro años para llenar ese cargo y dada la calidad excepcional del candidato, a pesar de ser un notorio adversario tradicional nuestro, yo haría bien en dar mi voto para que el doctor Guido Berro Oribe fuera designado. Y así ocurrió.

Entonces, cuando esta tarde, frente a una opinión jurídica bien fundamentada del señor Fiscal de Corte, escucho al señor legislador Penadés acusarlo, inclusive de colaborador poco menos que gracioso en la implantación de la filosofía del despotismo, me cuesta creer que un hombre de la capacidad intelectual y que siempre actúa con seriedad como el señor legislador Penadés —seguramente porque este problema de los arrendatarios y los propietarios lo apasiona mucho— haya hecho tal acusación al doctor Berro Oribe que reconozco que es un funcionario distinguido, inteligente e incapaz de cometer ningún acto que constituya un daño al Estado y al país. Frente a la lectura que ha hecho el señor Ministro de ese documento —especialmente por tratarse de un documento de ese tipo— pienso que habría sido mejor una nueva lectura o un estudio, porque es

natural que en la primera no se pueda captar todo lo que se dice.

La verdad es que ha producido amargura que el señor legislador Penadés, llevado por el apasionamiento con que encara el problema de la suspensión de los lanzamientos desde el mismo día del decreto, haya llegado a tildar poco menos que de colaborador gratuito o gracioso —creo que usó ese término; no tengo ahora la expresión exacta— de la filosofía del despotismo como dos cosas que no concibo y no justifico que se digan. Afirmo esto en el tono menor posible.

Nuestro gobierno no practica la filosifía del despotismo y no creo que la practique ni el Fiscal de Corte ni el señor legislador Penadés ni ninguno de los hombres que actuamos en la vida política de los partidos democráticos de nuestro país.

Seguramente, no ha estado en el ánimo del señor legislador, y me parece que sería injusto que yo apareciera aquí haciendo una defensa del Fiscal de Corte, que no la necesita.

Repito que seguramente llevado por el apasionamiento con que el señor legislador Penadés ha tomado el asunto de los arrendamientos —a tal punto de haber cambiado totalmente su posición en materia de todas las Medidas Prontas de Seguridad; nada más que en base a eso— ha sido injusto y ha hecho un ataque, que no lo merece, a un distinguido correligionario.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Creo que en ningún momento agredí.

En primer término, en esta materia, no intervengo con ninguna pasión. No estoy vinculado de ninguna manera ni con los propietarios ni con los inquilinos. Lo único que defiendo en este caso es la ley.

En lo que se sefiere al doctor Berro Oribe, tengo una alta opinión de él. Soy amigo personal y colega. He contribuido, en la medida de mis modestas fuerzas, a que llegara al alto cargo que hoy ocupa, y no me siento defraudado.

Lo que he hecho en mis expresiones fue una crítica "prima facie" de los conceptos de una vista fiscal que se acaba de leer, ya que no he tenido otro contacto con ella. Ella incide en muy arraigadas opiniones mías.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es una consulta.

SEÑOR PENADES. — Una consulta que se acaba de leer, a la que he hecho algunas de las críticas que merece, particularmente cargando el acento sobre que con esta vista no se podía liquidar la independencia del Poder Judicial en cuanto daba normas a los jueces sobre qué tendrían que hacer frente a las Medidas Prontas de Seguridad.

Con pasión encaro todos los asuntos que se me ocurren sin pedir autorización a nadie; pero la verdad de las cosas es que siempre que puedo actúo con la máxima serenidad, más en este caso en que el problema no me interesa para nada. No soy arrendador ni inquilino ni tengo vinculación de ninguna naturaleza con ninguno de ellos, ni he intervenido siquiera en la sanción de las leyes aprobadas por el Parlamento.

Puede ser que al final haya dicho que esa tesis podía conducir a la filosofía del despotismo: podía conducir. En derecho todo es opinable. Si exagerara esa tesis, evidentemente, el Poder Judicial podría quedar absorbido por las Medidas Prontas de Seguridad: bastaría con que el Parlamento no se pronunciara sobre ellas, como no lo ha hecho hasta ahora; hay veinte meses de Medidas Prontas de Seguridad en que el Parlamento ha permanecido silencioso y la Comisión Permanente también. La primera vez que se agita en forma vehemente o en forma activa el tema de las Medidas Prontas de Seguridad en la Comisión Permanente es esta, y el problema lo planteé yo a raíz del Decreto de los Alquileres. Pero el señor legislador Caputi o la Mesa tendrán que reconocer que lo que me limité a plantear desde el primer día fue exclusivamente el cuestionamiento del Decreto sobre los Alquileres, considerándolo irregular. Después, el señor legislador Beltrán y otros miembros plantearon un tema que había permanecido absolutamente indiferente a la Comisión Permanente anterior, que fue el relativo al resto de las Medidas Prontas de Seguridad. Tengo posición respecto a las otras Medidas, y la he hecho pública, pero no se me puede tildar a mí de partidario. Nunca he sido partidario de ellas. He mantenido una simple expectativa.

Lo único que he hecho ha sido contemplar los acontecimientos como espectador y ver si se podía llegar a una solución pacífica del tema. Planteado por el señor legislador Torrado la derogación "in totum" de las medidas, yo la voto. Y lo hago sin examinar, porque, como dije ayer, lo político en este caso está desbordando lo jurídico.

Tengo mis salvedades jurídicas sobre el levantamiento de una de las medidas, me debería excusar en la última, relativa a la intervención de los organismos docentes; pero planteado el asunto totalmente por el señor legislador Torrado, votaré con la mayor serenidad, sin violencia de ninguna naturaleza y sin pasión de ninguna especie.

Por otra parte, disculpo al señor legislador Caputi, que no es jurista, que se alarme ante el hecho de que las opiniones de los juristas sean criticadas. Nosotros nos educamos en eso. Donde hay un pleito está la opinión contraria de dos o más juristas, y uno critica al otro, y además criticamos al Juez cuando no nos da la razón. También criticamos a los fiscales cuando están contra nuestra tesis. De manera que eso es un hecho común y corriente. Ahora, trasladar una crítica muy "prima facie", que se ha hecho, de una vista fiscal, a un problema personal del doctor Penadés con el señor Fiscal de Corte me parece que es un error imperdonable.

El señor legislador Caputi no ha actuado en las esferas de gobierno, aunque ha estado bastantes veces cerca de ellas. Yo he estado algo más. Pero él sabrá perfectamente bien —no sé si habrá llegado la situación a nuestro distinguido Presidente que ha sido Ministro de Estado— que nos ha tocado desechar las opiniones de los fiscales y de los asesores, e inclusive del Fiscal de Corte porque no coincidía con nosotros. Si no estaba de acuerdo con nuestra opinión lo decíamos. ¿Y qué hay con eso? Que el señor Fiscal de Corte opina en una forma y yo opino en otra completamente distinta. No veo qué razón de agravio puede haber en esto.

Ahora, es evidente que la filosofía del despotismo puede estar en la supresión de la división de Poderes. Si el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo asumen las facultades propias del Poder Judicial... ¡no se hable más! ¡El despotismo ya está consagrado! Entonces, no se pregunte más nada si la defensa de los ciudadanos son los Jueces, y donde haya un Poder que avasalle al Judicial especialmente, que es el que tiene la obligación de defender a los ciudadanos, póngale el señor legislador Caputi el nombre que quiera, pero el despotismo ya está consagrado.

Dejo está constancia, insistiendo en que la divergencia de opiniones es corriente en la vida forense, especialmente entre los abogados, y es costumbre que cuando hay tres abogados haya tres opiniones. Pero eso no descarta la unanimidad que debemos tener todos de defender al Poder Judicial, que en definitiva es el que garantiza las libertades de todos.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro, ya que he sido aludido?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR CAPUTI. — El señor legislador Penadés tendrá oportunidad de leer la versión taquigráfica, pero quiero señalar —creo que oí bien— que él dijo categóricamente —y ya no se trataba de dar una opinión jurídica— que el señor Fiscal de Corte no podía meterse en los problemas de la Justicia. Lo afirmó así categóricamente.

(Interrupción del señor legislador Penadés. Campana de orden.)

Bueno, entonces, creo que ya no se trata de discutir una opinión jurídica sino de dar una posición.

En cuanto a lo del despotismo estoy seguro que yo escuché bien que fue de todos modos un ataque en los dos sentidos: en el de reprocharle al señor Fiscal de Corte de meterse en algo en que no debía, e inclusive de insertar su opinión en algo que parecía que no puede opinar porque toca los fueros de la Justicia, y en el de atacarlo haciéndolo aparecer como colaborador —el término "colaborador" lo recuerdo bien; no sé si dijo también "gracioso"— de la implantación de la filosofía del despotismo.

Eso es lo que yo escuché con toda claridad y que me parecía necesario puntualizar.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Ministro, para contestar una alusión?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Insisto en que el Fiscal de Corte no tiene por qué darle normas a los jueces de cómo deben fallarse los asuntos. En esto soy radical: mantengo mi opinión e insisto en ella, y si en esto se ve una agresión verbal al señor Fiscal de Corte, ello va por cuenta del señor legislador Caputi.

En la vida judicial yo he discrepado con la opinión de los Fiscales de Corte y nunca se me ha ocurrido de que por eso yo agraviaba a un Fiscal de Corte. En este caso, en que hay intereses superiores, como es la independencia de los jueces, que es la que he planteado desde el primer momento, mantengo mi opinión de que el Fiscal de Corte no puede dar normas a los jueces para resolver el problema, y si las da entra en un terreno que le está vedado. Y ello aunque se trate del doctor Guido Berro Oribe, de cuyas condiciones morales, intelectuales y personales tengo la mejor opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede proseguir en el uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor legislador Torrado me había pedido una interrupción y se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — Agradezco al señor Ministro del Interior que me haya concedido esta interrupción, pero francamente veo que mediante las interrupciones desviamos al señor Ministro de su exposición.

Además, corremos el riesgo de que por citas o por opiniones entremos al estudio de temas que no están directamente vinculado con la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad y su levantamiento.

Yo deseaba referirme a algunas expresiones formuladas por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, pero repito que desistiré de la interrupción a efectos de que el señor Ministro del Interior pueda proseguir con su exposición.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Concedo al señor legislador Tourné una interrupción que me había solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR TOURNE. — Indudablemente, el Poder Ejecutivo, queriendo aportar en favor de su posición opiniones de carácter jurídico, trata de sentar la juridicidad de los actos cuya constitucionalidad nosotros precisamente negamos, lo que me parece útil en cuanto implica la necesidad en la que todos convenimos de manejarnos dentro de las normas de derecho y del respeto a la Constitución. Y a ese fin cita la opinión de uno de los hombres más capacitados desde el punto de vista técnico del derecho, con mayor relieve dentro del panorama del país, el Fiscal de Corte doctor Guido Berro Oribe, respecto del cual compartimos las palabras del señor Ministro del Interior en cuanto a la consideración excepcional que merece como jurista, como ciudadano, como funcionario realmente ejemplar.

Y lo mismo podemos decir en lo que respecta al campo del derecho tanto público como privado, por lo cual entendemos que si se va a dar opinión sobre un problema importante y si se quiere abonar una tesis al respecto, ha hecho muy bien el Poder Ejecutivo en requerir nada menos que el parecer de tan alto funcionario y de tal nivel intelectual.

Pero lo importante es señalar que a través de la lectura que ha hecho el señor Ministro del Interior de esa opinión —que juzgamos en forma muy primaria, ya que su índole técnico hace que sea preciso leerla con detención, cosa que haremos en oportunidad de tener en nuestras manos la versión taquigráfica, porque no podemos pedir al señor Ministro que nos pase una copia de ella— concebida de manera profunda, debemos tener en cuenta que esa respuesta ha de tener un límite, y ese límite es que el impone la pregunta que se ha formulado. Al parecer, el tenor de la pregunta hecha por el señor Ministro Cersósimo al señor Fiscal de Corte, doctor Berro Oribe, está referida a la obligatoriedad de las disposiciones sobre los actos-regla dictados bajo el régimen de las Medidas Prontas de Seguridad. Por lo menos, el señor Ministro leyó la parte referente a si los jueces deben o no dar curso a los procedimientos o cuál es el ámbito en que tiene que desenvolverse el Poder Judicial respecto a este tipo de decisiones adoptadas en el marco de las Medidas Prontas de Seguridad. Con eso se establece un límite natural, porque más allá de la discusión teórica o no, lo que tenemos que precisar concretamente aquí es la conveniencia, la oportunidad y la necesidad de cada medida, esto es si cada una de ellas llena los requisitos de fondo que la Constitución exige para que se adopte determinado acto como Medida Pronta de Seguridad. Dicho de otra manera, tenemos que determinar si cada uno de esos actos está encuadrado dentro de los casos graves e imprevistos de conmoción interior o de ataque exterior a que se refiere la Constitución.

Ahora bien; ese Decreto del Poder Ejecutivo es el que se discute, al adoptar una decisión en materia de alquileres como Medida Pronta de Seguridad, que no reúne los requisitos constitucionales indispensables para configurar una Medida Pronta de Seguridad. En efecto, bajo la etiqueta de "Medida Pronta de Seguridad" se incluyen disposiciones que nada tienen que ver con tal clase de medidas.

Hay un hecho importante: frente a la firmeza de opinión del señor Ministro Sapelli o a la pasión que ha puesto al hablar sobre esta materia, no ha brindado argumentos que puedan llegar a justificar la existencia de un estado de conmoción interior. El señor Ministro ha hablado de imprevisión y de eventuales o inminentes consecuencias graves, pero no ha dado, como nosotros le solicitamos expresamente, las circunstancias concretas que habilitan al Poder Ejecutivo para adoptar este tipo de disposición.

En definitiva, es importante señalar que pese a estar acompañado el Poder Ejecutivo de una opinión que para nosotros es fundamental, esa opinión aparentemente evacúa una consulta sobre un tema que no es el que está en debate sino de manera muy lateral.

(Interrupción del señor Ministro del Interior.)

—El problema en debate es la medida concreta relacionada con la materia de alquileres; si ella ha llenado las condiciones necesarias para cumplirse.

(Interrupción del señor Ministro del Interior.)

—Y es un problema de apreciación fundamentalmente política el juzgar la conveniencia, la necesidad o la oportunidad de la medida. No puede haber ningún criterio jurídito en esa materia, sino que tenemos que manejarnos en función de criterios reales sobre la situación del país. Si la República está en estado de conmoción interior, no lo da ningún texto ni ninguna receta específica ni particular, sino que este es un problema de análisis de la situación concreta en que vive el país y que debe ser apreciado libérrimamente por el Poder Ejecutivo y por la Asamblea General, dentro de sus respectivas potestades.

Señalo, pues, un límite de carácter fundamental y un hecho importante: que la discusión teórica sobre la validez y urgencia de las Medidas Prontas de Seguridad no podemos desprenderla de la tesis según la cual el Fiscal de Corte ha dado su apoyo al gobierno en lo que refiere a la juridicidad, oportunidad y conveniencia de las medidas que adoptó. Para mí éste es un aspecto fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro del Interior?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Yo desearía aclarar al señor diputado Tourné que mi pasión emana simplemente de un convencimiento que tengo y de ninguna manera tiene otro sentido.

Referente a lo que el señor diputado dice sobre la comprobación o demostración de la conmoción interna, desde luego que ya habíamos expresado en otra sesión que ese es un motivo virtual, es decir, que es subjetivo, pues se trata de una apreciación del Poder Ejecutivo que entiende que eso puede producir una conmoción.

Además, la Constitución lo entiende en esa forma: no se trata de esperar la conmoción para decir "Estamos en conmoción y hay que tomar tal medida", sino que, a nuestro criterio, se trata de una apreciación subjetiva, como ya he repetido varias veces, en función de la cual entendemos que puede sobrevenir una conmoción. ¿Por qué? Tenemos motivo para pensar así. Ya nos referimos a la inflación. Además, son muchos —quizás, diría, casi la totalidad— los legisladores que se han pronunciado diciendo que esta ley tiene que ser mejorada, porque se da una situación que realmente va a provocar una conmoción. ¿Cuál es esa conmoción? Que los valores de la propiedad no son los reales. Basta simplemente con estudiar la desvalorización monetaria en los últimos veinticinco años y multiplicar por esa cifra el valor del metro cuadrado de la época, comparando resultados con lo que vale en la actualidad, para tener una idea de dónde está el valor de la propiedad. Pero aplicar el criterio de llevar la propiedad al valor real, provocaría, indudablemente, una distorsión tremenda en el mercado, en el comercio y en la industria. ¿Por qué? Es a lo que se refería el señor senador Penadés cuando expresaba que no le decíamos cuál era la incidencia. No soy economista ni contador, pero creo que eso sería muy difícil de calcular, porque las situaciones son totalmente distintas en cada caso. Además, se da un encadenamiento tal de factores que nadie puede llegar a calcular.

Lo que sí calculamos, como Ministro de Trabajo y Seguridad Social, es la desocupación, que no es virtual, sino real: han ido al Ministerio obreros desocupados a causa de esta ley. Asimismo, hay comercios en situación difícil, que tendrán que cerrar. Existe una especie de censo a este respecto. Igualmente, tenemos comunicaciones de varias Juntas Departamentales del interior, en las que nos dicen de la situación desesperante de muchos comercios. En suma, se está agravando más la situación de la que el país está tratando de salir, y ese agravamiento lo provoca el hecho de que las situaciones son distintas: en los comercios, unos son propietarios y otros son inquilinos, lo que da lugar a una distorsión.

(Interrupciones. - Campana de orden.)

—Ahora bien, ¿cuál es nuestro deseo? Recién me refería al señor senador Penadés, quien en una audición radial había dicho que la ley era perfectible y que había una situación a contemplar, referente al problema de las retroactividades; y dijo que eso creaba graves dificultades porque en diez días se obligaba a los comerciantes a pagar la retroactividad de veinte meses de alquileres aumentados treinta veces.

No entramos a discutir que técnicamente estén bien fijados esos nuevos alquileres. El organismo que los estableció actuó con criterio técnico. Pero ese no es el problema, sino la incidencia que luego de veinticinco años de congelación va a tener la liberación de esos alquileres en una sola etapa, en un momento determinado.

Ya que esta es una materia de la que hablé en la oportunidad anterior en que se reunió la Comisión Permanente, refiriéndome a la incidencia en distintas instituciones, en el comercio y en la industria, pienso que el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, ingeniero Serrato, podría comentarnos, por ejemplo, la repercusión que esto ha tenido en los hoteles y los problemas que ha causado este año. Porque no hay que olvidar algo: la industria y el comercio del país están pasando por momentos sumamente difíciles, porque vienen de una congelación en la que hubo aumentos salariales y de importancia, obligándoseles a absorber esos aumentos sin poder trasladarlos al consumo. Y a esos aumentos salariales hay que agregarle los aumentos impositivos, de la energía, etcétera, que también han debido absorber. La industria y el comercio no están en la situación que se daba en otras épocas, en que cuando había una inflación galopante, el comerciante o el industrial la preveía y se anticipaba a aumentar los precios de sus productos, cubriéndose de posibles devaluaciones monetarias.

En este momento se da la circunstancia totalmente contraria. y entonces no puede haber ese colchón de absorción, lo cual provoca una situación grave.

Hace poco, en materia de hoteles hubo una gran controversia, y a pesar de que algunos alegaban aumentos de costos muy importantes, la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos solamente permitió trasladar una pequeña parte de esos aumentos; lo demás hubo que absorberlo.

Entonces, si en un momento como este nosotros liberalizamos los alquileres y permitimos aumentos que se multipliquen por treinta con retroactividades de veinte meses, por sumas millonarias, a pagar en diez días, creemos que eso va a provocar una verdadera conmoción. Es claro que este es un aspecto del problema. El señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo tiene también otros datos que me gustaría que los expusiera si el señor Ministro del Interior le concede una interrupción.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Deseo hacer simplemente dos precisiones.

En primer término, que cuando se maneja el aumento del costo de la vida se está hablando de una hipótesis, de datos desconocidos. No se tiene conocimiento de ninguna naturaleza, de acuerdo con las referencias del propio señor Ministro, sobre la incidencia que tiene la aplicación estricta de la ley sobre el costo de la vida.

Segunda precisión. Se dice que el aumento de los alquileres del comercio y de la industria podría crear desocupación. Eso es otra cosa. Entonces ya nos vamos entendiendo: el asunto es la posible desocupación que podría producir el aumento de los arrendamientos de las fábricas y de los comercios de la capital, es decir, de los edificios no destinados a habitación. ¿Se tienen datos de las proporciones de esa posible desocupación? Creo que no.

Finalmente, debo decir que estoy de acuerdo en que habría que buscar una solución legislativa. Discrepo con el método, pero pienso que habría que buscar una solución legislativa para el pago de los arrendamientos atrasados. Sobre eso no tengo ninguna duda ni he sido contrario en ningún momento a esa solución. La he patrocinado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Creo que es sumamente interesante lo que ha planteado el señor senador Penadés, y pienso que nos vamos entendiendo.

El habla del costo de la vida. Son dos cosas totalmente distintas. La incidencia del costo de la vida, a pesar de que es un dato sumamente importante, no juega en este problema. ¿Por qué? Porque es un encadenamiento técnicamente muy difícil de calcular, y no creo que sea eso lo que dé al señor senador la pauta del problema. Yo puedo calcularle, en cada ramo, la incidencia de ese costo y puedo decirle que el producto aumenta un 30 %, un 50 % o un 100 %, y eso después va a traer un encadenamiento en otros órdenes, ya se trate de productores de materia prima, de productores al por mayor, o de minoristas. Como digo, todo eso trae un encadenamiento y después, observando todas esas incidencias, llegaremos al costo de la vida. Pero como el señor senador verá, el dato que pide es muy difícil de determinar.

Pero no es ese el problema; estamos hablando de una conmoción. ¿Cuál es la conmoción? El aumento de costo que ello produce indudablemente trae el cierre del establecimiento con la consiguiente desocupación, y si el establecimiento no cierra se produce un aumento de costo que trae aparejado indudablemente todo un problema inflacionario. Entonces, la distorsión de que estamos hablando se produce porque las situaciones son muy distintas, y como no existe ese colchón de absorción en las industrias y en el comercio, todo eso inmediatamente va a repercutir en el consumo. Entonces, vuelvo a repetir, como lo dije en anteriores sesiones, que lo que estamos defendiendo es al consumo, respecto del cual nadie puede negar la repercusión que esto va a tener.

En suma, yo no quiero que quede acá establecido que lo hemos hecho sin cálculos. No; lo que pasa es que el dato que pide el señor senador relativo a la incidencia en el índice de costo de la vida, indudablemente es muy difícil o imposible de apreciar. Pero el aumento de costos de cada renglón, de cada actividad, sí se puede calcular precisamente. Creo que a este respecto el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo puede decir cuál es la incidencia en aspectos que son de competencia de su Cartera, así como puedo decirlo yo en lo referente a los distintos ramos industriales.

SEÑOR MINISTRO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO. — Señor Presidente: quiero corroborar las afirmaciones del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social en lo que respecta a actividades que están relacionadas con mi Ministerio. Me refiero fundamentalmente a los cines y los hoteles.

Todos los señores legisladores habrán tenido oportunidad de leer en la prensa, en los primeros días de diciembre, una grave polémica que se originó con motivo de los aumentos de los costos en hoteles y cines. Desde luego, no puedo calificar a los cines y a los hoteles como artículos de primera necesidad —en algunos casos son suntuarios—, pero los ejemplos que tengo acá y a los cuales ha hecho alguna referencia el Ministro Sapelli en otra disertación en esta Comisión Permanente, son bastante explícitos. Hay cines cuyo alquiler aumentaba de $ 40.000 a $ 180.000; o de $ 10.000 a $ 115.000; de $ 19.000 a $ 205.000. Hay también ejemplos de hoteles que pasaron de $ 14.000 a $ 240.000; de $ 30.000 a $ 340.000; de $ 77.500 a $ 600.000.

Esta incidencia del aumento bastante pronunciado que tuvieron los alquileres estaba agravada por otra circunstancia: en esos mismos momentos la Coprin, siguiendo la política anti-inflacionaria del gobierno, había establecido los aumentos de tarifas que podían tener los hoteles.

Voy a analizar el caso particular de los hoteles que, aunque en cierta manera no inciden en el costo de la vida, en otro aspecto sí lo hacen, porque los hoteles que alquilan los edificios que ocupan son fundamentalmente de segunda y tercera categoría. Prácticamente hay un solo hotel de primera categoría que no tiene edificio propio. Con respecto a los hoteles de segunda y tercera categoría, yo he hecho un análisis de la relación entre el alquiler y el costo por pieza ocupada, tomando por ocupación promedio el 50 %, que es lo normal. De acuerdo con una estimación realizada en cinco hoteles, para un total de 300 habitaciones, la incidencia del alquiler en una pieza ocupada por día era de $ 50.00. De aplicarse las resoluciones de Data y sin tener en cuenta la retroactividad, esa incidencia pasaba a $ 320. Los niveles de precios de los hoteles de segunda y tercera categoría no deben superar los $ 1.000 diarios. Con ello el aumento de $ 50.00 a $ 320.00 por pieza ocupada y por día representaba un 27 % del total de la tarifa promedio que cobran esos hoteles.

Esto produce para los hoteles una situación grave porque, como ya he dicho, por otro lado se veían en la imposibilidad de subir sus tarifas, ya que Coprin había establecido muy rígidamente esos precios, de los cuales no se podían apartar. Esa situación todavía se hacía más grave por la circunstancia de que se les obligaba a pagar una retroactividad que prácticamente hacía que cerraran una gran cantidad de esos establecimientos hoteleros.

Quiero señalar, asimismo, otras situaciones realmente graves y distorsionantes que se podían plantear y que se plantearon, con especto a dos hoteles de la misma categoría, similares en cuanto a capacidad y servicio, uno de propiedad del que lo explotaba y otro alquilado. En ellos la situación era todavía mucho más distorsionante y traía aparejada prácticamente la liquidación del hotel alquilado.

Estos son ejemplos claros de lo que señalaba el señor Ministro Sapelli en cuanto a la imposibilidad de calcular

los efectos de la aplicación de la ley en el costo de vida. No son efectos generalizados; no se producen en todos los sectores de la economía del país, e inclusive en un mismo sector los efectos pueden ser distintos, porque en algunos casos hay aumentos de costos y en otros no. Creo que el ejemplo de los hoteles es bien claro: prácticamente significaba destinar el 27 % de sus tarifas para absorber solamente el aumento mensual del alquiler, sin tener en cuenta la retroactividad.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Concedo las interrupciones que se me solicitan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece evidente que tendría prioridad el señor legislador Penadés.

Puede interrumpir el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — En primer lugar, y contestando al señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, debo preguntar si el Poder Ejecutivo ha estudiado la proporción que existe entre lo que cobraba por pieza cada hotelero y lo que pagaba por arrendamiento, de 10 años a esta parte, para llegar a esas conclusiones. Es decir: alquiler del edificio y precio de pieza hace diez años y esa relación en la actualidad. Eso sería muy ilustrativo.

En segundo término, digo que es evidente que el propietario del inmueble no está en ventaja sobre el arrendatario; está en completa desventaja porque tiene un capital afectado a su negocio, que le dará un 4 o un 5 %de interés. el que en otro tipo de colocación le podría rendir el 25, el 30 o el 40 %. En aquella colocación apenas si logra un interés mínimo. Es decir que el que obtendría ventajas en arrendamientos que se manejan desde hace diez años a esta parte es el arrendatario contra lo que dice el señor Ministro, de que el beneficiado sea el arrendador o el propietario.

En lo que se refiere a los cines, hago la misma pregunta: ¿Se ha estudiado la proporción entre precios de entrada, arrendamiento o rendimiento de los cines, desde hace diez años a esta parte?

Por último, todos esos datos a que han hecho referencia los dos Ministros, los han tenido en cuenta los técnicos de Data, y también los han tenido en cuenta los jueces, porque tanto los jueces como los técnicos de Data no han sido instituidos para arruinar a nadie sino para establecer los alquileres en forma justa. Y entre los elementos de juicio que tienen en cuenta están esos a los que alude el señor Ministro.

Yo puedo señalar el caso de alguien que es inquilino que quiere vender la llave en $ 100:000.000, y se enoja porque le quieren elevar en diez o quince veces el arrendamiento del local que ocupa.

Nada más, señor Ministro, y como veo que estamos interfiriendo en su exposición, no pienso insistir sobre el tema. Pero insisto, sí, en que Data, organismo asesor que le ha costado al país alrededor de $ 400:000.000 o 500 millones de pesos, generalmente aportados por los propietarios, ha debido tener en cuenta todos esos elementos de juicio a que se refiere el señor Ministro, y ha llegado a las conclusiones correspondientes porque las estimaba justas. Y como yo creo que el Poder Ejecutivo no tiene técnicos —el propio señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social ha reconocido que las tasaciones de Data, son muy bien ajustadas— me atengo más a las conclusiones que derivan de la aplicación de la ley que a las improvisaciones, en mi concepto, en este caso de los señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me ha solicitado una interrupción el señor legislador Beltrán, y ahora me solicita otra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro es el dueño de la palabra, y puede conceder las interrupciones como le parezca mejor, aunque hasta el momento se ha seguido el criterio de ir concediendo las interrupciones de acuerdo a la prioridad de las alusiones. En ese sentido, parecería que le correspondería la prioridad al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, por alusiones notorias hechas por el señor legislador Penadés, con lo que mantendríamos el equilibrio que existió hasta ahora en la deliberación.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Concedo, entonces, una interrupción al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Simplemente quiero decir que no estoy avalando las tasaciones de Data porque no estoy en condiciones de hacerlo. Simplemente me refiero a que en términos generales, de acuerdo con algunos valores que he visto, no creo que estén fuera de lugar. Además, sus técnicos son correctos, pero todo ello no quiere decir, repito, que yo tenga una noción precisa acerca de si todas las tasaciones están bien o mal.

SEÑOR PENADES. — Eso no puede decirlo nadie.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Me interesaba precisar bien esto, porque no es algo que esté en nuestra esfera; no conocemos verdaderamente el problema.

Hemos visto algunos aumentos importantes, que son de interés con respecto a la influencia que pueden tener en los costos.

Con relación a la pregunta que hacía el señor senador de si todos esos datos han sido evaluados, debo responderle que sí, pero lo que pasa —vuelvo a repetir—, es que lo que a nosotros nos interesa es el aumento de costos y no las situaciones especiales. Como muy bien dice el señor senador, es una realidad lo que el propietario de un hotel ha perdido por su inversión; es verdad; ha perdido de ganar, pero ese señor está hoy en un "status" especial que le permite rentar sus piezas a determinado costo; en cambio, quien está pagando un alquiler, quedará en inferioridad de condiciones. Eso no quiere decir que uno haya ganado y el otro no; eso es evidente, pero al Poder Ejecutivo lo que le interesa en este momento es la influencia que ello tiene en el mercado, es decir, la variación que se produce en el mercado con la consiguiente inflación.

En cuanto a los datos que decimos que no hemos podido dar, debo aclarar que simplemente hablamos de la incidencia en el índice de costo de la vida, en este momento, creo que ni con una gran computadora la podríamos dar, porque es un problema enrabado con distintas etapas, y una etapa puede incidir en otra en el caso de una persona que no esté arrendando. En cambio, en otro comercio del mismo ramo, puede haber una incidencia en otra etapa, de un comercio o industria que arriende, lo que hace que el problema sea sumamente difícil.

Lo que vuelvo a repetir es que sí, comprobamos la influencia que tiene en el aumento de costos, lo que produce en algunos casos problemas tan graves como la desocupación masiva, que en nuestro Ministerio tenemos la obligación de evitar.

Esta era simplemente la aclaración que quería hacer.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Concedo una interrupción al señor legislador Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BELTRAN. — No pensaba interrumpir, pero quiero hacer algunas puntualizaciones que otra vez pongan el problema en el centro.

Todo este asunto vinculado a los alquileres y desalojos es una expresión de la interpretación que al régimen de Medidas Prontas de Seguridad está dando el Poder Ejecutivo. Y simplemente deseo acotar dos o tres cosas.

En primer término, el Parlamento está en el Palacio Legislativo. Nadie me podrá explicar por qué no se envía o no se envió oportunamente el proyecto de ley para que el Parlamento lo sancionara. Yo diría que eso trasunta ese subconsciente gubernamental por el cual el Parlamento se va convirtiendo en una pieza de decoración, que no tiene mucho sentido de responsabilidad, que no tiene la misma inquietud por los destinos del país, que no tiene la misma preocupación por salvar el orden jurídico, todo lo cual está sólo a cargo del Poder Ejecutivo, quien pretenciosamente se ha arrogado el monopolio de la inquietud por el destino nacional y hace una especie de tutelaje sobre nuestra pobreza, sobre nuestra mediocridad, para decirnos de vez en cuando que nuestras leyes son malas, por lo que las suspende, y sin tomarse ni siquiera el trabajo de saber cómo las corrige. Ese es el primer punto de este problema.

El segundo punto sigue siendo el criterio de la extensión de las Medidas Prontas de Seguridad, sin base razonable para su ampliación.

Toda la lucha del país fue una lucha de rescate para garantizar los derechos de las minorías, y en esa lucha felizmente mi partido tiene las páginas más gloriosas. ¿Y todo eso, en definitiva, se convierte en que un Presidente de la República y una mayoría parlamentaria pueden arrasar con el texto constitucional? ¿Es que toda esa lucha, en definitiva, se convierte en que el Presidente de la República y la mayoría de la Asamblea General hacen lo que quieren? ¿Para qué, entonces, toda esa lucha?; ¿para qué, si pueden suprimir la independencia de los jueces, todos los derechos, y derogar las leyes para erigirse el Poder Ejecutivo en legislador? ¿Para qué esa estúpida lucha de años para garantizar derechos, que creíamos indiscutiblemente garantizados en el país? ¿Qué sentido tiene el régimen bicameral? ¿Para qué se van a hacer proyectos de ley? ¿Para qué las dos Cámara, si el Poder Ejecutivo y una mayoría parlamentaria, aunque con minoría de senadores, puede modificar, suspender, agregar, cortar, invocando imprevistos o conmoción, pudiendo ser cualquiera la conmoción: el riesgo de inflación, el índice de desocupación, en fin, cualquier cosa?

Es el mismo Poder Ejecutivo que en el mismo momento aumenta las tarifas de Ute, las de Ose, aumenta los peajes, aumenta la nafta; y ahí, ¿dónde está la conmoción y la desocupación?

Miro lo que fue mi país y miro el resto de las grandes democracias. Tenemos que tener fe en los institutos parlamentarios, aunque sean lentos y aunque a veces se equivoquen, porque también se equivoca el Poder Ejecutivo. Vi a una Inglaterra, en plena guerra, con su Parlamento funcionando y con Churchill anunciando que iba a llamar a elecciones porque ese Parlamento estaba envejecido; veo lo mismo en Estados Unidos en períodos de plena guerra. Y entonces, ¿qué pasará en nuestro país el día que tengamos una invasión, si hoy, simplemente por el riesgo de que a lo mejor aumente en algo el índice de inflación, se derogan las leyes; sosteniéndose, inclusive, la tesis de que se puede juzgar públicamente y condenar la actitud de un Juez que, libremente, de acuerdo con su conciencia, falla un expediente?

Eso es lo que pienso, colocándome en una posición radical, y eso que nunca he tenido posiciones radicales y que siempre he preferido actitudes de mesura y de sensatez; nunca he sido de los que han jugado a tirar alguna piedra para complicar los problemas que son de todos. Eso es lo que tal vez justifica la moción que había presentado inicialmente, en el entendido de que si el criterio del Poder Ejecutivo, al cabo de un año y medio de medidas, era tan amplio que podía llegar a estos extremos, entonces era mucho más riesgoso mantener este régimen —a cuya sombra tales tipos de exorbitancias se podían cometer— que exponerse a las consecuencias inherentes a una moción como la que hice, que medité muy mucho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — Cuando hace unos instantes renuncié a hacer uso de una interrupción que me había concedido el señor Ministro del Interior, lo hice en aras de ganar tiempo escuchando las exposiciones que formulan los señores Ministros. Sin embargo, algunas expresiones del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social traen a nuestro espíritu una gran inquietud, porque nuestro deseo —ya lo planteamos en otra sesión de la Comisión Permanente— era conocer, en materia de arrendamientos y desalojos, cuáles eran las razones valederas por las que se dictó el decreto al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad. Lamentablemente, la contestación que ha dado el señor Ministro no ha sido convincente. Hay más —y esto es lo que quería recalcar—: el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social expresó que el mantenimiento de la ley podría traer una conmoción, en virtud de determinados resultados. Eso es lo que nos lleva a una reflexión, porque si al tema de los arrendamientos, que es uno más en esta cadena, debemos agregar una expresión análoga formulada por el señor Ministro de Educación y Cultura, cuando dice en los fundamentos de otro decreto que se deben considerar los hechos ocurridos y los que han de suceder, entonces podremos pensar que el Poder Ejecutivo va más allá del mandato constitucional. Es bueno recordar que el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución concede facultades al Poder Ejecutivo para adoptar Medidas Prontas de Seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o de conmoción interior —repito: casos imprevistos de ataque exterior o conmoción interior—, dando cuenta, dentro de las veinticuatro horas, a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que éstas resuelvan.

Creo que es sólo dentro de ese concepto y de ese alcance que los decretos pueden tener validez constitucional, pero no entiendo cómo se puede acudir a esta facultad con sentido de previsión, disponiendo desde ya normas que modifican sustancialmente las leyes y que aun mismo invaden jurisdicciones de otros poderes, como es el caso del Poder Judicial, o el de las autonomías que regulan a órganos del Estado; cuando, repetimos, se podía transitar por los caminos que la propia Constitución establece.

Debo decir que a las explicaciones formuladas en este aspecto no las aceptamos como válidas. Es más, sostenemos que se ha ido más allá del sentido de la Constitución. Por lo tanto, seguimos pensando que esos decretos son inconstitucionales.

En cuanto al aspecto genérico de lo que está discutiendo, temo que entremos aquí al estudio deliberativo de los problemas, procedimiento que creo peligroso, porque se trata de un análisis que no debe salir del ámbito legislativo. Si los señores Ministros, como nos lo dijera en cierta oportunidad el Titular de Trabajo y Seguridad Social, estudian un proyecto y desean cambiar opiniones con los señores legisladores, bienvenidos sean a nuestro seno, porque aquí podrán estudiarlo conjuntamente con nosotros dentro de los carriles que la propia Constitución establece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Lamento, evidentemente, que al señor legislador Torrado no le satisfagan las explicaciones que dí, porque realmente puse todo mi poder de convicción en ellas, que creo que no es mucho. El se refiere a que no es tal la conmoción. La Constitución hace referencia a situaciones graves e imprevistas de conmoción interior o ataque exterior, pero no creo que se pida que exista la conmoción para tomar una medida. Además, ya lo dije, se trata de una opinión subjetiva, pero avalada por realidades. Ya he dicho que se han presentado en mi Ministerio casos de despidos masivos. Por otra parte, creo que a nadie escapa que si todavía no se produjeron esos desalojos y lanzamientos, la conmoción vendrá cuando se produzcan. También habría existido conmoción si se hubiera producido —aunque en algunos casos ya ocurrió, y a ello ya me referí— la circunstancia de tener que efectuar el pago de esas retroactividades, que son de un volumen que nadie previó. Ya dijimos en otras oportunidades que el legislador previó que a lo sumo en dos meses quedarían resueltas esas situaciones, y por eso fijó, como fecha de vigencia la de setiembre de 1968, es decir, noventa días de plazo y en lugar de eso se ha acumulado una deuda de veinte meses. Por consiguiente, esas retroactividades tienen un monto tremendo. Creo que esa es una verdadera conmoción, máxime en una situación especial como la que atraviesa el país. No creo que tengamos que esperar que se produzca la conmoción para venir a decir: "Señores: aquí está la prueba de lo que dijimos". Pienso que cualquier persona que estudie la incidencia de costos que esto tendría, y que especificamos en otras oportunidades, puede estimar que se trata de una verdadera conmoción. Dije en la reunión pasada que si miramos globalmente al país como unidad a través del tiempo, desde luego no va a pasar nada, porque al paso de los años el inquilino de un comercio será sustituido por otro y se producirá lo que siempre ocurre en un país a través de las distintas etapas, y aquí no pasó nada. Pero no estamos en esa situación. Tenemos que mirar el momento actual; tenemos que mirar la situación que se produce hoy, la desocupación y el cierre de comercios que ocurren hoy. Y estamos frente a una situación que no es precisamente de auge, puesto que estamos luchando contra la inflación.

Entiendo —y lo dije expresamente, que estoy totalmente convencido— que he actuado de buena fe creyendo que estamos dentro de la Constitución, porque estamos cumpliendo con lo que ella establece en el inciso 17 del artículo 168 que simplemente establece dos limitaciones: casos graves e imprevistos y una conmoción interior o ataque exterior y en lo referente a la libertad individual. No somos juristas pero nos hemos asesorado al respecto y estamos plenamente convencidos del asesoramiento que hemos tenido. Por lo tanto lamentaría que el señor Diputado Torrado mantuviera esa posición de creer que no son satisfactorias nuestras explicaciones. Además, el hecho en sí mismo de que hay varios legisladores que comprenden que existe la necesidad de modificar la ley, creo que también avala nuestra posición.

Desearía poder ser más explícito, pero creo que por los datos que he dado en las seis horas de reunión de una sesión anterior de esta Comisión y ahora, entendemos que hemos fundamentado en forma suficiente nuestra posición.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — El señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social con toda cordialidad me ha dado otras explicaciones.

Sé y estoy convencido —por las conversaciones que hemos mantenido fuera del recinto— de las buenas intenciones que animan al señor Ministro, muchas de las cuales compartimos y creemos que deben ser apoyadas y llevadas adelante. Eso lo comprendemos, pero en lo que no estamos de acuerdo —lo que quisiera que el señor Ministro entendiese— es que este decreto pudo haberse tramitado en su oportunidad para gestionar, por vías normales, la modificación a la ley que contemplen todas esas inquietudes del señor Ministro y de nosotros también. Así como se le han planteado a él, también se nos ha planteado a nosotros la necesidad de encontrar una solución equitativa a los problemas que provoca la aplicación de la Ley de Alquileres. Esta es una ley en cuyo estudio han intervenido las dos ramas legislativas, habiendo asimismo un pronunciamiento conjunto de la Asamblea General. El Poder Ejecutivo no la observó; se puso en vigencia, y ahora, por un régimen especial —régimen de excepción— se la modifica, trayendo problemas que se iban soslayando pero que ahora se agravan, porque unos sectores salen beneficiados y otros perjudicados.

Por eso lamento discrepar con el señor Ministro. Si entendía que era necesario modificar la ley el Parlamento hubiera sido permeable a esa sugerencia. Hubiéramos analizado con mucho gusto la iniciativa que nos formulara el señor Ministro. Lo que temo y me alarma es que, por la vía de la previsión, se haga un uso más extenso del artículo 168, el que establece las Medidas Prontas de Seguridad, desde que esa previsión va más allá de lo que establece el texto expreso de la Constitución.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Lo que sucede es que cuando hablábamos de imprevisto no se trataba de imprevisibles sino de imprevistos, quiere decir que no fue previsto; evidentemente no fue previsto ni por el legislador ni por nosotros, el Poder Ejecutivo, en cierto momento. Los problemas se presentaron cuando el receso parlamentario y ahora, imperiosamente en el mes de enero, cuando empezamos a ver cuál era su incidencia. Fue en esa oportunidad cuando nos encontramos ante un hecho totalmente imprevisto y sobre el que teníamos que tomar una decisión porque el plazo finiquitaba. Ese fue el motivo del decreto, el cual dice en su artículo 5º que tendrá vigencia hasta que se arbitren soluciones normativas. Por lo tanto no era nuestro espíritu legislar en la materia, ya que creemos que es el Parlamento el que debe hacerlo. En ese sentido, ya hemos indicado al señor legislador que estamos tratando de buscar una solución acorde con la opinión de algunos legisladores en la materia. Sé que no vamos a solucionar los problemas en la totalidad porque es un tema muy arduo, sumamente difícil. Durante años el Parlamento lo ha estudiado y es muy dificultoso dejar conforme a las partes, sobre todo en un tema como éste, de gran dispersión, dado los problemas que provoca cualesquiera de sus medidas. Pero, por lo menos, circunstancialmente, mientras la República sale de esta situación de estancamiento y de inflación, hasta que la propiedad adquiera su verdadero valor real por derecho propio y no por imposición legal ni de decretos, hasta que la República haya salido de sus problemas económicos y se pueda llegar a una liberación, contamos con esta solución.

Ese ha sido nuestro espíritu y créaseme que soy sincero cuando expreso estas palabras y que nuestro deseo es llegar a una solución concreta.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Cuando trajimos al debate esta opinión del señor Fiscal de Corte —me refiero a esto porque interesa puntualizarlo en este momento— lo hicimos con motivo de nuestra primera intervención en la sesión inicial que realizó la Comisión Permanente sobre este tema. En esa oportunidad se nos

dijo que iba a ser muy difícil probar algunas de las afirmaciones que en aquella ocasión formuláramos. Como sosteníamos que solamente en cuanto a Medidas Prontas de Seguridad tienen competencia el Poder Ejecutivo, la Asamblea General y la Comisión Permanente, y que desconocerlas no era posible, partiendo inclusive del propio seno del Parlamento alguna voz enervando ese concepto, ya que sería abdicar de esas potestades, se nos dijo —creo que por el señor senador Penadés— que los jueces tenían derecho irrestricto en esa materia y que por lo tanto poseían plena competencia para juzgar respecto a la constitucionalidad o legitimidad del acto. Por eso hicimos esta consulta que tiene fecha posterior a la celebración de la primera reunión de la Comisión Permanente y de ella surge, en consecuencia, el debido acatamiento a nuestra posición, porque se nos dijo que iba a ser muy difícil probarla y que estábamos absolutamente solos en ésta y en otras posiciones que también explicitamos en aquella oportunidad.

Se nos expresó también por los señores legisladores Santoro, Penadés y Beltrán —inclusive se publicitó— que esa opinión no tenía antecedentes en el país. Ahora, poco menos que se me hace cargo de que traigo —perdóneseme la deformación del término— algo así como un gongorismo de opiniones para avalar la mía en esta materia.

Cuando se me dice que estoy solo, trato de demostrar que no lo estoy tanto. Era grave en aquella circunstancia porque era mi opinión, y ahora que traigo otras también es grave. Entonces no debería haberlo hecho.

SEÑOR PENADES. — Nadie ha dicho eso.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor diputado Santoro dijo que yo traía acopio de citas. Pero, ¡claro que sí! Tengo que traerlas porque los cargos que se me hicieron en aquel momento eran de que en toda la vida institucional de la República nunca se había dado una opinión de esa naturaleza, y he demostrado que eso no es exacto, que hay muchas opiniones coincidentes. Claro que hay de las otras también. ¡Cómo no las va a haber!

El propio Fiscal de Corte, lo dije al principio —es mi obligación ser leal y manifestarlo—, participa de la tesis restrictiva, no obstante lo cual sostiene este criterio.

Por otra parte, a todo lo que digo se le atribuye gravedad: si lo digo solo, en el mayor desamparo; y si lo digo acompañado por la doctrina nacional y extranjera, también es grave. Puede ser grave si es una invención propia; ¿qué jerarquía puedo tener para dar una opinión frente a la de tantos hombres calificadísimos y mucho más ilustrados que yo, que han dejado años de su vida en la consideración y estudio de estos problemas? Pero, evidentemente, me asiste el derecho de emitir mi opinión.

En consecuencia, las citas que traje y la consulta que formulé al Fiscal de Corte tenían como objeto fundamental asesorarme, y lo hice no sólo por la personalidad del consultado, sino por la jerarquía intelectual que incuestionablemente todos le atribuyen, así como por la jerarquía de la alta función pública que ejerce: Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Creo que he recurrido a opiniones ilustres aunque pueden merecer críticas, y es evidente que pueden merecerlas. Nadie se va a conformar con una opinión que le es adversa, pero tiene que concedérseme, si no el aval, por lo menos la oportunidad de manifestar que no ha sido una medida arbitraria, sin fundamento y, sobre todo, sin la categoría o el acompañamiento de opiniones muy ilustres. No habría bastado la mía y por eso traje otras.

Por su parte, el señor legislador Tourné expresa que éste es un problema concreto relacionado exclusivamente con el ámbito de aplicación del decreto que establece Medidas Prontas de Seguridad, pero que el señor Fiscal de Corte no se ha pronunciado respecto a los presupuestos de hecho. Si no he interpretado mal esa es, en síntesis, su opinión. Los motivos y fundamentos de la adopción de esas medidas es lo que voy a demostrar, también, ahora. Pero eso, además, está implícito, es lo que no se discute, porque sólo hay dos órganos que pueden hacerlo: el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Eso me parece incuestionable a la luz de todos estos elementos.

Sin querer ser yo el intérprete, por inducción, la consulta del señor Fiscal de Corte también incidentalmente toca esa posición, porque dice en una parte de su consulta: "Y por la misma fundamentalísima razón de competencia exclusiva, a pesar de no ser más que una Resolución o Decreto, cuyo examen de legitimidad (legal o constitucional) en general corresponde a los Jueces con motivo del cumplimiento de su función jurisdiccional y en cada caso concreto para su aplicación o no al mismo, es que se concluye que éstos, sin embargo le deberían la misma obediencia que a la ley,..." etcétera.

Es decir que aun desde este punto de vista está hablando ya de la constitucionalidad de la medida, de los presupuestos de hechos de conmoción interior y de los demás elementos en que pueda basarse la medida. Que existan o no es un problema en el que tiene la palabra la Asamblea General o la Comisión Permanente. La tuvo en su oportunidad el Poder Ejecutivo y entendió —eso también forma parte de todo el panorama que vamos a demostrar— que en este problema concreto había conmoción. Lo dijo en esta misma Comisión el 5 de febrero el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, quien lo ha reiterado ahora, conjuntamente con el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo. Pero, además, el Poder Ejecutivo se encontraba en un estado de quietud, y quien tiene en sus manos la decisión de la juridicidad y de la constitucionalidad aun de esos presupuestos de hecho, es la Asamblea General, o en este caso la Comisión Permanente.

De modo pues, señor Presidente, que debe admitírseme que tenga que traer en auxilio de mi posición estas opiniones y demostrar, entonces, en base a la argumentación y a los fundamentos que dan origen a la moción del señor legislador Torrado, en qué elementos de juicio de orden jurídico se basa el Poder Ejecutivo para adoptar este tipo de medidas en el mismo momento en que ellas se desconocen por un calificadísimo legislador, integrante de esta Comisión Permanente. Por lo tanto, no se me puede decir que las razones jurídicas están de más.

Hay razones políticas, pero ya dije que en su oportunidad iba a hacer el análisis de las razones jurídicas, de las razones políticas y también de las circunstancias de hecho que dan origen a estas medidas.

Todo eso forma parte de este panorama, y cuando me estaba refiriendo a la categoría o no que puede tener esta medida —si es decreto, acto de Gobierno, ley de urgencia o decreto-ley, etcétera—, ello tenía como consecuencia una conclusión, que fue la que se extrajo a través de todo el debate que se realizó en torno a la medida concreta establecida en el Decreto de 29 de enero de 1970 que se refiere a la suspensión de lanzamientos y a la regulación, hasta determinado límite, del aumento de los alquileres, y también lo que dio origen a la consulta formulada al señor Fiscal de Corte.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR SANTORO. — Comenzamos por manifestar que el señor Ministro está practicando una técnica parlamentaria que le puede dar sus resultados: aludir permanentemente a los legisladores, lo que necesariamente obliga a responder.

Empiezo por manifestar que voy a ser muy breve en esta interrupción.

No criticamos al señor Ministro porque apele a criterios técnicos para justificar la aplicación de las Medi-

das Prontas de Seguridad. Lo que criticamos es el concepto que utiliza el señor Ministro: adoptar criterios técnicos para justificar una posición que debe ser siempre de carácter político. Acá lo que interesa es la postura del señor Ministro como tal, como político, como representante del Poder Ejecutivo.

El aferrarse a ciertas expresiones de carácter técnico, evidentemente, desmerece su condición de político y su condición de representante del Poder Ejecutivo, que permanentemente le obliga a ejercitarse como político.

Los técnicos, como tales, están obligados a cumplir con los dictámenes, con las opiniones y con los fundamentos que se les pidan para el sostenimiento de determinada posición; pero es a los políticos, es al señor Ministro a quien corresponde la adopción de las medidas y de las posiciones que debe sostener el Poder Ejecutivo.

Esto es así, de total evidencia; lo contrario sería la eliminación total de los políticos y de todo un sistema donde los políticos actúan de manera esencial, de manera fundamental.

Estará de acuerdo con nosotros el señor Ministro en cuanto a que si los políticos adoptamos como criterios de aplicación la rigidez de los dictámenes de los técnicos, bueno, realmente uno de los dos sobra: sobra el político o sobra el técnico.

Esto es así —reitero— y lo contrario sería negar la propia existencia de nuestro sistema y de cualquier sistema de gobierno en el mundo entero.

Cuando el señor Ministro dice que se le critica porque en determinado momento actúa de acuerdo con su criterio, y se le critica luego, también, porque viene a sustentar ese criterio en la compañía de distinguidos juristas, nosotros decimos que, en fin de cuentas, en la enumeración de tesis que ha traído el señor Ministro en su relación de opiniones advertimos que no está en una compañía tan frondosa como el señor Ministro considera, porque él ha hecho referencia a una tesis del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, pero nosotros tenemos aquí, ahora, otra posición del doctor Justino Jiménez de Aréchaga en lo que tiene que ver con las Medidas Prontas de Seguridad y que, para no molestar excesivamente la atención de la Comisión y de los señores Ministros —por otra parte, el señor Ministro del Interior la debe conocer— no vamos a leer.

Además, debemos expresar que el doctor Real, que ha sido citado por el señor Ministro como sostenedor de la tesis amplia en la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, también hace unos días ha dado a conocimiento su opinión y está en una posición restringida.

Quiere decir que el señor Ministro no tiene tanta compañía en su posición de sostenimiento de una tesis amplia en la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad.

Concluimos diciendo: lo que nos interesa, lo que interesa al país es la posición política del Poder Ejecutivo, la posición política del señor Ministro. La referencia en cuanto a que pueda estar o no acompañado de los técnicos, cualquiera sea la materia en que los técnicos se desempeñen, es indudablemente una cuestión a tener en cuenta, pero no es fundamental. En otras palabras: no se jerarquiza el señor Ministro, desde el punto de vista político —porque aquí no somos técnicos; porque, además, para gobernar no sólo se debe dar lugar, exclusivamente, a los técnicos, pues eso sería negar todo el sistema—, por traer en su compañía las opiniones de los técnicos, por más distinguidos que sean. Lo que lo va a jerarquizar y justificar ante la opinión pública, lo que va a convencer en su caso a la Comisión Permanente, es si su posición política está de acuerdo con las necesidades del país.

Eso es lo que interesa y eso es lo que nosotros recalcamos permanentemente: consideramos que la posición política adoptada por el Poder Ejecutivo y que la posición política del señor Ministro del Interior, sosteniendo políticamente que se puede gobernar en todos los órdenes con la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, sin que existan vallas de tipo alguno, es totalmente negativa para el sistema, para nuestras costumbres, para nuestra mentalidad, para nuestra organización, para nuestra historia y para nuestra forma de vivir, en la que estamos habituados, políticamente, a considerar a todos los Poderes del Estado en el conjunto que integra el poder del Estado, pero no a que ese poder del Estado pueda estar representado sólo por el poder del Poder Ejecutivo.

Muchas gracias, señor Ministro, y no voy a interrumpirle más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue en el uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo que expresa el señor diputado Santoro es evidente: detrás de toda fundamentación de carácter jurídico, hay una decisión política en cada una de estas medidas. Estamos ejerciendo un poder político; por consecuencia, es natural que sea así. Me parece obvia la respuesta.

En cada una de las medidas adoptadas hay una decisión política, y eso me parece de elemental recibo. No creo que exista necesidad de demostrar eso, porque lo demuestra el propio acto, cuando suscribimos las Medidas Prontas de Seguridad. La responsabilidad política está frente al Parlamento, y si el Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Defensa Nacional, con el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, con el Ministro de Educación y Cultura, con el Ministro de Economía y Finanzas, con el Ministro de Transoprte, Comunicaciones y Turismo, con el Ministro de Industria y Comercio e inclusive, como es natural, con el Ministro del Interior, adopta una decisión, está realizando una decisión política. Pero esa decisión política debe tener una base y eso es lo que está cuestionado aquí.

Nadie me podrá decir que la Comisión Permanente, al aprobar la moción del señor diputado Torrado, no ha hecho suyos los conceptos que este expresa en ella, ni que cuando pide el levantamiento de las Medidas de Seguridad lo hace por razones políticas —no obstante lo cual, le vamos a demostrar que existen—, sino por razones jurídicas. Y entonces, esa es nuestra obligación: demostrar, además, que estamos transitando por caminos de juridicidad. De lo contrario —ya lo dijimos hoy— estaríamos eludiendo el núcleo del planteamiento y entonces admitiría como razonable las críticas del señor diputado Santoro, si me objetara que voy a justificar las razones políticas sin antes dar las jurídicas, en virtud de las cuales hemos adoptado la posición que se cuestiona.

De manera que me perdonará el señor diputado Santoro, pero su pregunta es obvia, es natural, y está contestada aquí, en el seno del Parlamento, por cada uno de los Decretos de Medidas Prontas de Seguridad que ha dictado el Poder Ejecutivo y que están en este momento en conocimiento de la Asamblea General o de la Comisión Permanente. Cada uno de ellos supone una decisión política.

Pero si el señor diputado me hace la crítica de que he traído pocas opiniones que avalen esta posición, le puedo decir que he traído pocas hasta ahora. Por otra parte, no creo en el número, sino en la calidad; no es cuantitativo el concepto, sino cualitativo. Y voy a demostrarle, además, que en esta materia algunos de los que hoy opinan una cosa, también opinaron otra en distinta oportunidad. Entonces, yo, que no soy muy fuerte en estudios bíblicos, pero que recuerdo algunos pasajes de la época en que estudiaba literatura en Preparatorios, tengo presente uno que decía: "Rogad a tu enemigo que escriba un libro". Porque yo me refiero a algo que está escrito, y allí están las opiniones de eminentes Catedráticos, entre ellos el doctor Real, que estimó, por ejemplo —y eso lo vamos a ver ahora—, en el año 1965, que a través de las Medidas Prontas de Seguridad podía intervenirse a los entes autónomos. Ahora el doctor Real dice lo contrario; respeto esa posición, porque sin apelar a frases hechas, pienso como Clemenceau, cuando decía:

"Abofetearé al hombre que me diga que nunca ha cambiado de opinión". Bien; el doctor Real estará en esa posición, pero que no se diga que hoy se opina lo que se opinó ayer.

SEÑOR SANTORO. — El doctor Giorgi estaba en esa posición.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El doctor Giorgi sostiene lo mismo que sostenía en aquella época —dentro de un momento se lo voy a leer al señor diputado—, cuando era Profesor Adjunto de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho y no ejercía ningún cargo público ni político; hoy ejerce un cargo público y también opina como entonces.

Y una cosa semejante ocurre —aunque no lo digo con tanta seguridad, pero en cierto modo se deduce de la consulta— con el doctor Barbé Pérez, en la oportunidad en que se expidió —las tres consultas son simultáneas— con relación al decreto de intervención dictado por el Poder Ejecutivo de la época, que disponía la remoción de los Directores del Banco de la República.

De modo que hay muchas personas que han opinado, que no pertenecen a nuestro partido, ni siquiera al Partido Nacional. Algunas de ellas no sé de qué partido son; no me interesa.

Además, hay abundante doctrina y normas constitucionales en el país y fuera de él. Ahora, afirmar que los presupuestos de hecho sean los que dan la Constitución, hay dos Poderes que los juzgan —vuelvo a repetirlo hasta el hartazgo—: el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Esa facultad es irrestricta, forma parte de los pilares mismos de la soberanía del país y nadie puede abdicar de esas potestades. Cuando expresé esto en la Asamblea General poco menos que tuve la furia desatada de toda la oposición; sin embargo, hoy están las opiniones que lo avalan de casi toda la oposición que se sienta ahora en la Comisión Permanente.

Cuando hablé del carácter evolutivo o progresivo que pueden tener en la interpretación constitucional las Medidas Prontas de Seguridad y de los mecanismos que tienen que dar, y que dan, las Constituciones de todo el mundo americano y europeo para la defensa de sus propios preceptos y de los propios principios que están en juego, se dijo aquí —y está en la versión taquigráfica— que eso nunca se había oído en el país y que era algo así como la tesis cesarista más avanzada que se conocía en toda la historia institucional de la República. Sin embargo, no es así. Admito que se pueda discrepar con esto.

Pero se ha hecho una afirmación concreta: se ha dicho que este gobierno poco menos que transita por caminos de facto, y en base a eso el señor legislador Torrado ha fundamentado su moción —reitero que no en términos políticos, sino jurídicos—, y la Comisión Permanente la hizo suya.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Torrado.

SEÑOR TORRADO. — Quisiera que el señor Ministro diera lectura a los considerandos de mi moción para ver dónde es que se excluye el factor político, por cuanto allí se establece bien claramente la necesidad de devolver al país la normalidad constitucional que se está reclamando en todos los sectores de la población.

(Interrupción del señor legislador Ferreira Aldunate.)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Para satisfacer al señor legislador Ferreira Aldunate, voy a leer, eliminando la fecha, la moción del señor legislador Torrado que dice así: "VISTOS los reiterados y sucesivos Decretos del Poder Ejecutivo dictados al amparo de lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 168 de la Constitución; RESULTANDO que los mismos vulneran el orden jurídico al utilizarse Medidas Prontas de Seguridad fuera de su campo de aplicación constitucional; CONSIDERANDO que sin más dilatoria se hace necesario reintegrar al país al régimen de normalidad institucional evitando así aumentar la intranquilidad pública afectada por la insistencia en mantener las medidas y el dictado de otras disposiciones análogas; y ATENTO a las competencias que la Constitución otorga a la Comisión Permanente, ésta, en uso de esa facultad; RESUELVE:" Con esta creo que es la tercera vez que leo la moción del señor legislador. Cada vez que la leo me convenzo más de que la motivación política puede estar implícita; pero tiene que estarlo siempre, si este es un Cuerpo político. Sin embargo, la motivación expresa de la moción es la de que estas medidas vulneran el orden jurídico al utilizarse Medidas Prontas de Seguridad fuera de su campo de aplicación constitucional. Es decir, que vulneran el ordenamiento jurídico porque se aplican fuera del campo constitucional en que deben dictarse.

Pregunto si no están cuestionados expresamente con énfasis total, la motivación jurídica y el campo de aplicación en que se mueve el Poder Ejecutivo para dictar Medidas Prontas de Seguridad. Las razones políticas, indudablemente, no pueden figurar en una moción de esta naturaleza porque ellas no se expresan aquí, sino en los actos de gobierno que se realizan cuando se adoptan las Medidas Prontas de Seguridad.

Por lo tanto el señor legislador podía haber dicho simplemente en esa moción —desde luego que lo expreso con el mayor respeto porque sabe la alta estima personal e intelectual que siento por él— que creaba intranquilidad pública u otra motivación cualquiera. Pero no; dice expresamente: por vulnerar el orden jurídico, por no encuadrarse dentro del orden jurídico y porque, además, transitan fuera de los caminos constitucionales establecidos en forma expresa en la Carta. Esa es la motivación y ese es nuestro derecho —pido perdón a la Comisión por insistir en este problema; no lo hago con afán diversionista ni dilatorio, pero repito que ese es nuestro derecho— y además nuestra obligación, porque las motivaciones políticas ya están dadas, pero las vamos a seguir dando. También es nuestra obligación. Quizá ya deja de ser nuestro derecho para transformarse en nuestra obligación, pero aunque están dadas en los propios decretos desde el momento que es un acto de gobierno, político, no es preciso venir aquí a decir que esa es una decisión política. Es necesario, sí, expresar cuáles son los fundamentos o las motivaciones que la movieron. Lo mismo sucede con los presupuestos de hecho, pero fundamentalmente con las motivaciones jurídicas expresa y tajantemente cuestionadas en esta moción.

Por eso en el día de ayer comencé mi exposición haciendo una invocación expresa a que cuando el Poder Ejecutivo adopta Medidas Prontas de Seguridad, la deformación popular, que no se da en toda la masa, pero sí en parte de ella, lleva a creer que el Poder Ejecutivo y los cuerpos legislativos transitan por caminos extraconstitucionales, que vivimos poco menos que de facto. Entonces, es necesario decir que en este caso estamos ejercitando una potestad constitucional pero además es indispensable expresar —ya no conveniente en esta oportunidad, sino necesario, imprescindible con motivo de esta moción— decir y explicar exhaustivamente cuáles son los fundamentos de ese orden de carácter jurídico que han movido al Poder Ejecutivo a adoptar este tipo de medidas.

No estamos en la época de Luis XIV; no gobernamos de esa manera; no decimos: "El Estado soy yo", porque debemos tener no sólo un ordenamiento jurídico estático, sino vigente, positivo, y tener en la mente y en el espíritu cada vez que se adopta una decisión política o se realiza un acto de gobierno, esos mecanismos, esas estructuras, esos resortes y esos caminos dentro de los cuales debemos transitar, porque si adoptáramos la decisión política sin tener noción y sin estar convencidos de que se basa en una razón jurídica, actuaríamos con exceso o con desviación de poder. Eso tanto puede ocurrir en los cuerpos ejecutivos como en los cuerpos deliberativos. Tanto el Parlamento puede cometer una desviación o un abuso de poder como lo puede hacer el Poder Ejecutivo, y sin exclu-

sivamente motiváramos los actos de gobierno en connotaciones políticas sin tener en cuenta el ordenamiento jurídico dentro del cual debe moverse ese mecanismos, entonces sí estaríamos actuando con abuso o con desviación de poder.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TORRADO. — Señor Presidente: me siento obligado a agradecer al señor Ministro del Interior la lección que acaba de dirigirme en forma directa. Se la agradezco porque, indudablemente, mis conocimientos de Derecho son magros; no es ésa mi competencia ni mi especialidad: soy de otra profesión universitaria. Pero digo, sí, que toda resolución, todo decreto, toda moción deben tener una estructura. Esa estructura debe estar basada en hechos, y en los resultados de esos hechos para establecer los fundamentos sobre los que se apoyan las decisiones que se proponen. Creo que no se necesita ser jurista para saber cuál es el proceso en el ámbito administrativo y general de todas las decisiones que se adopten.

En mi moción figuran esos tres aspectos. Figuran los "Vistos", que son los hechos. Evidentemente, el Poder Ejecutivo hace casi veinte meses que mantiene las Medidas Prontas de Seguridad, algunas de las cuales —como ya hemos dicho— están caducas y sin una vigencia plena. Hemos señalado que el Poder Ejecutivo viene reiterando en forma casi ininterrumpida nuevos decretos como estos últimos que han sido comentados: el de la Ley de Alquileres, por el que se modifica sustancialmente la estructura de la ley y se invaden jurisdicciones de otro Poder como el Judicial; y el de intervención de la enseñanza media, sobre el cual hemos apoyado nuestra manera de pensar en opiniones de juristas reconocidos.

Por lo tanto, como esos hechos nos llevan a que tales decretos van más allá del campo de la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad hemos formulado un "Considerando" que constituye los fundamentos de la moción que presentamos. En ese "Considerando" se dice que es necesario devolver al país la tranquilidad pública, no ahondar más las diferencias, llevar nuevamente al país a su normalidad institucional, a que se sigan las normas que la Constitución, que es la primera Carta del país, establece para regular la relación entre los hombres, máxime si tenemos en cuenta que ya nos estamos acercando a las elecciones de 1971 y es necesario restituir todas las libertades de orden público, a efectos de que la ciudadanía pueda prepararse para ese acto de trascendental importancia en la vida del país.

No me extiendo más porque este dialogar, estas continuas interrupciones lo único que hacen es posponer la decisión de la Comisión Permanente. Entiendo que debemos escuchar la exposición de los señores Ministros y, por lo tanto, me conformo, por ahora, con una pequeña respuesta a esta lección que me ha brindado el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: estábamos haciendo algunas referencias —nuestra exposición ha sido notoriamente muy desordenada— a la naturaleza jurídica de las Medidas Prontas de Seguridad; pero vamos a ver ahora cuáles son los límites de esas Medidas Prontas de Seguridad. Ahí entonces, vamos a entrar en un campo en el que, sin duda, vamos a discrepar con algunos de los señores legisladores.

Es evidente que las Medidas Prontas de Seguridad, como instituto en sí mismas, no permiten en principio el establecimiento de un "status" o situación general, aunque puedan tener el alcance de normas legales, como ya lo hemos señalado. Esta característica es única en el Derecho Constitucional comparado, puesto que para la restauración de la normalidad institucional se prevén algunas como el estado de sitio, de origen francés y recibido en la mayoría de las Constituciones sudamericanas, que otorga poderes más generales y que, inclusive, puede ser acompañado de otras medidas extraordinarias: ley marcial, estado general de asamblea, estado de emergencia.

Algunos publicistas asimilan nuestras Medidas Prontas de Seguridad al estado de sitio, teniendo en cuenta que es la máxima defensa prevista en la Carta para la seguridad del Estado, inclusive para los casos de ataque exterior. Así se establece, por otra parte, en la reseña del magnífico trabajo — consulta que me ha enviado el doctor Pacheco Seré, cuando refiere la opinión de Sánchez Viamonte ("Ley Marcial y Estado de Sitio") y de José Espalter ("Discursos Parlamentarios").

Pero en los Estados europeos se ha sentido la necesidad de que las Constituciones posean todos los medios de defensa apropiados para la salvación pública, y eso no sólo para los casos de estado de guerra —que están previstos, por otra pate, en el artículo 253 de nuestra Constitución—, sino para situaciones análogas al caso de conmociones interiores previsto, como sabemos, en el artículo 168.

Así, por ejemplo, agrega Pacheco Seré: "Francia, Italia, Alemania, los nuevos Estados africanos, han incorporado el instituto del estado de necesidad, que consiste en la concentración espontánea de todo poder en el órgano ejecutivo, para asegurar la defensa de la democracia. La jurisprudencia y la doctrina europea tienden a aceptar modernamente este fundamental principio de que las Constituciones tienen que tener en sí todos los medios necesarios para su supervivencia, aun aquellos que no estén expresamente previstos en los textos".

Por ejemplo, una autora francesa, Genevieve Camus, en la obra que hemos citado, y que indica también el Prof. Pacheco Seré, puede leerse en la página 23: "Puede haber estado de necesidad aun cuando se apliquen ciertos remedios instituidos por la Constitución para los períodos de crisis grave, a partir del momento en que dichos remedios no guarden armonía con las principales exigencias del ideal político perseguido por las otras disposiciones constitucionales".

Entonces, dicha autora constata la introducción progresiva de esa noción en las democracias que se ven obligadas a admitirlo, aunque sea parcialmente, cuando la Constitución no lo recibe en forma expresa. Efectivamente, establece esa misma autora: "El principio de legalidad es la principal causa de vulnerabilidad de los Estados democráticos y su aceptación se torna más ineludible, precisamente, en los países más democráticos. En estos existe el peligro de la acción de los partidos políticos totalitarios que, al amparo de la libertad que se les permite, tienen interés en impedir que el Estado democrático haga frente a las amenazas que puedan levantarse contra él, a veces con la suprema habilidad de disimular esta actitud bajo el velo de una falsa defensa de las instituciones".

En este momento recuerdo que habiendo sido llamados el señor Ministro de Defensa Nacional y el que habla a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes el 18 de junio de 1969, dijimos en aquella oportunidad cosas parecidas a estas, trayendo una opinión, que me parece importante también en este caso y que da, además, la motivación jurídica de la política que se pide y que vamos a expresar más extensamente después con respecto a la fundamentación de las Medidas Prontas de Seguridad.

Aquí hay una opinión de hoy y de siempre, que guarda estricta actualidad, de un magistrado ilustre y distinguido, como el doctor Julio César De Gregorio. Hablando de cómo el Estado tiene que tomar las medidas necesarias para defender su organización institucional decía cosas como esta que me voy a permitir leer, por su importancia: "La democracia contempla los derechos del hombre, la organización de la familia, el orden jurídico en sus vastos alcances de relaciones internas e internacionales, los principios de la libertad, del derecho y de la justicia y el mantenimiento y la defensa de una civi-

lización milenaria lograda con el esfuerzo la abnegación y el sacrificio de los que nos precedieron. Un régimen que alienta en su esencia tan elevados impulsos e idealidades, que ha permitido a través del tiempo la convivencia de los hombres unidos en la labor y la esperanza frente al magnífico florecimiento del progreso y de las civilizaciones, ha de permitir en su seno, según la tesis que impugnamos" —sin duda el señor legislador Santoro lo recordará, y viene al caso aunque fue dicho en circunstancias distintas de las que dan motivo a este debate— "que en el mismo nombre de su doctrina y su sistema se unan las fuerzas contrarias para lograr su destrucción. Esta actitud sería, además de suicida, antinatural y antibiológica: el organismo vivo rechaza cuanto le es nocivo para lograr su desarrollo y alcanzar íntegramente su mayor plenitud. La esencia de la democracia efectivamente es la libertad, y en esta todo está permitido, todo está tolerado: el choque de las ideas, de las convicciones, de las propagandas y de los sentimientos; la impugnación de los sistemas para sustituirlos, por voluntad mayoritaria, por otros mejores; y hasta el arrasamiento del régimen que encarna por los medios pacíficos y tolerados por la ley, para suplantarlo por otro contrario. Todo esto es lo que debe permitirse en la democracia: debate amplio, respeto a las ideas, afán de progreso y de renovación, espíritu de justicia. Lo que no puede ser permitido es que se viva en la libertad para atentar contra ella. En el ejemplo gráfico y ajustado de la madre que no niega los beneficios de su protección ni siquiera al mal hijo que ha de quitarle la vida, la defensa está en los buenos hijos que no permitirán la consumación del crimen".

"Esto, en el campo de la doctrina. En el de la ley, estudiada la legislación de nuestro país" —y hoy todavía existe la misma situación— "no existen en ella los llamados delitos de opinión. Se debilitaría con la existencia de estos delitos nuestra democracia y nuestra libertad. Aún así, sería preferible que en su propia defensa, la democracia y la libertad retacearan sus derechos antes de permitir, en una quietud de cosa muerta, atentar contra ella".

Esto se decía en 1940; y lo recogiamos nosotros en 1969, antes de adoptar Medidas Prontas de Seguridad. Y es lo que pensábamos y seguimos pensando en defensa de las instituciones del país, de su misma libertad, que da los medios para vivir en ella y con ella, pero no para atentar contra ella. De ahí los recursos extraordinarios a que ha tenido y tiene que apelar el Poder Ejecutivo para defender las instituciones, notoriamente atacadas —como nunca en la historia de la República— por factores que todos conocemos, sobre los cuales nadie puede engañarse y de los que todos, tanto los que nos sentamos en el Parlamento como en el Poder Ejecutivo, en las esferas de gobierno o fuera de ella, somos potencialmente destinatarios. Y esos extravíos ocurren en toda la República, en el campo de la acción política o en el más sagrado de la enseñanza. Y para defender la libertad de trabajo y proteger los derechos que la Constitución consagra, el Poder Ejecutivo tiene el ineludible deber de utilizar, dentro del ámbito constitucional, las armas de toda índole que en este sentido posee. Se ha hecho en otros países del mundo y nosotros tenemos que hacerlo.

Y no vivimos en un régimen ni en un estado policial. Las medidas son concretas en cada caso, y toda vez que las ha adoptado el Poder Ejecutivo vino a esta Comisión, a la de Legislación de la Asamblea General o a distintas Comisiones del Parlamento a dar las explicaciones de carácter jurídico y político, además de las que vienen implícitas en las motivaciones de los actos de gobierno de que en cada caso se trataba.

¿O es que se pretende que el Poder Ejecutivo y el país queden inertes e inermes frente a todos estos fenómenos? ¿Cómo podemos defender la democracia, la existencia misma de las instituciones en que se basa la democracia del país si no adoptamos, con la prudencia, la moderación y el equilibrio necesarios los mecanismos para preservar los postulados en que se afirma nuestra idiosincrasia y de los cuales nació nuestra República a la vida libre e independiente?

Esto se ha dicho muchas veces, y es necesario reiterarlo una más. El señor legislador Penadés decía ayer que nos habia escuchado durante veinticinco horas, y le agradecemos el recuerdo, no por nosotros ni por el señor Ministro de Defensa Nacional, que somos los que más hemos tenido que acudir al Parlamento en estas circunstancias: lo agradecemos porque eso demuestra que el Poder Ejecutivo no se ha rehusado a dar explicaciones al Parlamento, y que en los momentos más difíciles en la historia del país —como lo fueron sin duda los que se vivió a partir del 6 de agosto de 1969— vinieron a la Comisión de Legislación de la Asamblea General los Ministros de Defensa Nacional, de Economía y Finanzas y el que habla, a dar amplias explicaciones, que escucharon no sólo los conspicuos integrantes de esa Comisión, sino los más destacados legisladores que se sientan en estas bancas.

Allí dimos pormenorizadamente todas las explicaciones que se nos pidieron, todas las motivaciones que habían fundamentado el Decreto del Poder Ejecutivo reimplantando la movilización de la Banca una vez que había sido levantada por la Asamblea General. Ese debate fue amplio, estuvo rodeado de una recíproca dignidad y natural consideración de todos los participantes, porque el Poder Ejecutivo, repito, no se siente el dueño de la verdad, aunque se siente, sí, en la necesidad de gobernar para y por el país. Gobernando de esta manera, nosotros que no tenemos vocación ni espíritu cesarista, que por formación deseamos y afirmamos la vigencia de un régimen democrático, republicano y representativo como el que nos rige, adoptamos sin ninguna hesitación este tipo de medida, en la misma forma en que creemos con convicción, con lealtad, con arraigo y con sinceridad que estamos defendiendo al país y a todos los hombres que en él desean trabajar en paz y en orden.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR SANTORO. — Voy a ser breve —aunque ya el señor Ministro en su exposición se ha ido muy lejos del momento en que nosotros le solicitáramos la interrupción— para decir que no comparto el entusiasmo del señor Ministro en la cita del trabajo del doctor De Gregorio. No participamos de ese entusiasmo, porque el mismo doctor De Gregorio fue quien en cierta oportunidad, en la época en que era titular del Juzgado de Instrucción y de Defensa Nacional —creo que así se llamaba—, tuvo la osadía de citar al doctor Luis Alberto de Herrera con motivo de las investigaciones de actividades antinacionales.

Creemos que esa actitud, ese gesto del doctor De Gregorio, desde el punto de vista político —no pretendemos enjuiciarlo en su capacidad técnica o en otros aspectos— alcanza y sobra, en mi condición de herrerista, para que no le dé ningún valimento a su opinión. Además, fue el mismo doctor De Gregorio quien en otra época procedió a autorizar el allanamiento de un comité político que prestigiaba la candidatura del doctor Alejandro Gallinal.

Quiere decir que se trata de dos actitudes y una misma definición que indudablemente, como compañía, no prestigian mucho al señor Ministro desde el punto de vista político.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Podría seguir citando muchas otras opiniones, pero en esa primera obra a que me he estado refiriendo al hacer mención a la consulta formulada al doctor Pacheco Seré, se señalan dos o tres opiniones muy importantes, antes de entrar a otras que corresponden a hombres de nuestro país.

Tenemos, por ejemplo, la de Carré de Malberg: "No puede negarse al Estado, en caso de peligro grave, el re-

curso de usar para su conservación los medios que estén a la altura de las circunstancias". Y tenemos también la de Michel Debré, que como es sabido fue el ideólogo de la Constitución francesa de 1958. Dice: "Cuando casos graves interiores o exteriores, definidos por un texto preciso, impiden el pronunciamiento de los Poderes Públicos, es normal, en nuestra época dramática, tratar de dar una base legítima a la acción de quien representa la legitimidad".

"Estas consideraciones" —se agrega en esta consulta— "tienen que incidir en la interpretación de las facultades extraordinarias en nuestro país. Su aplicación no puede ser la misma, aunque el texto no haya variado en lo sustancial, bajo las Constituciones de 1830 o de 1917 que vigente una Carta como la actual en la que se han aumentado considerablemente las potestades del Poder Ejecutivo para adecuarlas a las necesidades de una eficaz acción gubernativa. Las potestades de emergencia deben aumentar consecuentemente en intensidad en los períodos de anormalidad, interpretando con mayor flexibilidad el mismo texto".

Con esto también contesto al señor diputado Tourné, que me reprochaba cordialmente ayer que esta tesis era también una invención mía. Le he citado la opinión de un jurista del partido del señor legislador; ahora cito otra opinión con la cual concuerdo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Quiero decir al señor Ministro que los antecedentes de la Constitución francesa de 1958 no pueden servir para interpretar nuestra Carta, porque nuestras disposiciones sobre medidas extraordinarias son anteriores. Tienen alrededor de ciento cuarenta años, mientras que aquellas, según dice el propio señor Ministro, son de 1958.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Exactamente. Pero debemos decir al señor legislador que no aceptamos la tesis progresiva y que —aun salvando la debida distancia que media entre la autoridad y los conocimientos del señor senador y los míos— al amparo o a la luz de la Constitución de 1830 en nuestro país, según recuerda Sayagués Laso...

(Interrupción del señor senador Penadés.)

—El señor senador Penadés dice que no podemos hacer esa cita porque la Constitución francesa de 1958 es posterior a la consagración constitucional de nuestras Medidas de Seguridad, pero yo estoy hablando de los casos generales en que las mismas disposiciones constitucionales dan los medios de autodefensa.

Yo preguntaría a los señores legisladores que hoy atacan al Poder Ejecutivo con tanta energía desde su punto de vista —y yo los respeto— qué hubiera pasado en este Parlamento si ocurriera lo que se hizo por Decreto de 1º de febrero de 1833, cuando el Poder Ejecutivo, al amparo de lo establecido en la Constitución de 1830 —cuando el desarrollo de las Medidas Prontas de Seguridad tenía un ámbito mucho más restringido que el actual—, declaró suspendidos en el ejercicio de sus cargos a los diputados Silvestre y Benito Blanco y al senador Miguel Barreiro. El 23 de febrero la Asamblea prestó aprobación a esa medida. Esto fue citado por Jiménez de Aréchaga...

SEÑOR PENADES. — ¿El señor Ministro se afilia a esa tesis?

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores legisladores que mantengan el orden de la discusión solicitando las interrupciones y hablando después de concedidas.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a conceder una interrupción al señor diputado Santoro, pero desde ya le digo —aclaración que debí formular al principio, pero que me pareció obvia— que no hay en mis palabras ninguna clase de connotaciones políticas, porqque no debo ni me interesa hacerlo y porque ese no es mi estilo.

El señor legislador sabe que nunca las he hecho en la época en que compartíamos la misma labor en la Cámara de Representantes. De manera que vamos a ver otro tipo de medidas tomadas por el Poder Ejecutivo nacionalista, por ejemplo, desde 1959 hasta 1966, y no me interesa que se tratara de un gobierno nacionalista, pues las voy a juzgar objetivamente y no voy a hacer ninguna connotación política.

Sabía que esa pregunta se me iba a hacer; sabía que el señor legislador Santoro, que es un hombre mentalmente rápido, con la habilidad parlamentaria que le caracteriza, iba a hacerla, pero eso no está en juego. Yo, a mi vez, le podría hacer una pregunta a él, que sería la mejor manera de no contestar la que a uno se le formula. Le podría preguntar qué piensa él de aquellos integrantes del Poder Ejecutivo, y de aquellos pares suyos de entonces que aprobaron las Medidas Prontas de Seguridad de esa naturaleza, de esa envergadura, de ese alcance. Pero no le formulo la pregunta; en eso soy más tolerante que él que me formula otras de otra naturaleza. Es decir, soy un poco menos cáustico, más sobrio, en cuanto a poder colocar al señor diputado en una posición en que no me interesa colocarlo.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR SANTORO. — El señor Ministro manifiesta cierto fastidio...

(Interrupción del señor Ministro del Interior. Campana de orden.)

—Un fastidio parlamentario, desde luego que no un fastidio personal.

...por las preguntas que a veces le hacemos un poco para posibilitar que llene de aire sus pulmones ya que está haciendo un tremendo esfuerzo, pues hace horas que está en uso de la palabra sosteniendo la tesis del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Ministro del Interior. Campana de orden.)

—Al señalar el señor Ministro la fecha de 1833, le preguntamos: "¿Era un gobierno colorado?" La culpa no es de este parlamentario que hizo esta pregunta, sino del señor Ministro que trajo el recuerdo.

(Interrupción del señor Ministro del Interior. Campana de orden.)

—Perfectamente el señor Ministro puede liberarse de los problemas que sin querer toma a su cargo. El señor Ministro también podría traer, como referencias, otras actitudes del Partido Colorado durante su historia para justificar la aplicación de determinadas medidas. No creo que lo vaya a hacer; inclusive nosotros, en nuestra condición de nacionalistas, tampoco vamos a cometer el error de traer referencias de hechos que no nos son gratos, en los que estuvo involucrada gente de nuestro partido.

El señor Ministro es el que se introdujo en el problema. Entonces, lógicamente nosotros le tuvimos que

preguntar: "¿Era un gobierno colorado?". Pero yo creo que el Partido Colorado le puede proporcionar al señor Ministro muchas otras actuaciones que no tengan la calidad de la que él recuerda en este momento. Por ejemplo, de toda la filosofía y de toda la actuación de José Batlle y Ordóñez con respecto al Poder Ejecutivo. Esperamos que en su oportunidad el señor Ministro traiga el recuerdo de José Batlle y Ordóñez y exponga su filosofía y su militancia cívica a efectos de justificar estas actitudes del Poder Ejecutivo. Con avidez esperamos ese momento. El señor Ministro hizo una referencia a hechos ocurridos en 1833, estando el Partido Colorado en el gobierno, suspendiendo inmunidades parlamentarias y a parlamentarios en el ejercicio de sus tareas. Esperamos que también llegue el momento en que el señor Ministro del Interior proceda a exponer la filosofía del batllismo para justificar en este momento la asunción de medidas extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo actual. Estamos esperando ese momento con sumo interés, pues creemos que va a ser el momento culminante en que el señor Ministro podrá tener la posibilidad de justificar esta política del actual Poder Ejecutivo valiéndose de toda la filosofía, de toda la actuación del batllismo. Y decimos esto no solamente para el señor Ministro del Interior, pues también esperamos que el señor Ministro de Educación y Cultura esté en la misma posición con respecto de la enseñanza, y va a ser enormemente ilustrativo que manifieste cómo se justifica, a través de la doctrina, de la política y de la filosofía del batllismo la conducta actual de este Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Todo eso lo voy a traer al debate, señor legislador, pero tanto en este caso como en todos los demás —y reitero que no hago ninguna clase de connotación política— simplemente estaba haciendo una referencia objetiva a otra de la misma naturaleza que me formulara el señor legislador Penadés, y consecuentemente traje ese recuerdo, como voy a traer tantos otros.

Es evidente que el desarrollo de la Constitución francesa no lo podían tener —y el señor legislador así lo admite, como no podría ser de otra manera— nuestros Constituyentes de 1830, cuando el país nacía a la vida constitucional y las Medidas Prontas de Seguridad eran un mecanismo que se adoptaba, digamos, con carácter muy simple, muy poco complejo, muy primario. Consecuentemente, al amparo de aquella Constitución de 1830, con aquella interpretación y con aqquellos problemas de aquella época, se adoptaron decisiones de esa gravedad, que fueron avaladas por la Asamblea. Simplemente ese era el recuerdo que quería hacer.

Voy a continuar con lo que venía exponiendo, porque desde mi punto de vista la incidencia no da para más.

(Interrupción del señor legislador Tourné.)

Si bien los siglos no corren en vano, ¿qué es un siglo en la vida de un pueblo? Es un minuto en la vida de un hombre. Pero las estructuras se han modificado mucho, y los puntos de vista no son los de aquella época.

Hace poco tiempo le contesté a la señora senadora Roballo, cuando me hizo una pregunta similar referida al año 1933, que yo prefiero a los hombres que pelean de frente y no a los que se ocultan en la sombra. Ustedes, en aquella época, peleaban de frente, con enemigos que se veían y se tiraban, pero de frente. Nosotros, tenemos que pelear con fantasmas, con hombres que se esconden o que otros esconden. Y los señores legisladores lo saben; saben de la situación de subversión en muchos campos —ya vamos a llegar a ellos— como lo sabe todo el mundo. ¿Quién puede ignorarlo en el país? Pero aquellas situaciones de 1830, por más que haya corrido más de un siglo, no han sido en vano. Los problemas del país no son exclusivamente nuestros; son problemas —también puedo demostrarlo— que no sólo constituyen el reflejo de otras concepciones, sino que son el destino de otras políticas y de otras propagandas totalmente dedicadas a socavar las bases, los pilares constitucionales y democráticos del país. Y por eso todo esto, por eso los ordenamientos constitucionales, en el país y en el extranjero, han tenido necesidad de adoptar esta forma, y las elaboraciones doctrinarias han tenido que llegar a estas conclusiones. Por ello en las cartas constitucionales han debido incrustarse estos preceptos. ¿Se pueden combatir los males de ahora con preceptos que tienen doscientos años, de cuando los hombres luchaban entre sí, y salían a las conquistas, pero sabiendo lo que se quería; de cuando se buscaba el fin, pero se usaban medios lícitos? Hoy no ocurre así, y desde 1966, para ser precisos, nuestro país está sumido en ese tremendo drama que todos vivimos. Pero, ¿quién puede ignorarlo?. Y no quiero en este momento dar a mis palabras un sentido dramático, aunque lo tendremos que hacer, como lo han demostrado los hechos, que son más elocuentes que las palabras y como lo ha demostrado la condena de la inmensa mayoría del país, de todos los señores legisladores que se sientan en esta Comisión.

Y lo han hecho con el aplauso a veces expreso de otros que no están aquí pero que también forman la conciencia del país y que pretenden deformarla, que sienten alegría cuando el país puede hundirse y que sienten tristeza cuando el país logra orden y trabajo para salir de la conmoción de la inflación y erigirse en la plataforma de la estabilidad proyectándose hacia el desarrollo. ¿O es que no lo vemos todos los días, en esa propaganda interesada que trata por todos los medios de que el país sucumba y que no pueda haber vida libre y democrática entre los orientales? ¿Es que no vemos todos los días que se desea que el peso se devalúe, para que el país se hunda como consecuencia de una política que sólo satisface sus propias apetencias personales? ¿Es que no vemos todos los días cómo se trata de mermar las fuerzas del orden para que el país pierda los pilares de su convivencia pacífica? ¿Es que no vemos todos los días cómo se aplaude expresa u omisivamente a aquellos que medran con la salud del país, diciendo muchas veces que la salud es una pausa entre dos enfermedades? Así actúan todos esos ideólogos de todos los tipos de extremismos que están vigentes en el país en este momento y que también existían ¿por qué no?, lo declaro aquí— en la época en que el Partido Nacional tuvo que gobernar la República, circunstancias en las que también tuvo que enfrentar problemas similares, aunque quizá no con la misma intensidad con que tenemos que hacerlo nosotros. Pero eso es una verdad que de ninguna manera puede desconocerse.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — En cuanto a la devaluación, la verdad del señor Ministro no es tal, porque durante nuestro gobierno estuvo fomentada por toda la prensa colorada, por todos los señores legisladores, por todo el mundo, hasta por los productores, que no colocaban su lana esperando que se produjera una devaluación denunciada por todo el mundo opositor. Le puedo traer muchos titulares de la época, de los diarios colorados, y aún de los extraños a ese partido que anunciaban las devaluaciones, creando el clima sicológico para que éstas se produjeran. En honor a la verdad, tiene que reconocer el señor Ministro que nuestra conducta —la mía en particular y la de muchos compañeros— ha sido diametralmente opuesta. En ningún caso anuncié que se podían producir devaluaciones ni hice absolutamente nada para que éstas se realizaran. El Partido Nacional tuvo que luchar efectivamente contra todos esos factores que venían precisamente de los que ahora se asustan porque hay dos o tres que anuncian la posibilidad de una devaluación. Lo que ocurre es que en esta política que estamos siguiendo pasa como en el juego de las esquinitas de los niños: se tiene una opinión cuando se está en una esquina y otra distinta cuando se ocupa la otra que configura el poder. Ahora nos reclama a nosotros tolerancia, comprensión, solidaridad; pero mientras fuimos go-

bierno fueron implacables, fustigadores de la situación con los argumentos y las tácticas más disolvente.

El juego de las esquinitas está concretado en una frase de Clemenceau, a quien citara hoy el señor Ministro. Clemenceau defendía las huelgas magisteriales en la llanura y cuando fue ministro tuvo que enfrentarse a una de ellas y fue implacable. Le dijeron: "¡Pero cómo! ¿Y ahora usted es implacable, cuando antes las fomentaba?". Y él contestó: "Es que ahora estoy del otro lado de la barricada". Muchas de esas cosas le ocurren al señor Ministro y a sus compañeros, con la diferencia de que no se enfrentan con fuerzas de presión tendientes a devaluar el peso, sino con sectores que tratan en lo posible de que la confianza pública lo apoye.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — El reproche retroactivo que hace el señor senador Penadés a algún titular del diario "Acción" con respecto a devaluaciones del signo monetario...

(Interrupción del señor legislador Penadés.)

...Sólo quiero referirme a "Acción" y quiero decirle que por más que busque no va a encontrar ninguna incitación dirigida a debilitar el signo monetario uruguayo. No encontrará nunca, por más que lo busque, nada que pueda calificarse de negativo, no sólo para el gobierno de entonces, sino para el país.

Lo que pasa es que hubo devaluaciones, sobre las que sí daban cuenta todos los diarios porque el gobierno las discutía públicamente, como cuando el doctor Martins era Ministro de Hacienda y polemizaba públicamente con el doctor Daniel Rodríguez Larreta, a través de la prensa y durante meses, sobre si se debía o no hacer una devaluación. El propio Ministro de Hacienda, en determinado momento —recuerdo que duró unos quince días— estuvo discutiendo una devaluación poco menos que en la calle, de la cual daban noticia todos los diarios. De eso puede ser que encuentre algún titular, pero que emanaba de la propia publicidad que los hombres de gobierno daban en aquel momento a ese tipo de hechos, con el consiguiente perjuicio para el propio gobierno y para el país, pero no porque diarios como "Acción" —no respondo de los demás— estuvieran incitando al debilitamiento de la moneda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Se anunciaron en todos los diarios en general. En aquella época el gobierno tuvo que enfrentar al trust más implacable y uniforme que se vio en este país, el trust de la prensa, y de todos los medios de difusión que evidentemente trataban de desprestigiar al gobierno nacionalista, fomentando la devaluación del peso. Están los titulares allí, a la vista, de manera que no tengo por qué insistir sobre el problema.

Ahora ocurrió al revés: el trust de la prensa está a favor del gobierno, con excepción de uno o dos diarios que no tienen ningún amparo en la opinión pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

(Dialogado entre el señor Ministro de Industria y Comercio y el señor legislador Penadés. Campana de orden.)

—No pueden dialogar el señor Ministro y el señor legislador.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Antes de continuar voy a referirme a las consecuencias que el señor legislador Penadés extrajo de mis palabras. Me estaba refiriendo a lo que sucede ahora. Para nada mencioné el problema de la posición de la prensa en aquel momento frente al gobierno del partido a que pertenece el señor legislador. Me estoy refiriendo a hechos actuales.

(Dialogado entre el señor Ministro de Industria y Comercio y el señor legislador Penadés. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Terminado el intermedio promovido por los diálogos entre el señor Ministro de Industria y Comercio y el señor legislador Penadés, puede proseguir el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Decía que era conveniente, al menos en nuestro concepto, traer al tapete la opinión del ideólogo de la Constitución francesa de 1958, Michel Debré, que con referencia al problema que estamos considerando decía cosas tan interesantes como ésta: "Cuando casos graves interiores o exteriores, definidos por un texto preciso, impidan el funcionamiento de los poderes públicos, es normal en nuestra época dramática tratar de dar una base legítima a la acción de quien representa la legitimidad".

Estas consideraciones tienen que incidir —me estaba refiriendo en este momento al reproche parlamentario que me hacía el señor diputado Tourné con respecto a la interpretación evolutiva y por eso vuelvo a reiterar las manifestaciones— en la interpretación de las facultades extraordinarias en nuestro país. Su aplicación no puede ser la misma, aunque el texto no haya variado en lo sustancial bajo las Constituciones de 1830 o de 1917, o la actual, en la que han aumentado considerablemente las potestades del Poder Ejecutivo para adecuarlas a las necesidades de una eficaz acción gubernativa. Las potestades de emergencia deben aumentar consecuentemente en su intensidad en los períodos de anormalidad, interpretando con mayor flexibilidad el mismo texto. Y agregaba entonces que además de esta opinión que traigo y de las otras que he citado, están las propias de un publicista del Partido Nacional, partido al que pertenece el señor senador, el doctor Gros Espiell. De manera que no es tampoco una creación mía, de ninguna forma, pero esto es innegable: la evolución constitucional. La aceptan todos los países del mundo y el Poder Ejecutivo se mueve con prudencia dentro de sus coordenadas.

No está conformado por Medidas de Seguridad un estado de sitio ni un "status" general, ni cosa que se le parezca. Se ha movido mediante decisiones concretas que van conformando una situación de emergencia porque no ha tenido más remedio, de acuerdo a las circunstancias de la época y a la conmoción interna previstas en la propia Carta y en el propio inciso a que tanto apelamos para configurar la causal que da lugar a la adopción de las Medidas Prontas de Seguridad en cada caso concreto y también en aquellos de carácter más generalizado, como el Decreto del 24 de junio de 1969. En esta orientación y frente, además, a la mayor gravedad y extensión de las conmociones contemporáneas, no sólo hay que admitir que las Medidas pueden modificar reglamentos y leyes, como ya hemos dicho, sino que asimismo pueden suspender aquellas disposiciones constitucionales que las circunstancias exijan. Naturalmente que en cuanto a las personas, a la seguridad individual, el límite está impuesto en el propio texto. Esta salvedad la reconocen todos. En aquella interrupción que en la primera sesión de la Comisión Permanente hice al señor diputado Torrado invoqué solamente la opinión del doctor Espalter y hacía la salvedad expresa en cuanto a la reserva constitucional del derecho de las personas que sólo autoriza a

arrestarlas o a trasladarlas de un punto a otro del territorio nacional, salvo que opten por salir de él.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GIL. — No sé si el señor Ministro leyó una opinión propia o ajena. Le acabo de oír manifestar que en el régimen de Medidas Prontas de Seguridad el Poder Ejecutivo, entre otras cosas, está facultado para modificar leyes.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Estaba leyendo una parte de la consulta que a mi pedido, sobre este tema, evacuó el doctor Alvaro Pacheco Seré, ex-catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y coautor con el doctor Sanguinetti, del libro "La nueva Constitución".

SEÑOR GIL. — Me parece muy importante la opinión del doctor Pacheco Seré, pero en este caso me importa más la opinión del Poder Ejecutivo. Cuando el señor Ministro del Interior lee este texto, debemos entender que el Poder Ejecutivo considera que está dntro de sus competencias, en régimen de Medidas de Seguridad, modificar leyes. ¿Es así, o no?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El Decreto de suspensión de desalojos y lanzamientos está en la Comisión Permanente o en la Asamblea General. El cuestionamiento que se ha hecho aquí es precisamente porque enerva disposiciones de carácter legal. Pero a eso, además, le puedo contestar largamente.

(Interrupción del señor legislador Gil.)

—A la pregunta que me hace el señor legislador, podría decirle por qué, a través, por ejemplo, del Decreto del 24 de junio, se limita el derecho de reunión. También en una Ley, la de 1897, ¿y a quién se le ha ocurrido en este país, desde 1830 a la fecha, decir que eso no se puede limitar? ¿Y la requisa no se admite? ¿Y la expropiación de bienes muebles que, inclusive, está autorizada por una Ley del 21 de octubre de 1877? Lo que pasa aquí es que juegan los principios constitucionales, pero ¿el derecho de reunión, cuando se limita, por ejemplo, la emisión de noticias que tienen relación con paros o huelgas, o se limita de alguna manera el derecho de propiedad? Estas son leyes formales y materiales. ¿Por qué ahora se me hace esta pregunta, cuando hace 140 años que se está realizando esto? ¿A mí me vienen a formular esta pregunta? Lo digo con los debidos respetos al señor legislador.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GIL. — Todo el rubro de Medidas Prontas de Seguridad, en cuanto habilitan al Poder Ejecutivo para limitar libertades públicas, interfiere la zona de la ley y eso lo dispone la Constitución, porque hay leyes que garantizan la libertad, la libertad de palabra, de asociación, de prensa, etcétera. Pero se ha entendido que había un margen de actuación del Poder Ejecutivo reducido a todo lo que tiene que ver directa o indirectamente con el orden público, con la seguridad y con la paz social. Aquí se ha avanzado más en materia de Medidas Prontas de Seguridad.

Recuerdo perfectamente bien el decreto sobre arrendamientos y desalojos, pero me interesa dejar constancia expresa de que en la actualidad el Poder Ejecutivo, en materia de invasión, de ingerencia en lo legislativo, no reconoce límites, y puede llegar hasta donde lo considere el caso, invocando la razón de orden público. Vale decir, puede modificar el Código Civil, por ejemplo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Podría hacer muchas citas al señor legislador de hombres que saben mucho más que yo. Por ejemplo, voy a citar, entre otras, la opinión de Espalter, una vez más. En cuanto a las instancias que pueden tener las Medidas Prontas de Seguridad, inclusive comprenden la suspensión de las leyes, efecto característico de las ordenanzas de urgencia o reglamentos de necesidad. "Por este artículo" —decía— "a mi juicio, en los casos de conmoción interior o ataque exteerior, el Poder Ejecutivo tiene el póder de tomar la iniciativa de la suspensión de todos los derechos, excepción hecha de aquellos que expresamente sustrae a estas Medidas Prontas de Seguridad, la propia Constitución". Y agregaba: "Por este artículo se puede suspender el ejercicio y la vigencia de las leyes que se refieren a la vida y el funcionamiento normal de la administración, como por ejemplo, la Ley de Presupuesto. Por eso el Poder Ejecutivo, desde el punto en que se cree en el caso de adoptar Medidas Prontas de Seguridad, puede crear comandancias militares e invertir los dineros públicos en forma distinta a la que haya dispuesto la ley de los tiempos ordinarios".

"Y algo mucho más importante todavía. Igual amplitud tiene el criterio sostenido en cuanto a las materias que pueden ser objeto de las Medidas Prontas de Seguridad". Discursos parlamentarios. Edición de la Cámara de Senadores. Montevideo, 1941. Tomo III. Páginas 414, 415 y 420.

SEÑOR GIL. — ¿La de 1941?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La edición siguiente.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GIL. — Debo inferir de sus palabras que según criterio del Poder Ejecutivo, en materia de Medidas Prontas de Seguridad, la amplitud de sus incursiones en lo legislativo, no tienen límites. Basta la sola invocación de la razón de orden público, es decir mencionar la conmoción interna o el ataque exteerior, para que eso legitime la ingerencia del Poder Ejecutivo, sea próxima o remota. No me sorprende esto, porque ayer el señor Ministro del Interior de este gobierno, implícitamente, sentó la doctrina de que en función de las Medidas Prontas de Seguridad se pueden suprimir las elecciones. De manera que estamos frente a una línea unívoca de pensamiento.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Apelo a que la Presidencia haga leer la versión taquigráfica de lo que dije. ¡No he dicho implícitamente nada! Le pido al señor Presidente, por favor, que disponga que por Secretaría se lea la parte correspondiente de las manifestaciones que he vertido en el día de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es innecesario, señor Ministro. El titular de la Mesa da fe de que el señor Ministro, ni implícita ni explícitamente ha hecho las referencias que deduce el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Le pido excusas al señor Presidente, pero esa interpretación está fuera de la competencia de la Mesa. Me parece que la Mesa no puede dar fe en un debate político.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este no es un debate político. Se ha recurrido a la opinión de la Mesa de una manera muy especial, porque cuando el señor Ministro del Interior estaba haciendo uso de la palabra al respecto, invocó la atención especial de la Mesa y recurrió a sus

supuestos conocimientos gramaticales para ver si era o no precisa su intervención. La actitud del titular de la Mesa, si en este tema fuera prescindente, sería absolutamente desleal con el reclamo que hizo el señor Ministro, qu no tiene carácter político.

La intervención de la Mesa no tiene tampoco carácter político. El titular de la Mesa tiene la obligación, ante una incitación de la naturaleza que ha formulado el señor Ministro del Interior, de ser leal consigo mismo.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo ser tan político como el señor Presidente de la Comisión Permanente. También yo sé gramática y algo conozco del idioma castellano y doy fe que el señor Ministro del Interior, en los hechos, dejó establecido que usando las Medidas Prontas de Seguridad, el Poder Ejecutivo puede suspender las elecciones.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¡No es exacto!

SEÑOR GIL. — Quien habló claramente fue el señor senador Caputi y no el Ministro del Interior.

SEÑOR BELTRAN. — ¡Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es exacto. Pido que se recurra a la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se recurrirá a la versión taquigráfica.

Prosigue en el uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR GIL. — Fue saludable la incidencia si el señor Ministro se rectifica.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¡No me rectifico! ¡El que se tiene que rectificar es usted! A mí no me va a hacer decir lo que no he dicho.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Ministro. Sus expresiones no son de recibo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Perdóneme, señor Presidente, la insinuación, pero también tiene que hacer la misma advertencia al señor senador Gil.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Gil, desde el punto de vista parlamentario, se ha manifestado correctamente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Y yo no?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor senador Gil dice que me rectifico, es decir que hoy estoy diciendo una cosa distinta a la que manifesté ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Excúseme, señor Ministro. Luego de recurrir al testimonio de la Mesa, usted ha reclamado la lectura del acta. El titular de la Mesa ha solicitado el acta y se le dará lectura. Mientras tanto, prosigue en el uso de la palabra el señor Ministro, y le ruega, así como a los demás integrantes de la Comisión Permanente, en general y sin particularizar, que no personalicen.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No he personalizado; en todo caso el que ha personalizado es el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Está equivocado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¡Cómo voy a estar equivocado!

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Cómo no voy a personalizar cuando me está diciendo —perdóneme, señor Presidente, pero no puedo pasar esto por alto; evidentemente he sido aludido— algo que es grave: que he faltado a mi palabra.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—No sé si el señor legislador estaría en ese momento en Sala.

SEÑOR GIL. — Estaba en Sala.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No sé, porque dijo que en un determinado momento estaba en los pasillos.

SEÑOR GIL. — En ese momento estaba en Sala.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Acepto lo que dice. Ahora usted también se rectifica. Debo admitir lo que usted dijo pero no le admito a usted ni a nadie que exprese que me rectifico de algo que manifesté expresamente. Soy de los que cuando se equivocan lo reconocen, y después que se dé lectura a la versión taquigráfica tendrá que reconocer que se ha equivocado. Si no lo hace así, no será leal con la opinión que se puede tener de usted.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Insisto en hacer la misma observación impersonal para mantener la altura del debate. Esto no tiene absolutamente nada que ver con expresiones anteriores del señor senador, pero deseo situar el debate, de aquí en adelante, como hasta ahora, en los términos de jerarquía que corresponden.

SEÑOR GIL. — Debo aceptar la exhortación de mi buen amigo, el señor senador Hierro Gambardella.

Reitero esto: oyendo al señor senador Caputi escuché una opinión clara en la materia. Me pareció oír a un Ministro del Interior. Yo saqué esta conclusión y también sacó la suya la Comisión Permanente oyendo al escribano Cersósimo. No fue claro.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin duda mi estimado amigo, el señor senador Gil, convendrá conmigo que si hubo deficiencias de interpretación en la sesión anterior, en el momento actual el señor Ministro ha sido de una terminante claridad en sus conceptos.

SEÑOR GIL. — Lo celebro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores legisladores: vuelvo a hacer la misma exhortación.

(Interrupciones.)

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro reclamaba proseguir en el uso de la palabra por algunos minutos.

Me siento obligado a hacer la misma exhortación que hice al señor senador Gil que no presupone un juicio sobre sus palabras ni tampoco presupone ahora un juicio sobre las que debe pronunciar el señor Ministro. La Mesa reitera la reclamación de que el debate se desarrolle en un tono impersonal.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR COSTANZO. — Con el mejor de los ánimos y apelando a la tolerancia de todos los miembros de la Co-

misión Permanente, solicito un intermedio de quince minutos para permitir que la Secretaría se haga de la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Este tipo de mociones no tiene discusión.

SEÑOR SANTORO. — Pero el señor legislador la puede postergar. Es costumbre en el Parlamento que se proceda a la postergación para obviar ese inconveniente reglamentario.

SEÑOR TOURNE. — La instancia está superada y oportunamente se dará lectura a la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa también entiende que la instancia está superada.

Además, me permito decir que si las expresiones del señor Ministro en el día de ayer hubieran sido discutibles o cuestionables en cuanto a su claridad gramatical, las que hoy acaba de pronunciar son absolutamente terminantes. Por eso creo que la incidencia en sí misma está superada.

Prosigue en el uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a terminar este aspecto del problema, al que no quiero darle más importancia que la que tiene. Lo que dije hoy fue lo que dije ayer. Ni dije ayer más de lo que dije hoy, y hoy ni más ni menos de lo que dije ayer.

SEÑOR BELTRAN. — ¡No apoyado!.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sigo, entonces, leyendo el texto de la consulta: "En esta orientación y frente, además, a la mayor gravedad y extensión de las conmociones contemporáneas, no sólo hay que admitir que las Medidas pueden modificar reglamentos y leyes, como hemos analizado, sino que también puede suspender aquellas disposiciones constitucionales que las circunstancias exijan. Naturalmente, que en cuanto a las personas, a la seguridad individual, el límite está impuesto en el propio texto. Que, en consecuencia, no podrá disolverse el Poder Judicial, que será el encargado de Juzgarlas.

Que tampoco podrán desconocerse los fueros parlamentarios ni obviamente disolverse el Poder Legislativo, desde que es quien aceptará o no las medidas, que tampoco podrá por este medio reformarse la Constitución porque no implica modificarse".

Sobre la posibilidad de suspender parcialmente disposiciones constitucionales, en 1830, en Francia y Bélgica, eso estaba expresamente prohibido. Nuestros constituyentes de esa época no lo hicieron, procurando no restringir las funciones extraordinarias.

Opiniones doctrinarias en tal sentido.

"Hay momentos de peligro grave, exterior o interior, que aconsejan un abandono temporal del principio de la separación". "En tiempos anormales, gobierno anormal". dice Dabin en su "Doctrina General del Estado" y G. Camus, "La tesis de la intangibilidad absoluta de la Constitución no puede lógicamente defenderse, cualquiera sea el contexto jurídico y político en que se encuentre el titular de los poderes de necesidad. Ella conduce a consecuencias absurdas y coloca al jurista en un dilema del cual no puede razonablemente salir, por sutil que sea".

En igual sentido cita a Duguit, "Tratado de Derecho Constitucional", página 753: "En circunstancias excepcionales el gobierno puede, bajo la presión de la necesidad, dictar regularmente reglamentos de orden legislativo", y a Carrere de Malberg, y a Hamon y a Quermone. Esta es toda una parte bastante importante de la doctrina nacional y extranjera. Pero, fuera de estas limitaciones generales implícitas, la Constitución no fija otras y, por tanto, será constitucional tomar todas aquellas medidas necesarias para la defensa del régimen democrático republicano y representativo de gobierno, es decir, de las bases de nuestra nacionalidad amenazada.

Esta opinión —hemos tenido oportunidad de reiterarlo— fue sostenida por Espalter ("Discursos Parlamentarios", Tomo I, página 297): "El Ejecutivo puede tomar, en régimen de Medidas de Seguridad, todas aquellas que crea necesarias para la conservación del orden público", tesis que desarrolla brillantemente. Comparte dicha opinión el doctor Martín C. Martínez en su libro "Ante la Nueva Constitución", páginas 158 y 159: "Las facultades extraordinarias no son susceptibles de especificación dada la multiformidad de casos que pueden presentarse y de medidas que hayan de tomarse para conjurar el mal". Esto coincide exactamente con las mismas apreciaciones que ayer realizábamos recurriendo también a otras fuentes doctrinarias en relación a la pregunta concreta que formulaba el señor legislador Santoro. "Las facultades extraordinarias" —repito, dice Martín C. Martínez— "no son susceptibles de especificación dada la multiformidad de casos que pueden presentarse y de medidas que hayan de tomarse para conjurar el mal". Esto es a la luz de la Constitución de 1917 que, en esta parte, modificó la Constitución de 1830 en su artículo 81 e incorporó al texto el agregado establecido por ley de 12 de noviembre de 1873, de las limitaciones establecidas por esta en cuanto al ejercicio de las Medidas Prontas de Seguridad y su limitación en cuanto a las personas, etcétera. Si mal no recuerdo, las limitaciones eran referidas a los artículos 83, 136 y 140.

Pero es importante señalar la opinión del doctor Martín C. Martínez, desde luego que no solamente por el partido a que pertenece, sino por ser quien fue: "Las facultades extraordinarias no son susceptibles de especificación dada la multiformidad de casos que pueden presentarse y de medidas que hayan de tomarse para conjurar el mal. Ningún género de medidas queda excluido de las que pueda adoptar el Poder Ejecutivo con las limitaciones de los artículos que afectan la seguridad individual y las que emergen de la reparabilidad de la medida".

Son casi las mismas palabras del doctor Martín R. Echegoyen pronunciadas en la Asamblea General el 26 de junio de 1969. Yo, que respeto con enorme latitud, la opinión ilustre del doctor Echegoyen, tengo que citarla, lamentando que él no se encuentre en Sala. Pero, desde este recinto digo que si el señor senador Echegoyen entiende que no se le ha interpretado debidamente, desde ya soy el primero en pedirle excusas por tratarse de quien se trata.

El doctor Echegoyen, hablando nada menos que del único derecho que la Constitución proclama sagrado e inviolable, como es el del hogar, porque ahora esta Constitución ni siquiera habla de sagrado, calificativo que empleaba para el derecho de propiedad en otras Constituciones, en síntesis, decía cosas como esta: "Concretamente yo diría que todos los derechos, salvo las excepciones que establece la Constitución, por ejemplo, en el orden de las personas, se verán reducidos por las medidas extraordinarias en la dimensión que sirvan para cumplir sus fines. De manera que si a mí me dicen que en un hogar sagrado e inviolable teóricamente, puede haber el germen o la realidad viva de un agravio al interés social que están destinadas a proteger las propias medidas extraordinarias, yo diré que en ese caso y dentro de los límites indicados por la necesidad, es violable. El concepto de violable no es el más adecuado tratándose del poder público que va a ejercer una función en interés de la propia sociedad. Quiero decir que entonces habrá las limitaciones que imponga la propia necesidad a la cual están destinadas a servir las medidas extraordinarias. De la misma manera que cuando se trata de defender el interés social y un Juez decreta un allanamiento, la circunstancia de que eso ocurra en tiempos pacíficos no inhibe al Juez de disponerlo así, de tomar las medidas necesarias para salvar el interés social".

"Bien: extiéndase eso al campo más vasto de las medidas extraordinarias" —continúa el doctor Echegoyen— "y de los riesgos de los que quieren salvar a la sociedad del

poder público al disponer las medidas extraordinarias, y se verá hasta dónde el hogar podrá o no ser limitado en cuanto al carácter de sagrado e inviolable que tiene en principio. Si el poder público considera que en determinado momento cabe la limitación de lo que de sagrado e inviolable tiene por definición el hogar, corresponde la aplicación de las Medidas." No será pertinente cuando se apliquen, naturalmente, "por culpa o por dolo." Lo mismo que expresábamos hace un instante. Me encuentro en una ilustre compañía en cuanto a la desviación de poder. No será pertinente cuando se apliquen, naturalmente, por culpa o por dolo, o por cualquier otro motivo censurable, pero aplicándolo con rigor, si se permite el concepto, para decirl brevemente, académico, ese derecho, como los otros, está sometido a la necesidad social que tutelan las medidas extraordinarias.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GIL. — En realidad, es más que eso. El señor Ministro del Interior está tratando de explicar al Parlamento que en régimen de Medidas Prontas de Seguridad, incluso un derecho tan vigorosamente tutelado como es la inviolabilidad del hogar, el derecho a la vida privado, decae frente a una razón de orden público. Pero yo le digo que hasta sin Medidas Prontas de Seguridad, en un régimen normal de plenas garantías, si la autoridad pública no interviene, incluso de noche, frente a la evidencia de que se comete un delito en el recinto de un hogar, incurre en responsabilidad. No hay que llegar a ese extremo. Me parece claro, repito, que el agente de policía y aún el individuo privado que no entra a un hogar para impedir la comisión de un crimen, indudablemente incurren en responsabilidad.

Dicho esto, agrego que me parece que no es el caso hoy de internarnos en interpretaciones legales o constitucionales: que lo que en realidad está faltando en este momento es un debate de fondo sobre la situación del país. No se trata de interpretar textos, donde seguramente tendrémos discrepancias, sino que el tema aún pendiente en la Comisión, es el enjuiciamiento de la situación del país.

(Apoyados)

—Es notorio que el Partido Nacional cada vez que ha sido requerido en momentos de emergencia para el orden público ha prestado su colaboración sin cortapisas y con claridad, para que el Poder Público use los medios necesarios para reprimir asonadas o cualquier otro hecho que comprometa la paz social. Sobre eso no cabe ninguna duda. En su momento, por acto expreso, el Partido Nacional ha consentido Medidas Prontas de Seguridad y ha prestado su apoyo político y de todo orden, y naturalmente que de esa tesis no se aparta; lo hará cada vez que sea necesario. Que quede bien claro esto. Pero el enjuiciamiento de una situación, por lógica, corresponde a esa situación precisa y no a otra. Esto es, que si Medidas Prontas de Seguridad han sido tomadas hace veinte meses en función de una situación que existia hace veinte meses, esas medidas se legitiman en el entendido de que la emergencia, ésa u otra similar, persisten. O sea, que el Poder Ejecutivo, ante el Parlamento, lo que tiene que demostrar es que la situación actual del país hace necesario el mantenimiento de las Medidas Prontas de Seguridad.

La Constitución habla de conmoción interior o ataque exterior. He recurrido al auxilio siempre generoso del Diccionario de la Academia, que define la palabra "conmoción" con estos términos: "Conmoción. Movimiento o perturbación violenta del ánimo o del cuerpo. Tumulto, levantamiento, alteración de un reino, provincia o pueblo". Insisto: el diálogo del Poder Ejecutivo con el Parlamento debe centrarse en torno al enjuiciamiento de una situación. Si el Poder Ejecutivo tiene razones suficientes, razones de peso, como para convencer de que las medidas extraordinarías deben ser mantenidas, de que ellas son el único arbitrio a su disposición, hoy y aquí, para preservar el orden público y la paz social, pues el Poder Ejecutivo obtendrá el consentimiento del Parlamento. Pero tiene que demostrarlo.

El decreto es por esencia de momento, enjuicia un estado de cosas que puede ser o no ser el mismo a la semana, al mes o al semestre siguientes. La materia es eminentemente contingente. Aquí no se dicta sentencia definitiva. No hay cosa juzgada nunca. Se legitima las medidas en la medida que perdura la situación. Procurar elementos de persuasión para demostrar ese hecho, es para mi el primer deber del gobierno; y el tema hasta el momento no ha sido planteado en términos reales y prácticos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede proseguir el señor Ministro del Interior.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR CAPUTI. — Se afirma que hay que probar por parte de los representantes del Poder Ejecutivo que hay conmoción social en el país y que por esas razones no se pueden levantar las Medidas.

En realidad, creo que los argumentos sobran para probar que está latente la conmoción social en el país. Podríamos empezar por los últimos hechos en materia de la penetración ideológica totalitaria en Secundaria, hecho probado y definitivo. Pero vamos a lo que tiene que ver con los problemas de la seguridad del Estado y del país. La acción de la policía a través de una lucha paciente de muchos años ha ido posibilitando en cierto modo lo que todo buen uruguayo debe desear: el exterminio de los antipatria, de los que quieren terminar criminalmente con nuestro país, con nuestras instituciones, con nuestra democracia. Pero han de advertir el señor legislador Gil y todos los integrantes de esta Comisión Permanente que a pesar de que se ha adelantado mucho en la materia —y gracias a Medidas Prontas de Seguridad, que son imprescindibles para esa labor de exterminio y de saneamiento moral del país—, no está toda la obra realizada.

Así nos encontramos con que hace un tiempo ya largo un empleado infiel del casino de San Rafael —ladrón, como todos los que están en esa posición, porque son delincuentes y no "libertarios" como dicen ellos— entregó un robo de cincuenta millones de pesos. Me llamó la atención leer el otro día que en la Comisión que estudia los "castigos" de la policía a estos "libertarios" y a otros atrevidos que vienen a mentirle a la Comisión, se hubiera cometido la enormidad de que dos señores senadores fueran designados para ir a tomarle declaración a ese ladrón y vendepatria de apellido Griecco, a la cárcel, porque este señor se quejaba de que le habían violado la correspondencia. ¡Ya hemos llegado al súmmum de los disparates!

Pero, ¿qué me dice el señor legislador Gil —cuando habla de que está dispuesto a levantar las Medidas porque este país está pacificado, que todo el mundo está tranquilo, que aquí no pasa nada— del otro robo entregado ayer en el Banco de Salto por un bancario?

(Interrupción del señor legislador Beltrán. — Respuesta del orador. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Caputi: por favor, diríjase a la Mesa.

Señor diputado Beltrán: el señor senador Caputi está en uso de una interrupción y no puede ser interrumpido.

SEÑOR CAPUTI. — Era evidente, cuando se tomaron las Medidas Prontas de Seguridad frente a un conflicto desatado por los bancarios, que el gremio estaba dividido en tres grupos, donde había gremialistas y donde había

núcleos eminentemente políticos al servicio del totalitarismo para atacar nuestro sistema democrático y para hundirlo. Fue por eso que no se encontraron soluciones.

Y ese señor funcionario bancario, que durante varios años declaró ser partidario de la violencia, y luego hasta se peleó con los gremios bancarios, y no hizo huelga, y fue echado de la gremial porque él sostenía que con la huelga no alcanzaba, sino que había que hacer cosas más violentas; ese señor protegido por el Estado, acaba de entregar a estos criminales que quieren asolar el país el dinero que apesar de las decenas de millones robados, parece que ahora les falta para seguir escondiéndose y conspirando. Porque son cobardes, porque actúan desde la sombra, porque amenazan, porque hacen las cosas más tremendas y matan policías todas las semanas.

Yo dije, al nombrarse una Comisión Investigadora de castigos corporales, que debió haberse formado una comisión a fin de buscar los medios para que nuestra policía pueda combatir a estos anormales, a estos criminales que tiene el país. ¡Y no hay conmoción social en el país!...

¿Qué acaba de ocurrir? Estos traidores del país, estos peligrosos delincuentes que todos los días roban camionetas y autos, y asaltan Bancos, casas de comercio, industrias, casas de familia, oficinas públicas...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite?...

SEÑOR CAPUTI. — Desisto de continuar la interrupción.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Coadyuvantemente con lo que estaba manifestando el señor senador Caputi acaba de llegar la información oficial de que hace pocos momentos han sido privados de la libertad dos funcionarios de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba —creo que uno de ellos es la cajera; todavía no he podido comunicarme directamente— y se ha comprobado la sustracción de la suma de $ 40:000.000, atribuída también al grupo conmocional que actúa en el país.

Le concedo una nueva interrupción, señor senador Caputi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Case acaba de ser asaltada por estos conspirados totalitarios. Acaban de asaltar y robar $ 40:000.000 a esa institución. Con ese dinero seguirán procurándose profesionales que los oculten y hasta algunas instituciones de enseñanza como las que se han prestado a lo largo de todo este proceso con igual finalidad.

¿Cómo no se va a hablar de que hay conmoción social en el país? ¿Qué ha pasado en el Iava todo el año último? ¿Qué ha pasado en el Instituto Artigas? ¿Qué son esos institutos? ¿Cómo están manejados? Lo dice el propio diario "El País", a que pertenece el señor diputado Beltrán, que apoya la intervención de los institutos de enseñanza.

(Interrupción del señor representante Beltrán. — Campana de orden. — Respuesta del orador.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor diputado Beltrán no puede interrumpir al orador.

SEÑOR CAPUTI. — Es evidente, entonces, que este es un problema político. Me lo decía un legislador amigo: el problema son los seis votos contra cinco. Esta noche o mañana los señores Ministros traerán las pruebas más irrefutables de que hay conmoción social, pero por razones políticas seguirán habiendo seis votos contra cinco, y nada más ni nada menos. Y no nos llamemos a engaño, porque tenemos la evidencia.

Recién estaba recorriendo los Decretos. Aquí hay uno, del 22/10/69, sobre intervención de Sadil, Hitesa, etcétera. ¿Creen los señores de la oposición, mancomunados un colorado y cinco blancos, que se puede levantar esa intervención? ¿Creen que ustedes pueden esta noche o mañana decretar el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad y dejar en libertad de acción a estas empresas que han estafado al país y a la economía nacional?

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Después de lo que ha pasado en este país y de lo que sigue pasando, a nadie se le puede ocurrir que la República podrá galvanizar su efectiva tranquilidad constitucional si no se cumple el ciclo que inició el gobierno, claro que con sacrificio, porque hay que tener espíritu de sacrificio y valentía cívica para mantener las Medidas Prontas de Seguridad.

(Interrupción del señor representante Beltrán. — Campana de orden. — Respuesta del orador.)

—No hay un solo artículo en "El País" en estos últimos días que no demuestre descarnadamente la virulencia tremenda de lo que eran los institutos de enseñanza secundaria; ni una palabra...

(Interrupción del señor representante Beltrán. — Campana de orden. — Respuesta del orador.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor diputado Beltrán: supongo que no está en su ánimo que el Presidente levante la sesión.

SEÑOR BELTRAN. — Discúlpeme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ayude a mantener el orden y el Presidente le promete defenderlo como corresponde si llega a ser interrumpido.

Asimismo, le ruega al señor senador Caputi que evite cierto tipo de personalizaciones que obligan a veces a contestaciones inmediatas.

SEÑOR CAPUTI. — Hay cosas que sorprenden. Se ha hablado de la gran expectativa que existe en el país ante el planteamiento de levantar las Medidas Prontas de Seguridad. Vamos a hablar con total objetividad. ¿Quiénes, de los políticos opositores al gobierno, pueden probar que hay un estado de ansiedad colectiva porque se levanten las Medidas Prontas de Seguridad? Afirmo rotundamente que la inmensa mayoría del país, por encima de blancos y de colorados está con el gobierno en materia de mantenimiento absoluto de las Medidas Prontas de Seguridad y no habrá nadie que pueda demostrarme lo contrario.

La presencia física de un pueblo que se siente atenaceado por esa ansiedad de levantar las Medidas Prontas de Seguridad no se ve más que en aquellos que se movilizan por razones políticas o gremiales, o por ser dirigentes en Secundaria o en la Cnt, o en la Aute. Y también se movilizan algunos sectores políticos, entre los cuales me consta que uno representado en esta Sala no ha dicho de ninguna manera que esté dispuesto a levantar las Medidas Prontas de Seguridad, porque no ha adoptado resolución en ese sentido, y sé que miembros de esa colectividad política han manifestado públicamente que son contrarios a que en este momento se levanten las medidas.

¿Entonces? Para crear el hecho de que la opinión pública sostenga que es necesario levantar las medidas, hay que traer argumentos veraces. Nosotros traemos los nuestros. Decimos que este país corre un grave riesgo, un grave riesgo de caos y de peligrosa conmoción. ¿Cómo puede volver, por ejemplo, un Consejo de Enseñanza mal integrado? Ya lo dijo el doctor Echegoyen en el Senado, con mejores palabras que yo, que el Consejo de Enseñanza Secundaria estaba ilegalmente integrado, de manera que no existía desde el punto de vista jurídico.

Si todo es así, ¿cómo se pretende embretar a este Poder Ejecutivo, que creo que está buscando los mejores caminos para lograr la pacificación total afirmando los derechos del Estado, sí, pero por sobre ellos los de la ciudadanía, en este tipo de planteamientos meramente políticos, aunque esté a la vista que la inmensa mayoría del pueblo, la mayoría absoluta, es partidaria de mantener las Medidas? Reitero el concepto: la absoluta mayoría del pueblo de la República, por encima de ideas políticas, es partidario del mantenimiento de las medidas, y eso lo podemos probar en cualquier momento. ¿Cómo, entonces,

por razones políticas, en un momento crucial para la vida del país, sabiendo que está socialmente conmovido, que estas alimañas totalitarias se arrastran y quieren dañar a la sociedad entera; sabiendo que están robando a saco para poder realizar todos los crímenes; sabiendo que es necesario mantener las medidas mientras no se destruya totalmente la organización que crea ese caos, es posible que se coloque al Poder Ejecutivo en el trance tremendo de tener que enfrentar al Poder Legislativo? ¿No se comprende que sería el caos para la estabilidad social del país el levantamiento de esas medidas?

(Interrupciones)

Es muy complejo el problema en cuánto a la diversidad de Medidas Prontas de Seguridad adoptadas por el Poder Ejecutivo. Sería de tremenda responsabilidad de todos la no solución de estos problemas si hoy o mañana esta Comisión Permanente no representativa, no autorizada por la Constitución...

(No apoyados.)

...cometiera el desliz de levantar las Medidas de Seguridad.

(Interrupción del señor legislador Beltrán. — Campana de orden.)

—Quienes violarán la Constitución serán los que voten el levantamiento de las medidas.

El señor diputado Beltrán no será más enconado adversario de este gobierno que el señor diputado Terra, de la Democracia Cristiana, que sostuvo en la Asamblea General categóricamente, en el día de ayer, que la Comisión Permanente no está autorizada para levantar las medidas; que quien tiene que levantarlas es la Asamblea General. Y todos sabemos que allí nunca hay sesenta y seis legisladores; no sé por qué. Aquí, en cambio, es fácil conseguir seis; pero allá hay que conseguir sesenta y seis que estén dispuestos a crear al Poder Ejecutivo el drama de tener que enfrentarse de nuevo con el Poder Legislativo o dejar al país en manos de los bandoleros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue en el uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

(Interrupciones)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Concedo una interrupción al señor diputado Santoro, que me la había solicitado antes.

SEÑOR SANTORO. — Cuando solicitamos la interrupción era para ocuparnos en forma muy concreta de lo que en aquel momento estaba diciendo el señor Ministro, que hacía referencia a una opinión del doctor Martín C. Martínez sobre la posibilidad de aplicar las Medidas Prontas de Seguridad con una amplitud que al señor Ministro le servía para fundamentar su posición actual. Queremos manifestar que el doctor Martín C. Martínez, en cierta oportunidad, también dijo lo siguiente "Todo gobierno regular es parlamentario, desde que no puede pasarse sin el concurso del Parlamento para marchar; y donde se pueda prescindir, será en vano el esfuerzo de los textos".

Esto también lo dijo el doctor Martín C. Martínez. Y nosotros agregamos que el drama de este Poder Ejecutivo —el fundamental entre otros muchos más de los que aquí con tono tétrico se señala—, es la falta de apoyo parlamentario, que lo lleva necesariamente a aplicar Medidas Prontas de Seguridad para seguir sobreviviendo.

En lo que tiene que ver con la larga cita de la opinión del doctor Echegoyen en la Asamblea General, vamos a hacer la siguiente referencia: el doctor Echegoyen fue integrante del Consejo Nacional de Gobierno —lo presidió también—, a partir de 1959, durante el primer gobierno del Partido Nacional. Aquel Poder Ejecutivo se vio sometido a avatares tremendos, y la actitud del doctor Echegoyen fue entonces totalmente distinta a la que ahora asume el Poder Ejecutivo. Recordamos, por ejemplo, el episodio de Ute, en el cual las Medidas aplicadas, a pesar de la conmoción y la gravedad de aquellas circunstancias, no tuvieron la amplitud que el actual Ministro del Interior pretende y defiende para sus Medidas de Seguridad.

En sustancia, nos parece que el señor Ministro del Interior y todos los presentes estamos enfrascados en un curso sobre Medidas Prontas de Seguridad: estamos estudiando y profundizando el tema. Y podemos ya llegar a algunas conclusiones. El señor Ministro podrá, durante muchas horas o muchas sesiones de esta Comisión Permanente, seguir aportando citas, opiniones, trayendo distintos trabajos de consulta de distinguidos juristas, de hombres públicos del pasado o del presente. Pero el problema no está en lo que se pueda hacer con las Medidas Prontas de Seguridad, y por eso señalamos que la cita del doctor Echegoyen sobre el aspecto sagrado del hogar no tiene otra relevancia que la que emerge de sus términos y no puede ser utilizada como fundamento para la posición del actual Poder Ejecutivo. Lo que el señor Ministro del Interior debe comprender —y ahí está nuestra total y absoluta divergencia— es que las Medidas de Seguridad no pueden tener carácter permanente, no pueden crear un "status", un régimen. Las Medidas Prontas de Seguridad no pueden tener tal permanencia que se constituyan en un sustituto de toda la legislación, inclusive de la propia Constitución. Ahí arranca la divergencia más absoluta que tenemos con el actual Poder Ejecutivo y la posición que sustenta el señor Ministro del Interior.

El titular de esa Cartera ha dejado sentada su tesis de que con Medidas Prontas de Seguridad se puede, por un lapso no determinado, regular toda la actividad del Estado en el orden administrativo, político, judicial, de las Fuerzas Armadas y de la Policía. Eso de ninguna manera puede ser admitido. No vamos a discutir con el señor Ministro si en la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad se puede entrar aquí, se puede sacar de allá o se puede intervenir en otro lugar. No; nuestra discrepancia es con respecto a la tesis que sostiene el señor Ministro del Interior —parece que ya definitiva y, por tanto, la del Poder Ejecutivo— de que las medidas crean un estatuto que en determinado momento es la única ley en el país. Nosotros decimos radicalmente que eso no puede ser.

Esa era la intención de nuestra interrupción. Pero aquí ya se han dicho otras cosas por parte de otros integrantes de la Comisión Permanente que, en un tono emotivo, han procurado llevar al ánimo de los que aquí estamos la impresión de que el país se debate en una situación tremendamente difícil, casi de un desplome de todos sus elementos y posibilidades de un país organizado.

Creemos que los tonos emotivos pueden servir de manera muy importante en determinado momento político del país, pero que no son buenos consejeros y que no resulta fácil seguirlos sin desembocar en situaciones sentimentales que no sirven para resolver problemas como los que tenemos vigentes. Consideramos que es indudablemente una exageración involucrar a todos los que estamos en la posición contraria a la del Poder Ejecutivo como defensores de los extremistas, de los que pretenden destruir el país, de los que están en una posición contra los valores nacionales. Pensamos que de ninguna manera puede hacerse una definición tan amplia y una acusación tan tremenda. Aquí hay hombres que estamos en una posición radicalmente contraria a la del Poder Ejecutivo en las actuales circunstancias, y lo estamos haciendo en nombre de un partido de tanta tradición democrática, con tantas expresiones de defensa de la nacionalidad, como es el Partido Nacional. Nosotros decimos que es un agravio al Partido Nacional y al país decir que los que mantienen una posición contraria a la actual tesitura del Poder Ejecutivo están en una actitud de defensores de los extremistas y de los que están atacando los valores nacionales. Estamos en una posición radicalmente contraria a la actual sustentada por el Poder Ejecutivo, por razones políticas que son muy claras. Porque se viene a hablar ahora de que el Poder Ejecutivo necesita el apoyo de todos los ciudadanos, de todos los sectores bien intencionados, de todas las fuerzas leales del país, porque hay una emergencia nacional. Y nosotros decimos: ¿pero este Poder Ejecutivo que ahora clama así, con una voz que da la impresión de que se encuentra solo, es el mismo que ya desde el 1º de marzo de 1967 arrancó violentamente en una posición de aislamiento? Recordamos su primera manifestación

de prepotencia política y de ejercitación de medidas de poder cuando procedió a intervenir el Banco de Previsión Social, que recién se creaba, intervención que se mantiene. Esa filosofía que allí se inauguró, luego se fue acrecentando, y la línea política ya señalada se fue manteniendo con posibilidades de mayor alcance. Y siguieron las intervenciones. Hoy se dice que este Poder Ejecutivo necesita las Medidas Prontas de Seguridad para mantener al país en una línea de nación libre y organizada. Pero nosotros decimos: ¿acaso todas las Medidas Prontas de Seguridad están en esa tesitura y en esa intención y procuran esa finalidad? ¿Y la intervención de los organismos autónomos? ¿Por qué están intervenidos? Están intervenidos porque el Poder Ejecutivo tiene problemas —y ahí está una de las crisis esenciales— en el Partido de Gobierno. Tiene allí hombres que disienten con la opinión y con la corriente del Poder Ejecutivo, y por tanto procede a utilizar Medidas Prontas de Seguridad para sacar de los organismos autónomos a los ciudadanos que no comparten su tesis, en vez de utilizar los sistemas que la Constitución al respecto señala.

No se podrá dramatizar, entonces, en el sentido de que la intervención de los organismos autónomos es a raíz del extremismo, de los antisociales y de los enemigos del país. La intervención de los organismos autónomos es la manifestación de impotencia de un Poder Ejecutivo que juega al aislamiento y que junto al aislamiento juega a la prepotencia, que comenzó y ejercitó dentro de su partido, manteniendo alejado de su cargo de gobierno a determinados correligionarios.

Por otra parte, cabe señalar también que en la integración de esos organismos autónomos el Poder Ejecutivo también estuvo en una posición majestuosa: ignoró a los otros sectores del país, ignoró a la mitad de la ciudadanía del país, y les dio la integración que quiso. Los problemas que están vigentes desde hace meses fueron creados por la prepotencia y por el desplante de un Poder Ejecutivo que creía que al haber ganado las elecciones ya tenía definitivamente arregladas las posibilidades de gobierno en el país. Ganar las elecciones no da las posibilidades de gobernar sin otra alternativa y sin inconvenientes. Es simplemente un acto que tiene su valimento y que indica quién está habilitado para gobernar, pero impone la obligación ineludible de encontrar los cauces y los caminos para la ejercitación del poder. Y este Poder Ejecutivo tomó el camino que consideró más recto, que lo llevara más rápidamente a la posibilidad de la aplicación de una política que ahora ve que ha fracasado en todos los órdenes.

Este Poder Ejecutivo lo que sabe es intervenir. ¿Tiene problemas en el Frigorífico Nacional? Lo interviene. ¿Tiene problemas en Conaprole? La interviene. ¿Tiene problemas con el abasto del país? Procede a llevarse por delante a los municipios y la autonomía municipal y a aplicar un decreto que trata de cambiar todo el sistema de abasto, con consecuencias que ya estamos viviendo.

En determinado momento, toma medidas de carácter económico con la finalidad de salvar las inconveniencias que en su trayectoria de gobernante y en la ejercitación de sus poderes encuentra.

Entonces, ¿acaso puede manifestarse que todo el problema del país es producto de los antisociales, que todo proviene de los individuos que tratan de atentar contra nuestra organización? Evidentemente, no se puede decir eso.

Y decimos además que si el Poder Ejecutivo tuviera un basamento político como correspondería, si el Poder Ejecutivo tuviera el asentimiento de toda la opinión, si el Poder Ejecutivo dejara que los partidos políticos desarrollaran su acción, muy distinta sería la situación. Pero la verdad es que cuando el Presidente de la República habla no nombra a su partido; ya no se nombra más al Partido Colorado. Es un Presidente electo por el Partido Colorado, al que ignora en sus discursos, y ahí está su última manifestación pública, en la que en ningún instante hizo referencia a su partido. Bueno: entonces, si es un Poder Ejecutivo cuyo titular empieza por ignorar, por olvidar a la propia colectividad que lo llevó al poder y le dio la posibilidad de ejercitar la función pública, evidentemente es un Poder Ejecutivo que se está aislando, que está abandonando elementos esenciales, que está atacando cosas fundamentales como son los partidos políticos. Cuando el titular de este Poder Ejecutivo habla dice que no hay que perder tiempo en los trabajos electorales, que hay que volcar los esfuerzos en las posibilidades de recuperación del país, ignorando que el más inmenso de los esfuerzos que se pueden dar es precisamente el de intervenir en las cuestiones electorales, porque los pueblos que se olvidan de la ejercitación de derechos tan esenciales como son el voto y la facultad de elección, mueren indefectiblemente.

Entonces, señor Presidente, que no se dramatice con el problema de los antisociales. Porque además, en los momentos en que el Partido Nacional estaba en el gobierno se señaló esa circunstancia, y lo que se levantó fue la incredulidad, fue la manifestación de que no podría ser. ¡Cómo en este país iban a ocurrir tales cosas!

SEÑOR BELTRAN. — ¡Apoyado!

SEÑOR SANTORO. — ¿Y entonces ahora resulta que cuando ellos ascienden a los cargos de gobierno se encuentran con que era cierto? Bueno: por lo menos esperamos la posibilidad de que levanten su voz y digan: "Sí: cuando gobernaba el Partido Nacional existían esos problemas y nosotros no lo reconocimos, no los pudimos ver o no los quisimos ver".

Se dramatiza también con la enseñanza. ¿Pero quién es responsable en este país de la situación que alcanzó la enseñanza? El responsable más absoluto de la situación en que ha terminado la enseñanza ha sido el batllismo, que pregonó el laicismo, que lo levantó como bandera, como elemento de propaganda, pero que le quitó la neutralidad, porque escuela laica es escuela neutral y el batllismo la hizo militante. Creyeron que a través de la enseñanza iban a poder llevar adelante sus ideas. Trataron de mantenerla alejada de todas las posibilidades de actuación pública, de todos los partidos y de todos los gobiernos. La quisieron para ellos. Lo que pasó es que la inficionaron y ahora la perdieron; ahora la enseñanza se volcó a otros rumbos, y ahí están viviendo el drama. En estos momentos el culpable de lo que pasa en la enseñanza es el batllismo, que fue quien la llevó a la actual situación.

Estas cosas hay que decirlas, porque no es cuestión de que con un tono más o menos emotivo se impresione a a los integrantes de la Comisión Permanente acerca de lo que pueda ocurrir en el país, señalando robos millonarios. Nosotros decimos, entonces, que este Poder Ejecutivo deberá mirarse en su propio espejo, porque si con Medidas Prontas de Seguridad siguen ocurriendo estas cosas, no sabemos a qué estado de necesidad, del que nos hablaba el señor Ministro noches pasadas, tendrá que apelar el Poder Ejecutivo para poder salvar esta instancia.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quería precisar un poco la información que di hace un momento cuando hacía uso de la palabra el señor legislador Caputi.

El señor Subsecretario del Interior no tuvo posibilidad de comunicarse directamente con el señor Jefe de Policía de Montevideo, pero lo hizo por intermedio de nuestro servicio de radio. Parece ser que los hechos ocurrieron de la siguiente manera: cuando la contadora de la Comisión Administradora del Servicio de Estiba terminaba de cumplir sus funciones y se retiraba, cuatro hombres que se identificaron como pertenecientes a un grupo de conspiradores, la hicieron volver, amenazándola con armas de fuego. Demoraron en su tentativa, pues no encontraban ningún dinero. Tampoco hay seguridad en cuanto a estos extremos. Hay un detenido. Llegó al lugar de los hechos personal de la Prefactura Marítima que fue alertada por un vecino, y los delincuentes presumiblemente huyeron en una camioneta Ci-

troen Nº 410783, no habiéndoseles podido ubicar hasta el momento, con excepción del detenido, naturalmente. Tampoco puedo afirmar si hubo o no sustracción de dinero, y si la hubo, en qué cantidad. En cuanto tenga los datos correspondientes, los haré conocer a esta Comisión Permanente.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GIL. — Brevemente voy a hacer una puntualización y creo será la última que haga en la sesión de hoy.

Las manifestaciones apocalípticas del señor senador Caputi me obligan a reiterar lo que por otra parte es público y notorio: pertenécemos a un Partido de orden; estamos jugados en la defensa del orden, así que éste y cualquier gobierno contará con nuestro apoyo en todo momento para la preservación de la paz pública y social. Lo dije hoy y lo reitero ahora, porque parece necesario repetir estos conceptos, que aparentemente pasan un poco desapercibidos. Al decir esto, naturalmente que invoco una tradición del Partido Nacional y también la orientación política del sector al cual pertenezco, cuyo líder es el doctor Alberto Gallinal. Me remito a nuestra campaña electoral y estimo que en nuestra trayectoria parlamentaria de estos tres años hemos sido fieles a las ideas que defendimos, como candidatos, en 1966. Somos partidarios del orden.

Pero fundamentalmente sobre lo que quiero llamar la atención es respecto a lo siguiente: el uso morigerado, el manejo prudente de las Medidas Prontas de Seguridad, es la prenda más eficaz de su respeto y la garantía mejor para que los partidos opositores le presten su apoyo; es entendido que se trata de arbitrios extremos, a los cuales recurre un gobierno sólo en circunstancias extremas. Pero se comprenderá que cuando vemos que en razón de materia las Medidas se extienden como una mancha de aceite; que el orden público, invocado en un principio solamente con referencia a las algazaras de la calle, a las escenas de violencia física, se va extendiendo a lo económico y a lo social; cuando vemos que se usan las Medidas Prontas de Seguridad para legislar en materias de fondo; cuando vemos que en función de Medidas de Seguidad la Administración se interna en el sector de los precios, de los salarios, de la enseñanza, de los arrendamientos, de las empresas privadas, de los Directorios de Entes Autónomos, de los delitos económicos, ¿es ilícito que nos preguntemos hasta dónde vamos a llegar? Y con este agravante: que no vemos actos positivos de desmontaje, de desmantelamiento, aunque sea parcial.

Admito sin violencia, como una hipótesis, que en cierto momento un gobierno, este gobierno o cualquier otro, se vea obligado a intervenir en la materia económica, por ejemplo, ante una grave emergencia. Pero lo que me cuesta admitir pacíficamente, es que ese gobierno, a renglón seguido, no procure, por medios idóneos restablecer la normalidad por actos legislativos si fuera necesarios. Vale decir, que no veo en el seno del gobierno el deseo de ir eliminando las causas de fricción; por el contrario, veo una voluntad de avance y no percibo los límites de ese avance. Y lo que hemos oído ayer y hoy en este recinto, me hace pensar que prácticamente ese avance no reconoce límites jurídicos.

No es un secreto para nadie que la semana pasada votamos un intermedio con la esperanza de que los días ganados en el fin de semana pudieran facilitar el comienzo de ese proceso a que me referí, que llamaría de desmantelamiento, aunque sea paulatino, parcial, gradual, del gran aparato de las Medidas Prontas de Seguridad. Yo tenía esa esperanza; y naturalmente dije en conversaciones privadas, y lo repito aquí para que se publique, que como legislador estaría dispuesto a habilitar el tiempo prudente para que ese proceso empiece a cumplirse. Pero, repito, no veo absolutamente nada al rspecto y entonces, me resisto a aceptar pacíficamente la continuación de un proceso progresivo que no sabemos a dónde nos lleva.

(Apoyados).

—Esa es nuestra reserva y nuestra preocupación.

Reitero una vez más que no tenemos ninguna connotación de simpatía, de solidaridad, de acercamiento, de buenos ojos hacia las fuerzas del desorden, hacia los factores de violencia, a los que detesto, como el que más. Pero no es cuestión de que porque se asalte un Banco en Salto o porque un individuo cometa un atraco en una cooperativa, o por otros delitos similares, se justifiquen las Medidas de Seguridad "in eternum".

Inclusive hace un rato se mencionó a una fábrica textil en graves dificultades, diciéndose que la existencia de ese factor de perturbación en el seno de un complejo industrial justificaría las Medidas Prontas de Seguridad, ¡Pero, señor Presidente, desde cuando acá las fuerzas pública, en régimen de excepción constituye el único recurso hábil que tiene el Estado para solucionar los problemas de una empresa que procede mal! ¡Cuántos comerciantes, industriales y directivos de empresas privadas fueron en el pasado, e irán en el futuro á la cárcel a pagar sus delitos, sin necesidad de recurrir a las Medidas Prontas de Seguridad!

Pero aún admitido que frente a un fenómeno industrial o comercial muy grave se adopten Medidas Prontas de Seguridad para conjurar una situación indeseable, lo que me parece el corolario indispensable, es arbitrar medios para regularizar legalmente esa situación.

Repito que no veo que se dé un solo paso para desmontar el aparato, y entonces, ¿el Parlamento qué puede hacer? Utilizar los medios a su alcance; plantear el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad para que en esa forma el gobierno comprenda que debe rectificar sus puntos de vista —lo que está obligado hacer, porque necesita aliados en el Parlamento para preservar el orden—, y no olvide que faltan todavía dos años de gobierno. ¿O es que el Partido de Gobierno está resuelto a no hacer ninguna concesión; y empeñado en llega hasta las elecciones con Medidas Prontas de Seguridad? Porque muchos de los factores a los que se ha hecho mención— vamos a no hacernos ilusiones— persistirán a lo largo de 1970 y también en 1971. Y entonces empiezo a preocuparme por lo que deberemos oir en este Parlamento, si es que estamos en él, a mediados del año que viene. ¿Es que no debemos preparar con prudencia al país para reingresarlo a la normalidad en el año preelectoral? ¿Es que no estamos todos obligados a pensar, sin ninguna clase de rencores, sin buscar enfrentamientos, huyendo de las soluciones simplistas? ¿Es que no estamos todos obligados a hacer un esfuerzo, gobierno y oposición; para ir restableciendo pausadamente la normalidad en el país?

¿No dije hace un rato y repito ahora que en la defensa del orden siempre estaremos presentes? Y, entonces, ¿por qué obligarnos a aceptar que se maneje al país por decretos? ¿Por qué aceptar que una ley de arrendamientos, buena o mala, se modifique por medio de Medidas Prontas de Seguridad, sin hacer tomado ninguna iniciativa para corregirla por vía legislativa? Medios hubo de dictar leyes en tiempo para corregir errores si es que se cometieron. Y la obra legislativa, después de todo, ¿qué es? Es buena parte, esa obra consiste en la corrección de errores anteriores, en el perfeccionamiento gradual de la legislación, en la enmienda de los textos a la luz de la experiencia. ¡Ese es el trabajo legislativo!

Apoyados).

Y para esa tarea siempre estamos dispuestos. Eso sí: lo que no queremos, lo que no podemos permitir es que se nos lleve por delante.

Repito: el Gobierno no puede, por su propia sobrevivencia, embretarse como lo está haciendo, y estoy seguro de que si se medita un poco, solamente por la vía que indico podrá lograrse la pacificación del país; y también podrá marcarse netamente dónde están juntos y hasta dónde están juntos los amigos del orden por un lado y los elementos subversivos que aspiran a hundir al país en el caos, por otro. Pero lo peor que puede hacer el Gobierno es que esa línea muy clara se desdibuje en la medida en que copiando a los tupamaros se interne en la abitrariedad.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo hacer notar que ha llegado una moción de orden a la Mesa, y salvo con la autorización expresa del proponente, señor legislador Torrado, podría seguir este debate.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite?

Solicito que se vote la moción, porque veo que nos estamos acercando a la hora reglamentaria. Pido entonces que se lea y se proceda a su votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto que puede haber un error en la moción, porque si se vota ello significaría el levantamiento inmediato de la sesión.

SEÑOR TORRADO. — Deseo aclarar que el sentido de mi moción es que se pase a intermedio una vez que finalice la sesión, o sea a la hora 24.

SEÑOR PRESIDENTE. — Su moción supone el levantamiento de la sesión inmediatamente de votado el intermedio.

SEÑOR TORRADO. — No, señor Presidente. Si hay alguna duda, aclaro que es para cuando haya llegado la hora reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se votará e inmediatamente proseguiremos con la sesión.

Léase la moción con la aclaración formulada por el señor legislador proponente.

(Se lee:)

"Mociono para que llegada la hora 24, la Comisión Permanente pase a intermedio hasta mañana a la hora 17."

(Interrupción del señor legislador Caputi).

No puede hablar el señor legislador. Hay media hora por delante para proseguir con esta sesión.

El deseo del señor legislador Torrado, lo advierto, es que no lleguemos a la hora 24 sin haber votado un intermedio.

Tengo la obligación de poner a votación esa moción.

Se va a votar.

(Se vota)
5 en 11: **Negativa.**

SEÑOR CAPUTI. — Desearía que esa moción se votara, pero en el sentido de que el intermedio sea hasta el martes próximo.

(Interrupción del señor Ministro de Industria y Comercio).

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite, para fundamentar la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — Deseo expresar que este problema debe resolverse a la mayor brevedad. No conviene realizar intermedios extensos, a fin de no diferir en el tiempo la consideración de este tema tan importante. Por eso, salvo que hubiera razones muy especiales que ustificaran un mayor aplazamiento, solicito que se rectifique la votación de la moción en la forma que se ha leído, o sea, que el intermedio sea hasta mañana a la hora 17.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El legislador proponente solicita que se rectifique la votación, y esta debe realizarse de inmediato.

Se va a votar.

(Se vota)
—6 en 11: **Afirmativa.**

11

Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Antes que el señor Ministro, me habían solicitado interrupciones algunos legisladores. No sé si ellos tendrían inconvenientes en que el señor Ministro de Industria y Comercio los precediera.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Industria y Comercio.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Quería hacer referencia a las palabras del señor senador Gil. Por eso rogaría de la benevolencia del señor Ministro del Interior me permitiera hacer algunas consideraciones en este momento, porque quizás, en otra ocasión, podrían no ser oportunas.

Pienso que esas palabras son, a mi juicio, importantes y significativas, no sólo por quien las dice, sino por el concepto que ellas trasuntan; pienso también que merecen un examen detenido.

Los que estamos habituados a estos enfrentamientos en los cuerpos políticos, sabemos que hay situaciones que a veces entran a mandar por encima de nosotros mismos y de nuestros propios deseos; cómo, a veces, las propias situaciones nos acorralan; cómo, a veces, los propios hechos nos llevan a consecuencias no previstas o no deseadas.

El señor legislador Gil establece que está en su ánimo, en su voluntad, el buscar todos aquellos medios que pudieran habilitar a que el país encuentre, en forma progresiva, caminos de normalidad y de tranquilidad mayor.

Yo digo que en esa posición estamos también quienes actuamos en el Gobierno. El señor Ministro del Interior dio ayer que el Gobierno no era resistente a buscar soluciones de orden legislativo a muchos de los problemas que estaban planteados hoy dentro de la órbita de las Medidas Prontas de Seguridad. Recordó, inclusive, el caso de la ley de Coprín, que había sido la solución legal para un problema inicialmente planteado por este mis-

mo mecanismo. Y estableció allí un concepto que no fue de arrogancia, que no fue de soberbia, que no fue un concepto autoritarista. La discusión, luego, nos llevó a un lado, nos llevó a otro, como llevan siempre las discusiones parlamentarias a quienes en ellas participamos, de un lado a otro. La pasión a veces nos encierra demasiado tiempo en un asunto que puede ser adjetivo y dejamos de ver lo sustantivo.

De todo este debate me parece que lo más importante fueron esas tres o cuatro frases que dijo el Ministro del Interior, por la trascendencia y el significado que ellas tenían porque, —y acá recurro un poco a la importancia que a veces los miembros de la Comisión atribuyen a las palabras del señor Ministro del Interior en una discusión jurídica—, ellas, dichas por él, tenían un valor y una significación porque cuando el señor Ministro decía que el Gobieno estaba dispuesto, así como los demás Ministros y los legisladores representantes del gobieno, a trabajar en soluciones de ese tipo, estaba diciendo un concepto que valía mucho.

Pienso que a la distancia de muchas horas de lo manifestado por el señor Ministro, los conceptos que expresó hace un instante el señor senador Gil tienen desde el otro punto de vista— desde el punto de vista de quienes sostienen en su legítimo derecho que el Poder Ejecutivo está aplicando las Medidas de Seguridad excediéndose de sus facultades, concepto que nosotros controvertimos pero que él sostiene— un valor que he querido subrayar en este momento porque, como bien decía, muchas veces lo hombres somos prisioneros de las circunstancias.

Yo no puedo creer de ninguna manera —no creo de ninguna manera— que ninguno de los legisladores miembros del Partido Nacional, que integran esta Comisión, puedan estar queriendo fomentar el desorden en el país. No lo puedo creer por lo que representa su Partido y por lo que representan ellos. Creo sí que muchos de los caminos que ellos sostienen son equivocados, que es una cosa distinta. Pero no discuto su intención, y las palabras del señor senador Gil lo ratifican con elocuencia, con propiedad en el concepto, —deseo subrayarlo y destacarlo—, porque pienso que siempre hay una posibilidad de concordancia, que siempre hay una posibilidad de entendimiento y de avenimiento, antes de llegar a soluciones que, en definitiva, nadie está queriendo. Porque pienso que ni la Comisión Permanente, como Cuerpo, desea chocar con el Poder Ejecutivo, ni el Porder Ejecutivo desea, como Poder del Gobierno, chocar con la Comisión Permanente.

El señor Ministro del Interior habló de la disposición del Gobierno para la búsqueda de cierto tipo de soluciones. El senador Gil también muestra su disposición de espíritu. Yo, personalmente, en estas palabras no estoy representando a nadie ni a nada más que a lo que represento por mí mismo, y digo que ese es mi estado de espíritu y de ánimo. Creo que muchos de estos problemas pueden resolverse no bien todos los que aquí estamos —y lo digo con toda franqueza si se quiere— salgamos de este escenario que a todos nos impone obligaciones. Todos sabemos lo que representa la batalla política, porque hemos estados en ella desde hace muchos años, y en eso me parece que me puedo considerar también un veterano. Llevo muchos años en estas batallas parlamentarias y sé lo que son y sé también cómo a veces uno llega a un final que no es el que deseó ni el que pensó. Y creo otra cosa. Las Medidas de Seguridad evidentemente ya van teniendo mucho tiempo; unas más, otras menos. Pregunto si existe hoy la necesidad ineluctable de levantarlas todas y cada una, como dice la moción que estamos discutiendo, del señor diputado Torrado. Pienso si es hoy el momento preciso, el último momento, el instante final en el cual tiene que decidirse eso. Creo que no, que inclusive la Comisión Permanente no ha medido el alcance del levantamiento de todas esas Medidas, porque ello daría para muchos problemas. No sabemos, inclusive, si ese levantamiento no va a acarrear otros problemas en situaciones concretas.

Hace un rato el señor senador Caputi hablaba de la intervención en algunas empresas; de ilícitos comprobados, de aumentos de salarios. No sabemos tampoco cuál es el alcance jurídico de ese acto de levantamiento. Entiendo que hay una oportunidad, que debe haber una oportunidad, que tiene que existir una posibilidad en estos Cuerpos que no son tribunales de justicia sino cuerpos políticos en el más superior sentido de la palabra, que tienen que manejarse de acuerdo a criterios de conveniencia, no a criterios matemáticos, que son en definitivas los de la necesidad del orden público en el país, supremo concepto que a todos los poderes de gobierno debe interesar defender.

Pienso que puede haber soluciones a todos esos problemas; que debe haberlas y que es bueno que se agoten los medios para llegar a ellas. Más de una vez se le ha reprochado al Poder Ejecutivo el no haber agotado los medios que podían estar a su alcance a fin de resolver un problema. Más allá de que ese reproche pueda ser o no cierto, digo que está bien que un legislador reclame al Poder Ejecutivo que agote los medios antes de adoptar una vía excepcional. Pero también digo que estos cuerpos parlamentarios tienen, en actos de este tipo, la mayor obligación y no es un reclamo que yo, Ministro, haga a los miembros de la Comisión Permanente, porque, en definitiva, en cierto modo soy también miembro de ella, ya que hubiera sido titular de no mediar la circunstancia, si se quiere accidental, de estar en este momento como Ministro. Lo digo un poco como miembro de este Cuerpo: también la Comisión Permanente tiene la obligación de extremar los medios a su alcance para no llegar a una solución, a una actitud, para no llegar a un momento en el cual podamos quedar en cierto tipo de enfrentamiento que no deseamos. Lo peor de estas cosas es que puede cundir —confieso que en esas luchas muchas veces suele ocurrir— la violencia espiritual, la violencia moral que podemos sentir los hombres que estamos en la lucha, cuando no sabemos cuál es el límite justo en el cual podemos ir cediendo entre nuestro natural sentimiento de tolerancia y nuestras convicciones y principios. Es quizá ese el límite más difícil que hay para encontrar en la vida política. Pero es justamente la vida política la constante y angustiosa búsqueda de ese límite, ese límite preciso, entre la necesidad de transigir con los demás y nuestras propias convicciones.

Soy hombre de este Gobierno, creo en sus Medidas, las defiendo. Defiendo las Medidas de Seguridad, inclusive las últimas Medidas de Seguridad, las tan controvertidas de la enseñanza. Creo en ellas, creo que han estado bien, honestamente. No me niego de ninguna manera a sentarme en una mesa a discutirlas, a buscarles soluciones legislativas si las hay. Creo que con eso ganarían todos los poderes del Gobierno y, además, el país. Me parece que destrozándonos políticamente nada conseguiremos. Podemos sí lanzarnos muchos reproches; hace tiempo, hace horas que nos los estamos lanzando, desde el Gobierno y desde la oposición. Cada uno hará su saldo y creerá tenerlo acreedor a su favor. Personalmente, pienso que puede tenerlo el Gobierno, pero no me interesa el saldo acreedor. Creo en la vocación democrática del Gobierno. Estoy sumamente convencido de esa vocación democrática del Gobierno; por eso estoy en él. Por eso estamos, —estoy seguro— todos los que desde el Parlamento o desde el Gabinete integramos este Gobierno. Creo finalmente que los señores legisladores de la oposición dudan. Es deber, si se quiere, de la oposición, dudar de los gobiernos. Eso está un poco en la dialéctica de la democracia pero, ¡cuidado que esa duda nos lleve a situaciones que luego nos encierren! A entrar en esa suerte de competencia deportiva que a todos nos obliga y en la cual nadie puede dar un paso atrás; o nadie quiere darlo! Si esto es dar un paso atrás en el más sano sentido de la palabra —para emplear términos que los digo por mí mismo, sin invocar representación del Ejecutivo, que no tengo para hacerlo—, que ayude a hablar, no tengo ningún prurito de sentirme menos fuerte por dar un paso atrás, porque no creo que la fórmula del coraje político sea ir simplemente adelante, porque eso sólo puede ser ceguera del combatiente y este tiene que ser, ante todo, inteligente. Yo soy un combatiente; mi trinchera está muy claramente delimitada. Yo quiero interpretar las palabas del señor se-

nador Gil, cuyo espíritu patriótico he comprobado, palabras coincidentes, a la distancia, con el concepto que al principio de todo este debate expresó, desde la otra trinchera, el Ministro del Interior.

Pienso que hay líneas que en definitiva convergen y que puede hacerse un esfuerzo. No puedo improvisar los procedimientos, porque nunca es fácil poder hacerlo así en el correr de algunas palabras, que son absolutamente improvisadas; pero estimo que tendría que haber la posibilidad de que encontremos un camino honorable para todos que apunte hacia la búsqueda de esas soluciones que, en definitiva, sé que la Comisión Permanente como Cuerpo quiere tanto como el Gobierno, que integro.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado a la Mesa una moción que requiere ser votada inmediatamente.

Léase.

(Se lee:)

"Propongo que la Comisión Permanente pase a intermedio hasta el martes 3 a la hora 17. — **Juan Carlos Fá Robaina.**"

SEÑOR TOURNE. — Es una reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay reconsideración. Es una nueva moción. Si esta moción tiene más votos que la anterior o la mayoría absoluta, que la otra no obtuvo, será triunfadora.

SEÑOR SANTORO. — ¿Y puede ser así?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí; ese procedimiento es absolutamente reglamentario.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No le puedo conceder la palabra, si el señor diputado Fá Robaina no aplaza la moción.

SEÑOR FA ROBAINA. — Aplazo la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Santoro.

SEÑOR SANTORO. — La Comisión ya procedió a realizar una votación y obtuvo mayoría la moción del señor diputado Torrado para que la Comisión pasara a intermedio hasta mañana a la hoa 17. Luego escuchamos el discurso del señor Ministro de Industria y Comercio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido excusas al señor legislador; podría procurarle la norma reglamentaria precisa.

SEÑOR SANTORO. — Le escucho, sin perjuicio de poder decir algo después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Naturalmente. Lo hago apremiado por la hora.

Léase el artículo 85, "in fine".

(Se lee:)

"Inciso final que se refiere a la reconsideración: Esta disposición no se aplicará a las votaciones efectuadas sobre cuestiones de procedimientos y aplicación del Reglamento, la que podrán ser modificadas o dejadas sin efecto por la mayoría reglamentaria correspondiente."

SEÑOR SANTORO. — Me mantengo en la misma duda por la circunstancia de que el Reglamento se refiere a cuando se realiza una votación y conocido su resultado, inmediatamente se pide la reconsideración o se promueve otra votación sobre el mismo asunto. Aquí la Comisión dispuso pasar a intermedio, una vez llegada la hora 24, hasta mañana a la hora 17. Se siguió tratando el tema de fondo, por lo que esa votación tiene ya el efecto de cosa juzgada. Se pasó a otro asunto, aunque realmente, con estrictez, no se trata de otro tema en virtud de que hay uno sólo; la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. Pero lo cierto es que se dejó el tema vinculado al intermedio, que ya estaba resuelto definitivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es así, señor legislador. La reconsideración se puede adoptar en cualquier momento.

SEÑOR SANTORO. — El señor Presidente ha apelado al Reglamento de la Cámara de Representantes y la discrepancia que mantenemos está vinculada con la mediatez.

No me afilio a la tesis que sostiene el señor Presidente, de que la reconsideración puede hacerse en cualquier momento, porque sino no existiría ningún tipo de estabilidad en las jornadas parlamentarias, que en cualquier momento se podrían modificar. Vamos a suponer, señor Presidente, que un legislador integrante de la Comisión, sabedor de que la Comisión seguiría en el día de mañana, pudiera haberse retirado, y que en determinado momento, ya al filo de la finalización de la sesión, se proceda a presentar una moción que modifique eso ya resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde el punto de vista reglamentario, la Mesa está asistida por el artículo 85 del Reglamento. Desde el punto de vista de las cavilaciones del señor legislador, en cuanto a que se haya retirado algún integrante de la Comisión, me permito advertirle que para que esta moción resuelte triunfante tiene que tener más votos que la anterior o la mayoría absoluta de los componentes del Cuerpo.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador Fá Robaina es el dueño de la moción y si no hace alguna observación, debo ponerla a votación, salvo que la aplace.

SEÑOR FA ROBAINA. — Quiero hacer una aclaración respecto a la moción.

En primer término, con respecto a las observaciones qus hacía el señor diputado Santoro, quiero señalar que desde el punto de vista reglamentario comparto los argumentos que han sido expuestos por la Mesa, porque en última instancia no se trata de argumentos del titular de la Mesa sino del propio texto del Reglamento aplicable al caso.

En segundo lugar, frente a alguna afirmación que hizo el señor diputado Santoro, debo manifestar que en ningún momento ha habido el propósito de sorprender a los demás miembros de la Comisión Permanente, sino que, por el contrario, luego de oída la exposición del señor senador Gil, que sin ninguna violencia califico de equilibrada, sensata y cuerda, compartiendo, como comparto, lo que acaba de decir el señor Ministro de Industria y Comercio, mi moción procura —pareciera obvio— obtener un plazo más razonable para que se puedan canalizar las soluciones en las que parece que hay acuerdo, tanto de parte del señor senador Gil como del señor Ministro de Industria y Comercio. Esa es la finalidad de mi moción y no otra.

En consecuencia, teniendo en cuenta los escasos minutos que restan de sesión, y pidiendo excusas a los seño-

res legisladores que me han solicitado interrupciones, solicito a la Mesa que someta a votación mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene otra alternativa que poner a votación de inmediato la moción presentada.

Se va a votar.

(Se vota:)

—Cinco en diez: **Negativa**, apelando a la votación anterior que tuvo mayoría.

13

Continúa el debate. Quedan seis minutos para llegar a la finalización de la sesión, salvo que se pida el levantamiento de la sesión.

SEÑOR CAPUTI. — Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar esa moción porque la anterior condiciona a que estemos hasta la hora 24.

Continúa en uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — Escuché muy atentamente las expresiones que en tono vehemente formuló el señor senador Caputi.

Con los debidos respetos, y en el tono más cordial posible, quiero decir al señor senador que en sus palabras se han deslizado algunas contradicciones. No es mi afán señalar ese hecho en el señor legislador, pero es evidente que, al hacer referencia casi continua a que la Asamblea General es la dueña de las Medidas, nos encontramos con que la misma no obtiene el número suficiente para celebrar sesión. Y advertimos que allí se nota la ausencia del señor senador Caputi. Son muy numerosas sus inasistencias, lo cual puede llevarnos a pensar que se desinteresa de estas importantes deliberaciones.

Otra contradicción: en tono vehemente se refirió a las actividades que cumple la Comisión del Senado que investiga las torturas policiales.

Es del caso señalar, también, que el señor senador Caputi integra esa Comisión y no ha asistido a sus deliberaciones, ni siquiera para hacer oír allí la posición que ha sostenido en la noche de hoy.

No deseo extenderme mucho en estos problemas menudos, pero debo decir que advierto, también, otra contradicción cuando afirma que la mayoría de la Comisión Permanente está constituido por un colorado y cinco nacionalistas. Lo cierto es que el colorado está representando distintos sectores de opinión, que cuentan un número apreciable de legisladores; en cuanto a los cinco nacionalistas, también es evidente que representan a los sectores más importantes del Partido Nacional.

El hecho de que hayamos presentado la moción y contemos con el apoyo de los sectores nacionalistas, no significa que la decisión que se tome aquí emane de la voluntad particular o personal de un legislador colorado y de cinco legisladores nacionalistas.

Otro aspecto al que, deseo referirme tiene que ver con la observación que un distinguido legislador nacionalista formuló con respecto a la gestión del batllismo en materia de enseñanza. Creemos que el batllismo ha cumplido una alta misión social al promover los postulados de José Pedro Varela: laicidad, obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza. Estos postulados fueron aplicados celosamente hasta el presente, es cierto, con el apoyo entusiasta de los hombres del Partido Nacional.

El hecho de que en los Consejos Directivos o en el gobierno pueda haber hombres cuya gestión en materia de enseñanza pueda ser cuestionada no significa que esos principios, que sostuvo y apoyó siempre el batllismo, puedan ser vulnerados.

En este sentido quería dejar aclarado cuál es la posición de nuestro sector dentro del Partido Colorado.

En cuanto a la afirmación del señor senador Caputi de que la opinión pública es netamente favorable a las Medidas Prontas de Seguridad, admito que solo sea una opinión de quien la sostiene, pero nosotros pensamos que la opinión mayoritaria del país es, precisamente, favorable al levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad.

Es cuanto quería decir, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue en el uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Lo que no contestó el señor diputado Torrado es una opinión, que no pertenece a un legislador que esté con el gobierno y que fue dada ayer en la Asamblea General. El señor diputado Terra manifestó, categóricamente, que la Comisión Permanente no podía levantar las Medidas Prontas de Seguridad. Y ahí está el centro de la cuestión.

(Campana de orden.)

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo llegado la hora reglamentaria, la Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 24.)

Dn. LUIS HIERRO GAMBARDELLA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dn. AVENIR ROSELL
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECCION AVISOS

TOMO 259 | Montevideo, Viernes 3 de Abril de 1970 | Núm. 18282

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$	30.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	"	80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	"	70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	130.00
Matrimonios del Interior	"	60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	720.00
" año	"	1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$	1.320.00
" año	"	2.640.00

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$	10.00
Atrasados	"	30.00
De más de 15 días ...	"	50.00
De más de 1 año ...	"	80.00
De más de 3 años ..	"	150.00
De más de 5 años ..	"	200.00

ADVERTENCIA

Por no haber Documentos para insertar en la parte destinada al Poder Ejecutivo, este ejemplar contiene solamente la presente Sección de Avisos.

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	80.00
De más de un año ..	"	100.00
De más de tres años ..	"	130.00
De más de cinco años .	"	180.00
De más de diez años ..	"	250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	500.00
1939	"	"	500.00
1940	"	"	500.00
1945	"	"	500.00
1954	....	"	500.00
1955	....	"	500.00
1959	....	"	500.00
1963	....	"	500.00
1967	....	"	1.622.00
1968	....	"	2.450.00

Encuadernados

1956	....	"	800.00
1965	....	"	800.00
1966	....	"	800.00
1967	....	"	2.460.00
1968	....	"	3.550.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	....	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CORA INA BERETTA de AGUIRRE o AGUERRE, (S 24|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3923 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SENADOR o SENATTORI o SENATTORE de RODRIGUEZ, (S 514|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derech. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3924 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FERRIO o FERRIO FARBERO, (S 422|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3925 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA MIRANDA de PALERMO o PALERM, (S 12|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3682 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA AYALA de RODRIGUEZ, (S 268|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3680 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GERGAR GERGAR, (S 470|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3683 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LIMIDO o LIMIDO PONCE (Ficha E|34|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4417 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN STERN KLEIMAN (Ficha E|212|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4418 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN DOPICO de VAZQUEZ, (Ficha E|2276|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3978 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL RODRIGUEZ SILVA (Ficha E|26|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3979 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES BASALO o BASALO MONTANS de MATO (Ficha E|1942|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4203 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CANDELARIA DE LEON o DELEON de ALONSO y don RECAREDO o RICARDO ALONSO FERNANDEZ o ALONSO FERRER (Ficha 504|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4457 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO VILLASUSO VAZQUEZ, (Ficha 12|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4117 Mz.30-v.ab 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GONZALEZ ALVAREZ (Ficha 22|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3994 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA SALVO SOBRERO de BERRUTTI, (L.o 60, F.o 136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3866 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE FERNANDEZ, (Ficha 366|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3565 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BAGNASCO MARTINEZ, (Ficha 484|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3564 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANGELONE o ANGELONE PALMIERI (Ficha 16|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3563 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROCCA o ROCCA ZULLA de MERIGGIO (Ficha 18|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3457 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PASTORINO CARTAS (L.o 62, F.o 539), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3456 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO GARCIA (Ficha 492|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3460 Mar.16-v.ab 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL LUCIANO NOGUES RENO (6|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4298 Ab.1.o-v.ab 14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA GORI de SILVEIRA (2|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4329 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA SCHROEDER OTERO de VON SANDEN (448|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4300 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA ANA PALADINO ASSINARI de DELFINO, (458|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3688 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA CRISTINA HOFFMANN de MARIN (332|63), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3442 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CZESLAW KORZENIECKI BORAWSKI, (370|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4056 Mz.30-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA SECUNDINA GONZALEZ GANCIO de MATEUS, (366|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4105 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO JULIAN RODRIGUEZ BERMUDEZ, (12|

70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4420 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMERICO NOGUEIRA MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4126 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: ANDRES TRILLO (F. C. 392|65), se cita, llama y emplaza a los señores Domingo Trillo Ferreiro, Elpidio Manuel Trillo Ferreiro, Carmen Trillo Ferreiro y Pedro Trillo Ferreiro, por el término de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 1040 Mz.31-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FABIAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3571 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA TERRA VARESE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3673 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO PRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 3691 Mz.17-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de febrero de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3477 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA COITINHO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 4 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3491 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO AMADEO JOSE LUIS DANLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 13 de 1970. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 2178 Feb.25-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GONZALEZ de BARONI o VARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3881 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIN DESARKISIAN o DERSARKISIAN ASLANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3681 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VARELA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo marzo 6 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3650 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la la sucesión de LUIS CARLOS TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3664 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GONZALEZ de BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, marzo 6 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3659 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERVASIO COTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3669 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GIL LEMOS o LEMES, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo marzo 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3670 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA ADORACION RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de MERLINO (S|162|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 23 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3472 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GUIDA, (S|530|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 4 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3476 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO BENJAMIN GARCIA o GARCIA DELL'OCA, (S|460|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 5 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3509 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ABREU de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 5 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3505 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO ROMITI (S|442|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 5 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3506 Mar.16-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE PARAPAR (A|26|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4332 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORRAZAS GARCIA (A|890|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3995 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA ELVIRA CARRASCO de FERNANDEZ (A|949|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3455 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA SICA de MARTINEZ, (Ficha A 832|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3561 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LEITE o ANNA DA FONTOURA LEITE o ANA o ANNA FONTOURA LEITES o LEITE o PEREIRA LEITES de MARTELL (A|964|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3243 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA IWANIUK o IVANUK de BOJCZUK o BOJCHUK (A|952|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4201 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA LOZANO de FERRI, (F 734), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3678 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o KRICOR BERBERIAN (F. 940|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3489 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de TORCUATO FERREIRA PEREIRA. (F 948|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3928 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CUADRA DE TEYLLAGORRI (F. 974|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4206 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MACKOVJAK VERBOVA o VERBONA (F. 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4204 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO FIGUEROA, (A 226|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4080 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TINTO, (A 20|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3575 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTELO o ANTELO de PORTEIRO, (A 432|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 2 de febrero de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3572 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIZZO ROBRESCO (A|434|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3444 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN MAZZOLA, (A 402|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 23 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3871 Mar.19-v.ab.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MILAN de VALLI, (S 199|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4104 Mz.30-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO MILANI, (S 5|967), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3908 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIGNATARO, (S 507|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 de marzo de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3907 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MASIMO o MAXIMO CONRADO LOPEZ, (S 5|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3918 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANIBAL RAMIREZ, (S 481|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. —Montevideo, 26 de febrero de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3932 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de IRENE o MARIA IRENE o ELENA CASANOVA de VINOTTO, (S 7|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3692 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CURTO o PEDRO CRISPIN CURTO, (S 551|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3679 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HARISPE o RAMON HARISPE QUIHILLIRY (S 501|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3684 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL MARTINEZ o MARTINEZ GARCIA, (S 435|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3686 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE OTERO RICO, (S 423|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de diciembre de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 300.00 10|pub. 3685 Mz.17-v.ab.6

EDICTO. —El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ROSSI (S 467|969), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de febrero de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3482 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PLATERO PASSI o PAZZI (S|505|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3483 Mar.16-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO NICODEMO BARBITA (Ficha E|2747|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4416 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PACIELLO COCOZZELLI (Ficha E'1.465|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4295 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIAUBA, (libro 63, F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4069 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO o PAUBLO YANNIBELLI CALABRESE, (Ficha E 1243|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4070 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO BRIGIDO DELISANTE (Ficha E|245|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. —Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3977 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA CACHES GARCIA de ACOSTA, (Ficha E 1451|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3567 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO NOGUEIRA RODRIGUEZ, (Ficha E 2.797|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3568 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELAIDA SIMONCELLI de VAZQUEZ (Ficha E 283|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3569 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de *Decimoprimer* Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS VIGITELLO o CARLOS PABLO MARIA VIGITELLO (Ficha E|45|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 2049 Feb.24-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA CELINA BARBITA MUÑOZ de DIAZ, (Ficha E 1765|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3927 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BRUNO VIVIANI MALOPERA, (Ficha E 241|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3926 Mar.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LOUREIRO CURES (Ficha 33|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4336 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RUGGIERO de GUIDA (Ficha 481|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4334 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BOUVIER de FODERE (Ficha 487|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4333 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SUAREZ o ISABEL RUIZ de CAPEANS (Ficha 465|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3993 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VELAZCO ESCOBAR, (Ficha 47|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4118 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA CATALINA ABELLA o ABELLA de DI PAULA (Ficha 157|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4119 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ZARI GIROLA de ZAFFARONI (Ficha 419|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3868 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO WILFREDO CAPELLINI RODRIGUEZ, (Ficha 376|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3869 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CORBO BARRENECHEA, (Ficha 59|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3867 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGHERITA CIBRARIO de GARBOLINO o MARGARITA CIBRARIO de GARBOLINO o MARGARITA MARGHERITA CIBRARIO de GARBOLINO (L.o 61, F.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. N.o 1.125 C. Civil. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3766 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE HERNANDEZ (Ficha 53|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.260.00 10|Pub. 3247 Mz.18.v.Ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOLF GROSSKOPF, (Ficha 421|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3662 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON GUADALUPE, (Ficha 453|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3687 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DEFIORE DEPIZZO o DIFIORI PIZZO o ANTONIA DI FIURI (Ficha 473|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3453 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO APARICIO o APARICIO PEREZ FERNANDEZ (Ficha 405|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3459 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES STRICKER VETSCH, (Ficha 377|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 2986 Mz.9-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO MAXIMO o MAXIMO DOMINGO CHAMORRO, (11|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4419 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LLONSA o LEONCIA o DIONSA GONZALEZ (475|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4296 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RAHEL MARX de HAMBURGER (231|68), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4297 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AQUILES CAVAJANI SCANAROTTI (9|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4328 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BELLO o GUILLERMO BELLO DA SILVA (37|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4123 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESPERANZA ITHURRALDE de SANTALUCCI. (1|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4072 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELESTINA DOPICO de COMODO (63|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4071 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR E. o LEONOR ENRIQUETA PEREZ de MARRERO o PEREZ HERMIDA de MARRERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3980 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO PRADO LOPEZ (3|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3749 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ MAYA (363|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3750 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDA CATALINA TERESA ADANO de VENTURINI o TERESA ADANO de VENTURINI, (43|70), citándose a herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3562 Mz.17-v.ab.6.

DICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO HIPOLITO COLLADO. (533|68), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3440 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILARIÑO GONZALEZ. (17|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3441 Mar.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES GOLDEMBERG VAIMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4301 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMIRO BARRON SAN MARTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3889 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO o ALEKSANDRAS KOCHANSKAS o KOKANSKAS o KOKANSKAITE o ALEJANDRO KOCHANSKAS MATONUTE y BRONIUS o BRONISLAVO KOCHANSKAS o KOKANSKAS o KOKANSKAITE ZIDZIUNAITE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3864 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MERCEDES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3870 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALFONSO VILAR o AFONZO BILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3642 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADEMAR ENRIQUE ALBORNOZ AQUINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 6 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3643 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ FOYEDO o FOYEDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3644 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABADO SCARPITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3674 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SECUNDINO MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3675 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMILDA o ERMINDA SEGAFFINO o SEGAFIENO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo marzo 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3676 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN o HERMAN o GERMAN HAUSNER MUNSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4124 Mz.31-v.ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE TOMAS LEPRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4125 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON PICOVSKY LEVINSOHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3677 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL SOLLA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3672 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUBEN MARENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3570 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR VANZO o VANZOS o BANZOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de febrero de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
1) $ 900.00 10|pub. 3478 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS COLINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 2 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3479 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA SOUTO GARCIA de PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de febrero de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3480 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA RUIS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de febrero de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3481 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3492 Mar.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES GONZALEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3879 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO DOTI ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 3880 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVA KULICIC o KULISIC de BARICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 12 de 1970 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3884 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL PEDRANZINI NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3888 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FUSILARIO de BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 4 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 3475 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ARAGONES (S|85|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3786 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTELO TERRIO o TERRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 6 de marzo de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3639 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA CIRILA IRAZABAL de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 6 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3640 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN DARIO PEREIRA ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 6 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3649 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA DE SIO o DESSIO de CASONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3661 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO KRANTZ, (S 21|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 6 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3660 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIO PACHECO o PACHECO CHOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3689 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERGASTO o HERGASTO FLORENCIO BENITEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo marzo 10 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3690 Mz.17-v.ab.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO SEVESO o SEVESO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, marzo 4 de 1970. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3473 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO FRANCISCO GRASSI o GRASSI ARAZI y EDUARDO FLORIANO GRASSI o GRASSI DELARNO (S|27|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 4 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3471 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO BALDI BASCHERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 2 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3493 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA PICO de CHIAZZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 5 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3508 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DARIO LEON VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 2 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3504 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA BAFICO de SESSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 5 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3507 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO OPPENHEIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, febrero 5 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 1803 Feb.18-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO COLOMBO o CARLOS ALBERTO COLOMBO CORSETTI (A|93|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4200 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTRO, (A 61|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4113 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MAUTNER THAU (A 947|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4114 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCIAL INTROINI GORLERO, (A 79|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4115 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIVERIO de CAMPANELLA, (A 451|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario. Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4116 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GOLOVASI, (A 887|69) citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 de C. de P. Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.00 20|pub. 1616 Fb.17-v.mz.2. Mz.30. Ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL GHOUZLAN o CHOUZLAN o CHOUZIAN, (Libro 59, Folio 508), citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el Art. 1125 del C. de P. Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3996 Mar.30-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE AIRALDI o DANTE AIRALDI LAGUZZI, (A 35|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3865 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ BASTON (A|43|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3767 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIANO CASTRO o JULIO PEDRO MARIANO CASTRO, (A 75|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3558 Mz.17.v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HERMIDA MISA, (A 71|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3559 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA ARMANO de VIEITEZ, (A 33|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3560 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ANICHINI o ANICHINI LOTITTO (A|45|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3454 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SZABO de LOZINSKI o MARGARITA SABO de LOZINSKY, (A|67|70), citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3452 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GRANDE LEDESMA, (A| 49|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4458 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUNDEL SUTZ o SUNDEL SUTZ RIBAS (A|739|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4459 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PISTRIN, (F 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4106 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARDAVID VEGA, (F 903|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4057 Mz.30-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER o MARIA ESTHER BOFILL de LASALA, (F. 15|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3490 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GARCIA de MARTA (F. 907|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3488 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor J. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VALENTIN HIPOGROSSO, (F 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3906 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINA (conocida por BEATRIZ) ERRAMUZPE o ERRAMUSPE de AREOSA o ARIOSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4205 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VOLPI COSTA (A|7| 970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4302 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BENITA RAMA de BAUTUREIRA, (A 15| 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4082 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DI PAULA SCHIAVONE, (A 241| 69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4076 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO BIANCHI, (A|21|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3981 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CLARO ENCARNACION CORDOBA (A|585| 69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3751 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BANEIRA GARCIA, (A 609|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3573 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GRIGA o GRIGA KOPICA, (A 441|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3574 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JULIA REINA BARROS DAS DORES, (A 587|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3443 Mar.16-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDILIA VASCONCELLOS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de junio de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3502 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATANASIO o ATANACIO GARCIA DA ROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de diciembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3715 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GOMEZ GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de febrero de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3717 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de diciembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3716 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO de los SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 9 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4271 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIAMANTINA de SOUZA o DIAMANTINA ALVEZ de LEDESMA y de doña ISABEL ALVES de SAGARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 12 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4384 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ODOLFO MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 12 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4383 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIOVALDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 12 de marzo de 1970. — Teresa Viva Juez de Paz.
1) $ 900.00 10|pub. 4385 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEOPOLDO TAMBASCO VEINTEMILLA o VEINTIMILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de diciembre de 1969. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4468 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE JULIAN SORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de febrero de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4289 Ab.1.o-v ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA DAMIAN CECILIO o CECILIA de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 23 de febrero de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3898 Mz 19-v ab 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTINEZ NOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de febrero de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3899 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA DEL PUERTO CAPANDEGUI de TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de febrero de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3900 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de marzo de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3901 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA BATISTA OLIVERO de SORIA, (L.o 43, F.o 557, N.o 257) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 2 de junio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3913 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CASSINA o CASINA de RONZONI o RONZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 11 de 1970. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3738 Mz.18-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENIANO CARNEIRO DA FONTOURA o FONTOURA (Ficha V|406|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 11 de 1970. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4170 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO GUTIERREZ RODRIGUEZ, (Ficha V 312|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3912 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBERTO o JUAN CABRERA (Ficha V 321|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3911 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ESTHER BLANCO ARAUJO de GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 4 de 1969. — Hugo Alvez Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3914 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO BRUNO BECKER (Ficha V 322|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3909 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BORDAHANDY de VARELA, (Ficha V 311|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3910 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GREGORIA SAETTONE BRUZZONE, (Ficha V 292|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 2 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3915 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RINALDI (Ficha 38, Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4252 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO RAMON TOLEDO, (Ficha 405 Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 24 de 1970. — Escribano Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3581 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BO, (Ficha 19, Letra V año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 5 de 1970. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3944 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR VICENTE SCARONE y ESTANISLADA BARRAGAN de SCARONE (Ficha 368, Letra V. Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 25 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4377 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ECHEVERRY, (Ficha 46, Letra V. Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4376 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PASCUAL ALBERTO CRISCI, (Ficha 45, Letra V. Año 1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4375 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO VENANCIO BONJOUR (Ficha 44, Letra V. Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4374 Ab.2-v.ab.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA RAMONA GONZALEZ; HIPOLITO DAMIAN DE LEON DUMESTRE o DUMETRI y BRAULIA RONDAN de DE LEOM (Ficha 22, Letra V. Año 1970) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 4 de 1970. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4373 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEO MAILLOT ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de marzo de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3802 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GLICERIA VILARDEBO de KERBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de marzo de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3801 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO PERELRA o MARIO PEREIRA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de marzo de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3799 Mz.18-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA VIÑOLES MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de marzo de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3800 Mz.18-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL AGUEDA o ISABELA THUL DE SANTI, (Art. 1125 del C.P.C.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 11 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.00 20|pub. 4390 Ab.2-v.ab.15. My.4-v.my.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUCIA VIGNOLO MANANCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 11 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4389 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MATIAS FEDERICO IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 18 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4470 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO SCHELL BOR o TITO BOR SCHELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia marzo 11 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4042 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ESTEBAN o ESTEVAN MALAN FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Colonia, febrero 18 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4044 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA PRUDENCIA MARTINEZ RODRIGUEZ de MACHADO y de don VICTOR AVELINO o ABELINO MACHADO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 11 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4043 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO TIMOTEO ONSARI ITEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, febrero 18 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900,00 10|pub. 3528 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO PEREGRINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, febrero 27 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3128 Mar.16-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VARGAS GARCIA, (Ficha 42|C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de marzo de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4402 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA G. MARTINEZ de FLEITA o FLEITAS, (Ficha 43|C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de marzo de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4401 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME o COSME DANIEL DIAZ (Ficha N.o 23 C|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de marzo de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4324 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARAUJO ESCUDERO (Ficha 20 C|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de marzo de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4323 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SIMON (o SIMONI) REYNA (o REINA) VERA (o BERA) (Ficha 21 C|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de marzo de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4322 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA NELIDA FLEITAS (o FLEITA) MARTINEZ de RUIZ DIAZ (Ficha 36 C 70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de marzo de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4321 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANTE FREIRE o FREIRES-PIÑEYRO y de NICOLASA DE DIOS GONZALEZ de FREIRE (Ficha 22 C|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de marzo de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4320 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO PAREDES FLORES, (Ficha 34 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de marzo de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3853 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA NEITHARD de GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de marzo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4340 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARBALLO BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 12 de marzo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4294 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LEOCADIO UMPIERREZ RICOBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de marzo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4293 Ab.1.o-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL POLICARPO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de febrero de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4318 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA PIQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de febrero de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3530 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DARIO CORREA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de diciembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3531 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARNALDO SABANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de diciembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3532 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA TOMEO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3533 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ELIAS SIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3534 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MILINDRA DUARTE de DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de octubre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3535 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PURA VILLAGRAN de CARVALHO o FELICIANA PRIMA VILLAGRAN de CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3536 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA MEDERO DE LOPEZ, (C. 541|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de diciembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3537 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERPIDIO NATALIO LOPEZ MENDOZA o HERPIDIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3538 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANITA LALLANA de PINTOS o JUANA o JUANITA LALLANA o LALLANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de diciembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3539 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMITIVO DUARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de octubre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 24209 My.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO CIRILO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de noviembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3540 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA ISABEL CASURIAGA de ETCHEVERRIA, (C. 554|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Durazno, 24 de diciembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3541 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión sucesión de doña ISIDORA PIRIZ o ISIDORA SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de agosto de 1969. — R. Landoni Rodríguez, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 3542 Mar.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión, de ELENA SOLEDAD VERDIER VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 5 de marzo de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4269 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO CLAVERO RIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de marzo de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4263 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES ROBERT o ROBERTT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 16 de marzo de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $ 900.00 10 pub. 4267 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO o PRUDENCIO MARGARITO MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de marzo de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4266 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO MARIA LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 12 de marzo de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4265 Ab.1.o-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LUCIA BOBBA SCAGLIONI de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4151 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA CROVETTO de SARMIENTO y CARLOS MIGUEL SARMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4152 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ AINZUAIN o AIZUAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4153 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GIULIANO CAPUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4154 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS o SANTOS BIBIANO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4155 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARTIN SICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4156 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSA CAULA o ANGELA ROSA CABULA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4157 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CECIN de APUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4158 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LATAULADE SAFFORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4159 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERNANDO CRAIGDALLIE COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4160 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BANET ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de marzo de 1970. — Teresita Etchevérry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4161 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO TRITTEN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 3587 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOSQUE o LO BOSCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 3589 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBRANDO GABRIEL FERNANDEZ PEINADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 3590 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ASCENSION o ASCENSION PEÑA de TRIAS, JUAN GUALBERTO TRIAS o TRIAS PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 3591 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO FRANCISCO o RUFINO RAMON BETHENCOURT o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 3 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 3592 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINO ROSENDO RODRIGUEZ STELLARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 3593 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO GONZALEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 3 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 3594 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIA o INOCENCIA ANA PASTORIN de GUILLEN, ROMUALDO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 24 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 3595 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de HOPPER CONRADO CASTAGNIN o CASTAGNIN, ESPERANZA CONCEPCION SAVIOZ de CASTAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 3588 Mz.17.v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIANA FELIPA BENICIA PEÑA de VAZQUEZ o FLAVIANA PEÑA de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4456 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA BERTONI de GOMILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4455 Ab.3-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MAINAR CLAVIJO de URIBARRI o CATALINA MAINAR CLAVIJO de URIBARRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3951 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AVELINO PATRON, JUANA o MARIA REGINA o JUANA REGINA PATRON de GONZALEZ, INES PATRON DE ROMERO y MANUELA TORRES de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3952 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PERDOMO de FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3953 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES DE LA SIERRA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3954 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR DEL CARMEN FERRER DE DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3955 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ELIDA ORGES de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3956 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAGUARDIA GILARTE o GILARTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3957 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SINGLAN RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3958 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3959 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CAL AMILIVIA o MIGUEL ANGEL CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3960 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMIANO POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3961 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA o AMANDA AMBROSIA CESAR de AVIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 9 de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3854 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL MOSSO y MARIA MELO de MOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 9 de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3632 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZIPITRIA URTIBEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3434 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GENOVEVA BASAISTEGUI DE CEDRES o CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 18 de febrero de 1970. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3435 Mar.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DI BONA SAVOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 24 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 3733 Mz.18-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO MANUEL PIRIZ SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 10 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3732 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELOSEGUI OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 24 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3731 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SURA o SONIA ZEMELMAN KAPUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 31 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3730 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MARIA NUÑEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus dechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 23 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3729 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MODESTO SOSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 23 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3728 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN PEREIRA MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 30 de 1969. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3727 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesion de CECILIA QUINTINA ITUARTE de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3726 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DELGADO de LEITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 18 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3725 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO SAN MARTIN RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 19 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3724 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIA CHIARLE de TURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 16 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3723 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIA INOCENCIA SANCHEZ RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado octubre 18 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3722 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 18 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3721 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GONZALEZ (materno: SOSA) de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 8 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3720 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELSA ZACARIAS CARRERAS de SUAREZ y LUIS SEBASTIAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 16 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3719 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 11 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3718 Mz.18-v.ab.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA ADRIANA IRRAZABAL de MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4361 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LORENZO CASTIGLIONI (L.o 26, F.o 254, N.o 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4362 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ROQUE PESCE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4363 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA PONCET de CHAVEA (L.o 26, F.o 354, N.o 65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de marzo de 1970 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4365 Ab.1.o-v.ab.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOULIER ELOLA (L.o 17, F.o 109, N.o 17) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de marzo de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4367 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CATALINA FOSSATTI de PORTU (L.o 17, F.o 87, N.o 789) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de marzo de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4366 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JESUS SUAREZ (L.o 17, F.o 98, N.o 833) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de marzo de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4364 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ODDONE o ALBERTO OLEGARIO ODDONE COLZADA, (L.o 17, F.o 101, N.o 846), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de marzo de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3861 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PELAGIA o PELAGIA GURIN o GUNIM o GURINA o GORINA de SCHEVZOV o CHILSOV o CHERSOV (L.o 17, folio 74, N.o 739), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de febrero de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|Pub. 2748 Mz.18.v.Ab.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 3 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4263 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MAITINEZ o MARTINEZ de CASTILLO o ELENA MAITINEZ o MARTINEZ PUYOL de CASTILLO, citándose a los acreedores, herederos, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 13 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4225 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN RODRIGUEZ DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 12 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4224 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERUCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 20 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4223 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIBE GONZALEZ u ORIBE GONZALEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de febrero de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4430 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de noviembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4431 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA BOTTINI de DUTRA o FERMINA BOTTINI CABALLERO de DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de marzo de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4438 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CISNEROS DIONISIO DIAZ MELLO o DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de febrero de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3758 Mz.18-v.ab.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SUAREZ o SUAREZ MORAIS o MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4437 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RODRIGUEZ de BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4436 Ab.3-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAIN POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4435 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4434 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO JACINTHO PEREIRA o JACINTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4433 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA RODRIGUEZ de GARCIA MONTEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4432 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOCLECIO o DIOCLISIO o DIOCLECIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4429 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4428 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LOPEZ de BRUFAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de marzo de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4427 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FERNANDEZ HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 11 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4261 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DIAZ LAZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 12 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4262 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA LUCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 12 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4309 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ACOSTA o ARTURO SANTIAGO o ARTURO S. ACOSTA o ACOSTA BUSQUETS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 13 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4308 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO SATURNINO INCHAUSTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 25 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4307 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARCHETTI SABIGUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 3 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4306 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO DIAZ o EMETERIO DIAZ MARTINEZ o MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 19 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3748 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 25 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3747 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIREYA PEREZ HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mazo 3 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3746 Mz.18-v.ab.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERREIRA CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de marzo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4217 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SALSAMENDI de CRESCIONINI o JULIANA SALSAMENDI de CRESCIONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de marzo de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4218 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de noviembre de 1969. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700,00 30|pub. 3194 Mz.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIO DA ROSA o da ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de febrero de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3602 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CASTELLINI de MALDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de febrero de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3603 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUERRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de febrero de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3604 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 10 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4215 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELZARENA o PEDRO BELZARENA ETCHEROL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 10 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4216 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JAURECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 25 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3605 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARTINEZ de SUSENA o CATALINA ALCIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 6 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4147 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RODRIGUEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 2 de 1969. —. Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4148 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SASTRE o DEMETRIO SASTRE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10 pub. 3843 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ACOSTA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 24 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3844 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL CHANQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y en especial se emplaza a doña ERILDA DIAZ, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le designará defensor de ausente. — San José, 4 de noviembre de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.600.00 30|pub. 1769 Feb.18-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HELLMEIER o HELLMEIER citándose y emplazándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 26 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4282 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MONTES DE OCA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 26 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4281 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCHINI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 24 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4280 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR NATALIO MARTEGANI PASTORINO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 26 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4279 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FIDELA PERDOMO de CEDRES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 6 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4278 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO DONATO GONZALEZ LARROSA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 6 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4277 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALONSO de MEDINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 12 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4276 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ARMANDO VIURRARENA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 6 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4275 Ab.1.o-ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES PLAZA de ESPINOSA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 26 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4274 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO AVELINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 12 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4139 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PAULA o PAULA TERESA BELTRAMO de DIBLE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 23 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4065 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA RAMONA PEREZ ESPINO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, octubre 21 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4064 Mz.30-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION JUDICIAL DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARTINEZ LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, febrero 18 de 1970. — Luis A. Rusch. Juez de Paz.
1) $ 900.00 10|pub. 4062 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NEPOMUCENO TOVAGLIARES o PEDRO NEPOMUCENO TOVAGLIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, setiembre 25 de 1969. — Luis A. Rusch. Juez de Paz.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4061 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO ZABALA y FERMINA DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, febrero 26 de 1970. — Luis A. Rusch. Juez de Paz.
1) $ 900.00 10|pub. 4063 Mz.30-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RESTITUTI DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 13 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4260 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIONISIO BAISPAS o WAIBACH o BAIPAS o BAIPA o BAISPAZ o BAIPAZ o WAISBACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 17 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4258 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEONARDO PEREZ MEDEROS o MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3583 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 25 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3584 Mz.17-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don HECTOR BENAVIDES y de doña GLYDE ALIANO de BENAVIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 10 de 1968. — Elio E. Besonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3585 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos PIRIZ, JUAN MARIA "Sucesión" (A. N.o 31|970), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MARIA PIRIZ, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 16 de marzo de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4372 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARIA POSADA o TOMAS M. POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de noviembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4398 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de abril de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4397 Ab.3-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDO MORTILENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4396 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA DIAZ o ANTONIA JOSEFA DIAZ o J. ANTONIA DIAZ de SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4395 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4394 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMERICO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4393 Ab.2-v.ab.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4392 Ab.2-v.ab.15.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a la señora ROSA EMMA PANIZZA DE SILVA, promitente compradora de solares a plazos, respecto del solar sito en la 6.a Sección Judicial de San José, Padrón N.o 7.303, en mayor área, señalado con el N.o 11 de la manzana "F", Balneario Playa Pascual.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.
2) $ 4.200.00 15|pub. 4090 Mar.30-v.ab.17.

Los sucesores de don Duvimioso Arrillaga Safons, domiciliados en la calle Pedro F. Berro 963 de esta capital, avisan a los siguientes promitentes compradores: FELICIA NOEMI SALMANTOR MARTINEZ e HILDA DORADO MARTINEZ, solar N.o 14, manzana A; al señor JOSE MAURICIO INFANTINO BARONE primitivo promitente comprador y al señor CARLOS RUBEN BARBONI CARBALLIDO que adquirió los derechos y obligaciones el día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, solar N.o 15, manzana A; al señor CESAR AGUSTIN GARGALLO y MARIA AMELIA MOREIRA, solar 82, manzana D; al señor JUAN LAMBOGLIA LOPASSIO solar 83, manzana D; a doña IRENE ISABEL RERRO FERRARI, solar 86, manzana E, que de acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099 caducarán sus derechos en las promesas de compra-venta de los solares antes mencionados y que están ubicados en la octava sección judicial del departamento de Canelones, plano del Agr. Roberto Schinca inc-

cripto en la Dirección de Catastro el 14 de agosto de 1957 con el N.o 9.744.

En consecuencia a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideran con derechos a dichos solares.

2) $ 10.500.00 15|pub. 3372 Mz.13-v.ab.9.

BALNEARIO EL PINAR

Conforme al artículo 10, ley 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a GLADYS MABEL CARBONARO LA ROSA, promitente compradora del solar 11 de la manzana 78 de Balneario El Pinar, 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón 20.217, mayor área, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa respectiva.

2) $ 3.150.00 15|pub. 3668 Mz.17-v.ab.13.

DELIA JULIA RUIZ AROZTEGUI de CABRAL de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9 099 previene a los promitentes compradores:

José María Sosa, solar 4, manzana A.
Lapaz Hernández, solar 5, manzana B.
Alberto Olivera, solar 13, manzana B, referidos al bien padrón en mayor área número 4.709 de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, que por no pagar las cuotas de dichos solares, vencidos 15 días de esta publicación caducarán todos sus derechos.

2) $ 4.200.00 15|pub. 3795 Mz.18-v.ab.14.

LUIS M LAURES

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de las promesas referentes a los solares 2 manzana "C" y 9 manzana "J", en plano del Agrimensor Juan P. Jaureche, inscripto en Catastro con el N.o 9595, ubicados en la 4.a sección judicial de Canelones, empadronados con el N.o 9875 y 11929, respectivamente, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores Juan José Rodríguez y Nilton Heber Fernández, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (artículo 10, ley N.o 9.099 del 20 de setiembre de 1938). — Luis M. Laures.

2) $5.250.00 15|pub. 4291 Ab.1.o-v.ab.21.

LUIS SALVIOLI Y BEATRIZ BRANDA

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar 6, de la manzana "C", en plano del Agrimensor Federico Amonte, inscripto en Catastro con el N.o 803, ubicado en la 2.a sección judicial de Canelones, empadronado con el Número 3443, propiedad de Luis Salvioli y Beatriz Branda, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Juan Bautista Trasante Lacueva, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (artículo 10, ley N.o 9.099 del 20 de setiembre de 1938). — Luis Alberto Rovira.

2) $5.250.00 15|pub. 4290 Ab.1.o-v.ab.21.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Financiero Sudamericano, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 10 de abril de 1970 a las 18 horas y 30 minutos en la Casa Central del Banco, calle Rincón 550, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y firmar el acta de la asamblea (artículo 29); 2.o) Fusión con la Caja Popular de Sarandí del Yí (artículo 23).

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con lo estipulado por el artículo 24 del estatuto que se transcribe a continuación:

"Artículo 24. Para concurrir a las asambleas y tomar parte en ellas, los accionistas deberán presentar en la Gerencia de la sociedad, con cinco días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o representen, o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria nacional o extranjera, y en este caso a satisfacción del Directorio".

La Gerencia entregará una boleta en que se hará constar el nombre del accionista, las acciones que representa, y el número de votos a que tenga derecho.

El accionista que no cumpla con esa obligación no tendrá derecho a concurrir a la asamblea, ni a tomar parte en sus deliberaciones. — Montevideo, marzo de 1970. — El Directorio.

3) $ 1.760.00 2|pub. 4473 Ab.2-v.ab.3.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES. SANTA LUCIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, del 28 de abril de 1970, a las 18.30 horas, en Joaquín Requena 1880, Montevdeo, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres Directores y sus suplentes, y Síndico y suplente, para el período de 1970|1971; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de asamblea.

El registro de acciones, certificados y poderes se cierra el 21 de abril próximo, a las 18 horas, en el local mencionado. Las listas de candidatos se presentarán a Gerencia, por lo menos el día anterior a la asamblea. — El Directorio.

3) $1.680.00 3|pub. 4270 Ab.1.o-v.ab.3.

ESTANCIAS CARRAU S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 6 de abril de 1970, a las 15.30 horas, en el local social, Avda. Centenario 3444, para considerar el siguiente orden del día:

a) Acta de la asamblea anterior; b) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; c) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe sobre situación y marcha de los negocios; d) Designación de los miembros del Directorio, con especificación de cargos.

Las acciones deberán registrarse con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.

3) $ 2.400.00 5|pub. 4047 Mar.30-v.ab.3.

ESTANCIAS CARRAU S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 6 de abril de 1970 a las 16 horas, en el local social Avda. Centenario 3444, para considerar el siguiente orden del día:

Disolución y liquidación de Sociedad Anónima.

Las acciones deberán registrarse con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.

3) $ 1.500.00 5|pub. 4046 Mar.30-v.ab.3.

CARRAU Y CIA. S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 1970, a las 17 horas en el local social, Avda. Centenario 3444, para considerar el siguiente orden del día:

a) Acta de la asamblea anterior; b) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; c) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de los negocios; d) Fijación del valor de transacción de las acciones ordinarias (Art. 16); e) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos y de fiscal de la Sociedad.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.

3) $ 2.800.00 5|pub. 4045 Mar.30-v.ab.3.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA (CEIDE S. A.)

Se cita a los señores accionistas de "Comercial e Inmobiliaria del Este S .A.". (CEIDE S. A.), para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de abril de 1970, a las 15 horas, en el local sito en la calle Rincón 531, piso 4, Esc. 401 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación y estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1969; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.

Se hace saber a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local ya citado. — El Directorio.

3) $ 5.120.00 8|pub 3971 Mz.20-v.ab.7.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los Sres.: LUIS JUAN SEBASTIAN, JUAN BAUTISTA BARTOLOME, BARTOLOME VICENTE BENITO y SEBASTIAN AGUSTIN CAPURRO LERMA, solicitando trasladar al Osario General, procedentes del Sepulcro N.o 1618 del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, los siguientes restos: Juan de Capusio, Carlota Rosario sin vida (Busieris o Bushieris) Teresa Artola de Folle, Teresa Gotizzo de Costa, Enrique Chelli, Angel Gabriel Raffo y Julia Granelli. Se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 21 de octubre de 1969. — La Dirección.

4) $ 27.800.00 90|pub. 26893 Dic.19-v.my.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 420|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIO SOSA CARDOSO y OTILIA ARAUJO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3623 Mz.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 396|969), se hace saber que se decretó la disolución de la Sociedad legal de bienes de los cónyuges TERESA CARMEN GRACIELA BARRERA y JORGE RICARDO EMILIO VALDES, debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 26 de 1970. — María Emilia Gleis, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3140 Mz.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA ALBERTINA RODOLFO y SANTIAGO HORJALES, (V 110|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 19 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 2501 Mz.2-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANGELINO SANTIAGO NIETO HORTIGUERA y JOSEFINA ROCA ZANNIELLO (V 428|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 2487 Mz.2-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELLY LILLIAN de MULA y CARLOS ALBERTO de LEON, (Ficha B 2.248|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3752 Mz.18-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PABLO ROSADO y MARIA ANTONIA DIPAULO, (Ficha D 2306), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3445 Mar.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMELIA GERTRUDIS GRANATO y HECTOR FERNANDEZ GONZALEZ (Ficha C|2.238|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de febrero de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 2539 Mz.3-v. ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR RAFFAELLI y VIOLETA GUERRA de RAFFAELLI (ficha C|1194|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3872 Mar.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO PEREIRA c|MARIA ANGELICA ANDRADA DE PEREIRA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha C. 2.286| 9), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 3576 Mz.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS CURBELO TAMMARO y MARIA CRISTINA SOLARI PASCUAL de CURBELO (Ficha C|1.306|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de febrero de 1970. — Julio Maia, Actuaria Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2538 Mz.3-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA ANCEL y CARLOS TOMAS PAEZ (Ficha C|2090|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2968 Mz.9-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIAN MACHIN y NELLY MARIA DOLORES CAVALLERO (Ficha D-120), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4421 Ab.2-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROBERTO DE BELLIS y ANA MARIA FERRARI CASTILLA (D|28|1970) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4424 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL ALAYON y OFELIA MENENDEZ OEHLER, (D 46|970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3768 Mz.18-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 62|1970) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges FERNANDO MENEGHIN y OLGA NELIS BAYURET, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3579 Mar.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 500|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CARLOS LEOPOLDO SOBRINO y EVA LAMBANDOV, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3578 Mar.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA TERESA CORVETTO y HOMERO TOMAS COSCO MONTALDO (L.o 66, F.o 610), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, 4 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2987 Mz.9-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RUBEN PALERMO BENITEZ BASERGA y ELDA PEREIRA REBOLLO de BENITEZ, (D 554|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo febrero 4 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2862 Mz.6-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 8 de octubre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FRANCISCO WALTER DI BIASE y BLANCA MARGARITA CASTILLA (Ficha 366|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3896 Mar.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 9 de octubre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MUSSO y SUSANA BEATRIZ CASAL, (Ficha 350|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de febrero de 1970. — Escribana Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3146 Mz.10-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 29 de diciembre p.pdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALFREDO RIVERA LOPEZ y MARIA GRISELDA SILVA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3629 Mar.17v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación, de la sociedad conyugal integrada por. HENRY JOHN KATSER CROTTOGINI y MARIA JULIA CARLEVARO FORCELATTI (Ficha B|68|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3326 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de diciembre de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDIMSON ARIEL SEGOVIA RIVERO y CARMEN BORDONI PECOY, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 23 de febrero de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3144 Mar.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Lerado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 13 de febrero de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIO MEDOLLA GAMBARO y MARIA ROSA STRAZZARINO MANSO, citándose a todos los ineresados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimieno de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 23 de febrero de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3143 Mar.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WOLF GUTFRAIND PLATNER y SIMA FELDMAN FISCHMAN, (por auto de fecha 8|9|69), (Ficha B 576|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2869 Mz.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que con fecha 12 de agosto p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges BOLIVAR ALEJO IDIARTEGARAY e IRMA DIAZ y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 2852 Mz.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de diciembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE CADENAS y MARIA RAQUEL BOIX. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 1.o de junio de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 1310 Mz.12-Ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RODOLFO GOMEZ MARTINEZ y NOEMI RAQUEL HUBER MORO, (por auto de fecha 3|12|69) (Ficha B 832|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4128 Mz.31-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges JOSE ENRIQUE CONTTI y NAHYR CAMPAÑA (C|658|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3897 Mar.19-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUALBERTO SOÑORA y MARTHA BERTON y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A. 944|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3557 Mar.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la

disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL EDUARDO FERNANDEZ FLANGINI y MARIA ISABEL SAINT ROMAIN (A|802|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivo sautos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de marzo de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3451 Mar.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO GILBERTO ETCHEPARE y MYRIAM PISANO, (A|882|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3246 Mz.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR MONTENEGRO CAVENGT y MARIA JULIA MARIN TAGLIORETTI. (A 824|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 4 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.640.00 20|pub. 2431 Mz.4-ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTEMIO RAMON CORREA y OLGA IRIS LEUNDA, (Ficha 38|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 4129 Mz.31.v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos MONTOSSI, JULIO CESAR y COPPOLA, MARIA CARMEN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 701|966), se hace saber que con fecha 14 de octubre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Montossi y María Carmen Cóppola.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, febrero 23 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 4085 Mar.30-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ALEGRE CORREA y AURORA VITALE STURLA (Ficha F. 918|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de diciembre de .969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 2969 Mz.9-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos González, Francisco con MAGGIOLO, MARIA ALBA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F 693|967), se hace saber que con fecha 3 octubre de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Francisco González y María Alba Maggiolo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, Art. 7.o) — Montevideo, 23 de octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 2819 Mar.5-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO TRUJILLO y MIRTA LIDIA GAVIGLIO (Ficha 830|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 1.800.00 20|pub. 2648 Mz.4-v.ab.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por JOSE HILARIO MAÑANA E IRIS MABEL GUICHON, y que se cita a todos los que tubieren interés, para que comparezcan a declarar sus derechos en los respectivos autos, (Ficha E 172|969) dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3647 Mar.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERARDO ALBERTO HEINEMANN y MARIA BEATRIZ MAYOL PERERA, (Ficha E 532|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de febrero de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 2861 Mz.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARIA FORTEZA c| BLANCA AURORA BONAVITA (Ficha E 480|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 2595 Mz.3-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISRAEL VILAR e INES AUREA SANCHEZ, (Ficha E 460|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de diciembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 2416 Mz.2-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 393|965), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS HUGO RICHARDSON y MARIA TERESA URIA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3622 Mar.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V.421|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MABEL ESTHER FREIRE y LORENZO RICARDO MORENO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 27 de febrero de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) 2.400.00 20|pub. 3142 Mar.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PABLO SPRINGER y MARGARITA ISABEL PHILIPPSBORN, (V|683|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 24 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 2791 Mar.5-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges BARTOLO DELBONO y DOLORES ARREGUI, (V|693|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 2792 Mar.5-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELOIA ESTHER o ELSIA ESTEL CAETANO de RAMOS y JUAN FELIPE RAMOS (Ficha L.o 64, F.o 385), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3325 Mz.13-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CARLOS ENRIQUE BRAVO y JULIA CELIA LACAÑO (D| 1|1970) y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 4422 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA ESTHER CAIRELLI y ANIBAL CURBELO SPINELLI, (D 381|969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, marzo 4 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3201 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL MARFETAN RUIZ y NELLY BENITEZ DE LEON, (D 579|1969), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 24 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 2417 Mz.2-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 30 de diciembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre IGNACIO ALTMANN y ELSA REICH, (Ficha 695|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de febrero de 1970. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.000.00 20|pub. 3212 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 20 de agosto de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre WELLINGTON EDDY CABUTO y NORMA MARY SUAREZ, (Ficha 419|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de octubre de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.000.00 20|pub. 2496 Mz.2-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 17 de octubre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre AGUSTIN PIZANO y ELIDA ROCHA, (Ficha 527|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.000.00 20|pub. 2499 Mz.2-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de noviembre de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RENEE RIVARDITTI o RIVARDITI y LUIS HIPOLITO PUYO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3630 Mz.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha setiembre 24 de 1969 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARMEN ALVAREZ y RAUL RODRIGUEZ SICA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, febrero 20 de 1969. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 2686 Mz.4-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL RAUL CONDENANZA CAPANO y RAMONA MESSEGUER (Ficha L.o 64, F.o 303), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3487 Mar.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha febrero 13 de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ALFREDO FONTAN y MANUELA BORRAS BLASCO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3553 Mar.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha noviembre 10 de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JAIME BERLIN STAROZINSKY y ESTRELLA GENIS KROPMAN o KROSMAN.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 25 de febrero de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3510 Mar.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIO GARCIA AUSTT y DAISY SIMON SIMON, (por auto de fecha 19|12|69), (Ficha B 983|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4127 Mz.31-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 18 de agosto de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR JOSE TABACCHI y MYRIAN LUCY POGGI, citándose a todos los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, febrero 11 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 4209 Mz.31-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges HECTOR PORCILE GONZALEZ y NORMA GLADYS WÜNKE (C|724|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4109 Mar.30-v.ab.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ARMANDO PALERMO BRUNAMONTI y ELIDA AURORA CABRAL, (C 425|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 18 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2498 Mz.2-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CORAL MARGOT QIAZARO y JUAN MARIA ALMADA, (A| 51|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 4337 Ab.1.o-v.ab.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LAYKA VITTORI de MONTANER y JORGE MONTANER. (A|41|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4112 Mar.30-v.ab.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL MARTINEZ DOBAL y ELIA MARTINEZ MARTINEZ, (933|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 4 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2888 Mz.6-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO SUAREZ PONTE y MABEL G. USHER (Ficha 823|66), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4084 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CALCAGNO y RENEE FALCO de CALCAGNO, (F 947|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino de Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3646 Mz.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDEN GUALBERTO BAYARRES RODRIGUEZ y MIRTA NORA ROMBYS (Ficha F. 1.005|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3327 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO FELIX ALTESOR y ROSA BLANCA D'ACOSTA, (Ficha F 643|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3209 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO GARCIA y MARTHA FLORENTINA DONAGARAY, (Ficha 11|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3210 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR SCLAVO ARMAN y GLORIA AMANDA ECHEVESTE, (Ficha 37|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3211 Mz.11.v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEVERO CORBO GONZALEZ y ERMELINA GONZALEZ, (Ficha 865|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2870 Mz.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBINSON DIAZ y MARIA BALBINA JUANA TORRES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha F.21|70), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3139 Mar.10-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISOLDA CARABALLO y ELVIO CARLOS GROSSO (Ficha E|27|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3328 Mz.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR RABELLINO y ADHELMA CLARA BUZZINI (Ficha E.19|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3450 Mz.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATILDE PEDRAGOSA y PABLO BELLERRIAN, (Ficha E 335|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo. — Montevideo, 22 de diciembre de 1969. — Raúl A. Avondet Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4208 Ab.2-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: LIRA SENA contra LORD FREITAS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha N.o 467) se hace saber que se ha decretado, con fecha 28 de octubre de 1969, la disolución y liquidación de la so-

ciedad conyugal de bienes integrada por Lira Sena y Lord Freitas.
En consecuencia, se emplaza por el término de sesenta días, a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Artigas, marzo 9 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $3.600.00 20|pub. 4272 Ab.1.o-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, (Ficha 330|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don CARLOS MARIA ARRALDE y doña ELSA MARIA BRAZEIRO AGUIRREGARAY, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, setiembre 24 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3582 Mz.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don NELSON FULCO FAVALE y doña ZOILA SOSA de FULCO, (Ficha 484|969), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 2 de diciembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2899 Mz.6-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HIRAM ACUÑA y RENEE ISABEL FERNANDEZ (Ficha 857|69), citándose a los interesados para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Canelones, 3 de marzo de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4469 Ab.2-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONEL MIGUEL SOSA y ZAIDA BENTANCURT, (Ficha V 396|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Las Piedras, febrero 2 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2458 Mz.2-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON SECUNDINO SCAMPINI RAGAZZO y MARIA ALICIA LUNGARO VIDAL (Ficha V|378|69), citándose a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Las Piedras, febrero 2 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2646 Mz.4-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges VICENTA MARCELINA RODRIGUEZ ARBELO y ABDON JULIO SAYA RODRIGUEZ (Ficha V 365|969) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley número 10.783. — Pando, marzo 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4378 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERNESTO RODRIGUEZ SARCIADA y EMERITA OLGA ELVIRA MICHEL, (Ficha V, Año 1970, N.o 18), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos, por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 16 de marzo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3945 Mar.19-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO DARUICH ARMANINI y CELIA ANA SARTORI, (Fa. 336 C|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, febrero 18 de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3176 Mz.11-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VITAL ALCIDO SCHENCK BARBIER y ELSA UMBELINA LISTA FONTES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 17 de marzo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 4381 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 6|2|970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISABEL BERTIN BASTIE y ESTEBAN ROSTAGNOL BERTINAT, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 5 de marzo de 1970. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3965 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 18 de diciembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ y ARTIGAS ADAN PERDOMO CABRERA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 26 de febrero de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3315 Mz.13-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: PEDRO ZAMARRENA COUTO y MODESTA DA SILVA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C.453|69), se hace saber al público que con fecha 17 de octubre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Zamarrena y Modesta Da Silva, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 27 de noviembre de 1969. — R .Landoni Rodríguez, Actuaria.
5) $ 3.600.00 20|pub. 3551 Mar.16-v.ab.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los cónyuges MARIA ANGELICA PAIS de FERNANDEZ y RAUL ISIDORO FERNANDEZ (Ficha 6|970), emplazando a los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo legal. — Minas, 3 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub. 3437 Mar.16-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos ANTENOR ELADIO DE LEON ALFARO y BLANCA ROSA GUERRA NUÑEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o ley número 10.783. — Maldonado, 16 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 2949 Mz.9-v.ab.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMER INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos Catalina Matilde Juriol de Zinno c|. HERNAN ROQUE ZINNO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26, F.o 95, N.o 689), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hernan Roque Zinno y Catalina Matilde Juriol, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, mayo 7 de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 3.600.00 20|pub. 2747 Mar.5-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la Dis. y Liq. de la sociedad conyugal integrada por RAMON RUDOL ECHEVESTE y EUDOQUIA OBRUSNIK (L.o 17, F.o 119, N.o 54), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paysandú, marzo 17 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $3.000.00 20.pub. 4369 Ab.1.o-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos BRENILDA ALCIRA SANGUINETTI de ZECCA y de FEDERICO ADAN ZECCA (Ficha C N.o 269|1969) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, noviembre 5 de 1969. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4227 Mz.31-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos HUMBERTO CONDON y MARIA CARMEN PEREZ de CONDON (Ficha C. N.o 466|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, febrero 11 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3268 Mz.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JORGE MARCOFF y FRANCISCA HAYDEE CANTTI ARBELO de MARCOFF (Ficha C. N.o 426, Año 1969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Fray Bentos, febrero 3 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3267 Mz.12-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MELINTON QUEVEDO y CARMEN BARTOLOMEO PERDOMO (Ficha A|154|1069), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 4 de marzo de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4439 Ab.2-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre FRANCISCO SUAREZ ROSA y VITALINA CORREA RODRIGUEZ (Ficha A|183|1969), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos, conforme lo dispuesto por ley N.o 10.783. — Rivera, 4 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernánrez, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3049 Mz.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

mo de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ACENSION BETANCOURT y AZUR CARDOZO (Ficha A| 195|1969), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Rivera, 17 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4440 Ab.2-v.ab.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER PEREZ ABREU y SIRENA ALBO CARAZA. (Ficha 43|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo determinado por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 4 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Acutario.
5) $2.400.00 20|pub. 4311 Ab.1.o-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFREDO FRANCISCO RODRIGUEZ GOYCOECHEA y MARIA ESTELA BAYCE URIARTE. (Ficha 104|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 12 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 4310 Ab.1.o-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges MARTIN SAN MARTIN MOLINA Y MARIA OLINDA SILVERA SENA, (Ficha 13|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, 12 de febrero de 1970. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2743 Mar.5-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CELSIO MAURO IRISARRI DE LOS SANTOS y GLADYS AURA MORENO RODRIGUEZ (F. 55|970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días. a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 4 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3358 Mz.13-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: APA LUCAS, (LUIS MARIA) y ALMEIDA (MARIA TERESA) "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (La. A F.a 642), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis María Apa Lucas y María Teresa Almeida y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose qué los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6.o y 7.o, ley: 18 de setiembre de 1946). — Salto, 12 de diciembre de 1969. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 3192 Mz.11.v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 26 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO ENRIQUE GALLINO y OLGA OFELIA CARABIO de GALLINO, (L.o 21, F.o 446), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Salto, marzo 4 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3606 Mz.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha diciembre 30 de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BRAULIO EUFEMIO CHUPITEA y JUANA ESTERIS BORDOLI (L.o 21, F.o 412), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, febrero 13 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3193 Mz.11-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 10.377, de 19 de diciembre de 1969, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de MANUEL CORRAL PEREZ y ROSA MARIA VADASZ COSTA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento, de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, febrero 6 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2915 Mz.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CALLEJAS SARA NELLY c| SUAREZ CARMELO NICANOR. "Disolución y liquidación de la soc. conyugal" (A|939|969), se hace saber que por resolución de 20 de noviembre del año en curso, se decretó la disolución de dicha sociedad, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, diciembre 2 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 2622 Mz.4-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ALBA MARTINA POMI de CHOPITEA contra EDUARDO CHOPITEA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha N.o 652 año 1969), se hace saber: que por resolución de fecha 28 de octubre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, febrero 19 de 1970. — Escribanos Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 4285 Ab.1.o-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre GUMERSINDO GIORGETTA BARRIOS y NELI LUISA ALSUA DE GIORGETTA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, marzo 13 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4259 Ab.1.o-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de fecha veinticuatro de octubre de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JUAN GABINO CESPEDES y de FLOR DE LIS ZEBALLOS, emplazando por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 20 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 4399 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por resolución de fecha diecinueve de diciembre de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de PEDRO AREYANO y de MARIA IDEMA FERREIRA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 20 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 3302 Mz.13-v.ab.16.

6-Disoluciones de Sociedades

ESCOSTEGUY HERMANOS

Por cese de actividad comercial y disolución de sociedad ESCOSTEGUY HERMANOS. — Acreedores presentarse a Paysandú 1207 (Rivera) Ley 26|9|1904. — JUAN P. ESCOSTEGUY.
6) $1.400.00 20|pub. 4359 Ab.1.o-v.ab.28.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Bottini, Emilio c|EUGENIA MARIA GUY. "Divorcio por causal" (D|326|969), se cita, llama y emplaza a Eugenia María Guy para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, diciembre 18 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 3145 Mz-10-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a MARIA MERCEDES CACERES, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Bautista Martinez. — Montevideo, febrero 5 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
7) $ 3.600.00 30|pub. 1678 Feb.17-v.ab.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Díaz, Nibia contra RENAN GOBBI. Div. unilateral", (D 57|970), se cita, llama y emplaza a Renán Gobbi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 1.200.00 10|pub. 3636 Mz.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Amparo Pera Carret contra FRANCISCO MATEOS RODRIGUEZ. Divorcio unilateral". (B. 2443), se cita, y emplaza al demandado Francisco Mateos Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 3739 Mz.18-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: Ana María Chiappa contra MIGUEL PALOMEQUE. "Divorcio". (B.2409|69), se cita y emplaza al demandado Miguel Palomeque a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 3495 Mar.16-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: María Minassian contra QUIRAGOS KAMALIAN. "Divorcio" (B| 2.385|69), se cita y emplaza al demandado Quiragos Kamalian a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 17 de 1970. — Julio Maia, Actuaria Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 2188 Feb.25-v.ab.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a CARMEN PAPASSO (Ficha D.333| 969), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Angel Ruiz. — Montevideo, 3 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
7) $ 3.600.00 30|pub. 3447 Mar.16v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados Bernardo González c|. HAYDEE MARIA XIMENO "Divorcio", (F. B. N.o |151|

967), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Haydeé María Ximeno, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

7) (R.20|4|55) 10|pub. 30617 Mar.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, Dr. Raúl Alonso De Marco, se cita y emplaza a doña PALMIRA GUARDIOLA GIMENEZ, (Ficha A—B 943|1969), por el término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Luis Vaqué Curto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de marzo de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $ 3.600.00 30|pub. 3167 Mz.11.v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos Fasola Juan J. c|. SFARA SUSANA N. "Divorcio" (Ficha A| 863|1969), se cita y emplaza a la demandada Susana Nelly Sfara a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso séptimo, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $ 4.500.00 30|pub. 1679 Feb.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se cita y emplaza por el término de noventa días a MARIA MARQUEZ (Ficha C N.o 103 Año 1969) a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Roberto Ceresa bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando 16 de marzo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

7) $ 2.700.00 30|pub. 4379 Ab.2-v.ab.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se cita y emplaza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a ALDEMAR JUAN FRANCISCO MANZI, (Fa. 321|C|969), para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio de divorcio, que le inició su esposa María Teresa Bugani. Obtuvo Auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, diciembre 17 de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30306 Feb.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: Gómez Enrique c| VERA LILIA ELENA "Divorcio por causal" (F.a A, N.o 51, Año 1970), se cita y emplaza a la demandada Lilia Elena Vera, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, febrero 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

7) $ 3.600.00 30|pub. 3367 Mz.13-v.ab.30.

8–Emplazamientos

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Ruego a Ud. se sirva publicar el siguiente edicto: El Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez, del Banco de Previsión Social cita y emplaza al funcionario WASHINGTON GARCIA PAZ para que se presente dentro del tercer día a realizar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Juan Carlos Alvez, Abogado.

8) (C. C.) 3|pub. 30637 Ab.2-v.ab.6.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Se cita y emplaza a la funcionaria de la Caja Nacional de Ahorro Postal, señorita MARTHA AMESPIL CORREA, domiciliada en la calle Coronel Mora 612, Montevideo, para que comparezca dentro del tercer día siguiente a la fecha de esta publicación a desempeñar normalmente sus funciones o a expresar los motivos fundados que pueda tener para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante y declarar vacante el cargo por abandono del mismo. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Nelson S. Dufau, Gerente General.

8) (C.C.) 3|pub. 30700 Ab.2-v.ab.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 3 de marzo de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Electricista de Segunda (categoría IV, grado 6), padrón número 22.376), de la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios, señor DALVI RUBINO GATTI para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 31 de marzo de 1970.

8) (C.C.) 5|pub. 30666 Mz.31-v.ab.6.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 10 de marzo de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Primer Violín Solista, (categoría III, grado 11), padrón número 23.335, de la Orquesta Sinfónica Municipal, señor OTTO GUNTNER, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 31 de marzo de 1970.

8) (C.C.) 5|pub. 30667 Mz.31-v.ab.6.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: WARNERS S. A. "Inconstitucionalidad de los artículos 4.o, 6.o y 7.o de la ley N.o 13.706", (L. C. 6, F.o 465), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 10.500.00 30|pub. 3984 Mz.20-v.my.8.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos Curtiembre Branaa S. A., Curtiembre Suizo Uruguaya S. A., Lanza y Cía S. A. Inconstitucionalidad de los Arts. 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 10 de la ley N.o 13.735 de 7 de enero de 1969 (L. C. 6, F. 458), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 10.500.00 30|pub. 3851 Mar.19-v.my.7.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: ARDEA SOCIEDAD ANONIMA. "Inconstitucionalidad de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o 9.o y 10 de la ley de 17 de diciembre de 1968", (L. C. 6, F.o 462), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 10.500.00 30|pub. 3628 Mz.17-v.my.5.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA MAROÑAS (TUSAM). "Inconstitucionalidad de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o, 9.o y 10 de la ley N.o 13.725, de 17 de diciembre de 1968", (L. C. 6, F.o 459), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 10.500.00 30|pub. 3627 Mz.17-v.my.5.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos "Hilados Sintéticos S. A." (HISISA), "Inconstitucionalidad de los Arts. 1.o a 7.o y 10 de la ley N.o 13.725 de 17|12|968 (L. C. 6|F|469)", para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 4.500.00 30|pub. 3875 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos Lecoultre Rolando c|. FLORES ROMAN MARIA E y Otros. "Cesación de condominio" (C|124|69), se cita, llama y emplaza a María Elena Melitona Flores Román, Nelly Teresita Flores Carriquiri y Nelson Mario Flores Mezzeta a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, febrero 18 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

8) $ 4.500.00 30|pub. 3904 Mz.31.v.my.12.

CHASITA

Se emplaza a los funcionarios TOMAS ALBERTO DELGADO COTELO, OLGA SILVA MASSA y MARIO ABEL OCAÑO MARTINEZ a presentarse a sus tareas bajo apercibimiento de declarárseles cesantes. — La Comisión Honoraria. — Montevideo, 3 de marzo de 1970.

8) $ 4.200.00 30|pub. 2845 Mr.12-v.ab.29.

9–Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiado y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 2. Tramo Ac. al Pte. s|A Yaguareté Chico.

Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro.

Expediente N.o 6.053.

Propiedad de Guillermo L. Ruggia y María E. Goyeneche.

Padrón N.o 1.456 (Parte).

Area: 1 Há. 8.317 Mcs.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 30695 Ab.2-v.ab.13.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiaciones para la ampliación del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 4.o de la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 ampliado por el Artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915, se hace saber a los interesados que por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N.o 4.186 de 24 de diciembre de 1969 y Resolución rectificatoria N.o 4.257 del 4 de marzo de 1970, en ejercicio de las atribuciones delegadas, han sido designadas para ser expropiadas, declarándose urgente su ocupación las siguientes parcelas de terreno ubicadas en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, delineadas en el plano que se encuentra de manifiesto en esta Oficina.

Padrones: Nos. 194, 195, 196, 197, 198, 209, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 231, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 311, 312, 313, 314, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 822, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 333, 834 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435 436 437, 438, 439, 440, 441, 671, 672, 673, 674, 675 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694 695, 696, 697 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 1.102, 1.103, 1.104, 1.145, 1.151, 1.154, 1.163, 1.178, 1.182, 1.195, 1.197, 1.198, 1.202, 1.243, 1.250, 1.252, 1.497, 1.498 1.522, 1.526, 1.544, 1.564, 1.570, 1.586, 1.600 m:a., 1.609, 1.613, 1.614, 1.628, 1.701, 1.702 1.703, 1.707, 1.708, 1.709, 1.710, 1.711, 1.712, 1.713, 1.714, 1.715, 1.716, 1.717, 1.718, 1.719, 1.720, 1.721, 1.722, 1.723, 1.724, 1.725, 1.726, 1.801, 1.811, 1.813, 1.814, 1.815, 1.816 y 1.830.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí N.o 390, 3er. piso, donde podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones N.o 3.958

del 28 de marzo de 1912. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Alberto Galletti, Secretario General.
9) (C.C.) 8|pub. 30626 Ab.1.o-v.ab.10.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (DODE)

A los efectos dispuestos por los artículos 15 de la ley N.o 3.958, del 28|III|912 y 1.o del decreto ley N.o 10.247, del 15|X|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo, ha designado, para ser expropiados, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación:

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno —Paso de los Toros. — Departamento: Durazno Segunda Sección Judicial. — Propietario: Cosme Alvarez. — Padrón 4271. — Area: 1404 metros cuadrados 30.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Accesos al Pte. sobre Río Yi. — Departamento: Durazno Segunda Sección Judicial. — Propietaria: Blanca Lucía Pecoy. — Padrón: 3538. — Area: 3481 metros cuadrados 10.

Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, tercer piso. Montevideo, DODE, Expropiaciones, por el término legal. — Marzo de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 30605 Mz.18-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos El Estado con ODORICO NOGUEIRA. "Expropiación" (Ficha N.o 632, o. Año 1969), se cita, llama y emplaza para el término de noventa días a Odorico Nogueira o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Treinta y Tres, 11 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. — Actuaria Adjunta.
9) $ 3.600.00 30|pub. 2763 Mar.5-v.ab.22.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 19 de diciembre de 1969, se declaró en estado de incapacidad a doña REGINA EIDEL OVICI de TUVEL, designándose Curadora de la misma a Marim Tuvel Ovici, a quien se le discernió el cargo por la precitada providencia. — Montevideo, 10 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
10) $ 1.200.00 10|pub. 3446 Mar.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 26 de diciembre de 1969, se declaró en estado de incapacidad a doña ELENA GARCIA de LAGO, designándose curadora de la misma a su hija María Elena Lago de Ambrois, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
10) $ 1.200.00 10|pub. 4303 Ab.1.o-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que por auto N.o 6.886 de fecha 4 de diciembre del año en curso, dictada en los autos FACHIO o FRACHIO MARIA ROSA: "Incapacidad" (Ficha Civil N.o 213), se declaró en estado de incapacidad a doña María Rosa Fachio o Frachio o Facchio, designándose curador de la misma, a su hermano legítimo don Isabelino Abelardo Fracchio. — Canelones, 19 de diciembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
10) $ 1.200.00 10|pub. 3902 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a TERESITA SUSANA BERRIEL PATTARINO, designándose curador a su madre Teresa Pattarino a quien se le discernió el cargo; todo por resolución de fecha 12 de agosto del corriente año. — Las Piedras, setiembre 29 de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
10) $ 1.000.00 10|pub. 3916 Mar.19-v.ab.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: CARLOS RAMON PIREZ. "Incapacidad" (434|968), a fin de hacerle saber al público que por resolución de fecha 14 del mes de agosto próximo pasado fue declarado incapaz Carlos Ramón Pírez, designándose curadora del mismo, a Palmira Araújo de Pírez. — Melo, setiembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
10) $ 1.200.00 10|pub. 4400 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 21 de octubre de 1969, se designó curadora interina del presunto incapaz ROMEO CARLOS SOSA MACHADO, a su esposa Celsa Francisca García, a quien se le discernió el cargo en autos: SOSA MACHADO ROMEO C. Incapacidad (Ficha N.o 809|969).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 4 de febrero de 1970. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
10) $ 1.200.00 10|pub. 3734 Mz.18-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que con fecha 30 de diciembre de 1969, se declaró caída en incapacidad a doña MARIA TERESA MUSSO BOVE de FERNANDEZ, designándosele Curadora a doña Susana Teresa Fernández Musso. — San José, febrero 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
10) $ 900.00 10|pub. 3845 Mar.19-v.ab.8.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TUSNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Sexto Turno: ROBERTO ARNELLI SCAFIEZZO, domiciliado en la Avda. Gonzalo Ramírez 1705, Apto. 11, al señor Juez dice que: Optando al título de Escribano, solicito se reciba la información de Hernán de la Fuente y Jorge Castagnola, quienes depondrán sobre mis costumbres morales y mi honradez. — Roberto Arnelli Scafiezzo. — Antonio Lezama, Escribano. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
11) $ 1.500.00 10|pub. 3895 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: JORGE CASTAGNOLA, domiciliado en la Avda. Gonzalo Ramírez 1705, Apto. 11, al señor Juez dice que: Optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se reciba la información de Hernán de la Fuente y Roberto Arnelli, quienes depondrán sobre mis costumbres morales y mi honradez. — Jorge Castagnola. — Antonio Lezama, Escribano. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
11) $ 1.500.00 10|pub. 3891 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: GRACIELA REGA BALMELLI de ARNELLI, domiciliada en la Avda. Gonzalo Ramírez 1705, Apto. 11, al señor Juez dice que: Optando al título de Escribana, solicito se reciba la información de Hernán de la Fuente y Jorge Castagnola, quienes depondrán sobre mis costumbres morales y mi honradez. — Graciela Rega Balmelli de Arnelli. — Antonio Lezama, Escribano. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
11) $ 1.500.00 10|pub. 3890 Mar.19-v.ab.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito MARIA CRISTINA GIAVI de DURAN (Ficha D. 28|70) constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, Esc. 70, al señor Juez se presenta y dice: "Que viene a optar por el título de Procuradora y Escribana para lo cual ofrece la declaración de los testigos Rita Cycen y Alba Etcheverry. — Carlos Duran Ayala, Abogado. — María Cristina Giavi de Duran". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 4120 Ab.1.o-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. MARIA DEL HUERTO CASAÑAS ACOSTA, domiciliada en José Dodera 1080 optando por los títulos de Escribana y Procuradora, ofrezco la información de M. Esther de León de Abásolo y José Francisco Visconti sobre mi vida y costumbre, expidiéndoseme testimonio. — M. H. Casañas Acosta. — María N. Muñoz Moreira. Escribana". — Maldonado, 10 de marzo de 1970. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
11) $ 1.500.00 10|pub. 3735 Mz.18-v.ab.7.

12—Licitaciones Públicas

ANCAP

6.494. — 2.o llamado. — Equipos de seguridad.
Apertura: 15 de mayo de 1970 hora 16.
6.615. — 2.o llamado. — Accesorios de acero forjado.
Apertura: 15 de mayo de 1970 hora 17.
6.676. — 3er. llamado. — Hierro perfilado y planchuela.
Apertura: 29 de abril de 1970 hora 16.
6.709. — 2.o llamado. — Carbón de leña.
Apertura: 23 de abril de 1970 hora 17.
6.785. — 2.o llamado. — Atención quirúrgica sanatorial en Paysandú.
Recepción: 13 de abril de 1970 hora 15.
Apertura: 20 de abril de 1970 hora 15.
6.787. — 2.o llamado. — Reparación equipo de microfilmación.
Apertura: 27 de abril de 1970 hora 16.
6.788. — 2.o llamado. — Equipo para fraguas.
Apertura: 28 de abril de 1970 hora 17.
6.804. — Botellas de 50 Cc. de capacidad.
Apertura: 21 de abril de 1970 hora 17.
6.805. — Tramos metálicos para puente de vías de FF.CC.
Apertura: 2 de julio de 1970 hora 17.
6.806. — Cubiertas.
Apertura: 20 de mayo de 1970 hora 16.
6.807. — Cubiertas, cámaras y protectores.
Apertura: 22 de abril de 1970 hora 16.
6.808. — Planchas de goma y tela.
Apertura: 22 de abril de 1970 hora 17.
6.809. — Balizas para navegación aérea.
Apertura: 20 de mayo de 1970 hora 15.
6.810. — Material de laboratorio.
Apertura: 21 de mayo de 1970 hora 16.
6.811. — Mangueras y extintores.
Apertura: 29 de abril de 1970 hora 17.
6.812. — Construcción de 4 tolvas.
Apertura: 30 de abril de 1970 hora 16.
6.814. — Transportes para fábricas portland de Paysandú.
Recepción: 30 de abril de 1970 hora 15.
Apertura: 7 de mayo de 1970 hora 15.
6.816. — Bombas para trasiego de melaza.
Apertura: 21 de mayo de 1970 hora 15.
6.817. — Gas nitrógeno seco.
Apertura: 21 de abril de 1970 hora 16.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los intreesados pueden dirigirse en días hábiles a las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) donde tendrá lugar la apertura de las propuestas.
12) (C.C.) 3|pub. 30702 Ab.2-v.ab.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.601

Adquisición de cable subterráneo.
Apertura: 4 de mayo de 1970 hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 11 de mayo de 1970, a la misma hora.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30692 Ab.2-v.ab.6.

LICITACION PUBLICA N.o 1.600

Adquisición de lámparas eléctricas.
Apertura: 23 de abril de 1970 hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 30 de abril de 1970 a la misma hora.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30691 Ab.2-v.ab.6.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Año 1970
Primer llamado

Lic. N.o 12|70. — Adquisición de fósforos de papel.
Apertura: 3 de abril de 1970, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 7 de abril de 1970, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 13|70. — Adquisición de franelas de limpieza.
Apertura: 3 de abril de 1970, a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 7 de abril de 1970, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 14|70. — Adquisición de pantalones para niños.
Apertura: 6 de abril de 1970, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado, se efectuará el día 10 de abril de 1970, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 15|70. — Adquisición de termos y botellas de termos.
Apertura: 6 de abril de 1970, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado, se efectuará el día 10 de abril de 1970, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 16|70. — Adquisición de sal fina.
Apertura: 6 de abril de 1970 a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado, se efectuará el día 10 de abril de 1970, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán en el Departamento de Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la calle Paysandú 935, primer piso, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30622 Mz.19-v.ab.6.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Segundo y último llamado

Trabajos de remoción, reconstrucción y reparación en general de la mampostería de la torre del edificio del Palacio Legislativo.
Apertura de propuestas, 9 de abril de 1970 a las 10 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas en el subsuelo del Palacio Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 30678 Ab.1.o-v.ab.3.

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA
PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS
Sistema Público de Producción de Viviendas INVE
Llamado a licitación

Para la construcción del siguiente núcleo, que integra la segunda etapa del Plan Nacional de Viviendas. Las obras serán financiadas con recursos del Fondo Nacional de Viviendas que administra el Banco Hipotecario del Uruguay.
Q—2 Durazno (Departamento de Durazno), (segunda ampliación) 48 viviendas. Entrega de recaudos: a disposición. Apertura de propuestas: 9|IV|70.
Los recaudos correspondientes se encuentran a la disposición de los interesados en el Departamento de Obras de INVE y en la Intendencia Municipal de Durazno.
Las consultas podrán formularse en la Sección Estudios y Proyectos del Departamento de Obras de INVE. El recibo y apertura de propuestas se efectuará en la Sección Escribanía del INVE, a las 15 horas en la fecha indicada.
El precio de los recaudos asciende a pesos 5.000.00 (cinco mil pesos). — Departamento de Obras de INVE, Avda. Agraciada 1409, piso cuarto.
12) (C.C.) 8|pub. 30602 Mz.18-v.ab.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Ampliación Liceo N.o 14 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.400.00, en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de abril, a las 16 y 30 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de marzo de 1970. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30680 Ab.1.o-ab.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|970
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Segunda Calzada de la Carretera Interbalnearia — Tramo Salinas - Atlántida".
Pliegos de condiciones en el Departamento II, Estudios, quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas, día 20 de abril de 1970, a las 16 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, cuarto piso.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 23 de abril de 1970 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30662 Mz.31-v.ab.13.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 11|970
Primer y Segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Recargo de Material de Base en Ruta N.o 4 desde Ruta 30 hacia el Sur de 2 Km. 658 a 32 Km. 658, longitud 30 Kmts.".
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas, día 22 de abril de 1970, a las 16.30 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad del MOP, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 24 de abril de 1970, a las 16.30 horas.
Precio del pliego de condiciones, $ 4.000.00, (cuatro mil pesos). — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30649 Mz.30-v.ab.10.

Licitación Pública N.o 9|970
Postergación

La Dirección de Vialidad del MOP, debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que la licitación pública N.o 9|970, para la ejecución de las obras "Puente sobre Arroyo Canelón Grande en Paso Melgarejo", fijada para el día 1.o y 6 de abril de 1970, primer y segundo llamado, fue postergada para el día 13 de abril de 1970, a las 15 horas el primer llamado y para el 15 de abril de 1970, a las 15 horas el segundo llamado. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30635 Mz.20-v.ab.9.

Licitación Pública N.o 10|970
Postergación

La Dirección de Vialidad del MOP, debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que la licitación pública para la ejecución de las obras "Accesos al Puente sobre el Arroyo Canelón Grande en Paso Melgarejo", fijada para los días 1.o de abril y 6 de abril de 1970, primer y segundo llamado, fue postergada para el día 13 de abril de 1970, a las 17.30 horas el primer llamado y para el día 15 de abril de 1970 a las 17.30 horas el segundo llamado. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30634 Mz.20-v.ab.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Postergación

La Dirección de Arquitectura del M.O.P., debidamente autorizada, comunica a los interesados que retiraron recaudos para la licitación pública de las obras del Liceo N.o 18 de Montevideo, fijada para el día 3 de abril en curso, a las 15 horas, queda postergada para el día 14 del mismo mes y a la misma hora. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30629 Mar.19-v.ab.8.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Ampliación Liceo N.o 18 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Av. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.700.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de abril a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30578 Mz.16-v.ab.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 21 de abril de 1970.
Hora 17 y 15. — Lic. N.o 41. — Leches medicamentosas y alimenticias. Plaza. Primer llamado.
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora:
Hora 17 y 30. Lic. N.o 41.
Martes 28 de abril de 1970.
Hora 14. Lic. N.o 42. Sillas de ruedas. Plaza. Primer llamado.
Hora 14 y 45. Lic. N.o 43. Suministro é instalación de una caldera de baja presión (para Centro Dptal. de Salud Pública de San José). Plaza. Primer llamado.
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado las mismas fechas a las siguientes horas:
Hora 14 y 15. Lic. N.o 42.
Hora 15. Lic. N.o 43.
Martes 5 de mayo de 1970.
Hora 14. Lic. N.o 44. Gamma globulina. Cif y plaza. Primer llamado.
Hora 14 y 45. Lic. N.o 45. Medicación antituberculosa. Cif y plaza. Primer llamado.
Hora 15 y 45. Lic. N.o 46. Fibrinógeno humano. Cif y plaza. Primer llamado.
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado las mismas fechas a las siguientes horas:
Hora 14 y 15. Lic. N.o 44.
Hora 15. Lic. N.o 45.
Hora 16. Lic. N.o 46.
Pedido de precios del día miércoles 15 de abril de 1970.
Hora 14. P.P. N.o 469. Frascos de vidrio. Plaza. Tercer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 6 de mayo de 1970.
Hora 14. P.P. N.o 475. Películas polaroid. Cif y plaza. Primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la capital los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (tercer piso). — Montevideo, 31 de marzo de 1970.
12) (C.C.) 2|pub. 30699 Ab.2-v.ab.3.

S O Y P
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a interesados en la comercialización de la zafra de pieles de lobos de mar y cachorros del año 1969.
Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia General del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1469 y la fecha de entrega y apertura de ofertas se fija para el día 27 de abril de 1970 a las 16 horas en el mismo local. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 2|pub. 30701 Ab.2-v.ab.3.

U T E

N.o 6397. — Hierro redondo hierro galvanizado en chapas y en lingotes para fundición.
Apertura: 21 de mayo de 1970, hora 16. Segundo llamado: 28 de mayo de 1970, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 200.00.
N.o 6412. — Válvulas electrónicas, para el Servicio de Radioteléfono Internacional.
Apertura: 20 de mayo de 1970, hora 16. Segundo llamado: 27 de mayo de 1970, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 350.00.
N.o 6405. — Moldes metálicos para columnas de hormigón.
Apertura: 5 de mayo de 1970, hora 16. Segundo llamado: 12 de mayo de 1970, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 350.00.
N.o 6418. — 4:000.000 metros de conductores de diversos tipos.
Apertura: 15 de mayo de 1970, hora 16. Segundo llamado: 21 de mayo de 1970 hora 15.
Precio del ejemplar: $ 2.000.00.
N.o 6398. — 40 engranajes de acero, (corona).
Apertura: 30 de abril de 1970, hora 16. Segundo llamado: 7 de mayo de 1970, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 150.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Departamento de Ejecución de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30668 Mz.31-v.ab.13.

13—Llamados a Acreedores

De acuerdo ley 26 de setiembre de 1904 se llama acreedores de IGUALA S. A. Presentarse en Rambla de los Argentinos 1050, Piriápolis.
13) $ 1.400.00 20|pub. 3512 Mz.16-v.ab.17.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 2 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

RAMON MARIA MUNDO, 31 años, divorciado, policía caminera, oriental, domiciliado Mercedes 1507 y ARSHALUIS YAPOUDJIAN, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 1561, apartamento 1.

2.a Sección

ESTEBAN ERASUN, 50 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerro Largo 831, apartamento 5 y GLORIA VIERA, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 831, apartamento 5.

3.a Sección

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 315 y BELLA ESTER CARDOZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 315.

ALFONSO LODEIRO, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado 25 de Mayo 145 y RAMONA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington 166.

ANTONIO POMBO, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Maciel 1321 y LUZ DIVINA ESTHER ARES, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Maciel 1321.

FOTIOS JAIDOPULOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 227, apartamiento 2 y MIRTHA RAQUEL CACERES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 227, apartamiento 2.

CARLOS LUCAS PEREZ, 23 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Reconquista 315, apartamiento 4 y MARIA TERESA PEREIRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 319, apartamiento 1.

4.a Sección

JUAN CARLOS ESPINOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1279 e ISABEL KOVACS, 21 años, soltera, peluquera, húngara, domiciliada Florida, 1279.

6.a Sección

RAUL KORNBERG PRAGER, 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Canelones 2067, apartamento 401 y MATILDE EGUIA MONTERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2067, apartamento 401.

7.a Sección

MILTON ARIEL NUÑEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2204 y MARTA MYRIAM CASTRO, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Garibaldi 2204.

JORGE MAURIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2314 y BEATRIZ BEITLER, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guadalupe 2146, apartamiento 1.

CARLOS MARIA CURBELO, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2138 y CONCEPCION TORRANO, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2138.

8.a Sección

CARLOS ENRIQUE SUAREZ BENAVIDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Fernández Crespo 2259 y MARIA del CARMEN SANCHEZ ANZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Fernández Crespo 2259.

9.a Sección

CARLOS ANTONIO CORE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5362 y LOYDA SELMIRA FLANDEZ, 19 años, soltera, chilena, domiciliada Mac Coll 2080.

FRANCISCO CARLOS MONTERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 4874 y GRACIELA NORMA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 4874.

WASHINGTON LEOPOLDO GUEDES, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teruel 4438 bis. y GRACIELA ROMAN, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José María Silva 4458.

ANTONIO MARIA MACHADO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado José María Silva 4458 y MARIA INES TECHERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tillaut 1461.

RAMON ENRIQUE TEJEIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Baltimore 1670 y JACINTA ELICENA TECHERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Baltimore 1670, apartamiento 4.

10.a Sección

LUCIO JESUS PENEN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2404 y MIRTA ANGELICA DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2404.

CARLOS ALBERTO FOSSATTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 6547 y MARIA TERESA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 6547.

CARLOS JESUS ESPINOZA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 número 627 y ELDA UILDA LACO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla O'Higgins 4959.

11.a Sección

BASILICIO ALFREDO VALAPERTA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado, Campoamor 4841 y CARMEN ROSALIA MACEDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2470 apartamiento 1.

12.a Sección

HUGO WALTER NOGUEIRA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado B. Riquet 487 e IRMA BARBE, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3431, apartamiento 1.

JOSE RAMON MAÑAS, 47 años, soltero, industrial, español, domiciliado José Pozzolo 4008 y MARIA AURORA MARTINEZ, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada G. Gallinal 1734.

LUIS MARIO MUÑOZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canstant 321 y MARIA STELLA SILVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Márquez 3211

14.a Sección

VICTOR VELAZCO, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Reyes 1457 y BEATRIZ CARMEN D'ERRICO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reyes 1468.

ARIEL GASTON COLLAZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 928 y YERUTI COBELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrobla 928.

15.a Sección

MICHAEL WALTER BARTRAM, 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Roque Graceras 683, apartamento 13 y SILVIA LECUEDER, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla República del Perú 763.

LAUREANO EDUARDO CORREA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 1133 y ALICIA TORRES VIDONI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 1133.

MIGUEL ANGEL PENENGO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bompland 643 y SYLVIA CRISTINA SALISBURY, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bompland 643.

16.a Sección

NELCY CARDOZO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Calle A, N.o 7835 y ELSA MIREYA LEAO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle C, N.o 7917.

17.a Sección

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Corrales 4010 y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, jornalera oriental, domiciliada Oficial 3, N.o 4715.

WASHINGTON CASTRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 5326 y BLANCA ESTHER RIVERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Petirossi 5140.

18.a Sección

ERNESTO JOAQUIN PAULLIER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martí 3320 y TERESITA ELENA MORA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martí 3220.

19.a Sección

DANIEL JOSE ZUNINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José De Bejar 2656 y ROSA ISABEL DEMEDICE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 2970, apartamiento 2.

21.a Sección

MANUEL ANTONIO SIMOES, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Las Tropas 864 y CRISTINA SOLEDAD SPIKERMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Las Tropas 864.

ENRIQUE BALUGA CHERATO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 5545 y GRACIELA LUCIA CALCAGNO ACOSTA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Propios 5545.

ANGEL OMAR ALMADA, 29 años, soltero, industrias químicas, oriental, domiciliado Particular 4107 y MABEL GUBBA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Particular 4107.

JOSE MARIA CAMAÑO, 26 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Versailles 577 y ADORACION MARIA GIL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Versailles 577.

22.a Sección

RICARDO FLORENCIO TARRAGONA, 41 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Centenario 3927, apartamento 304 y GLADYS MARTA PERALTA 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Centenario 3927, apartamento 304.

ARTURO CUADRADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Muñoz 4121 y MARIA de LOURDES ALONSO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada G. Muñoz 4121.

23. Sección

ANTONIO MARIO ROIG, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Sevilla 2049 y SONIA ISABEL VILLASANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 2049.

EDUARDO CAUSSI, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Comercio 1536 y SUSANA MENDOZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1536.

LUIS ALBERTO CACERES, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Corrales 2763 y OLGA MABEL DE LEON, 19 años, soltera, cosmética, oriental, domiciliada Corrales 2763.

JORGE BERNARDO RAMADA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Verdi 4736 y ANA ROCHKOVSKI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Verdi 4736.

24.a Sección

MARTIN RIVERO, 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1607 y MANUELA HERNANDEZ 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1603.

14) $130.00 3|pub. v.ab.6.

Montevideo, abril 1.o de 1970

3.a Sección

NELSON ERIL JACKSON, 23 años, soltero, marino militar oriental, domiciliado Juncal 1327, D Apto. 4 y SILVIA RAQUEL ARGENZIO, 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Juncal 1327 D Apto. 4.

4.a Sección

ADOLFO CIARLANTINI, 55 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Yaguarón 1166 y ANA NATALICIA LIGUORI, 60 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada Yaguarón 1166.

5.a Sección

SIXTO JOSE ROSETI, 27 años, soltero, electricista, oriental domiciliado Fco. Reduello 1001 y ALBA ESTIRIZ GONZALEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Reduello 1001.

6.a Sección

NELSON SOBA, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Paysandú 1997 y PILAR LEONOR GIORDANO, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Paysandú 1997 Apto. 9.
URBANO CAMPO CARRERA, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rivera 2203 y CELIA VARELA CASTRO, 35 años, soltera empleada, española, domiciliada Rivera 2203.
FRANCISCO DOMINGO S. FARES GONZALEZ, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Juan Paullier 1510 y ELBA LINA CABALLERO CORDARA, 24 años, soltera, profesora, paraguaya, domiciliada Juan Paullier 1510.

7.a Sección

HUGO PENNA TOMASSO, 23 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Cabildo 2083 y ELENA MABEL NUÑEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cabildo 2083.

8.a Sección

JULIO VICTOR FREIRE CISNERO, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Paraíso 2886, Apto. 1 y VIRGINIA OLIVERA MEDEROS, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Paraíso 2886.

9.a Sección

JONATAN GONZALEZ, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Lister 6490 y DELIA GLADYS BENITEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lister 6484 Apto. 2.
CARLOS ZAPATA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Rubio 6450 y SARA MUNIZ, 35 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Antonio Rubio 6450.
EDIBERTO PINTOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado T. Díaz 1260 y ROSA MARY GONZALEZ, 18 años soltera, oriental, domiciliada Fco. Alvarez 1164, bis.
JUAN dos SANTOS, 69 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cnel. Raíz 1786 y OBDULIA FERNANDEZ, 64 años, divorciada, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 1786.
ROBERTO EDGARDO PERAZZA, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Lezica 6486 y MARTHA SUSANA PRIETO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lezica 6486.

10.a Sección

JOSE JAVIER HERBON, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Oficial 1 número 2079 Apto. 1 y NOBELTI OTILIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 2079, Ap. 1.
RAUL ANDRES CLERICO, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 4864 y GLINKA GEORGIA MARGYNT CRISCI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 4864.

JOSE PEDRO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, diariero, oriental, domiciliado Río de la Plata 1474 y ADELA SILVIA CACHI, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Río de la Plata 1474.

11.a Sección

RAMON ROLAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celene 3351 y MARIA TERESA SANTAMARINA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Celene 3351.
JESUS HERIBERTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Jiménez de Aréchaga 3170 y ESMERALDA DEL CARMEN MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Jiménez de Aréchaga 3170.

12.a Sección

RICARDO MARCELO BEDINI, 29 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Paysandú 1846 y GRACIELA PEIRANO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada F. Contucci 3931.

ADOLFO FRANCISCO PEDRO TOME, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado D. Aramburú 1460 y RAQUEL TERESITA VILARRUBI, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Aramburú 1460.
REMIGIO MARTIN CISNEROS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2784 y MIRTA ZAQUIERI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3434 Apto. 1.

13.a Sección

LUIS ARMANDO PLANZO, 20 años, soltero, obrero oriental, domiciliado Pajas Blancas, (Radio Carve) y MIRIAM MARGOT RABOSTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 8 N.o 5575.

JULIO RAMON PEÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inglaterra 1740 y MIRIAM OLGA CAL 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Dr. Pedro Castellino 1968.

15.a Sección

JOSE ANTONIO DEVESA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Brito del Pino N.o 1322, Apto. 8 y LUZ MARIA BLANCO, 21 años, soltera peinadora, española, domiciliada Ibiray 2313, Apto. 1.

16.a Sección

ALEJO ESNOLDO SANTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Pettirossi 3979 y MIRIAM NELLY LOPEZ, 19 años, soltera oriental, domiciliada Cap. Pettirossi 3979.
GILMAR SARAVIA 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Copérnico 5989 y SUSANA CASAO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3573.
EDUARDO ALBERTO SILVA 41 años, soltero, electricista naval, argentino, domiciliado Alsacia 3771 y LILIANA MARTA GIL, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Alsacia 3771.
JORGE HECTOR FRANCO, 24 años soltero empleado oriental, domiciliado Besares 2963 y ELIZABETH LILIAN BORGES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 2963.
JUAN HARTH, 27 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Toledo Chico 5405 y NORMA RAQUEL DIAZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Toledo Chico 5405.
WILSON RAMON ALBARENGA, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Juan Carrara 3563, bis, Apto. 2 y GLADYS BEATRIZ LOURADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 3563, bis, Apto. 2.
MARTIN MARRERO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 número 7919 y MARIA del CARMEN RIBOIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 7919.

17.a Sección

HEBER DANIEL VEIGA, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Avda. Mendoza s|n. y ALBA AURORA BONILLA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacumbú 3866.
JUAN CARLOS SAUCEDO 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5230 y STELLA MARY MARSET, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4 N.o 5240.
RUBEN DARIO ALTEZ, 24 años, soltero, marino oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3984 y CARMEN NELLY DI NARDO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3984.
RUBENS MODESTO MATEOS, 25 años, soltero, empleado oriental domiciliado Cotopaxi 3975 y NILDA VIÑARTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4 número 5066.

18.a Sección

FELIX BAEZA, 22 años, soltero fotógrafo, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1215 y ANA CRISTINA VIGIL, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1215.
ADOLFO OMAR CERANTES, 23 años soltero, vendedor, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 1189, Apto. 602 y STELLA MARIS CAMILLONI, 23 años, soltera, secretaria, argentina domiciliada Juan Benito Blanco 1189.
JUAN CESIO, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3267 y MARIA de la CRUZ ALBA, 57 años, viuda, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3267.
OMAR NELSON SANCHEZ 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1181, Apto. 6 y ELCIRA ISABEL CALLABA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1181, Apto. 6.
ANDRES AVELINO PINEYRO 34 años, divorciado mecánico, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2855 y GLORIA REINA da LUZ, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2855.
BENITO ROVIRA, 68 años divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Charrúa 2506 y AIDA GUILLERMINA SOTO, 51 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Charrúa 2506.
WALTER JUAN MIRALLES, 29 años soltero, militar, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3171 y ALICIA ELVIRA JACUE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3171.
ISAAC LEVITAS 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Pagola 3214, Ap. 001 y VIVIAN TEICHER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Pagola 3214.

19.a Sección

JULIO CESAR CARBALLO, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Santiago Nievas 2181 y ZULMA ARRIBIO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2181.
JOSE TORIBIO DOMINGUEZ, 62 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Catalá 2288 Apto. 3 y JUANA MIRTA TEJERA 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Catalá 2288, Apto. 3.

20.a Sección

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Illescas 5281 e ISOLINA ROMAN 33 años, soltera, oriental, domiciliada Illescas 5281.
PABLO EUGENIO CARNE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5839 y MARIA INES MOSQUERA, 30 años, soltera, modista oriental, domiciliada Guazucuá 114.

22.a Sección

ESTEBAN KURYS, 42 años divorciado, escultor, polaco, domiciliado San Martín 4055 y GUILLERMA OKOUNY, 37 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada San Martín 4055.
JUAN OLIBORIO DUARTE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Vicente de Arco 3077 y MARIA LUISA HERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental domiciliada J. Vicente de Arco 3077.
DANILO NOEL DIRON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3418 y MARIA DEL CARMEN WETERALL, 22 años, soltera oriental, domiciliada R. Hortiguera 3408.

24.a Sección

ALBERTO GRACIA, 24 años, soltero, dibujante, español, domiciliado Cubo del Sur 3732 y MARIA JULIA MISOL, 20 años soltera, estudiante oriental, domiciliada Navarra 1816.
AUGUSTO BASSIGNANA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1580 y RAQUEL IRIARTE, 26 años, soltera, comercio, oriental domiciliada Mac Eachen 1580.

14) $ 130.00 3|pub. 7.ab.3.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado, don JUAN KRYSYNA, (Ficha B 54|69), promoviendo juicio para que se declare judicialmente que ha adquirido por por prescripción treintañal el dominio de un terreno ubicado en la Decimoprimera (actual Decimosexta) Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.586, con frente a la calle Soledad y con un área total de 600 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente a la calle mencionada al Este, 60 metros al Norte lindando con padrones N.os 90.619, 186.850 y 90.585; y 10 metros, al Oeste lindando con padrón N.o 90.617.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés en el asunto para que comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 5.o, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
16) $ 8.100.00 30|pub. 4426 Ab.2-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: JUAN DARAKDJIAN. "Prescripción". (F. A. N.o 994, Año 1969), se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó don Juan Darakdjian, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la 16.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 36.041, con una superficie de 922 mts. 35 cms. cuadrados, con 21 mts. 465 mm. de frente al Noreste a la calle Carlos Tellier (ex calle 18 de Julio) entre las de Molina e Inclusa, estando la puerta de calle indicada con el N.o 4.485.
En consecuencia, se llama, cita y emplaza por el término de 90 días, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir los mismos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — Rafael Charlo Olivera. — Actuario Adjunto.
16) $ 8.100.00 30|pub. 3929 Mar.19-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: DIAZ EPIFANIO. "Prescripción". (Ficha C. 668|69). se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho del bien denunciado sito en la Decimosexta (antes decimoprimera) Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 144.976, con una superficie de 1.736 metros cuadrados, de frente al N.E. al Cno. Repetto N.o 3425. — Montevideo, 18 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 2972 Mar.9-v.ab.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: DIAZ BORCHES OMAR. "Prescripción". (Ficha C 638|69). se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado sito en la 11.a (actual 16.a) Sección Judicial de Montevideo; empadronado con el N.o 91.936, con frente a la calle Teniente Rinaldi y con una superficie de 1.727 metros cuadrados. — Montevideo, octubre 15 de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 2059 Feb.24-v.ab.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: DE SANTIS NAPOLEON y OTRA. "Prescripción" (Ficha C . 860|69). se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado sito en la 16.a sección judicial de Montevideo, (antes 11.a Sec. Jud.). con un área total de 3.125 metros cuadrados, que constituyen ocho solares. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 1844 Feb.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: UBERFIL J. SANCHEZ. "Prescripción" (Ficha C. 130|69), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 106.381, con un área total de 714 metros cuadrados.

El bien está limitado por dos calles; en su frente el Camino Santos, y su otro frente al Oeste el camino o calle Coronel José María Navajas. Por el Este limita con el solar padrón N.o 106.340, propiedad del señor Uberfil J. Sánchez, y por el Oeste linda con el solar padrón N.o 106.384 propiedad del señor Carlos Otormín. — Montevideo, febrero 12 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

16) $ 5.400.00 30|pub. 3983 Mz.20-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: PEREYRA SEIJAS, MANUEL. "Prescripción". (Ficha C 681|969), se hace saber que se presentó Manuel Pereyra Seijas, iniciando acción de prescripción sobre el siguiente bien:

Terreno ubicado en la manzana 31-55 del Pueblo Victoria, sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, antes 16.a Sección Judicial, padrón N.o 36.390, con una superficie de 481 metros 47 decímetros con frente a la calle José Mármol 545.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente al señor ALBERTO VALETA y|o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 15 de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

16) $ 8.100.00 30|pub. 1794 Feb.18-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctora Sara Broqua, se hace saber al público que ante este Juzgado (25 de Mayo 523. P. 2) se presentó JUAN RAMON ESCOTTO. "Prescripción treintenaria". (F.a C|2003|69). iniciando acción sobre el siguiente bien; un solar de terreno ubicado en la calle Celiar, empadronado con el N.o 60.371, con sus mejoras, situado en la Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados con noventa y dos, según el plano del Agrimensor Rafael E. Passanante, de setiembre de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 62.387 el 16 del mismo mes y año, y se deslinda así: 8 metros 59 al Sur de frente a la calle Celiar, distando su punto medio treinta y seis centímetros de la intersección formada por dicho frente con la calle Martínez Nieto, por 51 metros 33 de fondo; lindando: al Oeste con el bien Padrón N.o 60.372; al Norte con el bien Padrón N.o 60.342 y al Este con el bien Padrón N.o 60.370. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, dieciocho de noviembre de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

16) $ 11.700.00 30|pub. 2419 Mar.2-v.abr.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctora Sara Broqua, se hace saber al público que ante este Juzgado (25 de Mayo 523. P. 2) se presentó JUAN MARIA FERNANDEZ BOUVIER. "Prescripción treintenaria". (F.a C|2001|69); iniciando acción sobre el siguiente bien: un solar de terreno sito en la calle Celiar N.o 3288 empadronado con el N.o 60.370, con sus mejoras ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 440 metros con 92, y según el plano del Afrimensor Rafael E. Passanante de setiembre de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 62.388, el 16 del mismo mes y año, se deslinda así: 8 metros 59 al Sur de frente a la calle Celiar, distando su punto medio 38 metros 66 centímetros de la intersección formada por dicho frente y la calle Martínez Nieto, por 51 metros 33 centímetros de fondo, lindando: al Oeste con el bien Padrón N.o 60.371; al Norte con el bien padrón número 60.343; y al Este con el bien Padrón número 60.369. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, dieciocho de noviembre de 1969. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

16) $ 11.700.00 30|pub. 2420 Mar.2-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: DOLCIOTTI PRINCIPI. ATILIO. "Prescripción adquisitiva". (C|1003|69), se cita llama y emplaza por el término legal de noventa días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, al inmueble que se relacionará y en especial a Bartolomé Nicasio Oruezabal o Uruzábal u Ornezábal, sus herederos y sucesores a cualquier título. Inmueble: Solar de terreno padrón N.o 62.795 de la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Vera donde su acceso se encuentra señalado con el N.o 2694 entre la Avenida 8 de Octubre y calle Restauración con una superficie de 462 m.c., 57 dm. c. que se deslindan así: 10 mts. 83 cm. de frente al Sureste a la calle Vera, 42 metros 95 cms. al Noroeste al Padrón N.o 62.796; 10 metros 73 cms. al Noreste con el Padrón número 62.777 y 42 mts. 95 cms. al Sur-Este con el Padrón N.o 62.794 A a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.

16) $ 9.900.00 30|pub. 2500 Mz.5-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: DE NEGRIS DE PEREIRA, CLEMENTINA TORIBIA "Prescripción treintenaria". (C|1065|69), se cita, llama y emplaza a los señores Ignacio Icart Alvariza Asunción O. Icart, a sus sucesores a título universal o singular de los mismos así como a los propietarios de los inmuebles linderos y a toda otra persona que se considere con derechos a los bienes que se describen a continuación, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Los inmuebles son los siguientes: I) Un terreno situado en la Vigésimoprimera Sección Judicial de Montevideo señalado como en solar N.o 15 empadronado con el número 48.862, con una superficie de 400 metros cuadrados que linda: por el Noroeste, con frente a la calle Sargento Patricio, distando su punto medio 30 metros de la calle Antonio M. Márquez; 40 metros al Noreste, lindando con el solar N.o 16, empadronado con el número 48.863; 10 metros al Sureste, lindando con el solar N.o 8 empadronado con el N.o 48.855 y 40 metros al Suroeste, lindando con los solares N.o 12, empadronado con el N.o 48.859; N.o 13, empadronado con el N.o 48.860 y número 14, empadronado con el N.o 48.861; II) Un terreno situado en la Vigésimoprimera Sección Judicial de Montevideo, señalado como el solar N.o 16, empadronado con el N.o 48.863, con una superficie de 400 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Sargento Patricio, distando su punto medio 29 metros de la calle Pintos Cardeiros; 40 metros al Noreste, lindando con los solares N.os 2, empadronado con el número 48.849; N.o 17, empadronado con el número 48.865 y N.o 3, empadronado con el número 48.850; 10 metros al Sureste, lindando con el solar N.o 7, empadronado con el N.o 48.854 y 40 metros al Suroeste lindando con el solar N.o 15 antes descripto, empadronado con el N.o 48.862. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

16) $ 17.100 30|pub. 2421 Mar.2-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: DIEZ, RICARDO y otra. "Prescripción treintenaria". (C 1.009|69), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derecho al bien que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención: Una fracción de terreno ubicada en la 10.a Sección Judicial (ahora 22.a Sección) del Departamento de Montevideo, la cual, según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agr. Mario E. Percovich, en marzo de 1913, es el solar designado con el N.o 3, con que consta de 324 metros 34 decímetros, encerrados así: 9 metros de frente al SE. a la calle antes llamada Cristóbal Colón, hoy denominada Corumbé; la misma dimensión en línea del NW limitando con propiedad de Euclides Bravo; 36 metros en el costado NE. lindando con los solares números 4, 5, 6 y 7 del referido plano, vendidos a Juan Antonio C. Antelo y otros; y en la línea del SW. por donde mide 36 metros con 7 centímetros, está separado del solar número dos que fue enajenado a don Miguel Javier Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 2 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 2871 Mz.6-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado GRICELDA COPELLO de GARRE interponiendo demanda por prescripción adquisitiva, del siguiente bien:

Derecho correspondiente al sepulcro ubicado en el Cementerio del Paso del Molino señalado con el N.o 13.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al mencionado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites. — Montevideo, febrero 23 de 1970. — José T. Pereyra. Actuario.

16) $ 4.500.00 30|pub. 3496 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Novena Sección de Montevideo en autos caratulados: CANIO RINALDI. "Prescripción treintenaria". (L.o 14, F.o 12, N.o 884), se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio para que comparezca a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la Novena Sección Judicial de este departamento padrón 163 058 compuesto de una superficie de 3.285 metros 37 decímetros que en el plano del agrimensor M E. Avilés de noviembre de 1935 inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 853 el día 4 del mismo mes y año está señalado con la letra "C" y tiene el siguiente deslinde: Metros 42.25 al Norese lindando con S Salvador Diacarino; la misma extensión al Suroeste lindando con Salvador Carale; metros 77.60 al Noroeste lindando con la fracción "D" del mismo plano; y metros 77 80 al Sureste, en dos tramos de metros 39 20 y metros 38 60, lindando respectivamente con los solares "A" y "B" del plano citado.

En consecuencia se cita y emplaza a los sucesores de Teresa Morvillo de Diacarino, a los propietarios y poseedores de inmuebles linderos y a cualquier otra persona que tengan o puedan tener interés respecto al in-

mueble descripto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo señalado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colón, Febrero 6 de 1970. — Gladys Rodríguez, Actuaria.

16) $ 9.800.00 30|pub. 2003 Feb.23-v.ab.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña JUANA C. SILVA de VARGAS. (Ficha Civil N.o 664|969), solicitando la prescripción treintañal del siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la 2.a Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 286 de la ciudad de Santa Lucía, empadronada con el N.o 2.177 que según plano del Agr. Carlos Alberto Novo del 19 de setiembre de 1969, consta de una superficie de ocho mil novecientos veintinueve metros que se deslinda así: setenta y siete metros al frente al Sudoeste sobre el Bulevar E. Capurro; noventa y un metros setenta centímetros al Sureste, de frente al Bulevar D. Lamas, (Ruta N.o 62); al Noroeste en ciento sesenta metros con veinte centímetros lindando con bienes padrones números 2.175 y 2.176 y al Noreste, Cañada de los Hor por medio con bien padrón N.o 2.296.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Juan Sotelo y a todo el que se considere con derecho, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio y seguir el trámite sin su intervención. — Canelones, 25 de noviembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

16) $ 9.000.00 30|pub. 2891 Mz.6-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en el expediente: MACHIN ROMERO DE LUGARO ELSA AURORA y OTRO. "Prescripción adquisitiva treintenaria", (C|642), se cita y emplaza por término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título respecto a los solares que se describirán, en especial a los linderos:

Dos solares de terreno ubicado en la 4.a Sección de Canelones, empadronado con conjunto con el N.o 1408, señalados con las letras A y B en plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en Catastro con el N.o 5.379 y cuyas superficies y linderos son: Solar A, su superficie 209 mts. 05 dms., linda al oeste calle Mazzini, al norte solar B; al este padrón 1.409 y al sur padrón 1.426; solar B, superficie 219 metros 26, linda al oeste calle Mazzini, al norte calle Zenón Rodríguez, al este padrón 1.409 y al sur solar A. — Las Piedras, 3 de febrero de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

16) $ 8.100.00 30|pub. 4292 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: CALO, JUAN CARLOS y otra "Prescripción". (Ficha N.o 271|969), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título sobre el inmueble que a continuación, se deslindará, y muy especialmente a las siguientes personas y|o sus sucesores: Juan Scialni, Ana Benquet, José Rostagnol, Jacinto Sánchez, sucesión Clementina Bizoza de Galeano, Pedro Rojas, Cándida Ramos de Cardarello María Isabel Gallo de López, Raimundo Fleming Mauro Rodríguez, B. Miguel Cardona, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Inmueble constituído por cuatro solares de terreno, ubicados en la manzana N.o 25, del Pueblo Florencio Sánchez, Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronados en conjunto con el número 87 referidos en el plano del agrimensor J. W. Campelo de octubre de 1950, inscripto en Dirección General de Catastro con el número 1.276, el 13 de diciembre de 1950, y son a saber:

A) Fracción letra "E", con un área de 500 metros lindando al N. en 10 metros con frente a calle Grito de Asencio; al S. en 10 metros con solar letra "G"; al E. en 50 metros con solar "F" y al O. en 50 metros con Juan Scialni, Ana Benquet, José Rostagnol y Jacinto Sánchez;

B) Fracción letra "F" con un área de 500 metros lindando al N. en 10 metros con frente a calle Grito de Asencio; al S. en 10 metros con solar letra "H"; al E. en 50 metros con sucesión Clementina Bizoza de Galeano y parte con Pedro Rojas; al O. en 50 metros con solar letra "E" del mismo plano;

C) Solar letra "G", de un área de 500 metros y linda al N. y S. en 10 metros por ambos lados, con solar letra "E" y con frente a calle 18 de Julio respectivamente; al E. en 50 metros con solar letra "H" del mismo plano y al O. en igual longitud con Jacinto Sánchez; Cándida Ramos de Cardarello y María Isabel Gallo de López;

D) Solar letra "H" con una superficie de 500 metros lindando al N. y S. en ambos vientos en 10 metros con solar letra "F" del mismo plano y con frente a calle 18 de Julio respectivamente; al E. en 50 metros con Pedro Rojas, Raimundo Fleming y Mauro Rodríguez y al O. en igual medida, con solar letra "G" del mismo plano. — Rosario 29 de diciembre de 1969. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.

16) $ 18.900.00 30|pub. 3151 Mz.10-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Durazno, dictada en autos: MARQUEZ de DE LEON BLANCA PETRONA. "Prescripción adquisitiva treintenaria", (L.o 11, F.o 622, N.o 352), se hace saber que se ha presentado Blanca Petrona Márquez de De León, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial de Durazno, manzana N.o 136, empadronado con el N.o 1.842, compuesto de una superficie de 899 metros 2.080 centímetros, con frente a calle José Pedro Varela 1071.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todo el que tenga interés en el asunto para que comparezcan ante este Juzgado, en especial a los sucesores de ROSAURA ETCHEVERRITO de AYCAGUER, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Durazno, diciembre 16 de 1969. Dr. Germán Iglesias López, Juez de Paz.

16) $ 6.300.00 30|pub. 1748 Feb.18-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: MARIA TOMASA MACHADO de GARCIA. "Prescripción adquisitiva" (L.o 26, F.o 264), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derechos al bien Padrón N.o 1554 situado en Pueblo Arbolito 6.a Sección Judicial de este departamento, con una superficie de 7.441 metros 6 decímetros y cuyo frente de 79 metros 25 decímetros, da al Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, diciembre 18 de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) $ 5.400.00 30|pub. 2746 Mz.5-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: ADAN RENEE FAJARDO y otro. "Prescripción treintenaria". (Ficha A 177|969), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Adán René Fajardo y Daniel Rífoli, iniciando gestión, de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien:

Parte del solar 3 de la manzana 98 de la planta urbana de la ciudad, padrón 485, y que según plano del agrimensor Daniel Rífoli, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera, el 8 de agosto de 1969, con el número 4.143, tiene un área total de 1.256 metros 5.446 centímetros, 25 milímetros y que linda así: 20 metros 867 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceballos 40 metros 25 milímetros al Suroeste a la calle Ceibal, 41 metros, 57 centímetros al Sudoeste lindando con los padrones 486 y 487 y 45 metros 26 centímetros al Noroeste lindando con padrón 484.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teodoro Correa Da Silva, a los herederos, a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble antes descripto para, que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, 11 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández. Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 4443 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEXTA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimosexta Sección de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MAXIMO XAVIER RODRIGUEZ, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno, parte del solar 7 de la Manzana 250, de la Planta Urbana de esta ciudad, padrones 2189 - 9569, y que según planos de los agrimensores Albérico César Segovia y Zoé Taroco, inscriptos en Catastro de Rivera con los números 3580, 226 los días 6 de marzo de 1966 y 5 de diciembre de 1953, respectivamente, tienen una superficie de 621 metros 7012 centímetros 50, cuadrados, y 300 metros 65 decímetros, cuadrados, y cuyo deslinde es el siguiente: padrón 2189: al norte, padrón 2190, al este, padrones 2187 - 2188, al oeste, padrón 9569, al sur, calle Florencio Sánchez; padrón 9669, al norte, padrón 2190, al este, padrón 2189, al oeste, calle Juana de Oriol y al sur, calle Florencio Sánchez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luis Herrera y Flora Pais, a sus herederos a cualquier título, o a cualquiera persona que se considere con derechos, a los referidos inmuebles, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 2 de junio de 1969. — Miguel L. Castillo, Juez de Paz (Edgo.)

16) $ 10.800.00 30|pub. 2224 Feb.25 v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los respectivos autos, se hace saber que han comparecido IRMA ELENA SOTO SOTO y SABINA SOTO de MACHIN, (A N.o 882|969), iniciando juicio de prescripción treintenal en cuanto a los siguientes bienes:

1.o) Fracción de terreno y mejoras, ubicada en la Sexta Sección Judicial de San José, padrón N.o 354, superficie 25 hectáreas, 8.847 metros, lindando al Norte con servidumbre de paso que lo separa de padrón 8.547; al Sur con padrón 6.515; al Este con Río San José; y al Oeste, el padrón 8.559 servidumbre de paso por medio; 2.o) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en dicha Sección; padrón 6.515, área 25 hectáreas, 8.848 metros, lindando al Norte, padrón N.o 354; al Sur, con Arroyo Sauce; al Este, con Río San José y al Oeste, con padrón N.o 8.559 por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos de los inmuebles, a los sucesores de Lucía Rebollo de Soto, Félix Cecilio Soto y Domingo Ramiro Soto, a Cecilio, Antonio y Hermenegildo Soto y|o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — San José, diciembre 5 de 1969. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta.

16) $ 12.600.00 30|pub. 2623 Mz.4-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: GARCIA, HUMBERTO V. "Prescripción". (L.o 19, F.o 131, número 305), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno y mejoras, sita en la ciudad de San José, Primera Sección Judicial del Departamento empadronada con el N.o 33, se compone de 179 metros 99 centímetros cuadrados y linda al Noroeste, en 14 metros 84 centímetros, con calle Dr. Pbro. Bentancor; al Oeste en 10 metros 67 con Melitón Viñoly; al Sur en 12 metros 97 centímetros con raíz de María Lavecchia de Antognaze y al Este en 16 metros 20 con raíz del accionante ante Sr. Humberto García y en especial a "Juan B. Medicci y Compañía, Constructora de los Ferrocarriles del Oeste", Melitón Viñoly y María Lavecchia y|o sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir su interés o derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, diciembre 24 de 1969. — Ma. Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.

16) $ 9.900.00 30|pub. 3847 Mz.19-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos TOMAS TARCA FERRARI y OTROS. "Prescripción treintenaria" (Ficha N.o 50, año 1970), se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de febrero de 1970 se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en los siguientes bienes que se describirán para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: La mitad indivisa de 2 fracciones de terreno ubicadas en la Primera Sección de Soriano padrones Nos. 3.784 y 3.783 ubicadas en la ciudad de Mercedes: El padrón N.o 3.784 tiene una superficie de 797 metros compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio; El padrón N.o 3.783 (antes N.o 1.793) con superficie de 305 metros se compone de 12 metros 26 milímetros al Oeste a calle 18 de Julio. Di-

chos padrones constan de una superficie total de 1.102 mts.2. — Mercedes, marzo 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
16) $ 9.000.00 30|pub. 4284 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: MEDEROS, GLORIALDO, AURELIA MEDEROS MEDERES de ALBERNAZ y GERMAN MEDEROS "Presc. treintañ.", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, los nombrados, iniciando acción prescriptiva de los siguientes bienes:

a) dos fracciones de campo de pastoreo, linderas, con sus mejoras y accesorios, situadas en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó, empadronadas con los N.os 757 y 742, y compuestas en conjunto, de una superficie de 142 hectáreas, 7.728 metros; y b) otra fracción de campo con sus mejoras y accesorios, lindera con la anterior, situada también en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 3.406 y compuesta de una superficie de 49 hectáreas, 6.471 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a estos bienes, y en especial a María Bidegain García de Martínez, Benicio Araújo, a los sucesores a cualquier título de Felipe Pintos y Leonel González, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, octubre 7 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

16) $ 9.000.00 30|pub. 1910 Feb.20-v.ab.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: MEDINA de VERGARA, FELICIA ROSA. "Prescripción", (Ficha 713 C año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá y especialmente a Tomasa Hernández o sus herederos, así como a los linderos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de tenerles por nombrado defensor de oficio:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento (Barrio Libertad), padrón número 1.423, manzana N.o 130, con una superficie de 380 metros cuadrados y 16 decímetros y se deslinda así: 43,20 por el Norte, lindando con Agustina Castillo; igual extensión al Sur lindando con Artemia E. Pereira de González; 8,80 por el Este lindando con Ger... Fernández y 8,80 al frente, por el Oeste, a la calle Dionisio Oribe.

Se hace constar que el interesado obtuvo para esta gestión auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres 23 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30685 Ab.2-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos ZABALA DIONICIO y otros. "Prescripción". (Ficha 330, c. año 1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que se describirán para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Dos fracciones de campo ubicadas en la Novena Sección Judicial del departamento de Cerro Largo a saber: a) La empadronada actualmente con los N.os 7375 y 7378 (antes 667 en mayor área) integrada con los números: 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del plano del Agrimensor José Entenza, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo el 26 de agosto de 1940 con el N.o 86, compuesto de una superficie total de 212 Hs. 0763 m. y en conjunto linda: al noroeste con sucesores de Manuel Ignacio Machado; al suroeste con Juan de Dios Terrá; al sureste, con Edmundo Suárez; y al noreste, con la fracción uno del mismo plano, que se deslinda a continuación, en parte camino vecinal por medio; b) La empadronada actualmente con el N.o 667 (antes el mismo en mayor área) señalada con el N.o 1 en el plano mencionado, compuesta de una superficie de 106 Hs. 0382 m. y linda: al noroeste con sucesores de Manuel Ignacio Machado; al suroeste con la recién deslindada (en parte camino vecinal por medio); al sureste, da frente a otro camino vecinal; y al noreste, con Norberto Sergio. — Treinta y Tres, 11 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

16) $ 12.600.00 30|pub. 2196 Feb.25-v.ab.14.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE LARRALDE, solicita la inscripción de la obra titulada: "La inercia vital", del cual se declara autor. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 400.00 10|pub. 4040 Mz.30-v.ab.10.

EDUARDO EUGENIO AICARDI DURAND, con domicilio en la calle Joaquín Requena 1580, piso 2, Ap. 4, solicita la inscripción de "Un nuevo dispositivo porta naipes", del cual se declara autor. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 4146 Mz.31-v.ab.13.

NORMA FRANCO, solicita la inscripción de los temas musicales titulados: "Campera", (Milonga campera); "Oración campesina", (oración); "Quisiera", (canción); "Aquel día" (canción); y "Por que mentiste", (tango), de los cuales se declara autora. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 3974 Mz.20-v.ab.9.

CARLOS ALBERTO MOLINARI ECHEMENDI y FREDDY MORRIS SPINELLI VIGNA, solicitan la inscripción del dibujo denominado: "Piolín" (Uruguay Campeonato Mundial de Méjico 70); del cual se declaran autores. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 3972 Mz.20-v.ab.9.

ANA MARIA BARCELLOS LORENZO, solicita la inscripción del álbum musical titulado "Tiempo de cantar" del cual se declara autora. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 3930 Mar.19-v.ab.8.

OMAR WILFREDO GUERRA RUIZ, solicita la inscripción del álbum musical titulado "Melodía N.o 1" del cual se declara autor. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 3862 Mar.19-v.ab.8.

OTTO STAININGER JUNWIRTH, solicita la inscripción de la traducción del cuestionario de 144 preguntas para fines médicos de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 3500 Mz.16-v.ab.3.

LEONARDO ZABALETA BALARIO, solicita la inscripción de la obra titulada "El Asesor de Impuestos" de la que se declara autor y editor. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 3796 Mz.18-v.ab.7.

AMERICO GOLDMAN, solicita inscripción del modelo de "escritorio de líneas modernas y patas en forma de doble T", del cual se declara autor. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 4343 Ab.1.o-v.ab.14.

AMERICO GOLDMAN, solicita la inscripción del modelo de "escritorio de líneas modernas" del cual se declara autor. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 4344 Ab.1.o-v.ab.14.

FRANCISCO IGNACIO GRAELLS, solicita la inscripción de los dibujos de los personajes denominados "Cosme"; "Abuela Hipólita"; "Cedrick" (El loro); "El Ñato Miguel" y "El Abuelo" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 23 de febrero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 4342 Ab.1.o-v.ab.14.

ROQUE FOTI, solicita la inscripción de la música y letra denominada "19 de Abril — Marcha de los "33" — Declaratoria del "70" de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 4358 Ab.1.o-v.ab.14.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CIRIACO ARMANDO HARVEY y JULIANA LUISA HERNANDEZ (V|414|969), pues donde figura el contrayente como nacido en la "Prov. de Buenos Aires" debe decir "En la capital de Corrientes. — Montevideo, marzo 15 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 3631 Mz.20-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V 26|970), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ELISEO CONO BUZY LOPEZ, donde dice "Buzzi", debe decir "Buzy". — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 3765 Mz.18-v.ab.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NILDA ILDEFONSA ABIMORAD pues en la misma, donde figura anotada como: "Abimoral", debe decir: "Abimorad", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 3903 Mz.19-v.ab.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CATERINA GIULIANO, estableciéndose que en donde la madre figura como "Doménica Giuliano, debe decir: "María Dominga Giuliano". — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 3982 Mz.20-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de defunción de JOSE ENRIQUE STETRI LOBL, fallecido el 30 de agosto de 1946, donde figura como: "José Sttetri" hijo de Morr Stretti y Berta Lobel debe decir: "José Stetri, hijo de Morr Stetri y Berta Lobl" por así corresponder. — Montevideo, febrero 11 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 3152 Mz.10-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado DECENA GONZALEZ de CHIRIBAO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde su nombre y fecha de nacimiento figuran como "Bernardina Decena González y 20 de mayo de 1906", debe decir: "Decena González y 10 de junio de 1906", respectivamente. — Montevideo febrero 5 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 3080 Mz.10-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HECTOR JULIOS e IRIS VIOLETA GOICOCHEA (Ficha D|194|69), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Héctor Julios e Iris Violeta Guicoechea, donde la contrayente figura como "Iris Violeta Goicochea" debe decir "Iris Violeta Goicoechea", y donde su padre figura como "Juvenil Goicochea" debe decir "Juvenil Goicoechea"; y b) De nacimiento de "Karina Julios Goicoechea" donde la inscripta figura como hija de "Iris Violeta Goicochea" debe decir "Iris Violeta Goicoechea". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30591 Mz.17-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO CESAR PRIETO y AGUSTINA FERNANDEZ, (V 21|970) pues donde la contrayente figura como: "Carmen Fernández", debe decir: "Agustina Fernández". — Está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30628 Mz.19.v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BAUTISTA OLIVERA y HORMA ALEGRE y las de nacimiento de EDUARDO y JULIO CESAR OLIVERA ALEGRE, (V 31|970), pues en todas ellas, donde figura la contrayente y madre respectivamente como: "Norma Alegre", debe decir: "Horma Alegre". — Está auxiliada de pobreza. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30627 Mz.19-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LEOPOLDINA SILVEIRA, (V 607|969), pues donde figura como de sexo: "masculino" debe decir: "femenino" y donde figura con el nombre de "Leopoldino", debe decir: "Leopoldina". Está auxiliada de pobreza. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30559 Mz.16-v.ab.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|697|969), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JULIO CESAR MOYANO y MARIA LUISA GIUSIANO PEREZ, donde la contrayente figura como "María Luisa Pérez" debe decir "María Luisa Giusiano Pérez" y debe figurar como hija de Domingo Giusiano y Herminia Pérez. Nacimiento de SHIRLEY y JULIO ANIBAL MOYANO GIUSIANO, donde la madre de los inscriptos figura como "María Luisa Pérez" debe decir "María Luisa Giusiano Pérez" y deben figurar como nietos por línea materna de Domingo Giusiano y Herminia Pérez. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30654 Mz.30-ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de CORALIE ELBEE CASSARINO BORREANI y HELENA ELVIRA CASSARINO BORREANI donde dice: "Casarino", debe decir: "Cassarino". — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 3997 Mz.20-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (L.o 2, F.o 153), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de RAYMUNDO OLIVERA y BASILICIA LOPEZ; donde dice "Ildefonso" en el lugar referente al contrayente debe decir "Raymundo"; y donde dice "23 de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro" debe decir "23 de enero de mil ochocientos ochenta y uno". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30410 Mz.9-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS ELMALEH y NEDA CLARA JOSEFA DUBE, en el sentido que, donde dice: comparece "Elías Horacio Elmaleh", debe decir: "Elías Elmaleh", por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 3905 Mz.19-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBENS BENITO VALDEZ MACIAS, en el sentido que donde el padre del inscripto figura como: "Máximo Valdes", debe decir: "Máximo Valdez", por ser como corresponde.
Se encuentra auxiliado de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Milka Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|59) 15|pub. 30560 Mz.16-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas:
A) de matrimonio de Yamandú Aparicio Balbela Jardín y Berta Asisa Villamayor, donde el contrayente figura como "Yamandú Jardín", debe decir: "Yamandú Balbela Jardín", debiendo incluirse en la misma el nombre del padre legítimo del primero don Fermín Claudio Balbela;
B) de nacimiento de sus menores hijos Daniel Alejandro y Claudio Gabriel, donde el padre de los nombrados figura como "Yamandú Jardín", debe decir: "Yamandú Balbela Jardín". — Montevideo, setiembre 22 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) $ 2.250.00 15|pub. 3101 Mz.10-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado MARIA FRANCISCA de la ROSA CASTRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde su padre aparece como "Elsidio de La Rosa", debe decir "Elsidio de la Rosa" y su madre como "María C. de de la Rosa". — debe decir "María Castro de la Rosa". — Montevideo, 27 de marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 3241 Mz.11-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JOSE ENRIQUE BOTTI BAEZ e ISABEL MARIA OGRIZEK de BOTTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo legítimo Daniel Botti Ogrizek, en el sentido que donde el apellido materno figura como "Agrizek" debe decir "Ogrizek" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de marzo de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 3223 Mz.11-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CESAREA DO NACIMENTO de MORA, (Ficha D 309|69) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Doralicia en el sentido que donde el año de nacimiento de la inscripta figura como producido en "1955", debe decir: "1950", que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 3933 Mz.19-v.ab.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos LYDIA MARINA MATOS. "Rectificación de partida". (F.835|69). se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Lydia Marina Matos pues donde el apellido del padre figura como "Mattos" debe decir "Matos" por así corresponder. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 2970 Mar.9-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor Francisco Amílcar D'Angelo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA MACHIN de TESTA (Ficha Civil N.o 712|968), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido, de, donde dice "Delfina Machin" debe decir "Josefa Machín" y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 11 de febrero de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
19. $ 1.800.00 15|pub. 3343 Mar.13-v.ab.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados, ROSA ERMINDA ALPUIN CABRERA. "Rectificación de partida", (V 118|69), se hace saber que se solicitó por la compareciente la rectificación de la partida de nacimiento, donde dice "hija de Dominga Cabrera", debió decir, "Ravera". — Pando, 23 de octubre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 4253 Mz.31-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: EMA CAUSSADE. "Rectificación de partida". (377|969) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ema Caussade solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Caussade, en el sentido de que donde dice: "nacida el día 27 de los corrientes", debe decir: "nacida el 27 de marzo de 1931".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, febrero de 1970. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 3033 Mz.10-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de partida de defunción de JUANA MICAELA FERRARI DEPETRIS o DEPPETRIS, en razón de haber sido erroneamente inscripto su nombre como: "Antonina" en lugar de: "Juana Micaela", que es el verdadero. — Colonia, febrero 25 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 3852 Mz.19-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido doña NELIDA VALVERDE de CABRERA iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas:
a) matrimonio: donde dice: "Nélida Jorcín", debe decir: "Nélida Valverde", que es lo que corresponde y contener además la constancia de que Nélida Valverde, es hija natural de José Jacinto Valverde;
b) Partida de nacimiento de Edgardo Américo Cabrera Jorcín, debe decir: "Valverde" en vez de Jorcín y donde dice que es hijo de "Nélida Jorcín de Cabrera", debe decir: "Nélida Valverde de Cabrera", que es lo que corresponde;
c) Partida de nacimiento de Juana Cristian Cabrera, donde dice que es hija legítima de "Nélida Jorcín", debe decir: "Nélida Valverde", que es lo que corresponde.
Se hace constar que a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 4851, de fecha 18|XII|969. — Rosario, 27 de febrero de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30681 Ab.2-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: NESTOR SALVADOR CHAHOUD NASRALLAH y otros. "Rectificación de partidas", (C 86|70), se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Héctor Salvador, David, Sirio y Raquel Chahoud Nasrallah, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Chaud", "Nazrala" o "Nesrala" refiriéndose a los apellidos debe decir: "Chahoud" y "Nasrallah", respectivamente.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, marzo 16 de 1970. — R. Landori de Rodríguez. Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 3962 Mz.20-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: VARELA MESSUTTI, MARIA CRISTINA. "Rectificación de partida" (F.a 885|969), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don José Varela, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, María Cristina Varela Messutti; inscripta con el N.o 261 al folio 31 del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja en el año 1960, en el sentido de que donde se establece que la inscripta nació el día "nueve de abril", debe decir: "cinco de abril".
Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, 18 de febrero de 1970. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
19) $ 3.150.00 15|pub. 3436 Mz.16-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HEBER OSCAR VILLALBA HIDALGO (Ficha 110|969), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su madre figura como: "Mariana Delia Idalgo", debe decir: "Marciana Hidalgo" y donde dice: "Antonio Idalgo", debe decir: "Antonio Hidalgo". — Maldonado, 20 de febrero de 1970. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 2948 Mar.9-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Primer Turno de Paysandú, en autos CARLOS ALBERTO

SALLES "Rectificación de partida de defunción" (L.o 26, F.o 27, N.o 418), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Nieves Cassanello, solicitando la rectificación de partida de defunción de Carlos Alberto Salles, debiéndose testar, por no ser exacto la parte donde expresa "casado en segundas nupcias con Blanca Casanello, oriental, de cuyo matrimonio quedan dos hijos llamados Héctor A. y Daniel A". Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, febrero 13 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30679 Ab.1.o-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1964. CARLOS MARIA RAINIERE GUTIERREZ. "Rectificación de partida de matrimonio" (L.o 21, N.o 158, F.o 578), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Rainiere Gutiérrez, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente, en la forma siguiente: donde dice: "Carlos María Gutiérrez" debe decir: "Carlos María Rainiere Gutiérrez".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tiene auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, marzo 2 de 1970. — Esc. Carmelo Miguel Salaberry, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30528 Mz.12-v.ab.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FLOR DE LIS LEITE y ADER RODRIGUEZ, (Ficha B 302|1969), en el siguiente sentido:
Al margen y en el cuerpo del acta donde los contrayentes figuran como: "Diyalma Leite y Adaer Rodriguez", debe constar: "Flor de Lis Leite y Ader Rodríguez", y donde aparece la firma: "Adaer Rodriguez", debe decir: "Ader Rodríguez". — Rivera 26 de febrero de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 2.250.00 15|pub. 3050 Mz.10-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAZORA MACHADO (Ficha B 254|1969), en el siguiente sentido: donde dice sexo "femenino", debe decir: "masculino" y donde dice: "hija legítima" y "nieta", debe decir: "hijo legítimo y nieto".
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 11 de diciembre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 4441 Ab.2-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON CHARLES FERREIRA FARIAS (Ficha B 213|1969) en el siguiente sentido: donde dice: "Yandira Heberley", debe decir: "Yandira Farías" y donde dice: "Juan Heberley y María Techera", debe decir: "Ciriaco Farías y Celina Heberle". — Rivera, 13 de marzo de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 4442 Ab.2-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido don EUBERFILIO CABRERA solicitando las rectificaciones de las partidas del matrimonio que contrajera con María Rosa Denis y la del nacimiento de su hija María Zully Cabrera Denis, en razón de que en ambas el nombre del compareciente figura como "José Huber", debiendo decir "Euberfilio" que es el verdadero. — San José, marzo 2 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 4149 Mz.31-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MIGUEL ANTONIO VERA. "Rectificación de partida" (Ficha N.o 125), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Antonio Vera, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como "hijo de Juan Pedro Rodríguez", cuando debió decir "Patricio Vera". — Mercedes, mayo 8 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 4283 Ab.1.o-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: ROBERTO ALONSO BARRERA "Rectificación de partida" (Ficha N.o 758, año 1969), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Félix Regino Alonso y María Eugenia Barrera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Alonso Barrera, pues en la misma aparece con el apellido materno "Ravera" en lugar de "Barrera" que es lo que corresponde. Se hace constar que los gestionantes han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, febrero 24 de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30671 Ab.1.o-v.ab.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos FLORES, ALEJANDRO TIMOTEO. "Rectificación de Partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Alejandro Fimoteo Flores", debe decir "Alejandro Timoteo Flores", por ser el verdadero. El gestionante está auxiliado de Pobreza. — Tacuarembó, febrero 13 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30669 Ab.1.o-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: BALSAMO YAMANDU y BOGNI, MARIA GRACIELA. "Solicitan rectificación de partidas" (A. N.o 15|970), se hace saber que los comparecientes han solicitado la rectificación de las partidas: a) De su matrimonio, en el sentido de que donde figuran declarando haber contraído matrimonio "el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco", debe decir "el treinta de setiembre del mismo año", como luce en el encabezamiento del acta respectiva; y b) Del nacimiento del hijo legítimo de ambos, "Alejandro Rafael Bálsamo Bogni", en el sentido de que donde figura compareciendo "el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco", debe decir "veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete". — Paso de los Toros, 23 de febrero de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 3596 Mz.17-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CIPRIANO TECHERA en el sentido de que donde dice: "Cipriana", debe decir: "Cipriano" y donde dice "femenino", debe decir: "masculino".
A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza, para este trámite. — Treinta y Tres, 23 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30684 Ab.2-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO MARIA OTERO NUÑES, en el sentido de que donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". Se concedió auxiliatoria de Pobreza a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, octubre 16 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30674 Ab.1.o-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA BERTA LABARTHE IGUINI, suprimiendo de la misma el nombre de "Carmen" dejando solamente los nombres de "Blanca Berta". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 17 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 3303 Mar.13-v.ab.9.

20—Remates

GAETANO ESPOSITO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Banco de Cobranzas c|BENGUIAT de LIBERMAN, MARIA. "Ejecución de hipoteca" (C|1.194|69), se hace saber que el próximo 22 de abril de 1970 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Gaetano Espósito, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 44.764, y que según plano del Agrimensor Ever Irisity Jover de diciembre de 1947 se compone de una superficie de 350 metros 81 decímetros que linda: 10 Mts. de frente al Este a la calle Federación, distando el punto medio de dicho frente 43 metros 86 centímetros de la esquina formada con el Camino Durán, estando señalada la puerta de entrada a los edificios con el N.o 2077.
Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en garantía y a cuenta del precio; II) La venta se efectúa con las mejoras existentes pagas, y si algo se debiera será de cargo del comprador; III) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; IV) Que los títulos de propiedad, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 7.200.00 15|pub. 3577 Mz.17-v.ab.13.

ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos RODRIGUEZ VERA, JULIO "Sucesión" (Ficha S|346|67), se hace saber que el día 15 de abril de 1970 a la hora 15 en el local de la firma "Gomensoro y Castells" calle Cuareim N.o 1978 el martillero Enrique Gomensoro asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de su valor real fijado por la Dirección General de Catastro ($ 3:067.285.00) el siguiente bien: una fracción de campo con sus mejoras, ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro empadronada con el N.o 1191, fracción N.o 6 del plano del Agr. Fernando Visetti inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 185 el 21 de abril de 1952, que es copia del de Manuel D. Rodríguez del mes de enero y abril de 1913. Tiene una extensión de 340 hectáreas 4.307 metros 60 decímetros de superficie y linda: al Noroeste da frente a una extensión de 1.360 metros al camino al Paso del Palmar; al Este línea recta de 3.260 metros en parte con la fracción N.o 7 y en parte con la fracción N.o 8; al Sur el arroyo de la Enramada y al Oeste en 2.190 metros con la fracción N.o 5.
Se previene: 1) Que el remate será al mejor postor sobre la base indicada y al contado; 2) Se concede al mejor postor un término de treinta días, a contar desde la fecha del remate, para el otorgamiento de la escritura definitiva, previa consignación del saldo total. Se hace constar que el campo se entregará libre de ocupantes a partir del 30 de abril del corriente; 3) Serán de cargo del comprador: comisión y gastos del rematador, impuesto departamental, gastos, honorarios e impuestos de escrituración, (salvo los que legalmente sean de cargo del vendedor); el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o (diez por ciento) de la misma; 4) Que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 4.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 26 de 1970. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 16.200.00 27|pub. 2572 Mar.3-v.ab.15.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: Tourn Peralta Margot C. con ROBERTO MARTINEZ REY. "Ejecución de Hipoteca" (F.C. 256|69), se hace saber que el día 23 de abril del corriente año, a las 15 horas y en la Asoc. Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero Amado Galmés, asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído, sito en La Paz, 5.a Sección Judicial de Canelones, padrón 1.277, con área de 221 M. 6.220 C. y tiene 8 M. 60 C. de frente a la calle Suárez 370.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta como garantía de la misma en efectivo y en el acto; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del re-

matador, impuestos y cargos análogas que correspondan; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $ 5.610.00 17|pub. 3171 Mz.13_v.ab.13.

JUAN E. GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Aquiles Ambrosoni contra ENRIQUE GUSTAVO BONOMI y SARAH SUSANA CAMPA. Ejecución de hipoteca", (Ficha C. A. 208|1969), se hace saber que el día 29 de abril próximo venidero, a las 15 horas y en el local de la calle Piedras 318, se procederá por el martillero don Juan E. Gomensoro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo situadas en la 7.a Sección Judicial de Canelones, Paraje Palmitas, empadronados con el N.o 6.775, el que según plano del Agrimensor Benjamín Castelli, de diciembre de 1957, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando, el 4 de octubre del año siguiente con el número mil tres, señalándose con el número uno y dos en dicho plano y que por ser contiguas, tienen una superficie total de siete hectáreas tres mil setecientos veinte metros sesenta y cinco decímetros y se deslindan así: ciento cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros de frente al Noreste a Carretera a Atlántida, ruta once; seiscientos cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros al Sur con fracción tres del mismo plano, ciento cuarenta y un metros ochenta y tres centímetros al Oeste con padrón seis mil setecientos setenta y cuatro y quinientos un metros al Norte con padrón seis mil doscientos treinta.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; III) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Manuela Failache, Actuaria.
20) $ 8.670.00 17|pub. 4202 Mz.31-v.ab.22.

JOSE VALIÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Maeso Antonio M. contra SARA EDITH COTELO de FARAVELLI. Intimación y ejecución de hipoteca". (Ficha C 445. año 1969), se hace saber que el día 15 de abril de 1970 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por el martillero señor José Valiño, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:
Unidad 601 del edificio denominado "Palacio Central", ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, terreno padrón N.o 6.978 apartamento padrón N.o 203.978, con una superficie de 134 metros 10 decímetros cuadrados teniendo señalada su puerta de acceso al apartamento con el N.o 1.131 de la calle Cerro Largo.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás cargas y gastos que requiere la escrituración definitiva, así como las tasas, comisiones e impuestos del rematador; 3.o) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero donde pueden ser examinados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 5.850.00 15|pub. 3147 Mz.10-v.ab.6.

DOMINGO F. MAGNOU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en los autos caratulados: "Isacco Hasson Pica y Juan Redondo Dieguez contra AMBROSIO ASCENCIO PAIS JIMENEZ. "Ejecución de hipoteca". (Fa. C 2169|69), se hace saber que el día 22 de abril de 1970 a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, por el rematador señor Domingo F. Magnou, asistido por el Alguacil de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble:
Padrón N.o 137.806 ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la Avda. Acrópolis, al Nordoeste solar 47 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, inscripto en Topografía en abril de 1928, compuesto de 780 metros cuadrados con 12 metros de frente al N.O. a la Avenida Acrópolis, entre la calle Montecarlo y Cuchilla Grande, 65 metros al N.E. con el solar 48,65 metros al S.O. con el solar 46 y al fondo al S.E. 12 metros con los solares 26 y 27.
Se previene: El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto, en efectivo. Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno en 25 de Mayo 523, piso segundo.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $ 5.850.00 15|pub.4000 Mz.31_v.ab.20.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: Leonel Dante Operti y otro con RAMON GONZALEZ VALLARINO y OTRA. "Ejecución de hipoteca". (F.D. 69|69), se hace saber que el día 16 de abril de 1970 a las 15 horas, y en el local de la Asoc. Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero Amado Galmés, asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones, sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 64.045 con un área de 592 M. 450 C. y tiene 30 M. de frente a la calle Divina Comedia y 36 M. 80 C. de frente a la calle Cambará y 13 M. 15 C. en ochava curva uniendo la alineación de ambas calles por ser esquina.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta como garantía de la misma, en efectivo y en el acto; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, comisión del rematador, impuestos y timbres; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, marzo 2 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $ 5.400.00 15|pub. 3170 Mz.11-v.ab.7.

JUAN E. GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: "Banco República contra LOPEZ VAZQUEZ S. A. Med. Preparatorias". (Lo. 2, Fo. 373), se hace saber que el próximo 21 de abril de 1970 a las 17 horas, en el local de la calle Cuareim 1978, por intermedio del martillero Juan E. Gomensoro, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de la camioneta Chevrolet padrón N.o 144.506, matrícula N.o 450.547. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $1.800.00 10|pub. 3873 Mz.19-v.ab.8.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Acquistapace, Raúl José contra MARTHA PEREIRA CORDERO. Ejecución de hipoteca", (C 197|969), se hace saber que el día 28 de abril próximo, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albín asistido del señor Alguacil del Juzgado, al remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Unidad 1.004 del inmueble regido por la ley N.o 10.751, de Propiedad Horizontal ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 32.604.
Este último se compone de una superficie de 1.089 metros cuadrados 4.400 centímetros cuadrados con 24 metros 91 centímetros al Oeste Suroeste de frente a la Avda. Brasil, Plazuela Luis B. Cavia por medio, estando su puerta señalada con el número 3105 y que por ser esquina tiene 46 metros 20 centímetros de frente al Nor Noroeste sobre calle Juan Benito Blanco.
La Unidad N.o 1.004, padrón individual número 226.965, se ubica en el 10 piso a cota vertical más 34 metros 28 centímetros y tiene una superficie de 19 metros cuadrados 7.482 centímetros cuadrados.
Le corresponde la utilización exclusiva de las terrazas "Y-10" y "U-10" y el derecho exclusivo de goce y uso del depósito "G-11", (plano del Agr. Joaquín Spinak en dos láminas de setiembre y noviembre de 1967 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 58.698, el 17 de enero de 1968). El depósito "G-11" se ubica en el 11 piso a cota vertical más 37 metros 68 centímetros y tiene una superficie de 3 metros cuadrados 2.648 centímetros cuadrados. Asimismo le corresponde la copropiedad del terreno y bienes comunes.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; b) Que serán a cargo del comprador la comisión del rematador, tasas e impuestos y demás gastos que la ley pone preceptivamente a su cargo; c) Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
20) $ 9.000.00 15|pub. 4130 Ab.2_v.ab.22.

ELBIO ELIZALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Antonio M. Barboza Mattos y otros contra LUIS H. BROUCHOU y otros. Ejecución de hipoteca". (F. A. N.o 1.109, año 1968), se hace saber al público, que el día 6 de mayo del año en curso a las 15.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), y por intermedio del martillero señor Elbio Elizalde, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, linderas, y sus mejoras, ubicadas en "Casupá", Paraje de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronadas actualmente en conjunto con el N.o 11.914, compuestas de una superficie de 48 Hás. 9.675 metros 25 decímetros, según la siguiente descripción: a) Fracción empadronada antes en mayor área con el N.o 4.864, compuesta de una superficie de 15 Hás. 887 metros 48 decímetros y se describe: 206 metros 11 centímetros al Este con frente al Cno. Vecinal a Casupá; 666 metros 63 centímetros al Sur de frente a senda de paso existente, lindando con parte del padrón N.o 7.583; b) Fracción empadronada en mayor área antes con el N.o 7.583, compuesta de una superficie de 33 Hás. 8.787 metros 77 decímetros con 336 metros 82 centímetros de frente al Norte, Camino Vecinal a Casupá (en parte) y en parte lindando con la otra fracción descripta anteriormente.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que los títulos de propiedad del bien inmueble que se ejecuta y los demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 10.200.00 20|pub. 4210 Mz.31-v.ab.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno en autos Alejandro Enrique y otros contra CESAR A. FACCIO PEREZ. "Ejecución de Hipoteca". (Ficha A.655|69) se hace saber que el próximo 15 de abril de 1970 a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del martillero Alberto Vanoli asistido de la oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mayor postor del siguiente bien: Un solar con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la Décima Sección Judicial de Florida (Ciudad de Sarandí), empadronado N.o 407 (derivado del mismo en mayor área) con una superficie de 229 metros 45 dm. con frente al Sudeste a la calle Ciro Jaumandreu y al Sudoeste de frente a la calle Edina Ferreira de Molina por ser esquina.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que las mejoras existentes están pagadas pero si algo adeudase será de cargo del comprador, gastos y honorarios de escrituras, los impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador; c) Que los impuestos nacionales se pagarán conforme a las leyes respectivas; d) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de febrero de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) 8.970.00 19|pub. 3015 Mar.13_v.ab.15.

JUAN FRANCIULLO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Auto Palace S. A. contra VIDAL WASHINGTON. Juicio ejecutivo", (L.o 1, F.o 584), se hace saber que el día 21 de abril a las 14 horas, en Pedro Bustamante 1836, se procederá por el martillero Juan Franciullo, a la venta en remate público y al mejor postor del automóvil marca D.K.W. Matrícula N.o 120.517 padrón 83.806. Deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de comisión. — Montevideo, octubre 22 de 1969.
20) $ 1.500.00 10|pub. 3497 Mz.16-v.ab.3.

JUAN JOSE VICTORICA
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: Paullier Martínez, Víctor, Rafael y Pablo contra IVO REZK GRAÑA, ALICIA LOMBARDERO de REZK y JULIO CESAR REZK GRAÑA, "Ejecución de Hipoteca" (C|71|67), se hace saber que el día 28 de abril de 1970, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en Zabala 1328, se procederá por el martillero Juan José Victorica, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo, con cuántas mejoras le acceden, situadas en "La Sierra", en primera Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronadas en conjunto con el número quinientos dieciséis, señaladas con los números siete y ocho en el plano de los Agrimensores Facundo P. Machado y R. C. Borsani, de mayo de mil novecientos dieciocho, referente a mensura y división practicada por los mismos Agrimensores en abril del mismo año, el que se encuentra inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el diez de mayo de ese mismo año, según el cual se compone la fracción número siete de noventa y tres hectáreas cinco mil seiscientos un metros y la número ocho de seiscientos ochenta y tres hectáreas cinco mil novecientos veinte metros noventa y dos decímetros, que se deslindan así: Al Norte, en una parte fracción cuatro del mismo plano de Juana M. A. de Sosa, en otra sucesión Benjamín Fernández, en otra fracción uno del mismo plano de Angelina A. de Guerra; al Este, en dos líneas formando martillos, la fracción cinco de Donato Alvarez, en una parte en otra camino vecinal número dos, en otra la fracción seis A de Teodoro Alvarez y en otra el camino vecinal que la separa de la fracción seis de Teodor F. Alvarez; al Sureste en una parte dicha fracción seis y en otra Nicolás Delucchi y en otra José Domingo Hernández; al Sur José Domingo Hernández; al Oeste en una parte sucesión de Salvador Alvarez y en otra fracción tres del mismo plano de Jacinta A. de Rodríguez y en Francisco Alvarez; y al Noroeste línea quebrada del camino vecinal número uno por medio de fracción siete A de Pedro y Lucas B. Alvarez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio, como seña en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o) Los gastos y honorarios que la ley pone a su cargo: 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 6. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
20) $ 17.280.00 24|pub. 3420 Mar.13-v.ab.22.

MARIO ALBERTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: Navarro Rodríguez Juan A. y otra c| IFRAIN W. SESSA y OTRA. "Ejecución de hipoteca" (Ficha B| 2.013|969), se hace saber que el día 21 de abril a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones —Pando—, y por el rematador Mario Alberti, asistido del Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Cuatro fracciones de terreno, con poblaciones y demás mejoras, ubicado en La Pedrera, séptima sección judicial de Canelones, zona rural; empadronado con el N.o 6.453 antes padrones doce mil seiscientos, doce mil seiscientos uno, doce mil quinientos noventa y nueve y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres, con una superficie total de 21 Ha. 3.960 Mts. 42 Dc.

Se prevee: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de su cargo los gastos de comisión, impuestos y demás que correspondan; 3.o) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, marzo 12 de 1970. — Celina F. de Maceira, Juez de Paz.
20) $ 5.940.00 18|pub. 3580 Mz.17-v.ab.16.

JOSE L. PEREYRA ARAMBERRI

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Roberto Moreira Piegas contra RAMON MARIA BOZICH. Ejecución de prenda", (Ficha número 609|69), se hace público que el día 15 de abril próximo a las 16 horas, se procederá con intervención del martillero señor José L. Pereyra Aramberri a la venta en remate público y al mejor postor de 1 Traxcabator Hidráulico de cargar sobre cabeza marca: "Caterpillar", D—4 con pala de 1 1|2 metros cúbicos y hoja de Buldozer motor diesel 4 cilindros serie 7 uno 3671.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la oferta y el 10 o|o de comisión en manos del auxiliar del martillero; 2.o) El saldo deberá abonarse a los treinta días; 3.o) El remate se efectuará en la fecha y hora indicada en el local, sito en la calle Arturo Santana y San Carlos en la ciudad de Maldonado.

A los efectos legales se hace la presente publicación.
20) $ 2.400.00 10|pub. 4039 Mz.20-v.ab.9.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno en autos: Néstor R. Margat c| LABORATORIO ERRANDONEA S. A. "Juicio ejecutivo" (F. 241|69), se hace saber que el día 7 de abril de 1970 a las 15 horas, en calle Almirante Brown 1789, el martillero Carlos Villalba Acosta, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, procederá a la subasta de los bienes muebles cuyo detalle y tasación lucen a fojas 12 de los autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Héctor T. Lemez, Actuario.
20) $ 1.800.00 10|pub. 3645 Mz.17-v.ab.6.

ROMULO J BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, de Segundo Turno, dictada en los autos Gonzalo Maquieira y Hugo Dos Santos c|a. JESUS ADAN SASIAS y MARJORIE RODRIGUEZ GADEA. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha 10|970), se hace saber que el día veintinueve de abril próximo a las dieciséis horas en las puertas del Juzgado, al martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en Remate Público y al meqor postor y sin base, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana ochenta y nueve de la planta urbana de la ciudad de Melo, primera Sección Judicial de Cerro Largo emparonada con el número siete mil setecientos cincuenta y dos, con una superficie de doscientos doce metros noventa y tres decímetros, dando frente al norte a la calle Uruguay, (hoy Sarandí) al Este a la calle Aparicio Saravia haciendo esquina.

Se previene: 1) que el meqor postor deberá consignar, en el acto de aceptarse su oferta, el 10 o|o de la oferta, en garantía, y la comisión del rematador; 2) que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc; 3) que los títulos de propiedad y demás antecedentes pueden ser examinados en la Sucursal Melo del Banco Hipotecario.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 19 de marzo de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
20) $ 5.400.00 15|pub. 4305 Ab.1.o-v.ab.21.

JUAN CARLOS PUPPO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Maffei Ricardo y otros contra SANTIAGO EUGENIO y CLARA MARIA FERRANDO. Cesación de condominio". (Ficha N.o 278, año 1969) el 30 de abril a la hora 15, se rematará por el martillero Juan Carlos Puppo, los bienes inmuebles padrones N.os 640 y 5.576, ubicados en la calle Rivera, de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Colonia, y con la base de $ 333.852.50 el padrón nombrado en primer término y $ 275.125.00, el nombrado en segundo término.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia; D) Que el remate se efectuará en las puertas del Juzgado. — Colonia, 18 de marzo de 1970. — Juan Carlos Puppo.
20) $ 3.600.00 15|pub. 4391 Ab.2-v.ab.22.

RICARDO RODRIGUEZ ARCE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: LEIVA CORDANO, LUCIA ROMELINA por el incapaz ANTONIO LEIVA CORDANO. "Venta Judicial" (Ficha 510,|C, año 1968), del comitente Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia), se hace saber que el día 15 de mayo de 1970 a la hora 15 y a las puertas de este Juzgado, el martillero Ricardo Rodríguez Arce, asistido de la Srta. Oficial Alguacil, procederá a la venta al mejor postor, de una fracción de campo, ubicada en el paraje Chileno, 9.a Sección Judicial de Colonia, empadronada con el N.o 4.338, compuesta, según título de 8 hectáreas, 1.321 metros 24 decímetros que linda: al Norte, frente a un camino vecinal; al Sur, con sucesión Almandós; al Este con el lote dos de ese plano y al Oeste. con sucesión Banchero. Base pesos 60.966.35.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, al serle aceptada; 2.o) Que el título de propiedad, se encuentra en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, 13 de marzo de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.500.00 15|pub. 4325 Ab.1.o-v.ab.21.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: ELIZALDE, MANUEL ALCIDES y OTROS. "Remate Judicial" (Ficha 277|C|69), se hace saber que el día 14 de mayo de 1970, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido de la Srta. Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de lo siguiente:

a) Una camioneta "OPEL", modelo 1959, padrón N.o 3.358, matrícula L2-2706, motor 15049; b) Una fracción de campo en San Salvador; 5.a Sección Judicial de Soriano, padrón 1621 lote 4 del plano del Agr. Mario Bordabehere, inscripto con el N.o 1219 del 22 de enero de 1958 en la Dirección Gral. de Catastro, con una superficie de 295 Has. 1524 mts. y linda al norte con camino, al sureste con el causante, al sur con lotes 1, 2 y 3 del mismo plano y al noroeste con Suc. Manuel Alonso; c) Una fracción de campo con población, situada en la 11.a Sección Judicial de Colonia, padrón 3745, que según plano del Agr. Mario Bordabehere, inscripto con el N.o 123 el 1.o de agosto de 1946, en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 47 Has. 9471 mts. y linda al norte con sucesión Juan Curuchet y Nico Etcheverría, al noreste con sucesión Juan Curuchet, al sureste con Luisa G. de Ciganda y al suroeste camino por medio con sucesión Martín Erro; d) Una fracción de terreno, con dos fincas, ubicada en la planta urbana de Carmelo, 6.a Sección Judicial de Colonia, padrón 1329, lotes 1 y 2 del plano del Agr. Mario Bordabehere, inscripto con el N.o 2565 el 15 de febrero de 1952 en la Dirección General de Catastro, con un área de 543 mts. 3650 y de 497 mts. 6700, respectivamente, totalizando por estar contiguos una superficie de 1038 mts. 0350, descompuestos en 31 mts. 70 de frente al oeste de la calle Uruguay, por 29 mts. 80 al norte, sobre la calle I. Rodríguez, con una ochava en la intersección de ambas líneas de 2 mts. 12, por el este con el lote 3 y al sur con padrón 1330.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, resultando para cada bien las siguientes, respectivamente: a) — 800.00.00; b) $ 8:854.572.00; c) $ 2:876.826.00, y d) Lote 1: $ 2:400.000.00 y Lote 2: — 1:800.000.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta, en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura y Registro de Automotores, certificados e impuestos correspondientes, nacionales o municipales y comisión de rematador; 3.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematar se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado; 4.o) Que los vendedores han decidido establecer una servidumbre de paso de 15 mts. de ancho por 1015 mts. de largo sobre el padrón 1622 del causante y en beneficio del padrón 1621 a venderse. — Carmelo, 13 de marzo de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
20) $ 11.700.00 15|pub. 4264 Ab.1.o-v.ab.21.

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos: "Teresa Adelaida y Blanca René Ferraro con.

tra ANDRES MATEO FERRARO. Partición. (L.o 45, F.o 482), se hace saber al público que el día 6 de mayo próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del rematador don Homero E. Andrade, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con las bases de las dos terceras partes de la tasación que le es de dos millones doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 2:250.00.00) del siguiente bien:

Fracción de campo con poblaciones y demás mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de Durazno, empadronada con el N.o 5.956 (Rural) compuesta de una superficie de 66 hectáreas 6.905 metros 3.470 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor podrá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, marzo 4 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.

20) $ 4.500.00 15|pub. 3550 Mz.16-v.ab.10.

SALVADOR LTAIF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "María Felicia Furtado c. MARIA DEL CARMEN FURTADO de SILVA y otra Vta. en subasta pública", (C 410|68), se hace saber al público que el día 30 de abril próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero Salvador Ltaif, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes del valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, actualizado de acuerdo a los factores dados por el a. 142 de la ley N.o 12.804 y sus modificativas, que lo es de $ 100.187.5 del siguiente bien:

Fracción de terreno sin construcciones ubicada en esta ciudad, padrón 3435, manzana 108, dividido en los lotes 1 y 2 con superficie de 743 metros 30 decímetros con frente al Suroeste 20 metros a calle José Batlle y Ordóñez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, marzo 3 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.

20) $ 5.400.00 15|pub. 3543 Mz.16-v.ab.10.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: Tortorella, Julio I. c| TOUCEDA POUSO, EDELMIRA. "Ejecución de hipoteca" (Ficha N.o 821|969), se hace saber al público que el día 20 de abril próximo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá al remate al mejor postor del siguiente bien: Terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número 8.519 m|a ubicado en la primera sección judicial de Maldonado, en la manzana 386, señalado con el N.o 54 en el plano del Agr. Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Dir. G. de Catastro con el N.o 2.723 el 21 de junio de 1961, de 612 M. de superficie, dando frente 17 M. al Este sobre calle Martiniano Chiossi y linda 36 M. al Sur solar 53, al Oeste 17 M. solar 61 y al Norte 36 M. con solar 55.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. Que los gastos de escrituración y accesorios al remate son de cargo del comprador. — Maldonado, 9 de marzo de 1970. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

20) $ 4.950.00 15|pub. 3586 Mz.17-v.ab.13.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictado en los autos: Demócrito Beceiro c|. JUAN CARLOS COCCARO PIÑEIRO y PAULA ALBERTA GUICHON LEZCANO de COCCARO. "Ejecución de Hipoteca" (L.o 2: F.o 323, N.o 866), se hace saber que el día siete de mayo del corriente año a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado, calle Leandro Gómez N.o 955, se procederá por el rematador señor Carlos M. Beceiro, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad, décima segunda sección, manzana N.o 227, empadronado con el N.o 1568 compuesta de 339 metros 1.850 centímetros, según plano del Agrimensor Rafael Thevenet de agosto de 1958 inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el N.o 53 el 10 de agosto de 1918, con frente al Este a la calle 19 de abril en 10 metros 86 centímetros al Sur, 21 metros, 92 centímetros lindando con el padrón N.o 1567 propiedad de Pedro C. Cendón, al Oeste 10 metros 60 centímetros linda con el padrón N.o 1569, propiedad de Cleto López Malher o compradores y al Norte también con el padrón N.o 1569 en 22 metros 10 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, consignando igualmente el 2 o|o de impuesto municipal y 3 o|o de comisión de rematador; 2.o) Que los gastos de escritura se abonará conforme a la ley; 3.o) Que el título del inmueble se halla en la Oficina Actuaria; 4.o) Que el inmueble a rematar se halla arrendado sin contrato escrito.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, marzo 11 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

20) $ 7.200.00 15|pub. 4368 Ab.1.o-v.ab.21.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Novena Sección de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, y por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c| WALTER MARIA GONZALEZ FERNANDEZ. "Medidas preparatorias" (Ficha C. número 278|968), se hace saber al público que el día diecisiete de abril próximo a las 14 horas, en el establecimiento del demandado, sito en Arroyo Grande, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, por el martillero Líber A. González, de un toro herefonrd y 24 carneros M.O. raza corriedale.

Se hace constar que será de cargo del comprador la comisión del remate. Que el adquirente deberá consignar como garantía de la misma el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Merinos, febrero 25 de 1970. — Aristóbulo Miranda, Juez de Paz.

20) $ 2.400.00 10|pub. 3597 Mz.17-v.ab.6.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Novena Sección de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, y por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c| WALTER MARIA GONZALEZ FERNANDEZ. "Medidas preparatorias" (Ficha C. número 279|968), se hace saber a el público que el día diecisiete de abril próximo a las 14 horas, en el establecimiento del demandado —sito en Arroyo Grande— se procederá a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor, por el martillero Líber A. González, de 40 ovejas y 293 borregos-as, raza corriedale.

Se hace constar que serán de cargo del comprador la comisión del remate. Que el adquirente deberá consignar como garantía de la misma el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Merinos, febrero 25 de 1970. — Aristóbulo Miranda, Juez de Paz.

20) $ 2.400.00 10|pub. 3598 Mz.17-v.ab.6.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Novena Sección de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, y por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c| WALTER MARIA GONZALEZ FERNANDEZ. "Medidas preparatorias" (Ficha C. número 280|968), se hace saber a el que el día diecisiete de abril próximo a las 14 horas, en el establecimiento del demandado —sito en Arroyo Grande— se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, por el martillero Líber A. González, de dieciseis vacas, diez vaquillonas y dieciseis terneros-ras, raza hereford.

Se hace constar que serán de cargo del comprador la comisión del remate. Que el adquirente deberá consignar como garantía de la misma el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Merinos, febrero 25 de 1970. — Aristóbulo Miranda, Juez de Paz.

20) $ 2.400.00 10|pub. 3599 Mz.17-v.ab.6.

DIEGO VIANA GAU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: "sucesión de HILDES TECHEIRA OLIVEIRA. Cesación de condominio", (Ficha A 4|1969), se hace saber que el día 14 de abril próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, Avenida Sarandí 528, se procederá por el martillero Diego Viana Gau, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, al remate judicial de los siguientes inmuebles:

A) Un solar de terreno, con construcciones y mejoras ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, parte de la manzana 78 de la planta urbana, empadronado con el N.o 635, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera, con el N.o 2.241, el 23 de agosto de 1961, según el cual tiene área de 205 metros 220 decímetros cuadrados, con 5 metros 13 centímetros de frente al Sudeste a la calle Agraciada;

B) Un solar de terreno, con construcciones y mejoras ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, parte de la manzana 78 de la planta urbana, empadronado con el N.o 638, señalado con el N.o 2, en el plano del agrimensor Leal, referido precedentemente con área de 266 metros 10 decímetros cuadrados, lindando 8 metros 87 centímetros de frente al Sudeste a la calle Agraciada.

Se previene: 1.o) Que la venta se hará sin base y al mejor postor, debiendo éste consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos, comisión y demás derechos que le correspondan; 3.o) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria. — Rivera 20 de febrero de 1970. — Amelia Da Rosa. Actuaria.

20) $ 6.300.00 15|pub. 3048 Mz.10-v.ab.6.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: ALFREDO JOSE PEIRANO y NERY MOLTENI de PEIRANO. "Cesación de condominio", (L.o 21, F.o 216), se hace saber que el día 17 de abril de 1970, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Juan A. Errandonea Guerra asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación, ($ 267.583.32) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Terreno con edificaciones, sito en la 2.a Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 95, empadronado con el N.o 1.336, compuesto, según títulos de una superficie de 1.254 metros y según plano del Agr. Walter Margall, de 1.214 metros 24 decímetros con frente al Norte a la calle 8 de Octubre y al Oeste calle República Argentina.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura, serán de cargo del comprador. — Salto, marzo 9 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

20) $ 4.950.00 15|pub. 3736 Mz.18-v.ab.14.

JULIO CALLORDA FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Rivas Silvera, Deolinda contra ALVAREZ BENTANCUR, JUAN ANGEL Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (A. N.o 899|969), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el día 17 de abril del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Julio Callorda Fernández, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor de dos fracciones de campo y sus mejoras, con poblaciones, ubicadas en Tala de Pereyra, sexta sección judicial de San José, padrón en conjunto N.o 8.543, antes en mayor área con los N.os 5.331 y 6.002, con un área de 6 hectáreas 3.751 metros 50 decímetros cada una, totalizando 12 hectáreas 5.503 metros, lindando en conjunto al Norte, arroyo Tala de Pereyra; al Sur, en 148 metros 60 con Indalecio Martínez; al Este, en 320 metros 70 con Eduardo Betarte y al Oeste, en 877 metros, con fracciones H, D y H del plano que también comprende, a las fracciones a subastarse levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina de Empadronamiento local con el N.o 64 en marzo de 1940.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el

acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mismo, los gastos de escritura y certificados, la comisión legal del remate y los impuestos y contribuciones existentes o que se creen sobre esta clase de operaciones, salvo los que la ley pone de cargo de los ejecutados; 3.o) Los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o) Las fracciones a subastarse tienen derecho a servidumbre de paso existente que está demarcada en el referido plano en el que las fracciones se señalan con las letras I e Id. — San José, marzo 9 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
20) $7.650.00 15|pub. 3846 Mz.19-v.ab.15.

OTTO CARLOS STEINER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Banco Industrial y C. de San José contra CAMPAGNA IZQUIERDO, (JUAN BAUTISTA) y otros. Juicio ejecutivo" (L.o 17, F.o 275), se hace saber que el martillero don Otto Carlos Steiner, procederá a la venta en pública subasta, el día 30 de abril del corriente año a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de este Departamento y con la base de $ 59.375.00 del siguiente bien:

Fracción de campo y mejoras ubicada en la Cuarta Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 1.253, compuesta de 35 hectáreas 2.547 metros 97 decímetros, lindando al Norte en 947 metros 85 con Felipe Pérez y sucesión de Domingo Esponda; al Sur, igual extensión con la fracción 8 y servidumbre de paso por medio, la 7 y parte de la 6, de su mismo plano; al Este en 371 metros 80 con Juan Soler y al Oeste, en 371 metros 80, servidumbre de paso por medio, con la fracción uno, adjudicada a don Luis Campagna Izquierdo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cuenta del comprador, los gastos de escritura y la comisión legal del martillero; 3.o) Que los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, marzo 18 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
20) $ 6.750.00 15|pub. 4382 Ab.2-v.ab.22.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: DONELLA COGHI, ANTONIO, su muerte". (L.o 48, A F.o 430) se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Enrique Jaureche Solari en nombre y representación de Rosa, Germán, Germana, Flora, Hércules Ferruccio, Hildebranco, Eridania y Arístides Donella Cuoghi y Fausto y Esther Donella Polenghi, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura otorgada el día 30 de noviembre de 1947 ante el escribano Fernando H. Echevarría, por la que la señora María Esnardó de Teibo, viuda de Vicente Teibo, vendió al causante don Antonio Donella Cuoghi el inmueble padrón N.o 90.664 del Departamento de Montevideo, sito en la Decimoprimera Sección Judicial, con frente a la calle Tardáguila 4009.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 26 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
21) $ 2.700.00 10|pub. 3494 Mz.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SANTA ELENA S. A. "Segundas copias" (F 1031| 1969), se hace saber que ante esta sede se ha presentado José Luis Carrau Pujol y Raimundo Leaniz Rivara, en representación de "Santa Elena S. A.", solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Lisandro Fontán, el día 15 de diciembre de 1960 por la cual Sandalia María Bordaberry Elissondo o Elisondo, vendió a "Santa Elena Sociedad en comandita por acciones", de la cual "Santa Elena S. A.", es continuadora, los siguientes inmuebles:

Dos fracciones de campo con todas las mejoras y accesiones que contienen, ubicadas en la Novena Sección Judicial de Montevideo "zona rural", señalados con las letras "F" y "G" del plano del agrimensor Francisco A. Kolto, de abril de 1960; la fracción "F" empadronada en mayor área con el N.o 45.982, y con una superficie de 15 hectáreas 8.173 metros cuadrados y la fracción "G" empadronada con el N.o 43.869 con una superficie de 6 hectáreas 9.546 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
21) $ 3.600.00 10|pub. 4425 Ab.2-v.ab.15.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

PESUR S R L

Inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 107, F.o 375, L.o 1 el 5 de marzo de 1970.
Socios: ANGEL SANMARTIN REA y OSCAR DUILIO FRIGIO.
Duración: 99 años.
Objeto: Industria de la pesca en toda su extensión comercial e industrial.
Capital: $ 1:000.000.00 partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administracin: Oscar Duilio Frigio.
22) $ 2.400.00 10|pub. 4058 Mz.30-v.ab.10.

ANGEL SEGURA Y CIA. LTDA.

Constituída por contrato privado, inscripto con el N.o 87, Folio 312, Libro N.o 1 de Contratos.
Ramo: Fabricación de artículos de plásticos y todo acto de comercio.
Capital: $ 3.000.000.00. Angel Segura pesos 1.500.000.00; Miguel Arias $ 750.000.00; Arturo Queiro $ 750.000.00.
Socios: ANGEL SEGURA GONZALEZ, MIGUEL ARIAS ASTEINZA y ARTURO QUEIRO COLLAZO.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Dos cualquiera de los socios.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de un año.
22) $ 3.200.00 10|pub. 4107 Mz.30-v.ab.10.

CAMIONEROS IMPORTADORES LIMITADA

Constitución: 2 de marzo de 1970, documento privado.
Socios: Américo Eufrasio Panasgo Grego, Genaro José Antonio Sbrocca Lemmo y Rubens Ravíales Díaz.
Objeto: importación, exportación, compra y venta de vehículos automotores y repuestos.
Plazo: cinco años, con prórrogas automáticas de cinco años.
Capital: $ 3:000.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administrador, cualquiera de los socios indistintamente, salvo casos especiales cláusula sexta.
Inscripción: 6 de marzo de 1970, L.o 1, folio 412 N.o 117.
22) $ 3.200.00 10|pub. 3964 Mz.20-v.ab.9.

MARISER LIMITADA

Contrato privado, 5 de marzo de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio, N.o 111, F.o 389 del libro 1 de contratos el 5 de marzo de 1970.
Socios: María Kehyaián y Juan Carlos Muniz.
Capital: $ 100.000.00, aportes: María Kehyaián $ 95.000.00 y Juan Carlos Muniz pesos 5.000.00.
Plazo: tres años prórrogas automáticas.
Objeto: fabricación de calzados, carteras y afines y la compra, venta, importación y exportación de calzados, carteras cueros y similares. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 3975 Mz.20-v.ab.9.

ALUMEX LTDA.

Contrato del 20 de febrero de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de marzo de 1970 con el N.o 123 al F.o 442 v. del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: Sr. VICENTE GONZALEZ GALIARDI y Sr. NORBERTO GOLIGER.
Objeto: Fundición y moldeo de piezas.
Plazo: Un año a partir del 20 de febrero de 1970, prorrogable por períodos anuales.
Capital: $ 100.000.00; aportado por el señor Vicente González Gallardi $ 36.000.00 y señor Norberto Goliger $ 64.000.00.
Administración: Señores Vicente González Gallardi y Norberto Goliger, conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 3705 Mz.17-v.ab.6.

DISTRIBUIDORA ORIENTAL DE EDICIONES DORE LIMITADA

Por instrumento privado de 5 de marzo 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 132 al Fo. 438 del Lo. 1 de Contratos constitúyose una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominación: "Distribuidora Oriental de Ediciones"; Socios: JOSE ANTONIO GALVEZ ROBLES, ENRIQUE SERRA RIUS y RAMON SERRA RIUS; Domicilio: Montevideo; Objeto: Importación, compra, distribución y venta de libros, juguetes, etc., al contado y a plazos.
22) $2.400.00 10|pub. 3885 Mz.19-v.ab.8.

OPTICA MAYORISTA LIMITADA

Contrato del 4 de febrero de 1970 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 92 al F.o 326 v. del Libro 1 de Contratos el 2 de marzo de 1970.
Socios y aportes: Srta. ANGELA SARA CORRADINI $ 100.000.00 y Sra. MARIA ESTHER CORRADINI de MORANDINI, pesos 100.000.00.
Capital: $ 200.000.00.
Objeto: Compra-venta y fabricación de artículos y accesorios de óptica.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en Interior y Exterior.
Duración: 2 años prorrogables.
Administración: Srta. Angela Sara Corradini.
22) $ 3.200.00 10|pub. 3641 Mz.17-v.ab.6.

ERCAS LIMITADA

Por documento privado de fecha 18 de noviembre de 1969, inscripto el 18 de diciembre de 1969 con el N.o 10 al folio 31 del libro N.o 4 de Contratos, RAUL ANDRES EROSA CIVETTA y ARTIGAS TOMAS CASANOVAS PIRRI, constituyeron la sociedad "Ercas Limitada", con domicilio en Montevideo.
Objeto: Importación y exportación.
Capital: $ 300.000.00 aportado en partes iguales.
Plazo: Dos años, prorrogándose automáticamente e indefinidamente por períodos iguales.
Administrador: Raúl Andrés Erosa Civetta o Artigas Tomás Casanovas Pirri indistintamente.
22) $ 3.200.00 10|pub. 3663 Mz.17-v.ab.6.

CORLAZZOLI CHEKER Y ESTEVES LTDA. (CHETEX LIMITADA)

Contrato privado, 27 de febrero de 1970; Socios: CARLOS ALBERTO CORLAZZOLI GARCIA, ALBERTO CHEKER JURI y ALVARO ESTEVES CAVASIN; Objeto: A) Ejercer representaciones, consignaciones, distribuciones y comisiones; B) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y dar y tomar dinero en préstamo; C) Realizar toda clase de operaciones transacciones sobre bienes muebles o inmuebles; D) La importación, exportación, fabricación, consignación y compraventa de toda clase de bienes muebles. Domicilio: Acutalmente, Aconcagua 5091; Plazo: Un año, prorrogable automáticamente por treinta años; Capital: $ 150.000.00, por partes iguales; Administración y representación: Cualesquiera de los socios indistintamente; Inscripción: N.o 104, Fo. 363 vuelto, Lo. 1 de Contratos, el 4 de marzo de 1970.
22) $4.800.00 10|pub. 3877 Mz.19-v.ab.8.

UBA TUBA LIMITADA

Documento privado del 5 de febrero de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio Juzgado Letrado de Maldonado, N.o 12, F.o 41 del tomo 9.
Socios: Héctor Carlomagno y Marta Ibaceta Martorell.
Objeto: Boite.
Denominación: "Uba Tuba Limitada".
Plazo: veinte años.
Administración: Héctor Carlomagno.
Capital: $ 500.000.00.
Domicilio: Punta del Este.
22) $ 2.400.00 10|pub. 3503 Mz.16-v.ab.3.

COPACABANA LIMITADA

Documento privado del 5 de febrero de 1970 inscripto en el Registro Público y General de Comercio, Juzgado Letrado de Maldonado, N.o 13, F.o 45 del tomo 9.
Socios: Atilio Acosta Santos, Blanca Suárez de Arrionda; Joaquín Mosca Belvedere.
Objeto: Bar y Restaurant.
Denominación: "Copacabana Limitada".
Plazo: cuarenta años.
Administración: Atilio Acosta y Joaquín Mosca, conjuntamente.
Capital: $ 900.000.00.
Domicilio: Piriápolis.
22) $ 2.400.00 10|pub. 3501 Mz.16-v.ab.3.

KIC LIMITADA

Contrato privado de 16 de febrero de 1970 inscripto en Registro General de Comercio, N.o 69 F.o 248, L.o 1.
Socios: Rodolfo Kalman, Carlos Illione y Roberto Casamayou.
Capital: $ 510.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Río Negro 1323, Apto. 12. Montevideo.
Objeto: en general realizar todo tipo de operaciones relacionadas con todas las actividades comerciales y especialmente las extractivas y minerales.
Plazo: treinta años.
Administración: Roberto Casamayou. — Balance: 31 de marzo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 3463 Mz.16-v.ab.3.

TALCOS URUGUAYOS LIMITADA

Contrato privado de 17 de febrero de 1970, inscripto en Registro General de Comercio, con el N.o 70, F.o 252, L.o 1.
Socios: Minerales y Moliendas S. A. y KIC LIMITADA.
Capital: $ 1:000.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Río Negro 1323, piso 3. Montevideo.
Objeto: en general realizar todo tipo de operaciones relacionadas con todas las actividades comerciales y especialmente las extractivas y minerales.
Plazo: treinta años.
Administración: ambos socios conjuntamente. — Balance: 31 de diciembre.
22) $ 3.200.00 10|pub. 3462 Mz.16-v.ab.3.

LA MILANESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato 1.o de octubre de 1969 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 566 al F.o 2.101 del libro N.o 2.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: diez años, prorrogables por períodos de dos años.
Socios: Néstor Sanguinetti y Ana Cúneo de Pesqueira.
Capital: un millón de pesos, pérdidas y ganancias en proporción al capital integrado.
Administración: ambos socios, balances anuales.
Objeto: explotación del comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas Alimenticias, gira en Avda. Agraciada 3136, fabricación y comercialización de todo tipo de productos, importación, exportación, representación manufactura, elaboración y compraventa de toda clase de bienes.
22) $ 4.000.00 10|pub. 3484 Mz.16-v.ab.3.

AMORIN LIMITADA

Contrato privado, 6 de marzo de 1970. Inscripto Registro Público de Comercio, N.o 119 al F.o 423 del L.o 1, el 6|3|70.
Socios: JORGE AMORIN LAFFERRERE, ROBERTO OSCAR PAZ MILAN y JUAN CARLOS RECAREY GOMEZ.
Capital: $ 100.000.00.
Aportes: Jorge Amorín Lafferrere, pesos 60.000.00, Roberto Oscar Paz Milán, pesos 20.000.00, Juan Carlos Recarey Gómez, $ 20.000.00.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas.
Objeto: Tapicería de autos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Jorge Amorín Lafferrere.
22) $ 3.200.00 10|pub. 3792 Mz.18-v.ab.7.

METALURGICA RECORD LIMITADA

Contrato privado, 6 de marzo de 1970. Inscripto Registro Público de Comercio, N.o 118 al F.o 418 del L.o 1 el 6|3|70.
Socios: MAURICIO BURSTIN ROWEK y CARLOS ALBERTO FRAGA MAINARD.
Capital: $ 1.500.000.00
Aportes: Mauricio Burstin Rowek, pesos 1.300.000.00 y Carlos Alberto Fraga Mainard, $ 200.000.00.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas.
Objeto: Taller de estampados y metalúrgica en general.
Domicio: Montevideo.
Administración: Mauricio Burstin Rowek.
22) $ 2.400.00 10|pub. 3791 Mz.18-v.ab.7.

TICKLETEX S.R.L.

Contrato privado del 2 de febrero de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 73 al Folio 262 del Libro N.o 1 de Contratos, el 24 de febrero de 1970.
Socios: MABEL ISOLA MONTALDO, DIEGO DELGADO GOMEZ, JUAN EDUARDO CUADRO y GISELLE SEREGNI de CUADRO.
Capital: Cien mil pesos ($ 100.000.00) por partes iguales.
Objeto: Estampado de telas.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente, salvo oposición.
22) $ 4.160.00 10|Pub. 3380 Mz.18.v.Ab.7.

ERIGUAY S R L

Contrato: 19|2|1970.
Inscripción: N.o 97 F.o 34 libro 1.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Importación exportación y representaciones.
Socios: MARIO SOSA COSENTINO y GUY HENRI GERARD ALLAYS.
Capital: $ 100.000.00 por partes iguales.
Adminisratción: Mario Sosa Cosentino.
22) $ 1.600.00 10|pub 4221 Mz.31-v.ab.13.

CANZOBRE E INZAURRALDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Decreto ley N.o 3.992, de 26|4|1933.
Razón social: "Canzobre e Inzaurralde Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Capital: $ 1:000.000.00 aportado por ambos socios por partes iguales.
Socios: Ricardo Canzobre y Faustino Inzaurralde.
Domicilio: Dr. Carlos María de Pena 4968|70.
Giro: taller metalúrgico, importación y exportación.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 16 de marzo de 1970 con el N.o 51 al folio 189 del libro 2 de contratos.
22) $ 3.200.00 10|pub. 4472 Ab.2-v.ab.15.

LICORAL LIMITADA

Socios: Alejandro Cammarota Arenare e Isabel Costas de Cammarota.
Objeto: fábrica, distribución y venta de bebidas alcohólicas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: treinta años.
Administración y representación: ambos socios indistintamente.
Capital: $ 200.000.00.
Inscripción: N.o 125, F.o 451 libro 1.
22) $ 1.600.00 10|pub. 4474 Ab.2-v.ab.15.

LA CASA DEL ADHESIVO LIMITADA

Contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio, (L.o 2, F.o 197, número 53), el 17 de marzo de 1970.
Nombre: "La Casa del Adhesivo Limitada".
Domicilio: Montevideo u otro lugar de la República.
Objeto: todo lo relacionado con artículos adhesivos elaboración de materias primas, etcétera.
Plazo: dos años prorrogables.
Socios: Hugo Altieri Signori y Angel Arcari Alen.
Administración: dos socios, conjunta o separadamente en forma indistinta.
Capital: $ 600.000.00, en doce cuotas de $ 50.000.00 cada uno, por partes iguales.
Balances: 1.o de febrero al 31 de enero.
22) $ 4.000.00 10|pub. 4461 Ab.2-v.ab.15.

GOND—CARGO LIMITADA

Contrato privado del 1.o de marzo de 1970, inscripto con el N.o 146 al F.o 528 del libro 1 de contratos.
Socios: Pedro Domingo Güenaga Rodríguez y José Luis Morales Rossi.
Capital: $ 500.000.00 integrado por partes iguales.
Administración: los dos socios conjuntamente
Razón social: "Güenaga y Morales Limitada".
Objeto: embalajes y desembalajes de mercaderías, despacho de equipajes, despachos de aduana, contratos por cuenta de terceros de fletes marítimos, aéreos y terrestres y encomiendas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
22) $ 3.200.00 10|pub. 4423 Ab.2-v.ab.15.

BIER HAUS LIMITADA

Constituída por documento privado de 29 de enero de 1970 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 89 al F.o 319 del L.o 1 de Contratos, el 27 de febrero de 1970.
Socios: Antonio Kechichián Agopián y María Azucena Avedissián Russo.
Objeto: venta de bebidas fermentadas al detalle minutas, venta de cigarrillos y artículos de regalo.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.00 integrando $ 490.000.00, Antonio Kechichián y $ 10.000.00 María Azucena Avedissián.
Plazo: dos años prorrogables por períodos anuales.
Administrador: Antonio Kechichián.
22) $ 4.000.00 10|pub. 4414 Ab.2-v.ab.15.

CATHRYN LIMITADA

El 26 de 1970, Zohrab Kalemkerián, Varuyán Kalemkerián, Azadouhi Takvorián de Kalemkerián, constituyeron la sociedad mencionada.
Inscripción: Registro de comercio N.o 135, F.o 491 del libro 1.
Domicilio: 18 de Julio 1240, local 25.
Plazo: cinco años prorrogables por períodos bienales.
Objeto: zapatería.
Administración: Zoharb Kalemkerián.
Capital: $ 1:500.000.00.
22) $ 2.400.00 10|pub. 4387 Ab.2-v.ab.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 127.367. — Montevideo, marzo 5 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por John McEwan y Co., Limited, (Escocia), solicita registrar marca CHEQUERS para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3075 Mz.16-v.ab.3.

ACTAS Nos. 128.168 y 128.169. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — P. Dubourg por Israel Junovicz (Montevideo) solicita marca D-LOCURA, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4346 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTAS Nos 128.123 y 128.124. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo). — Solicita marca GUEVARA, clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub 4330 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTA N.o 128.153. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Jones y Cía S. A., por Femina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca TIEVEL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4327 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTAS N.os 127.972 y 127.973. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Galileo Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita la marca BOLCLOCK, respectivamente para las clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3775 Mz.18-v.ab.7.

ACTAS N.os 127.978 y 127.979. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Galileo Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita la marca BALLCLOCK, respectivamente para las clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3777 Mz.18-v.ab.7.

ACTAS N.os 127.958, 127.959, 127.960 y 127.961. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca BIOSUN en clases 1, 6, 13 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3652 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 127.948. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A., por José Glovinski, de Montevideo, solicita la marca J.G., clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3656 Mz.17-v.ab.6.

ACTAS N.os 127.932, 960, 961 y 962. — Montevideo marzo 11 de 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato) por Artigas U. Almandoz (Montevideo), solicita la marca Y A, para las clases 15, 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3554 Mz.16-v.ab.3.

ACTAS N.os 127.914 y 959. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Marson S. A. de Montevideo, solicita la marca REVOLVER, clases 21 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3654 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 127.997. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por J. I. Case Company (EUA), solicita registrar marca,



para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.600.00 10|pub. 3020 Mz.19-v.ab.8.

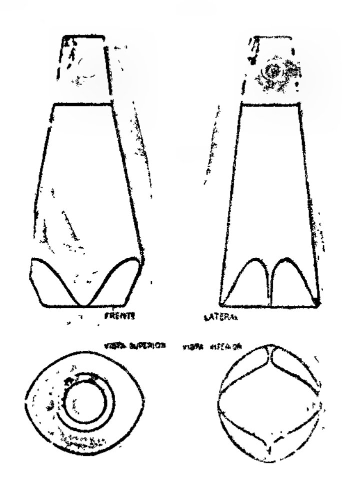
ACTA N.o 127.925. — Montevideo marzo 10 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The Premier Drum Company Ltda. (Inglaterra), solicita registrar marca, "PREMIER", para clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3384 Mz.19-v.ab.8.

ACTA N.o 127.918. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por General Motors Corporation (EE. UU.) solicita la marca GMC, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3613 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 127.887. — Montevideo, marzo 5 de 1970. — Héctor Lusich, de Jones y Cía S. A., por Highlands Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca MOLLIG clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|Pub. 3401 Mz.18.v.Ab.7.

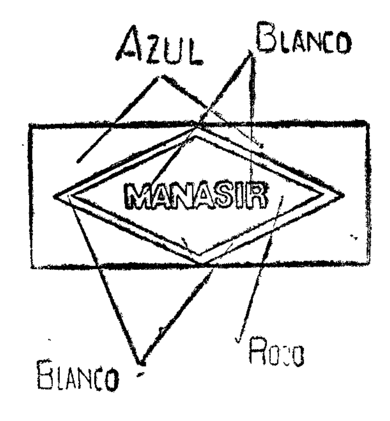
ACTA 969. — Marzo 16 1970 — Guzmán González Ruiz, por Carbone y Alvarez Hnos. S. A., Montevideo, solicita marca LEADER, TARJETA DE CREDITO ANTICIPADO clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4007 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 127.949. — Montevideo, marzo 11 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.800.00 10|pub. 3651 Mz.17-v.ab.6.

ACTAS N.os 127.915 y 127.916. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A., por Danis Gumpert de Montevideo, solicita la marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.860.00 10|pub. 3790 Mz.18-v.ab.7.

ACTA N.o 127.913. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Enrique Tato, por Cintoplom Sacifi (Argentina), solicita marca CINTOPLOM, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 3785 Mz.18-v.ab.7.

ACTA N.o 127.987. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por Diwag Pharmazeutische Fabrik GmbH, (Alemania), solicita la marca VASODRAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3772 Mz.18-v.ab.7.

ACTA N.o 127.971. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca SANDOCICLIN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3776 Mz.18-v.ab.7.

ACTAS N.os 127.976 y 127.977. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Galileo Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita la marca CLOCKBOL, respectivamente para las clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3773 Mz.18-v.ab.7.

ACTAS N.os 127.974 y 127.975. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Galileo Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita la marca CLOCKBALL, respectivamente para las clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3774 Mz.18-v.ab.7.

ACTA N.o 966. — Montevideo, marzo 16 1970 González Ruiz, por Cif Productores Limitada, Montevideo, solicita marca servicio ESTUDIO COSMETOLOGICO, clase 33. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4012 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 128.032. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Syntex Corporation, (Panamá), solicita registrar marca FAPG, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4025 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 975. — Montevideo marzo 17 de 1970. — Juan Guyer, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio CARNET clase 27. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3990 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 974. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Juan Guyer, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio DINERS clase 27. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3989 Mz.20-v.ab.9.

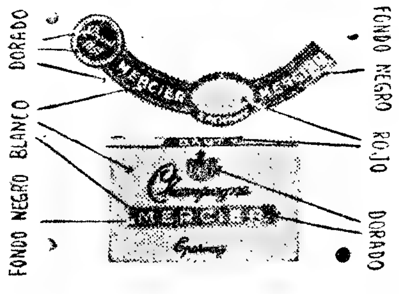
ACTA N.o 973. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Juan Guyer, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca de LA NUEVA FORMA DEL DINERO, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3988 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 972. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Juan Guyer, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio KARNET clase 27. — Publíquese 10 consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3987 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 971. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Juan Guyer, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio CREDIT CARD, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3986 Mz.20.v.ab.9.

ACTAS N.os 128.041, 128.042 y 128.043. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Resyplast S A. (Montevideo) solicita la marca MELATEX, clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4092 Mz.30-v.ab.10.

ACTA N.o 127.993. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Champagne Mercier Societe Anonyme (Francia), solicita registrar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6 000.00 10|pub. 3921 Mz.19-v.ab.8.

ACTA N.o 128.012. — Montevideo, marzo 16 de 1970 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever-Emery N.V., (Holanda) solicita marca, "CRYSTAL" en clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1 600.00 10|pub. 3340 Mz.19-v.ab 8

ACTA 964. — Marzo 17 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carbone y Alvarez Hnos S. A. Montevideo, solicita marca LEADER, clase 28 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4009 Mz.20-v.ab.9.

ACTA 968. — Marzo 16 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carbone y Alvarez Hnos. S. A. Montevideo, solicita marca LEADER, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4013 Mz.20-v.ab.9.

ACTA 967. — Marzo 16 1970 — Guzmán González Ruiz, por Carbone y Alvarez Hnos S. A. Montevideo, solicita marca TARJETA LEADER AVAL DE SOLVENCIA, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4008 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 963. — Montevideo, marzo 11 1970. — Ruben Arrolli por Cantegril Country Club S. A., (Uruguay), marca REINA MUNDIAL DE TURISMO clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 3498 Mz.16-v.ab.3.

ACTA N.o 128.087. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Con esta fecha Eduardo Medina por Benito Milla (Montevideo) solicita marca ALFA clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4101 Mz.30-v.ab.10.

ACTAS N.os 127.928, 127.929, 127.930 y 127.931 — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Camisas Relámpago S. A. Montevideo, solicita marca

RELAMPAGO
POLIESTER IMPORTADO TERFIL
FLASH COLLAR

clases 4 5, 9 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 4006 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 965. — Montevideo, marzo 12 1970. — Guzmán González Ruiz por Juan Roca Vión, Montevideo solicita marca GRUPO SCREEN, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4011 Mz.20-v.ab.9.

ACTA 970. — Marzo 17 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cif Productores Limitada, Montevideo, solicita marca RUEDA DE LA FORTUNA, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4010 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 127.992. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Nelly Sara Santic, (Montevideo), solicita registrar marca SAINT GEORGE'S, para clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 00 10|pub. 3759 Mz.18-v.ab.7.

ACTA N.o 128.139. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Samsonite Corporation (EE.UU.) solicita la marca

Samsonite

clase 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 4356 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTA N.o 128.142. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Parke, Davis y Company (EE.UU.) solicita la marca BENASED, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4355 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTA N.o 128.141. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita la marca CAIR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4354 Ab.1.o-v.ab.14.

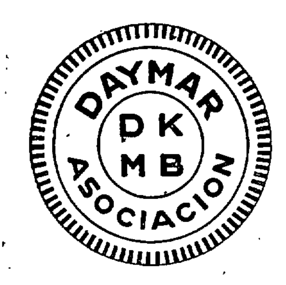
ACTA N.o 128.140. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita la marca BENICAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4353 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTAS Nos. 128.132, 128.133, 128.134, 128.135, 128.136 y 128.137. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Montecatini Edison S p.A. (Italia), solicita la marca GALDEN, respectivamente para las clases: 6, 8, 9, 11, 12, 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 00 10|pub. 4352 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTAS Nos. 128.125, 128.126, 128.127, 128.128, 128.129, 128.130 y 128.131. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Montecatini Edison S.p.A. (Italia) solicita la marca FLIMON, respectivamente para las clases: 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4351 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTAS Nos. 128.119, 128.120, 128.121 y 128.122. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca VISTRAM-IN, clases 4, 5, 14 y 16 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4331 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTA N.o 128.117. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por David Kopel y Mario Blochene, (Montevideo), solicita marca



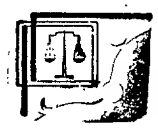
en clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 4164 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.118. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por David Kopel y Mario Blochene, (Montevideo), solicita marca



en clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.800.00 10|pub. 4165 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.003 y 128.004. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca



respectivamente para las clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 4236 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.070, 128.071, 128.072, 128.073 y 128.074. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Olympia Werke A. G., República Federal Alemana, solicita marca

OLYMPIA

clases 9, 11, 12, 19 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 4138 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.088. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Group Limited (que también comercia como Beecham Research Laboratories) (Inglaterra), solicita registrar la marca AMPIDICLOX, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4196 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.028 y 128.029. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Guzmán González Ruiz por La Moderna S. A. Fábrica de Tejidos de Punto, Montevideo, solicita renovar la marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 4102 Mz.30-v.ab.10.

ACTA N.o 128.057. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Cereal Processing Company Limited (Inglaterra), solicita la marca STEAMILIZER, clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4246 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.058. — Montevideo marzo 18 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca UVOMYCIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4247 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.155. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Uniroyal, Inc., (EUA), solicita registrar marca SLO-GRO, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4220 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.154. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Bernard S R L, (Montevideo), solicita registrar marca ERITROCICLINA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4219 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.020 y 128.021. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Vitrolab S R L, (Montevideo), solicita la marca VITROLAB, respectivamente para las clases 6 y 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4240 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 977. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Americantur Ltda., (Montevideo), solicita la marca de servicio AMERICANTUR, clase 30 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4230 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 978. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Americantur Ltda., (Montevideo), solicita la marca de servicio CLUB SORTEO, clase 30 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4231 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 979. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Americantur Ltda., (Montevideo), solicita la marca de servicio CLUB TURISTA AMERICANTUR, clase 30 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4232 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 127.998. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — En esta fecha, Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita la marca DORMICUM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4233 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS Nos. 128.094 y 128 095. — Montevideo, marzo 19 1970. — P. Dubourg, por Luis Villarrubia Biec (Montevideo) solicita marca BIEC, clases 11, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4345 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTA N.o 128.006. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca TRAVILETAS, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4238 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.024. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca DORMIGRIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4242 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.025. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca DORMIOL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4243 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.005. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por Janssen Pharmaceutica N. V., (Bélgica), solicita la marca BRENTAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4237 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.097 y 128.098. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROSA BLANCA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4180 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.099 y 128.100. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca PALOMITA BLANCA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4181 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.101 y 128.102. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROSA VERDE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4182 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.103 y 128.104. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROSA AZUL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4183 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.105 y 128.106. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROSA ORO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4184 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.107 y 128.108. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROSA ROJA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4185 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N os 128.109 y 128.110. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROSA PLATA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4186 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.111 y 128.112. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROSA LUNA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4187 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.113 y 128.114. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo solicita marca ROSA GRIS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4188 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.059. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aucucci, por David Kopel y Mario Blochene, (Montevideo), solicita marca PALOMITA, en clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4163 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.083 y 128.084. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Enrique Tato, por Osami S. A., (Uruguay), solicita marca LEARSI, clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4194 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.031. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Enrique Tato por Henderson del Uruguay S.A. (Uruguay), solicita marca MADO ORIGINALS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4195 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS Nos. 128.145, 128.146, 128.147, 128 148 y 128.149. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha Peletería Holandesa S A. (Montevideo), solicita registrar la marca NAPALAN, de la clase 3, 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4222 Mz.31-v.ab.13.

ACTA Nos. 128.039 y 128.040. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot y Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca ORO DE LEY, respectivamente clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4244 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.000. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — En esta fecha, Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita la marca HYPNOVEL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4235 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.050. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imbrosciano Hnos. S. A. Comercial, Industrial y Financiera (Argentina) solicita registrar marca

MARY STUART

para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 4060 Mz.30-v.ab.10.

ACTAS N.os 128.044, 128.045 y 128.046. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Resyplast S. A. (Montevideo) solicita la marca UROTEX, clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4091 Mz.30-v.ab.10.

ACTA N.o 128.047. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Highlands Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca MUSCARI, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4074 Mz.30-v.ab.10.

ACTA N.o 128.051. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories (EUA) solicita registrar marca DULCETIN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4059 Mz.30-v.ab.10.

ACTA N.o 128.007. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EUA), solicita la marca MSD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4239 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.056. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por N. V. Organon, (Holanda), solicita la marca EXLUTON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4245 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.023. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por The Dow Chemical Company, (EUA), solicita la marca DURSBAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4241. Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 127.924. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Syntex Corporation (Panamá) solicita registrar marca LIDEX para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3385 Mz.17-v.ab.6.

ACTAS N.os. 127.980, 127.981, 127.982, 127.983, 127.984, 127.985 y 127.986. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Con esta fecha, Billy H. Fox por Sopemib S. A., (Suiza), solicita la marca

maillissimo

respectivamente para las clases 4, 5, 6, 7, 14, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 3778 Mz.18-v.ab.7.

ACTA N.o 976. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Juan Guyer, por Diners Club Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca de servicio UNA NUEVA FORMA DEL DINERO, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3991 Mz.20.v.ab.9.

ACTAS N.os 128.186, 128.187 y 128.188. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Evera S. A. S. solicita marca GANAVE, para clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4462 Ab.2v.ab.15.

ACTA N.o 127.999. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — En esta fecha, Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita la marca ROHYPNOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 4234 Ab.2.v.ab.15

ACTA N.o 128.090. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Con esta fecha Juan A. Cristev, Montevideo, solicita marca H.O.T., clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4111 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTA N.o 128.152. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por The General Corporation, de Japón solicita la marca

TEKNIKA

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 4326 Ab.1.o-v.ab.14.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.007. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por The Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Zapata de fricción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4023 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 17.990. — Montevideo, marzo 6 de 1970. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Dart Industries Inc. de Los Angeles, California, E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Recipiente mejorado provisto de base y tapa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 3658 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 17.989. — Montevideo, marzo 6 de 1970. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Dart Industries Inc. de Los Angeles, California, E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Recipiente de almacenamiento mejorado para conservar productos comestibles y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 3657 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 17.781. — Montevideo, octubre 6 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por G.K.N. Screws y Fasteners Limited y The Plessey Company Limited (Inglaterra) solicita patente de invención para "Herramientas de potencia", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 3611 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 17.099. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Christine Elisabeth Honig (Francia) solicita patente de invención para "Perfeccionamiento para los dispositivos de arrastre de un sólido por puesta en suspensión en una corriente gaseosa y de separación del sólido después del arrastre", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 3612 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 17.777. — Montevideo, octubre 2 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Bata Limited (Canadá) solicita patente de invención para "Mejoras en o relativas a la fabricación de calzado", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 3610 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 17.893. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Glenfield y Kennedy Limited, (Escocia) solicita patente para "Filtros de tambor" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 3383 Mz.17-v.ab.6.

ACTA N.o 17.869. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — Con esta fecha señor Rodolfo Molles por Heber Donato Pugliese del Río, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo juguete" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $2.400.00 10|pub. 3883 Mz.19-v.ab.8.

ACTA N.o 17.873. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — Con esta fecha Marcelino P. Magnabosco (Uruguay), solicita patente de invención para: "Proceso industrial continuo para recuperación de residuos de galvanizado en caliente", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 4467 Ab.2-v.ab.15.

ACTA N.o 18.006. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Con esta fecha señor Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Acopladora de Cueros y Lanas del Uruguay (ACLUSA), de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nueva regla de cálculo o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $2.400.00 10|pub. 3882 Mz.19-v.ab.8.

ACTA N.o 18.003. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dart Industries Inc. de Los Angeles, California, E. U. de América, solicita patente de invención para "Dispositivo mejorado para guardar y conservar productos alimenticios", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 3789 Mz.18-v.ab.7.

ACTA N.o 17.787. — Montevideo, octubre 10 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por American Cyanamid Company (EUA), solicita patente de invención para "5-Nitroimidazoles substituídos y método para preparar los mismos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 3771 Mz.18-v.ab.7.

ACTA N.o 17.786. — Montevideo, octubre 9 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por E. I. Du Pont de Nemours and Company, (EUA), solicita patente de invención para "Estilbenos Fluorinados", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 3770 Mz.18-v.ab.7.

ACTA N.o 18.005. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Manfredo A. Cikato (Barbat y Cikato), por Carlos Sánchez Varela (Montevideo), solicita la patente de invención: "Nuevo accesorio para realizar ejercicios físicos o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 4093 Mz.30-v.ab.10.

ACTA N.o 18.002. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Cado Etablissement, de Vaduz, Principado de Liechtenstein, solicita patente de invención por el término de quince años para "Bolígrafos que contienen varios tanques de diversos colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 4075 Mz.30-v.ab.10.

ACTA N.o 16.941. — Montevideo, abril 17 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz Patents Limited (Canadá), solicita patente de invención para "Procedimiento para la producción de derivados de fenotiazina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4248 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 17.791. — Montevideo, octubre 14 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Chas. Pfizer y Co. Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para "Proceso para producir sales cristalinas de metal dialcalino de alfa-carboxibencilpenicilina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4249 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 17.795. — Montevideo, octubre 17 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Derivados de benzodiacepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4250 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 17.960. — Montevideo, 4 de febrero de 1970. — David C. Goldach, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo monedero o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 3784 Mz.18-v.ab.7.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 setiembre de 1904. — El 29 de junio de 1967 prometí en venta al señor Luis Alberto Bouza la provisión de Mones Roses 5082. — Acreedores en el mismo. — ANGELA SIRI de CALLEJON.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3004 Mar.9-v.ab.10.

Prometimos vender a la firma "Radem Limitada", el comercio de "Bazar y Ferretería" ubicado en la calle San Quintín 4288. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — MARIA ELIDA GONZALEZ FERNANDEZ de BEYTIA. — RAUL BEYTIA GONZALEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 2860 Mz.6-v.ab.9.

Clausuramos Bar General Flores 5000 Acreedores Misiones 1371 Esc. 6, de 15 a 18. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — HORACIO GIORGE CHEPPONE. — AILDE CATALINA PEREYRA NATERO. — ELIDA RODRIGUEZ VIÑA. — ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — Ley 26|9|1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3027 Mar.9-v.ab.10.

Ley 26|9|904. — Clausuramos el local de José Scoseria 2898. Acreedores Brandzen 1956. Esc. 403. — JUAN BORGNIA. — ANGEL DEMORO. — ROGELIO TRAVERSARO. — FRANCISCO SANTIAGO. — NESTOR ROSALES.
25) $ 1.400.00 20|pub. 3019 Mar.9-v.abr.10.

Ley 26 de setiembre de 1904.
HORACIO NARCISO y ALFREDO F. GOLDA prometieron vender a Mario César Nan y José Genta el Café y Bar, sito en la calle Ortiz de Zárate N.o 3845.
Acreedores a El Iniciador 1641. — Enero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3002 Mar.9-v.ab.10.

Con intervención del Esc. Pedro B. Garateguy, se comunica al comercio de plaza que don JOSE PAJON CASTELO y MARIA JESUSA CAJETA, vendieron a Juan Pascual Sellares el Hotel Puertolas, sito en 18 de Julio 1272.
Acreedores concurrir a Carlos María Ramírez 1160.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3330 Mar.13-v.ab.16.

El 1.o de enero de 1970. José Landa. Juan Vázquez y sus esposas vendieron a María de los Angeles García de Castro y Adela Raquel Carrera de Ginzo el negocio de pensión sito en Joaquín de Salterain N.o 1490.
Acreedores en Misiones 1475. P. 3, E. 1. — Montevideo, febrero 26 de 1970.
25) $ 4.200.00 20|pub. 2434 Mar.2-v.ab.3.

Prometí vender a Nyrba Films Corporation S.A., almacén al por mayor e importaciones sito en Andes 1318.
Acreedores en Andes 1318, ley 26|9|1904. — ALEJANDRO J. CAMAROTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3411 Mar.13-v.ab|16.

Cedimos compromiso a José González González de la Panadería "La Paz" sita en la calle Cuñapirú 2168|70 (Montevideo).
Los interesados presentarse al Escr. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, febrero 1.o de 1970. — BENIGNO FERNANDEZ ESMORIS— JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3395 Mar.13-v.ab.16.

Prometimos vender a Orosmán Scordamaglia y Antonio López Alvariño la Panadería "Nueva Troya" sita calle Nueva Troya 3715|17 (Montevideo).
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, febrero 1|970. — PONCIO SUAREZ LISTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3396 Mar.13-v.ab.16.

Cedí comercio Subagencia Quinielas y Lotería a Judith Puertas de Zacheo, en Avda. Uruguay 1158.
Interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro de treinta días de hoy. — Montevideo, marzo 1.o de 1970. — ADOLFO GUSTAVO SAGRERA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3397 Mar.13-v.ab.16.

Interviniendo Varela y Uzucar prometimos a María Elizabeth Alfaro la casa de peinados ubicado en Blanes N.o 1240.
Acreedores ley 26 de setiembre 1904: en Sarandí 356, Esc. 12. — HEBER VIGNOLO PEREIRA. — NELIA DURIGON de VIGNOLO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3345 Mar.13-v.ab.16.

Interviniendo Oficinas Blanco, Mercedes número 1338, prometimos vender a Blanco, Gómez y Blanco, bar 25 de Mayo 499. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — INSUA HNOS.
25) $2.800.00 20|pub. 3857 Mz.19-v.ab.22.

Prometí vender al señor Jorge Coria Gil el comercio que en el ramo de bazar y con asiento en la calle Yaguarón 1367, gira bajo el nombre de Tikal.
Acreedores en el mismo. — NORBERTO SANTIAGO por MARIA ISABEL BOLDER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4207 Mar.31-v.ab.27.

Prometimos vender a Wáshington Daniel Gaggioni Busquets y Juan Angel Fondanza Latasa el comercio ubicado en Maldonado, calle Dodera 1049, "Provisión Nahir".
Acreedores en el mismo. — LEANDRO MANUEL DE LEON. — JUANA MAMERTA ROIG de DE LEON.
25) $ 3.200.00 20|pub. 4055 Mz.30-v.ab.24.

Fecha 8 de julio 1969. Prometí vender comercio Hotel 18 de Julio 1807 a Cicero Pereira Pírez, ley 26 setiembre 1904.
Acreedores al comercio. — ARIOL LUCAS. — JULITA PINTOS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 2560 Mar.3-v.ab.6.

(Ley 26|IX|904). Pierre o Pedro Leroy y Louise o Luisa Francisca Viatge prometimos vender a "González Novoa y Cía." "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Residencial "Normandy" en San Rafael, Punta del Este (Primera Sección Judicial de Maldonado).
Acreedores calle 18 de Julio N.o 841, ciudad de Maldonado. — Maldonado enero 19 e 1970. — PIERRE LEROY. — LUISE FRANCISCA VIATGE.
25) $ 4.800.00 20|pub. 2511 Mar.2-v.ab.3.

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, se comunica que JOSE RAYMUNDO QUINTILLAN CACHAFEIRO prometió vender a Sebastián Laurenco Da Cunha y Rufino Joaquín Telis el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza gira en esta plaza con sede en la Av. Carlos M.a Ramírez N.o 701 de esta ciudad, los dos últimos nombrados y las señoras MARIA JOSE GOMEZ y ARTEMIA AGUEDA TABAREZ prometieron vender dicho comercio al señor Evaristo Camaño Soto quien a su vez prometió vender al Sr. Garabel Carlos Kechichian. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 23 de febrero de 1970.
25) $ 7.000.00 20|pub. 3011 Mar.9-v.ab.10.

Prometimos vender a Ruben Duilio Brusco, el comercio de Almacén, Frutas y Verduras, sito en Juan de Dios Peza 1802, de Montevideo, el 12 de febrero de 1970. Acreedores presentarse en Sarandí 690 D, Esc. 103, (Esc. Yafalián). — ANSELMO MAZZA ROSSANO. — GLARIS FORCHES de MAZZA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3813 Mz.18-v.ab.21.

FRANCISCO WIENER, RODOLFO WIENER, REBECA KLAKZKIN, FANY MAZURISKY, venden a Orencio Alvarez Fermiñan, Zapatería y Taller "Ancavi", de Colonia 859. Acreedores: Convención 1421, (Escribanía José Righetti). — Ley 26|9|904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3754 Mz.18-v.ab.21.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Aron Sotbelman, mi comercio de almacén de comestibles, de 8 de Octubre 4010-bis "La Confianza". Acreedores: en el mismo. — SALVADOR HIRSCHHORN STEIN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3876 Mz.19-v.ab.22.

Prometimos vender a Saúl Salvatierra y a Juan Pedro Bertullo Deggellier el comercio que en los ramos de bar y restaurant y con la denominación de Zingarella, está establecido en Ruta 3 frente al Porque Rodó de la ciudad de San José.
Acreedores presentarse en 18 de Julio 461. — Ley: 26 de setiembre de 1904. — San José, marzo 16 de 1970. — HIPOLITO A. LOMANDO. — MARIA INES DI CLEMENTE DE LOMANDO.
25) $ 4.200.00 20|pub. 4150 Mz.31-v.ab.27.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412.
Prometimos vender a Jorge Enrique Montaner, el almacén sito en la calle Humaitá 2750. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a oficina. — ANA MARIA RODRIGUEZ de MELOÑO. — HEBER HUGO MELOÑO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3217 Mz.11v.ab.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Tomás Angeloro y Milka Bovio, la provisión instalada en Bvar. Propios 1508. Acreedores presentarse en la misma. — GONZALO FILGUEIRAS. — BENILDE MINDEGUIA de FILGUEIRAS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3513 Mz.16-v.ab.17.

A los efectos ley 26 de setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Juan Margel y Hugo Francisco, el bar ubicado en la calle Grecia 3201.
Acreedores en el mismo. — Montevideo, 1.o de marzo de 1970. — GUILLERMO NARAY.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3485 Mz.16-v.ab.17.

BERALY S. A.
LLAMADO A ACREEDORES
Convoca a sus acreedores a zapatería de Avda. 18 de Julio 1761, (Montevideo), a presentar documentación créditos. Ocurrir: Sarandí 690, Esc. 103, de 9 a 12 horas. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3448 Mz.16-v.ab.17.

IGLESIAS y DECASTELLI, sociedad de hecho integrada por los señores Ariel Iglesias y Juan Carlos Decastelli en el ramo de depósito y compraventa de bolsas de arpilleras usadas, en Calabuig 295 clausuró sus actividades.
Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1374 Esc. 107 a los efectos ley de 1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3228 Mz.11-v.ab.14.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Myriam Quintero el comercio artículos escolares, quinielas. Ramón Márquez 2866. Acreedores al mismo. — ELIDA LOPEZ de MARQUEZ. — FRANCISCO MARQUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 3018 Mar.9-v.ab.10.

Prometimos vender a Hugolino Ortiguera estación de servicio 21 de Setiembre 2489.
Acreedores: Mercedes 1405 Esc. 2. — HUGO FARESE. — CARLOS CASTRO SAN MARTIN. — JOSE ARTIGAS CORREA. — JULIO LOMBARDO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3566 Mz.17-v.ab.20.

Intervienen Centro de Almaceneros, Magallanes 1412.
Prometimos vender a Felice Radesca Cestari, la fiambrería sita en la calle Canelones 2151. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a oficina. — TOBA ARTENSZTEIN de NADLER. — BERL DAVID NADLER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3215 Mz.11-v.ab.14.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412.
Prometimos vender a Nancy Margarita Pedreira de Morales, el almacén sito en la calle Hum 3349. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a oficina. — OFELIA AMARO de SENSEREY. — JUAN BERNARDO SENSEREY.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3216 Mz.11-v.ab.14.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412.
Prometimos vender a Aníbal Blasco y Alicia Blasco el almacén sito en la calle Guaná 2049. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a oficina. — PIETRO MENTA. — MARIA RIOCIO de MENTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3219 Mz.11-v.ab.14.

HUGO SANTESTEVAN, prometí en venta a José María Alonso, la cuota parte, que me corresponde en comercio "Tornería", sito Gral. Rivera 288, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26 de setiembre de 1904). Presentarse en 25 de Agosto 222. — Tacuarembó, 3 de marzo de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3266 Mz.12-v.ab.15.

Interviniendo Oficina Marcelino Martínez, Alzáibar 1358. — Cedidos los derechos a Jesús Carballo Viña del comercio sito en calle Milán 3498. — Ley 26|9|1904.
Acreedores a la oficina. — Cedente: ANTONIO PARDIÑAS LOPEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3097 Mz.10-v.ab.13.

Se emplaza a los acreedores de la sucesión Juan Pedro Moll, comercio de café y bar Camino Carrasco 149.
Presentar comprobantes Ciudadela 1387 E. 4. — Montevideo, 2 de febrero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 2834 Mz.5-v.ab.8.

Prometí vender a Andrés Muiño, el almacén de comestibles, Joanicó 3999. Ley 26 de setiembre de 1904.
Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387 E. 4. — Montevideo, 2 de marzo de 1970. — TERESA CABO de RODRIGUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 2833 Mz.5-v.ab.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. EPDELESA. Acreedores al 23 de febrero de 1970. Presentarse en Colonia 894.
25) $ 1.400.00 20|pub. 2831 Mz.5-v.ab.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Pedro A. Mato, María del Carmen Roza y Ana María Roza, mi comercio Vilardebó 1211.
Acreedores: Vilardebó 1211. — CASIANO CELMI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 2764 Mz.5-v.ab.8.

El 28 de enero de 1970, Tylon S.A., cedió compromiso relativo a Confitería La Novaresa, sita en Sierra N.o 2101 a JOSE PAZOS y DELIA NOVOA de RAMOS.
Acreedores en Misiones 1475, P. 3, E. 1. — Montevideo, febrero 26 de 1970.
25) $ 2.400.00 20|pub. 2433 Mar.2-v.ab.3.

Montevideo 4 febrero 1970. Con esta fecha prometimos vender al señor Carlos Iglesias González, el establecimiento comercial que en el ramo de panadería gira en esta ciudad en la finca N.o 285 de calle Carlos María Ramírez: "Panadería La Valenciana-Sucursal". Acreedores en el mismo.
25) $ 2.800.00 20|pub. 2847 Mz.5-v.ab.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Indalecio Lucio Espel Pereyra y Bernardino Eladio Pulido Alfonso, nuestro comercio en el ramo de carnicería y provisión sito en Camino Carrasco 109, séptima sección judicial del Departamento de Canelones (Paso Carrasco). — Montevideo, 35 de febrero de 1970. — FERMIN RAUL BLANCO. — ADELA OLAGUE.
25) $4.200.00 20|pub. 3860 Mz.19-v.ab.22.

Interviene Centro de Almaceneros. Magallanes 1412. — Prometimos vender a Esmeralda Villar Gaggero y Rosa Azucena Simone Sangiovanni, el almacén, sito en la calle Burgues 3548, ley 26|9|1904. — ANA DEAVILA de MUCCI. — JUAN MUCCI TIBERIO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4317 Ab.1.o-v.ab.28.

Interviene Centro de Almaceneros. Magallanes 1412. — Prometimos vender a Aidee Pimienta de Jiménez, el almacén, sito en la calle Gustavo Gallinal 1743, ley 26|9|1904. — FRANCISCO JAVIER TORRADO. — ESTRELLA MARTINEZ de TORRADO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4316 Ab.1.o-v.ab.28.

Interviene Centro de Almaceneros. Magallanes 1412. — Prometimos vender a Hermita Jalda de Pereira el almacén, sito en la calle Continuación Florencia 3721, ley 26|9|1904. — MARIA ANGELA ALVAREZ de GALLEGO. — ANTONIO GALLEGO PENA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4315 Ab.1.o-v.ab.28.

Interviene Centro de Almaceneros. Magallanes 1412. — Prometimos vender a Fernando Vázquez Regueiro, el almacén, sito en la calle Teniente Galeano 4300, ley 26|9|1904. — MANUEL RIVEIRO. — ENCARNACION VAZQUEZ de RIVEIRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4314 Ab.1.o-v.ab.28.

Interviene Centro de Almaceneros. Magallanes 1412. — Prometimos vender a José Antonio Spina Giordano y Pantaleo Sapio Passero, el almacén, sito en la calle Juan Manuel Blanes 1249, ley 26|9|1904. — CARLOS y ANDRES COSTA DE FILIPPO. — ASUNTA PROTTA. — ROSA MARIA PROTTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4313 Ab.1.o-v.ab.28.

Interviene Centro de Almaceneros. Magallanes 1412. — Prometimos vender a Víctor García Villamea, el almacén, sito en la calle San Martín 2607 ley 26|9|1904. — JOSE VILLARMARZO ALVAREZ. — AMABLE ALVAREZ ALVAREZ. — MARIA del AMPARO MARTINEZ de ALVAREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4312 Ab.1.o-v.ab.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender la panadería "Panificadora La 5", sita en Av. Orlando Pedragosa Sierra, parada 5, Punta del Este, a "Vilas y Novelli Sociedad Colectiva".
Acreedores en la misma. — AVELINO VILAS OTERO y DORA DIAZ FERNANDEZ.
25) $ 3.200.00 20|pub. 2849 Mz.5-v.ab.8.

Prometimos vender a Manuel López Barreiro, carnicería de Molinos de Raffo 620. Acreedores 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — FELIPE C. DURE. — MARIA SEQUEIRA de DURE.
25) $1.400.00 20|pub. 3849 Mz.19-v.ab.22.

Interviniendo Varela y Uzucar prometimos vender a Luis Alberto del Castillo y Ariel Ferrari Chochet el comercio ubicado en Guaviyú 2800 en el ramo de café y bar.
Acreedores (ley 26 set.|1904), en Sarandí 356 Esc. 12. — Montevideo, febrero 28 de 1970. — MANUEL APARICIO. — MARIA TERESA MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3346 Mar.13-v.ab.16.

A efectos ley (setiembre 26 de 1904) comunicamos hemos prometido en venta a Prudencio Martín Oteo Bar y Provisión Cerro Largo 1852 esq. Arenal Grande (Montevideo).
Acreedores: Escribana Cecilia Papa, Av. Uruguay 912, Esc. 6. — JESUS VICENTE AGUIAR RIO. — DOLORES ANTELO de AGUIAR.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4140 Mar.31-v.ab.27.

Ley: 26|9|904. —
Ismael Braga Cambiond, promete vender a Félix Rosas Latorre su comercio salón de ventas de revistas y agencia de quiniela, ubicada en 8 de Octubre 4690.
Acreedores presentarse en 8 de Octubre 4690.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4103 Mz.30-v.ab.24.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a la señora Marta Ofelia Cabarcos de Baccino, el almacén, sito en Abayubá 2854.
Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 24 de marzo de 1970. — JUAN BALTASAR PIÑEIRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4413 Ab.2-v.ab.29.

Interviniendo Añón y García por compromiso compraventa entre los señores José Morelra y otra, Luis Alonso Domínguez y otra, Jaime Alonso Domínguez c|. los señores HUGO Y DEJALMA OSCAR GIODANO, JOSE MARIA RODRIGUEZ y estos últimos cedieron sus derechos en la parte que le correspondía a MANUEL BARREIROS y BENJAMIN FIGUEROA, del comercio denominada "Fernandito" que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Justicia 2297 tomando posesión el día 14|2|70 ley 26|9|1904.
Acreedores en 18 de Julio 1474, Esc. 902.
25) $ 5.600.00 20|pub. 3415 Mar.13-v.ab.16.

Interviniendo Oficinas Blanco, Mercedes número 1338, prometí vender a Manuel Cancela, provisión Camino Corrales 3500. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de setiembre de 1969. — BEDROS KEOCHGERIAN.
25) $1.400.00 20|pub. 3858 Mz.19-v.ab.22.

Interviniendo Oficinas Blanco, Mercedes número 1338, prometimos vender a Salvadro Guerrieri, almacén y bar 14 de Julio 1451. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de noviembre de 1969. — LOPEZ MEJICA HNOS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3859 Mz.19-v.ab.22.

Prometimos vender a Samuel Castellanos Goldfarb, el negocio en el ramo de mueblería y fábrica de muebles sito en calle Constituyente N.o 1562, y depósito en calle Salto N.o 1292.
Acreedores al negocio. — LEON LEDERFEIN y ANITA KALENSCHER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4191 Mar.31-v.ab.27.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., Marcelino Sosa 2525, cedimos los derechos a Carlos Alberto Buszchiazo y Honorio Ponce Debrace, del comercio sito Cno. Carrasco 150 (Dpto. Canelones) Ley 26|9|1904.
Acreedores a la Oficina, cedentes: HUGO VEGA MARIOTTI. — ODILIO CACERES. — WALDEMAR CUELLO. — Montevideo, 30 de enero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4169 Mar.31-v.ab.27.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412.
Prometimos vender a Manuel Carril Carracedo y Benito Bustillo de los Santos, el almacén sito en la calle Magariños Cervantes 1388. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a oficina. — JAIME SERGIO BOVER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3218 Mz.11-v.ab.14.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor RALCREX S. A., solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Chevrolet Impala, Motor N.o F. 0108 A.C. 54; Matrícula N.o 512.472, empadronado en Montevideo, N.o 189.272, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Obdulio M. Federico, Onterventor Registro Gral. de Vehículos Automotores. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 3973 Mar.20-v.ab.9.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Registro General de Vehículos Automotores

Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20|1.o|1966 se ha presentado a este Registro el señor PABLO NATALIO NIETO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Willis Overland, camión, motor N.o 4 T 43.175, matrícula N.o 411.166, empadronado en Montevideo, N.o 203.301, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado para que comparezcan ante ese Registro. — Esc. Obdulio M. Federico. — Carlos A. Bové, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 4335 Ab.1.o-v.ab.14.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO CONSULAR

EDICTO. — En relación con la venta de un automóvil propiedad de la ciudadana uruguaya señorita RENEE LOPEZ ALMENARES, fallecida en la ciudad de Caracas, Venezuela, el 29 de julio de 1967, cítase a los herederos, para que comparezcan dentro de un plazo de diez días hábiles, en el Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, de las horas 11 a 19, con el fin de tomar resolución al respecto. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Joaquín Costanzo, Embajador, Director General Interino.
27) (C.C.) 3|pub. 30673 Ab.1.o-v.ab.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llamado a aspiraciones para provisión interina.
Un cargo de Profesor de Psicología General II (144), (Esc. 2, grado 5), 3 horas semanales, asignación $ 10.850.00 mensuales.
Un cargo de Profesor de Psicología General, I (4), (Esc. 2, grado 5), 3 horas semanales, asignación $ 10.850.00 mensuales.
Un cargo de Profesor Psicología Experimental (148), (Esc. 2, grado 5), 3 horas semanales, asignación $ 10.850.00 mensuales.
Un cargo de Profesor de Psicología Antropológica, (146), (Esc. 2, grado 5), 3 horas semanales, asignación $ 10.850.00 mensuales.
Un cargo de Profesor de Teoría e Historia de la Psicología (147), (Esc. 2, grado 5), 3 horas semanales asignación $ 10.850.00 mensuales.
Un cargo de Ayudante de Test Psicológicos, II (201), (Esc. 2, grado 1), 20 horas semanales, asignación $ 18.100.00 mensuales.
Plazo de presentación: 8 de abril de 1970, once horas.
Las solicitudes deberán ser presentadas en un sellado de $ 20.00 y un timbre de biblioteca de $ 10.00 (en caso de más de una foja, todas en papel sellado del mismo valor y un timbre de biblioteca de $ 10.00 en la segunda); deberán acompañarse con tres copias en papel simple.
Los certificados serán expedidos en un sellado de $ 40.00 y un timbre de biblioteca de $ 10.00.
Los estudiantes, atento a lo dispuesto por el artículo 66 de la ley N.o 12.549, están eximidos del pago de estos tributos
Las aspiraciones deberán presentar en la Secretaría de la Facultad, Juan Lindolfo Cuestas 1525, segundo piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 30694 Ab.2-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: Casal, Antonio c| SANTIAGO NATALIO DAGNINO e ISABEL RODRIGUEZ y Sucesores, "Cancelación de hipoteca" (Ficha C, 1.044 año 1969), se cita, llama y emplaza a don Santiago Natalio Dagnino, Isabel Rodríguez y|o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la cancelación de hipoteca.
Asimismo se les cita para la audiencia de oblación que se realizará el día 24 de junio de 1970 a las 13 y 30 horas, en la sede del señor Alguacil de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo febrero 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 7.200.00 30|pub. 1965 Feb.23-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

LIQUIDACION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: DYLMAR S. A. "Moratoria", (Ficha 459|65), se hace saber que por resolución N.o 2351 del día 30 de mayo de 1966 se decretó la liquidación judicial de DYLMAR S. A. designándose Síndicos Provisorios al Banco de la República Oriental del Uruguay y a Helmut Mozer Zeller, con domicilio en la calle Zabala 1480, y Misiones 1424, piso 4.o, respectivamente, ambos de la ciudad de Montevideo y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de DYLMAR S. A., para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes.
Estos autos fueron remitidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, por resolución número

2.468, de 7|5|68, quedando inscriptos con el N.o 453 del año 1968.

Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N.o 2.230 y artículo 1.584 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.

27) $ 3.300.00 10|pub. 4002 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
LIQUIDACION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: DOMINIUM S. A. "Liquidación Judicial", (S 576|65), se hace saber que por resolución N.o 3.725 del día 25 de Mayo de 1966, se decretó la liquidación judicial de DOMINIUM S. A., designándose Síndicos Provisorios a las señoras Zulema Anffosi de Portela y Ana Charviere de Batlle Pacheco con domicilio en la calle Ituzaingó 1393, Esc. 403, de la ciudad de Montevideo y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de DOMINIUM S. A., para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la presente liquidación.

Estos autos fueron remitidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, quedando indizados con el N.o 469 del año 1938.

Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley número 2.230 y artículo 1.584 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.

27) $ 3.600.00 10|pub. 4001. Mz.20-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
LIQUIDACION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: "EDARCO S. A." Liquidación Judicial, Ficha A|1091'65", se hace saber que por resolución N.o 5713 del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se decretó la liquidación judicial de "Edarco S. A.", designándose Síndicos Provisorios al Banco de la República Oriental del Uruguay y por resolución N.o 4596 del diecinueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis al señor Carlos Vivo, con domicilios en Zabala N.o 1480 y Paraguay N.o 1968 respectivamente, ambos en la ciudad de Montevideo y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de "Edarco S. A." para que los pongan a disposición del Juzgado sopena de ser tenidos por ocultadores de bientes. Estos autos fueron remitidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, quedando inscripto con el N.o 465, año mil novecientos sesenta y ocho. Y los efectos legales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N.o 2230 y artículo 1584 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.

27) $ 3.900.00 10|pub. 4003 Mz.20-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
LIQUIDACION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, dictada en autos "RODANO S A.", Liquidación L.o 57, F.o 357", se hace saber que por resolución N.o 17.094 de 15 de diciembre de 1965 se decretó la liquidación judicial de "Ródano S. A.", designándose Síndicos Provisorios al Banco de la República Oriental del Uruguay y a Zilkha And Sons Inc., ambos con domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1329 2.o Piso de la ciudad de Montevideo, y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de "Ródano S. A.", para que los pongan a disposición de este juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes. Estos autos fueron remitidos al Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno por resolución N.o 9.195 de 16 de agosto de 1968, quedando inscripto por el N.o 419 del año 1968. Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 2230 y artículo 1584 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

27) $ 3.000.00 10|pub. 4004 Mz.20-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: ANDRES ZULAWSKI. "Sucesión", (L.o 49, folio 511), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta, con respecto a las deudas contraídas por don Andrés Carlos Miguel Zulawski con dicha institución, que asciende a la cantidad de $ 4:330.447.93, con intereses al 10|10|968.

A dicha suma hay que agregar los intereses devengados posteriormente, lo adeudado es por los siguientes conceptos: cuentas corrientes N.os 10.959, 10.958, 10.957, 10.956 y 10.954, afianzadas con contrato de prenda; contratos de cambio N.o c|564, c|490 y c|568, boletos N.os 12.702|3|4; y vale N.o 21.529, vto. 23 de marzo de 1950, original de $ 25.000.00, garantizado por contrato de hipoteca y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; así como también, de la presunta hija natural de don Andrés Carlos Miguel Zulawski, Fermina Norma Zulawski.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026, inciso 3.o, del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de febrero de 1970. — Manuela Failache. Actuaria Adjunta.

27) $ 9.900.00 30|pub. 1579 Feb.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Pérez Campoy, Gregorio y Romero De Pérez, Angélica c|. ROSANO, MARIO y DE LEON MARIA DEL CARMEN. "Pérdida Patria Potestad" (C|779), se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen de León, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo diciembre 17 de 1969. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub. 30597 Mz.18-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dr. Manuel Fernández Rey dictada en los autos caratulados: Caldas, Juan José y Almeida de Caldas, Martina c| PETRAGLIA, FRANCISCO ADALBERTO y BALLESTA, ALBA BRENDA. "Pérdida patria potestad" (C|840), se cita, llama y emplaza a don Francisco Adalberto Petraglia y a doña Alba Brenda Ballesta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita). Ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209. — Montevideo, febrero 13 de 1970. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub. 30344 Feb.23-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, don Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: López de Cuevas, Amelia, contra SCAGLIA, JAIME, "Limitación de la Patria Potestad" (C-424), se cita, llama y emplaza a don Jaime Scaglia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, 27 de febrero de 1970. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27 (ley 13.209) 30|pub. 30495 Marz.9-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Fernández Isaac Alfredo y Gallero de Fernández, Mirtha Elena contra RODRIGUEZ, CILA. "Pérdida de Patria Potestad". (C 862), se cita, llama y emplaza a doña Cila Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, febrero 27 de 1970. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 30471 Mz.6-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don Carlos María Gómez para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Bruno Francisco Agustín y Bengochea María Victora c|GOMES CARLOS MARIA. "Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B N:o 1195), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 7 de 1969. — Hugo F. Baró, Actuario.

27) $ 1.200.00 10|pub. 4038 Mar.20-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Novena Sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: LA MAISON LTDA. c| JULIO DURANTE y OTROS. "Oblación y consignación". (L.o 14, F.o 18, N.o 1.002), se cita y emplaza a los señores Julio Delfino Durante Icart, Manuel Isaac Durante Icart, Alejandro Raúl Durante Icart o sus herederos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colón, noviembre 28 de 1969. — Meropi Karalis, Actuaria.

27) $ 4.500.00 30|pub. 2074 Feb.24-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, Doctor Eduardo Brito del Pino, dictada en los autos Fisco c|. SILVERO FERNANDEZ, JUAN CARLOS "Contrabando" (Ficha N.o 1286|65), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Juan Carlos Silvero Fernández para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Félix Irureta Dubois, Actuario. — En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario.

27) $ 1.500.00 10|pub. 3814 Mar.18-v.ab.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Pampín, Fernando y Olga Francisca García de ampín contra JOSE RCGEL y MARIA JULIA CARRION. Pérdida de la patria potestad". (Ficha M. N.o 193'969), se cita, llama y emplaza a José Rogel y María Julia Carrión, para que concurran a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Las Piedras, noviembre 19 de 1969. — Clementina D. Colombo, Esc.ª Actuaria.

27) $1.200.00 10|pub. 3917 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: Valle Chiarlone Alfredo c| MARIA MERCEDES GARCIA ESPIELL. "Cesación de condominio" (Ficha C|395|1969), se cita, llama y emplaza a la condómina María Mercedes García Espiell, sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dejo constancia que hoy expedí edictos del tenor que antecede. En fe de ello, siento el presente que signo, firmo y sello en Pando, el trece de febrero de mil novecientos setenta. — Pando, febrero 13 de 1970. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.

27) $ 5.400.00 30|pub. 3035 Mz.10-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "FISCO, LUIS A. SOFFITA y SEBASTIAN MENDEZ contra MARIA del CARMEN PARDO GOMEZ. Infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a María del Carmen Pardo Gómez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién seguirá la causa. — Colonia, marzo 10 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $1.200.00 10|pub. 4388 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos: "Malán Bertín Enrique - Malán Gnone, Arturo Gustavo contra Sucesores de SERAFINA FERRARI de TARIGO. Cesación de condominio", (F. C. N.o 950 año 1969), se cita y emplaza a los sucesores de doña Serafina Ferrari de Tarigo: y en particular a los señores Santos, Esteban Rosa, Serafina, Juan y Carmen Tarigo Ferrari; a los sucesores de Luis de la Natividad Tarigo Ferrari; a los señores Francisco Luis, Ramón Natalia, Isidro, Amelia, Miguel Salvador y María Irma Tarigo Añón; a los sucesores de Angel Tarigo Ferrari; a los señores José Roberto, Angel Roberto, María Angélica, Pedro Walter y Celia Rosa Tarigo Brienza; a los sucesores de María Tarigo de Brienza; a los señores María Celia y Héctor Esteban Brienza Tarigo; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho de dichos autos así como a contestar la

demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 23 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

27) $ 8.100.00 30|pub. 2208 Feb.25-v.ab.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: MARIA ELBIA GUTIERREZ de HERRERA. "Sucesión". (Ficha C N.o 175|1969), se emplaza por el término de noventa días al señor Luis Alberto Herrera Gutiérrez, a que comparezca por sí o por legítimo representante, a los efectos de que acepte o no la herencia. (Artículo 1.069, Inc. 2.o) del Código de Pto. Civil), ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 5 de 1970. — C. M. Salaberry, Actuario Adjunto.

27) $ 3.600.00 30|pub. 4226 Mz.31-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos Fisco. Raúl Romaniello y otro contra LIDIO OLIVERA IRULEGUI. "Infracción aduanera" (Ficha F|219|1968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Lidio Olivera Irulegui, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Rivera, 12 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

27) (G.F.) 30|pub. 30418 Mr.2-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Fisco contra IZAZA DUQUE, ALBERTO. Imputación de infracción aduanera", (F. 475|969), se cita, llama y emplaza de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 278 de la ley N.o 13.318 a Alberto Izaza Duque y Hernando Trejos Giraldo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, 18 de febrero de 1970. — José A. Ribot Llana. Actuario.

27) $ 3.600.00 30|pub. 3433 Mz.13-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: VICENTE MELITON MODERNELL contra sucesión de MARIA MODERNELL MUNIZ. "Investigación de maternidad", (libro 37; F.o 251), se hace saber que por resolución de fecha 17 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, diciembre 24 de 1969. —

27) (R.20|4|55) 30|pub. 30672 Ab.1.o-v.my.13.

CLAUSURA

Por clausura de la casa de comercio sita en la calle Cufré 2202 y Martín García 2255, propiedad de MARIA DELIA CALLEROS y ESTEFAN D'AMGOCHIAN, llámase acreedores del mismo. Presentarse en la calle Treinta y Tres 1334, piso 4, apartamento 29.

27) $ 2.800.00 20|pub. 2758 Mz.5-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de setiembre de 1904, comunicamos que hemos cedido al señor Juan José Gómez y Wáshington Gómez, todas nuestras cuotas sociales en la empresa "El Entrevero Limitada", domiciliada en Rambla de los Argentinos 1216, Piriápolis, Maldonado. Acreedores presentarse en esa dirección. — RAMON del CARMEN ALIAGA. — JUAN ANTONIO LINDES AYAS.

27) $ 4.200.00 20|pub. 3511 Mz.16-v.ab.17.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los socios activos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la institución, Misiones 1400, el día jueves 16 de abril de 1970, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2.o) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3.o) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes.

Advertencias. — 1.o) Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 16 de julio de 1943, para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, cerrándose este Registro el día 13 de abril de 1970 a las 17 y 30 horas.

2.o) Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio, podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista, deberá solicitarse con la firma de no menos de 20 socios activos de la institución, cumpliendo asimismo con los demás requisitos establecidos en el reglamento de elecciones, cerrándose este Registro el día 13 de abril de 1970 a las 17 y 30 horas. — Montevideo, abril 3 de 1970.

27) $ 4.800.00 5|pub. 4255 Mz.31-v.ab.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO GENER o GERNER DIAZ y de ENRIQUETA GERNER PEREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4532 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO COMPANY o COMPANY CERDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4574 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LUIS RODRIGUEZ (Ficha E 252|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1970. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 4495 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GILBERTO QUIJANO, (Ficha E 214|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 4524 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN TORENA BATISTA de GRAZIANI, (Ficha E 1530|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4523 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA LUISA o LUISA o LUISA MARIA VIOLA de VIOLA, (Ficha E 2440|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentr ode treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4533 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COROMINAS SAINZ, (Ficha 24|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4509 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PESQUEIRA, (Ficha 32|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4510 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAÑELLAS SASTRE, (472|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 4496 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MATIAS SANS MOREY y SEBASTIANA MOREY de SANS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 4530 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTILIA ELENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4539 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO RECHTMANN KOLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 4568 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA AURORA MUGICA o MUJICA GONZALEZ de MANFREDI, citándose a

los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4522 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ISABEL ZUNINO VARACHI de GIACCHETTI y JUAN DOMINGO ZUNINO VARACHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4540 Ab.3-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MACHIN o MACHIN RODRIGUEZ de FERDINAND, (A 552|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4512 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO BARAÑANO GONZALEZ, (F 18|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4527 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NUMIDIA FONTANA VADELL, (F 350|1969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4523 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de FRANKLIN DIAZ VIERA, (A 322|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4567 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO FERNANDEZ MOREIRA, (Ficha E 229|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4493 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LAVILETTA de CELESTINO, (Ficha E 31|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4492 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMIS o JUAN RAMIS CORRO o JUAN RAMIS COIRO (Ficha E 197|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4494 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARMELA MEGA de CICIONI, (Ficha 43|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4511 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL VERA de VELANDO o BELANDO, (7|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4479 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GARCIA LAGARMILLA, (21|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4497 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LIBORIA PEREZ de GARCIA (482|68), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4498 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA o MERCADA SEVI FRANCO de SCHULZINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4520 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA BONORINO de VIACABA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4534 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA STELLINI de GERARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4537 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA CANTO de FLANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4536 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA RODRIGUEZ DIAZ de PARADELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4538 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA GABINO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4521 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOURIGAN BREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4529 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RAMA o RAMA ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4535 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ ALVAREZ, (A 95|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4508 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA LAGE BASSANI, (F 69|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4499 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORA ELISA MICHELENA RODRIGUEZ de TRAVERSO o DORA ELISA MICHELENA de TRAVERSO, (F 47|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4525 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO PIANO, (F 39|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4526 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TORIBIO RODRIGUEZ MARRERO citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4531 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CEFERINO DAVERIO COMOLI, (A 543|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4573 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MARZUCA VALENTE de LLAGUNO, (Ficha 49 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 19 de marzo de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4481 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 30705 Ab.3-v.ab.16.

3—Convocatorias Comerciales

MANDUBI S. A.
SOCIEDAD EN LIQUIDACION

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se realizará el día 24 de abril de 1970, a la hora 19 en el local de la Asociación Comercial de Rivera, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del informe de la Comisión Liquidadora, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios de 1968 y 1969; 2.o) Situación actual de la Sociedad; 3.o) Retribución a los miembros de la Comisión liquidadora; 4.o) Designación de un miembro para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios hasta tres días antes del señalado para la asamblea en la Secretaría de la Comisión Liquidadora, calle Artigas N.o 1246, Rivera. — La Comisión Liquidadora.
3) $ 1.680.00 3|pub. 4515 Ab.3-v.ab.7.

GIOSCIA S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 10 de abril de 1970 a las 11 horas, en la calle 18 de Julio N.o 1100, a fin de designar el nuevo Director de la empresa por renuncia del actual.
De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por simple carta poder.
3) $ 400.00 1|pub. 4513 Ab.3-v.ab.3.

ITARARE S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA.

De acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 13, inc. 1) y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Itararé S.A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día sábado 11 de abril de 1970 a las once horas en el local de la calle Juan Benito Blanco 1255, Piso 1.o, Apto. 103, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al Décimo Ejercicio Social finalizado el 31 de marzo de 1970 (Art. 16); 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1970|71 y elección de los mismos (Art. 8.o); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma (Art. 19).
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir al acto, deberán depositar en el domicilio indicado, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, pudiendo hacerlo hasta un día antes del señalado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 800.00 1|pub. 4490 Ab.3-v.ab.3.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JULIO MARIA LARZABAL y MARIA INES FUENTES, (D|588|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4500 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROBERTO JUAN RIVEROS LOPEZ y CELIA ELENA de ALLENDE BASTOS, (D|418|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4501 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO BERRUTTI y JUANA VEZZOSO, (A 736|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.760.00. 20|pub. 4199 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Juan Carlos Skrilec o Skilec c|. ADELA OLGA IRIS MANDIA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 446|1969), se hace saber que con fecha 11 de junio de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Juan Carlos Skrilec o Skilec y Adela Olga Iris Mandiá. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 26 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 4485 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO MARINO CARNEVALI BACIGALUPO, y MARIA ANGELICA IRIONDO PERNAS, (Ficha E|56|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4541 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS HECTOR INTROZZI TARIGO y BLANCA MARIA ZAVALA, (V|743|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 5 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4542 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARTIN PEDRO PEÑA y MARIA ELENA SESSER, (V|745|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4545 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON PEDRO MAILHOS y MARIA ESTHER LUSSICH, (Ficha 33|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4544 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Da Costa c|. MARIANA RUIZ DE LOS LLANOS, (Ficha E|681|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.400.00 20|pub. 4543 Ab.3-v.ab.30.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos Cabrera, Agueda Mirta con CAVIGLIA, LUIS ALBERTO. "Divorcio por causal" (F. 333|69), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Caviglia, para que comparezca dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites sin su intervención. — Montevideo, febrero 5 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
7) $ 900.00 10|pub. 4546 Ab.3-v.ab.16.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN JOSE GARMENDIA FERRANDO (Ficha D|62|70), constituyendo domicilio en Avellaneda 4539, Apto. 2, dice: que optando al título de Escribano ofrece la información de Daniel Puppo Berriolo y Adalberto Julio Oyola, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Juan José Garmendia. — J. E. Garmendia Pereyra, Escribano Público". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 4572 Ab.3-v.ab.16.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 2|70
Primer llamado
Impresos Fanfold

Se llama a licitación para la adquisición de Impresos Fanfold de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse de la Sección Compras, Avda. Agraciada 2967, 1er. piso.
Apertura de propuestas: El día 8 de abril de 1970, a las 17 horas, en la Sección Compras.
12) $ 720.00 3|pub. 4576 Ab.3-v.ab.7.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA N.o 4|970

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por primera vez para el siguiente suministro:
Una central telefónica automática completa con capacidad para la conexión de 30 líneas urbanas bidireccionales, etc.; 300 líneas internas, etc.; 300 aparatos de mesa y diversos materiales y detalles que se indican en el Pliego de Condiciones Particulares.
Fecha de apertura: 29 de abril del cte. año.
Segundo llamado: 30 de abril del cte. año.
Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares (valor $ 100.00) se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí, esq. San José 3er. piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 30706 Ab.3-v.ab.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE VETERINARIA

Primer y segundo llamados

La Facultad de Veterinaria llama a licitación pública para la compra de equipo médico.
Apertura de las propuestas: día 10 de abril de 1970, primer llamado hora 10, segundo llamado hora 10 y 30.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en la Administración de la Facultad.
La apertura de las propuestas se efectuará en dicho lugar en el día y horas indicadas.
Las Bases Generales de Licitaciones Públicas y los Pliegos de Condiciones respectivos, así como toda otra información complementaria podrán solicitarse en la Administración de la Facultad de Veterinaria, calle Alberto Lasplaces N.o 1550, de lunes a viernes de 7 a 12 y 30 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 1|pub. 30704 Ab.3-v.ab.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 3 de abril de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

GERARDO ROCCA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1663 y MARIA del CARMEN PETRAGLIA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constituyente 1663.

FAUSTO ALCIDES MADRID, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1516 y ANA MARIA KARLEN, 23 años, soltera, estudante, oriental, domiciliada Minas 1822.

2.a Sección

FROILAN PLACIDO LAGUNA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1342 Ap. 20 y MARIA TERESA BASUALDO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1342 Ap. 20.

JUAN PABLO TREMESANI, 40 años soltero, empleado, oriental domiciliado Ejido 1620 y GLADYS RIERA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1620.

3.a Sección

ANTONIO BERNABE, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bartolomé Mitre 1527 y ALI INES MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1527.

4.a Sección

WALTER PAULINO ONETTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1095 y MARIA AMALIA GRECO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1095.

5.a Sección

JOSE MARIA FRANCHINI, 26 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Maldonado 1470 y ELBIA RENEE BARRIOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1470.

7.a Sección

JULIO CESAR PENNINO 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2137 Ap. 4 y ANA MARIA CORTI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2127.

HOMERO AGUSTIN YANICELLI, 23 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado Emilio Reus 2465 y BLANCA INES RAMOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1843.

ENRIQUE ALCIDES PEINADO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Martín García 2067 y EVA ARGENTINA MIRANDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2067.

8.a Sección

ALBERTO LUCAS ZUBIRIA LAGISQUET, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 2078 y MARIA del ROSARIO ROMPANI DELMOND, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 2078.

HECTOR OMAR BUERO ORIO, 33 años, soltero, agricultor, oriental domiciliado Nueva York 1523 Ap. 2 y MARIA ALICIA PEREZ MINETTI, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1523.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ GIMENEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Farías 2835 y NANCY GARCIA BRUSCHI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Farías 2835.

EDUARDO WINSTON DARRIGOL DIEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraíso 2876 y EMA AMALIA CASTIÑEIRA GOSS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraíso 2876.

LUIS ALBERTO ISAURRALDE CARNICELLI, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1942 y NELLY MABEL GASPAR FUENTES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1942.

MARCOS GOLBERG LEVINTAN, 72 años, divorciado, jubilado, ruso (C. L.), domiciliado Asunción 1351, Apto. 17 y CARMEN GOMEZ BESADA, 67 años, divorciada, jubilada española, domiciliada Asunción 1351, Apto. 17.

9.a Sección

JORGE SILVA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Goethe 4559 y ANA MARIA LEMOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Goethe 4561.

11.a Sección

ROBERTO LUIS RUBIANES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Jiménez de Aréchaga 3339 y LILIAN ELIZABETH ANCHEN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Jiménez de Aréchaga 3339.

12.a Sección

RODOLFO QUIROGA, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Millán 3465 e IRIS MIRTHA DUTRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 1722.

FRANCISCO ALBERICO ACHEVERREAGA, 23 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Teruel 4541 y HELDA INES SIERRA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3776 Ap. 3.

RICARDO CUTTICA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz y EMILIA LUISA DUASO, 31 años, soltera, empleada, española, domiciliada Carabelas 3425.

LEONARDO CERRETA, 31 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado M. Vidaurreta 409 y FELICIA JORGET MAIDANA, 21 años, soltera, empleada, orienal, domiciliada Gral. Flores 3481.

LEONARDO FERRARO, 26 años, divorciado, peinador, oriental, domiciliado San Martín 3289 y ANTONIA REBECA CRUPI, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San Martín 3282.

14.a Sección

HUGO EDGARDO SILVA, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Fernando Otorgués 1231 y MARIA del CARMEN GARBARINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1231 Ap. 2.

WARNER CASIMIRO SILVEIRA, 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 3253 y MARTHA BEATRIZ GONZALEZ TORIÑO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3253.

RAMON NELSON SANCHEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Machado 3360 y ADELA ALBINA SAENZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Machado 3360.

17.a Sección

JUAN CARLOS DELGADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torricelli 4764 y ROSA LOPEZ, 36 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Torricelli 4764.

MELISENDO INDALECIO AQUINO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4329 y FLOR DE LIS LEITES, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4329.

18.a Sección

JORGE URBANO da SILVEIRA SILVA, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Guaná 2532 Ap. 13 y ELENA BALIÑO COTELO, 24 años, soltero, oriental domiciliada Guaná 2532 Ap. 13.

MIGUEL ESTEVEZ, 70 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Guayaquí 3212 y ELVIRA SANCHEZ, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada Guayaquí 3212.

19.a Sección

MARIO SFORZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3029 y SUSANA GIL, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Monte Caseros 3029.

MIGUEL VICTOR COPPETTI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2972 y GRACIELA ROSA POLLAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2972.

20.a Sección

NELCI VAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guazucuá 4830 y MIRTA LYLIAM CARDINAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guazucuá 4830.

JOSE RUBEN SOUSA, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial B N.o 6666 y HELIA FLORINES, 34 años, soltera, pantalonera, española, domiciliada Oficial B número 6666.

JOSE RUBEN MIDON, 20 años, soltero, profesor de música, oriental, domiciliado Emilio Romero 978 y MIRIAN LYLIAN PEREZ, 16 años, soltera, oriental domiciliada E. Romero 1006.

JUAN PAUL KAKLUK, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 3918 y PERLA CRISTINA KOUNDAKDJIAN, 21 años soltera, oriental domiciliada Iglesias 3918.

21.a Sección

HUGO ZABALEGUI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mazangano 803 y ALFA PEIRANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4380.

22.a Sección

TOMAS VALENZUELA, 65 años, divorciado, escritor, español, domiciliado Juan Vicente Arcos 3077 y ELVA GABRIELA APARICIO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Vicente Arcos 3077.

SANTIAGO CARLOS LEONCINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Anotea 3311 Ap. 1 e HILDA ELENA SAPELLI 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Anotea 3311 Ap. 1.

LUIS ALBERTO ROMERO, 23 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado J. Rousseau 4499 y NILDA RENEE PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Saavedra 4074.

MARIO RUDEBER GUTIERREZ, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3735 y ROSA NAIR RODRIGUEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 3735.

ALFONSO RADOVAN COTIC, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2796 y JUDITH AURORA GONZALEZ, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Industria 2796.

23. Sección

RODOLFO VARELA, 23 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Rivera 4740 y FLOR INES SOSA, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rivera 4740.

CARLOS ALBERTO MARTINEZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Schinca 2337 Ap. 2 y MARIA LEDIA NUÑEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada P. Schinca 2337 Ap. 2.

RUBEN MIGUEL GOMEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4138 y MIRIAN ANGELICA GONZALEZ, 25 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Miguel Angel 3624 Ap. 3.

LUIS HUGO MORALES, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Irlanda 2046 y GLADYS RAQUEL FONTAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 2046.

PABLO HORACIO PIZARRO, 73 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado J. Blixen 4077 y MARIA DOLORES VICTORIA ALZA, 68 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada J. Blixen 4077.

JUAN CARLOS CABRERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2240 y LILIAN BORGIANI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2231.

NELSON RODOLFO ROSSY, 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Fray Bentos 4317 y EDELWEIS MARY LARRAZA, 27 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Fray Bentos 4317.

JULIO WASHINGTON BARRETO, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Tabobá 3929 y MARIA del ROSARIO PLATERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3929.

ALBERTO VICTOR GUTIERREZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asamblea 4059 y ROSA TELIAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4059.

ALFREDO de los REYES, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Sevilla 1968 y GRACIELA QUIÑONES, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Sevilla 1968.

NEBIO MELO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mentana 3995 y ALICIA CRISTINA ROMAN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domicilaida Mentana 3995.

RAFAEL ABENANTE CASTRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1964 y MABEL CARRASCO GORGA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauna 3844.

24.a Sección

CARLOS ALFREDO VELASQUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2110 e IRIS MABEL RICETTI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Anador 3585.

14) $ 130.00 3|pub. v.Ab.7.

15—Pago de Dividendos

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA
C. C. C.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día de la fecha, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo provisorio por el ejercicio 1969|70; en las oficinas de la sociedad, Plaza Cagancha 1129, piso 3.o. — El Directorio.
15) $720.00 3|pub. 4506 Ab.3-v.ab.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU registra obras de sus asociados:

SILVIA CUENCA y ESTHER HERNANDEZ: "Adoro la vida" Milonga canción.

MARTA BONOMI ALVAREZ: "Dulces Balalaikas" Canción.

ROBERTO DARVIN: "Por casualidad" Candombe con Tomás de Iriarte, (Dominio Público), "Ayer me dijeron negro". Son con NICOLAS GUILLEN y "Canoero" guajira con JOSE MARTI y YAMANDU BEOVIDE.

WALDEMAR ALVAREZ: "A Víctor Lima" Triste, y "Sortilegio Extraño" Vals (Ambas con PEDRO CUADRA).

JORGE SIMONETTI y HERMES LUCIANI: "No quiero más laburar" Beat y "No soy Hippie soy bacan" Beat.

MARIO CORTES y HUMBERTO SEOANE: "Mi Hermano Negro" Sobrepaso.

MARIO CORTES GONZALEZ: "A cuestas llevo una pena" Milonga canción.

MATILDE BLIXEN: "Villancico del Dios de mi tierra" Villancico.

MARIE CHAVALIER: "Pensionista" Bolero.

GUSTAVO BONSIGNORE: "Un solo barco" Rock lento.

LUIS G. MONTILLA: "Ahora te siento con más amistad" Canción.

HECTOR MOREIRA: "Sendas Orientales" Malambo.

VARUYAN: "Cenizas en el fuego" Canción balada.

ARIEL ROCHA: "Mi tierra" Vals.

PRUDENCIO LAZCANO: "Ese amor no puede ser" Tango, "Fuegos" Tango canción con Segundo Fernández Bautista y "Playas del Este" Fox con Segundo Fernández Bautista.

OMAR SALGUERO: "Zambita del andariego" Zamba, "Pa que sepa" Vals y "Andando" Milonga.

CARLOS OMAR CABRERA y WALTER PEREYRA DI CLEMENTE: "Romance para un amigo" Canción.

JUAN VILLANUEVA: "Melodía en el cielo" Canción.

MARCOS GALUP: "Nostalgias de mi pago" Zamba.

JOSE JORGE RAIMONDI y JOSE MARIA AVILA: "Vivir sin ti" Balada.

JOSE A. MURGUIONDO, WASHINGTON ROMERO y ANIBAL N. MELGAREJO: "Quiero de ti" Canción.

CELIA K. de BICAIN: "Canción del Liceo" Vals.

HECTOR GUTIERREZ CORTINAS: "Pobrecito mi compare" Merequetengue.

PERLA BERNARDO: "Zamba de mi abuelo" Zamba con Atahualpa González, "Dijo adiós... su voz" Zamba con Juan Enrique Descrecenzio, "Caticia" Canción con Gabriela Mistral y "Amor como soñé" canción y "Cualquier senda me sirve" milonga con Francisco Trelles.

OLDIMAR CACERES y TITO CABANO: "Con el alma en el gotán" Tango y "De recalada" Tango.

JUAN JOSE DE FEO y GLADYS RUIZ GIGENA: "Romance lunar" Estilo.

ALADIN: "Marta, el ángel" bolero.

REY ENRIQUE: "Tema de amor" Rock lento.

JULIO POVERO CALVO: "Cumbión latino" Tropical.

C. OMAR CABRERA PERDOMO: "Coplas de ciudad de Tala" Versos con ritmo de milonga.

PABLO DE SANTIS y ATAHUALPA GONZALEZ: "Trigales de oro" Canción sureña.

PABLO DE SANTIS y MIGUEL ANGEL GARCIA: "La tradición" Cifra milonga.

RUBEN CHILINDRON: "Todo ganador" Tango.

EDUARDO USETA: "La vida" Slow.

ROGELIO COLL y AMERICO CARDONELL: "Amor y llanto" Tango.

LUIS MARTELL: "Restos de amor" Vals balada.

CARMELO TITO FERREIRA: "Sabor amar" Zamba.

OSCAR VILLANUEVE: "Amores perdidos" Zamba y "Decepción" Canción y "El pobretón" Gato.

DOLORES SORIANO y ARACI SALMAR: "Mi río San Salvador" Zamba canción.

ALBERTO SOLARI: "La tierpaca" Balada y "Despertar pobre" Balada.

PEDRO SALKIND: "Historia de mi vaquero" Twist.

DANTE JARA: "Por fin soy" Canción y "Esperame pronto" Canción.

YOLANDA ROMERO de PEREZ: "Buscándote" Tango y "Pasado" Tango.

PALHIM: "Juventud, río de sueños" Shake Fox.

RICARDO CANFIELD: "En carnaval" Tango canción.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ: "Eres tan bonita" Balada y "Cuando yo te vi" Marcha.

ESTEBAN y JORGE ABUDRALJA: "Estamos seguros" Beat y "Sin tiempo para vivir" Beat.

RAUL LAMAISON y ANTONIO VICENTE: "Porqué vida mía Melodía".

ELBIO PORTA: "Yo soy un niño" Vals canción y "Soy una niña" Vals canción.

LIDIA SANDMAN: "La luna feliz" Canción Blue y "Los caminos" Canción beat.

AIDA DIAZ PUIG: "Dolores Soriano" Seudónimo.

ALFREDO PORRATI CAVALLINI: "Elbio Porta" Seudónimo.

PABLO DE SANTIS: "Mis credenciales" Album musical.

JOSE FRANCISCO BLANCO: "Recuerdo del carnaval 1970" Letras de carnaval.

ANA MARIA MAUTONE de LAUREIRO y RAFAEL RODRIGUEZ: "Canciones para la juventud" Album musical.

PIERRE DESMARES: "Cartas de amor" Cuento.

RUBEN CARAMBULA y JULIO EDGARDO CARMUEGA: "El sueño de Carlitos" Album musical.

MATILDE GARIBALDI de SABAT: "Tiempo quebrado" Libro.

ADELA BARBITA COLOMBO: "Elizabeth Durand" Seudónimo y "Miguel Angel Zelayeta" Crónica.

JUAN JOSE DE FEO: "Alberto Larriera" Seudónimo.

SUSANA MAYOL: "Mi grito" Poesías.

AURELIO QUEIROLO: "Cuentos de la Abuelita" Obra para títeres.

MARCELO de ALCANTARA: "El burrito cascabel" Obra para niños en dos actos.

VIRGILIO PIETRAFESA: "El mirador" Album musical y "La rosa blanca" Album musical.

VERONICA SIENRA: "Uno más" Poemas.

JULIO AMABILE: "Ir por lana..." (La hormiga fea) Teatro para niños.

OSCAR VILLENUEVE LEMA: "Oscar Villanueva" Seudónimo.

LUIS G. MONTILLA: "¿Donde será?" Album musical.

MARIA D'ANGELO BAGNATO: "Diana Sanders" Seudónimo.

JUAN JOSE MARQUEZ: "Patos Cabreros 1970" Libretos.

ANDRES GUFFANTI: "Atención, atención" Micro programa.

CARLOS OMAR CABRERA y WALTER M. PEREYRA: "El despertar" Album musical.

VICENTE GRISPO: "Nancy y Vicente 1970" Libretos.

CARLOS E. MONTOYA: "Tonny" Album musical.

IVO LUZ SOSA: "Ivo del playa" Seudónimo.

TOMAS VALENZUELA: "El sapo de oro" y "El hombre sin cara" Novelas.

RICARDO CANFIELD GARY: "Jorge Gary" Seudónimo y "Gary" Seudónimo.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ: "Miguel Angel" Seudónimo.

ALBA SAN JUAN: "Mi lápida es tu nombre" Letra y "Página suelta" Album musical.

COCO DEANDRAYA: "Noches de ilusión" Album de letras.

EDUARDO GAMERO: "Diablos verdes" Letras del carnaval 1970.

JOSE BISIO DOMINO: "San José de Mayo" Versos y poemas.

LUIS ELADIO PEREYRA: "Armonistas negros 1970" Libretos.

ANGEL PONTON: "Los Saltimbanquis 1970" Libretos.

LETO PEREZ: "Tuna de Plata" Versos.

EDUARDO LOPEZ GRAÑA: "Tiempo, vuelve atrás" Album musical.

ROTH STRAUMAN: "Tibroth" Seudónimo y "Esta si que es una bomba" Revista.

CARLOS CABRERA PERDOMO: "C. Omar" Seudónimo.

WALTER PEREYRA DI CLEMENTE: "Walter Riama" Seudónimo.

ANTONIO GONZALEZ (El Pampa) "Repertorio 1970" Libretos.

EDGARDO D'ANDREA y M. NICOLI: "Libra" Album musical.

ABRAHAM GUILLEN: "Estrategia de la guerrilla urbana" Libro.

ROBERTO DARVIN y LUIS YAMANDU BEOVIDE: "Cancionero Americano" Album musical.

ROBERTO de SALINAS: "Para mi guitarra" Poemas.

RODOLFO ROMANO por MARIA WANDA WYPYCHOWSKI de ROMANO (Fallecida): "Mario Serra" Seudónimo y "La sembradora de sueños" Radio Teatro.

RUBEN PASCALE: "Pissa-Kaliente 1970" Libretos.

Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.000.00 10|pub. 4502 Ab 3-v.ab.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROSA ALONSO GUALCO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura como hija de "Mariano Alonzo" debe decir: hija de "Mariano Alonso", por así corresponder. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 18 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.26|4|55) 15|pub. 30710 Ab.3-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA ETCHEVERRY, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del padre y el del abuelo paterno, figuran como "Cheverri", debe decir: Etcheverry. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30708 Ab.3-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA FILADELFIA ZEBALLOS, estableciéndose que donde dice: "Seballos" debe decir: "Zeballos". — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30709 Ab.3-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "ORESTES VIDALINO LELES DA SILVA y MARIA ESTHER MEDEIROS. Rectificación de partida" (151|969), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Orestes Vidalino Leles Da Silva y María Esther Medeiros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Blanca Edelma, en el sentido de que, donde dice: "hija de Orestes Vidalino da Silva" se establezca "hija de Orestes Vidalino Leles Da Silva", y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, noviembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $2.250.00 15|pub. 4503 Ab.3-v.ab.23.

20—Remates

LUIS A. FERRIZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictados en autos: CAYETANO CARMELO SALVATTO PROVENZA. "Sucesión" (Ficha 104|68) se hace saber que el día 30 de abril de 1970 próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Luis A. Ferrizo, asistido del Actuario o Alguacil rematará el siguiente inmueble: un terreno, sin poblaciones, sito en esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, padrón 4530, con área de 2.000 metros cuadrados, lindando: al Sur calle Brasil; entre las calles Pbro. Navea y Lorenzo Carnelli, la base es a razón de $ 30.00 (treinta pesos) el metro cuadrado.

Se previene: 1.o) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2.o) serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura respectiva y certificados y comisión del rematador; y 3.o) los títulos se encuentran en el Juzgado. — Trinidad, marzo 12 de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
20) $3.600.00 15|pub. 4507 Ab.3-v.ab.23.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos: DEMARCO HERMANOS. "Segunda Copia" (Ficha E-2097|969), se hace saber que ha sido solicitada por Luis Alberto e Inocencio Antonio Demarco, la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Milton Leindekar el 15 de abril de 1953, por la que la Sociedad Colectiva "Demarco Hermanos", por ellos representada, adquirió por compra venta, de Catalina y Carlota Josefa Sanguinetti, la propiedad y posesión del inmueble que se detalla: solar y sus mejoras, situado en la

Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 34.790, señalado con el número 360 de la manzana 1137 bis., del plano del Agrimensor Amaro H. Cabrera; superficie 535 metros cuadrados, 41 decímetros, con 9 metros de frente al Oeste a la calle Salsipuedes (hoy Juan Paullier) entre la vía del F. C. C. y Miguelete.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
21) $3.000.00 10|pub. 4547 Ab.3-v.ab.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AUTOMUNDO S. R. L.
Contrato privado del 2|3|70, inscripto con el N.o 145 al F.o 524 del L.o N.o 1 de contratos.
Socios: León Katz, Sara Lieblein y Mauricio Stawsky.
Objeto: Venta de automóviles en consignación etc.
Domicilio: Montevideo.
Administración: León Katz y Mauricio Stawsky.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Capital: $ 1.000.000.00 (aportados por partes iguales).
Distribución de pérdidas y ganancias: por partes iguales.
22) $2.400.00 10|pub. 4514 Ab.3-v.ab.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 128.206. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: SINTOVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4566 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.205. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: SUEROPEST, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4565 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.204. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: FROMAL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4564 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.203. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A., (Montevideo), solicita registrar marca: GLUMACAL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4563 Ab.3-v.ab.16.

ACTAS N.os 128.064, 128.065, 128.066, 128.067, 128.068 y 128.069. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Olympia Werke A. G., República Federal Alemana, solicita marca



clases 9, 11, 12, 15, 19 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 4137 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 127.947. — Montevideo, Marzo 11 de 1970. — Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A., por José Glovinski, de Montevideo, solicita la marca "Anika de París", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3655 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.193. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Sucesión Carlos B. Engelbrecht (Montevideo), solicita renovar la marca TESORO, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4553 Ab.3-v.ab.16.

ACTAS Nos. 128.191 y 128.192. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar marca THAI DAI, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4552 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.181. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Jones y Cía. S.A., por Rivarossi S.p.A. de Como, Italia, solicita la marca



clase 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 4488 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.182. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S.A., por José Corbal, de Montevideo, solicita la marca YUCATAN, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4487 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.174. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Jones y Cía. S.A. por Proviar Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 4486 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.202. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: ECTIVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4562 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.201. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: QUEROVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4561 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.200. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A., (Montevideo), solicita registrar marca: LACTOVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4560 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.199. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: PESTOVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4559 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.198. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: BIVIROVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4558 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.197. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: TETRASUERO, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4557 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.196. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: CARBOVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4556 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.195. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: MASTIVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4555 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.194. — Montevideo, marzo 31 de 1970 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A., (Montevideo), solicita registrar marca: CLOSTRIVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4554 Ab.3-v.ab.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.998. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Con esta fecha Walter Jones por Carlos Efraín Martínez (Uruguay) solicita patente de invención para "Recipiente desmontable plegable y renovable, para desperdicios o lo similar" y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 4319 Ab.3-v.ab.16.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Hebe Beatriz y Pedro Juan Ciappesoni Parodi, la despensa, fiambrería y mercado, sita en 19 de Abril y Solís, Carmelo.
Acreedores en Roosevelt 562. Vendedores: ANSELMO NUSSPAUMER y BEATRIZ NAVONE de NUSSPAUMER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4480 Ab.3-v.ab.30.

En fecha 13 de marzo corriente JUAN A. FORESTIER, prometió vender a Vitalino Moreira y Diego Alberto Gereda, el comercio en el ramo de café y bar sito en esta ciudad, calle Guillermo Tell 4001.
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, Esc. 5. — Escribana María C. Mañay.
25) $ 4.200.00 20|pub. 4478 Ab.3-v.ab.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Mary Fedullo de Machado la florería sita en 21 de Setiembre 3041.
Acreedores: Plaza Independencia 1376 P. 1.o. — GABRIEL YACUSA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 4489 Ab.3-v.ab.30.

27—Varios

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
Ley N.o 13.330 de 30 de abril de 1965 Art. 16 decreto reglamentario N.o 119|969 del 6 de marzo de 1969.
Cítase a las empresas cuya nómina se establece a continuación para que en el término de diez días a partir de esta publicación, se presenten ante el Banco Central del Uruguay (Departamento de Contralor del Sistema Financiero, 25 de Mayo 423, Subsuelo, Montevideo).

Nombre	N.o de inscripción en OIR
Achalay Ltda.	35.981
Albatros S. en C.	230.697
Alcira S. A.	45.589
Ambasador S. A.	34.173
Arsoparso S. A.	57.813
Bradley S. A.	52.675
Carlucho S. A.	38.014
Carreras S. A.	34.537
Cía. Fyrlo S. A.	144.447
Cía. Inmob. Edificios y Tierras	15.054
Cía. Urug. Fin. Ind. Oleaginosa	21.469
Cisne S. A.	44.805
Cognac S. A.	25.257
Coloniense S. A.	52.467
Compañía Inmob. de Montevideo	30.697
Corp. Administ. y Financiera S. A.	2.153
Danés S. A.	30.304
Don Pedro S. A.	87.236
Elque S. A.	24.339
Everest Inmo. y Finan. S. A.	34.566
Fainsa S. A.	49.102
Fiducan S. A.	191.651
Finepol S. A.	33.647
Gamúr S. A.	49.472
Guinovart Ramsay Leonidas	204.760
Haasz Esteban S. A.	31.299
Hungaria S. A.	35.452
Inmobiliaria Comercial S. A.	30.506
Inmobiliaria Rosamen S. A.	45.811
Inversora Finan. Americana S. A.	48.053
Kina Inmobiliaria S. A.	35.951
Kritour S. A.	41.029
La Inmob. del Este S. A.	38.065
Lompar S. A.	50.967
Luis Olarte Ltda.	10.288
Maracaná S. A.	23.617
Marín S. A.	35.575
Mercedes S. A.	31.961
Mondariz S. A.	33.835
Monteguay S. A.	31.162
Parnix S. A.	191.649

Pesquera y Cía. 29.907
Player S. A. 49.383
Punta Negra de Portezuelo S. A. 25.707
Revi S. A. 38.771
S. A. Comercial Inmob. Const. Urug. 17.857
San Felipe y Santiago S. A. 34.047
Sata S. A. 24.528
Sumerlin S. A. 46.851
Wellmax Investment S. A. 139.314
27) (C.C.) 1|pub. 30707 Ab.3-v.ab.3.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro general de vehículos automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro el señor ALFREDO CESAR ZAFARONI ORTIZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Fiat modelo 1800 motor N.o 036071, matrícula N.o 517.229, empadronado en Montevideo, número 197.978, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del registro. — Interventor Registro Gral. de Vehículos Automotores: Obdulio M. Federico, Escribano.
27) $ 4.000.00 10|pub. 4571 Ab.3-v.ab.16.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Art. 11 del decreto N.o 27 de fecha 20|I|1966, se ha presentado a este registro, el Sr. IGNACIO ERNIAGA PERERA, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Sainz, domiciliado en las calles Juan Carlos Blanco N.o 3360 de la Ciudad de Montevideo, C.I. 559.760, de la Jefatura de Montevideo, solicitando se le expida un duplicado del Título de Propiedad del vehículo marca Wolkswagen, sedán 2 puertas, modelo 1952, N.o de motor 10174765 de 10 HP de 720 kilos de peso empadronado en el Concejo Departamental de Paysandú, con el N.o 24.363; por haberse destruído el original, se emplaza por el término de 20 días a contar de la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este registro a formular la oposición.
27) $ 5.000.00 10|pub. 4483 Ab.3-v.ab.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Repartido N.o 56|970
Llamados a aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad, de fecha 31 de marzo de 1970, se prorroga el llamado a aspiraciones para Ayudantes de Seminario, correspondiente a Derecho Internacional Privado hasta el viernes 3 de abril de 1970 a la hora 12, y queda abierto hasta esta misma fecha un llamado a aspiraciones para Ayudantes de Seminario de Derecho Internacional Público.

Las solicitudes de aspiración se recibirán en la Secretaría de la Facultad en sellado de $ 20 con $ 20 de timbres de Biblioteca, hasta el mencionado día, 3 de abril de 1970, a la hora 12. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 30711 Ab.3-v.ab.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Por resolución del Consejo de la Facultad de fecha 12 de marzo de 1970 llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión por concurso y no más allá del 28 de febrero de 1971 de los siguientes cargos:
2 Ayudantes del Dpto. de Anatomía Patológica (Grado 1, 10 horas).
1 Ayudante de Química Biológica (Grado 1, 10 horas).
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 10 de abril de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 30703 Ab.3-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictado en autos caratulados DENSA S.A. "Liquidación Judicial" (Ficha S|493|68), se convoca a los acreedores de Densa S.A. a la Junta de Acreedores de esta Sociedad que tendrá lugar en la sede de este Juzgado el día 20 del mes mayo de 1970 a la hora 16.

Asimismo se hace saber que todos los documentos presentados por los Síndicos Provisorios, estarán a la disposición de los acreedores en el local de este Juzgado. También se comunica a los señores acreedores de Densa S.A., que las deliberaciones de la Junta de Acreedores tendrán lugar sea cual sea el número de acreedores que asista. Y a los efectos legales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la ley N.o 2230, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de marzo de 1970. — Escribana Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.100.00 10|pub. 4484 Ab.3-v.ab.16.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE A.F.E.
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Tribunal Electoral de la Cooperativa de P. y C. en uso de las facultades que le confiere el Art. 44, inc. d) del estatuto social de la Institución, convoca a Elecciones para el día 8 de abril de 1970, entre las 8 y las 17 y 30 horas.

Las listas de votación deberán presentarse ante el Tribunal Electoral (calle Paraguay 1777, primer piso, Montevideo), en duplicado y con no menos de quince días de anticipación al Acto Electoral, conteniendo candidatos y doble número de suplentes ordinales, para la renovación de 7 miembros del Consejo Directivo, 2 de la Comisión Fiscal y 1 del Tribunal Electoral.

Se instalará mesa receptora de votos en cada uno de los seis distritos electorales; a saber: Distrito N.o 1 — Peñarol: 1 mesa en Portería de Talleres de Peñarol, Br. Aparicio Saravia N.o 4724, Montevideo. Distrito N.o 2 — Central: 1 mesa en Estación Central José Artigas, entrada Este, calle Paraguay N.o 1749 frente a Valparaíso, Montevideo. Distrito N.o 3. — Paso de los Toros: 1 mesa en local de la Cooperativa, calle Treinta y Tres esquina Río Negro, Ciudad de Paso de los Toros. Distrito N.o 4. — Paysandú: 1 mesa en local de la Cooperativa, calle Pastor N.o 1391, Ciudad de Paysandú. Distrito N.o 5. — Nico Pérez: 1 mesa en local de la Cooperativa, calle Río de la Plata esquina Queguay, localidad de Nico Pérez. Distrito N.o 6. — Salto: 1 mesa en local de la Cooperativa, calle 8 de Octubre N.o 1975, Ciudad de Salto.

Ante las mesas receptoras de votos, sólo podrán votar los afiliados inscriptos en el Padrón Electoral.

Los afiliados que se encuentren radicados en zonas alejadas del lugar en que se instalen mesas receptoras, o que por razones de servicio en A.F.E. no puedan votar ante las mismas, podrán ejercer el "Voto por Correspondencia" ante las estaciones ferroviarias, acreditando identidad ante el Jefe de Estación. Para el ejercicio del "Voto por Correspondencia", se habilitan las 48 horas de los días 8 y 9 de abril de 1970, de la hora 0 y 1 minuto del día 8 hasta la hora 24 del día 9.

El Tribunal Electoral publicará la Reglamentación e instrucciones que regirán la Elección en concordancia con el Estatuto Social y las leyes vigentes en la materia. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — El Tribunal Electoral.
27) $ 1.600.00 1|pub. 4491 Ab.3-v.ab.3.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

BELASTIQUI S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado BELASTIQUI S. A. solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Eduardo Tamon, Escribano. - Certifico que en asamblea extraordinaria de accionistas de BELASTIQUI S. A. realizada el veintiuno de marzo del corriente año (Acta número trece) se resolvió lo siguiente:

"En Montevideo a 21 de marzo de 1969 en el local de la calle Real 4338 se reúne la asamblea extraordinaria de accionistas de BELASTIQUI S. A. a la que asisten dos accionistas que representan un capital de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m|n.) y un total de 12 votos de acuerdo al detalle transcripto en el Libro Registro de Inscripción y Asistencia de Asamblea N.o 1 Folios 14. Se deja constancia que no asiste el representante de la Inspección General de Hacienda. No se efectuaron publicaciones en virtud de hallarse representado la totalidad del capital integrado según artículo 11 de los estatutos sociales. Preside el acto el señor Alfredo Raúl Deambrosis quien lo declara abierto siendo las 15 hs. y en virtud de lo acordado por el mismo artículo, de los estatutos, se está en condiciones de sesionar. Indica que se ha convocado a los señores accionistas para realizar esta asamblea extraordinaria, para modificar el artículo 5 de los estatutos sociales a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley N.o 13.608 referente a Sociedades Anónimas con explotacionesl agropecuarias. En consecuencia propone que se acepte por la asamblea la modificación de dicho artículo que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5. Las acciones serán nominativas y de cien pesos (100 pesos el valor escrito de cada una). El Directorio determinará las restantes condiciones y formas de emisión, suscripción e integración. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos los títulos representativos, se expedirán certificados provisorios nominativos. Los títulos representativos de las acciones podrán comprender una o más de éstas, se extraerán de libretas talonarias, se numerarán correlativamente y llevarán el sello social y las firmas autógrafas del Presilente y Secretario del Directorio o de quienes los reemplacen. El Directorio queda facultado para ajustar las acciones ya emitidas a las condiciones establecidas precedentemente".

Luego de un cambio de ideas, se da por aprobada la reforma propuesta y no siendo para más se levanta la sesiós a las 15 y 30 horas.

En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. —Eduardo Tamon, Escribano.

Testimonio. Exp. 1397|69. 8.o Turno. Inspección Gral. de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de octubre de 1969. — Señor Juez esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de BELASTIQUI S. A., aprobado por los accionistas de la empresa de acuerdo con lo establecido por el Art. 9.o y siguientes de la ley número 13.608, sus modificativas y concordantes. — Oficial Heber Núñez, Jefe de Div. — Ulises Icasuriaga.

V.o B.o — El Encargado de Desp. de la Inspección General de Hacienda, contador Salvador Strace. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 4993. — Señor Juez puede Ud. aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 17 de octubre de 1969. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

5804. — Montevideo, 21 de octubre de 1969. — Vistos por lo que resulta de autos, lo informado por la Inspección General de Hacienda y lo dictaminado por el M. Público, se resuelve: I) Aprobar la reforma de estatutos de BELASTIQUI S. A., autorizando su funcionamiento, previa la inscripción en el Registro P. de Comercio y las publicaciones; II) Expídase testimonio a los efectos de la inscripción, y agregados los estatutos inscriptos sin escrito, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones legales, ofíciese a los efectos del Art. 405 del C. de Comercio; III) Liquidados y repuestos los tributos, honorarios fictos $ 10.000.00 devuélvase recaudos, y archívese. — Chaves Miranda. — Zózima Martino.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas veintidós vuelta y veintitrés y vuelta de los autos radicados ante este Juzgado caratulados BELASTIQUI S. A. Ref. de Estatutos". (Ficha N.o 490) haciéndose constar que la providencia número cinco mil ochocientos cuatro testimoniada, fue notificada a la parte interesada, el día catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio Montevideo. — Presentado hoy veintiséis de febrero de mil novecientos setenta a las nueve y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 41 al F.o 201 del L.o N.o 1 de Estatutos. — (Exonerada). — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, cinco de marzo de mil novecientos setenta. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 4.750.00 — 1|pub. — 4516

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL EL MIRADOR S. A. (CAIEMSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL EL MIRADOR S. A., (CAIEMSA), solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Eduardo Tamon, Escribano. Certifico que en asamblea extraordinaria de accionistas de COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL EL MIRADOR S. A. (CAIEMSA) realizada el día veintiuno de marzo del corriente año (acta número veintiocho) se resolvió lo siguiente:

"En Montevideo, a los 21 días del mes de marzo de 1969 en el local de la calle Real 4338, se reúne la asamblea extraordinaria de accionistas de CAIEMSA (COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL EL MIRADOR S. A.,) a la que asisten dos accionistas que representan un capital de $ 2:120.000.00 (dos millones ciento veinte mil pesos m|n.) y un total de 12 votos de acuerdo al detalle transcripto en el Libro Registro de Inscripción y Asistencia de asamblea número 1 Folio 24. Se deja constancia que no asiste el representante de la Inspección General de Hacienda. No se efectuaron publicaciones en virtud de hallarse representado la totalidad del capital integrado según artículo 21 de los estatutos sociales. Preside el acto el señor Alfredo R. Deambrosis quien lo declara abierto siendo las 14 y 30 horas en virtud de que de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos se está en condiciones de sesionar. Indica que se ha convocado a los señores accionistas para realizar esta asamblea extraordinaria para modificar el artículo 8.o de los estatutos sociales a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley N.o 13.608, referente a sociedades anónimas con explotaciones agropecuarias. En consecuencia propone que se acepte por la asamblea la modificación de dicho artículo que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8.o Las acciones serán nominativas y de cien pesos (100 pesos el valor escrito de cada una). El Directorio determinará las restantes condiciones y formas de emisión, suscripción e integración. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos los títulos representativos se expedirán certificados provisorios nominativos. Los títulos representativos de las acciones podrán comprender una o más de éstas, se extraerán de libretas talonarias, se numerarán correlativamente y llevarán el sello social y las firmas autógrafas del presidente y secretario del Directorio o de quienes los reemplacen. El Directorio queda facultado para ajustar las acciones ya emitidas a las condiciones establecidas precedentemente". Luego de un cambio de ideas se da por aprobadas la reforma propuesta y no siendo para más se levanta la sesión a las 15 horas.

En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a 17 de junio de 1969. — Eduardo Tamon. Escribano.

Testimonio. — Expte. 1317|69. — Decimoséptimo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de octubre de 1969. — Señor Juez esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL EL MIRADOR S. A., (CAIEMSA), sancionada por los accionistas de la empresa, (fs. 1|2), de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.o y siguientes de la ley número 13.608, sus modificativas y concordantes. — Oficial Heber Núñez. — Jefe de Div.: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 4994. — Señor Juez puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 17 de octubre de 1969. — Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil de Tercer Turno. — 5314. — Montevideo, octubre 21 de 1969.

Vistos de conformidad del Ministerio Público y atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda. Se resuelve: I) Aprobar la reforma de estatutos de EL MIRADOR S. A., autorizando su funcionamiento, previa la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales; II) Expídase testimonio a los efectos de la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, sin escrito, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones legales, ofíciese a los efectos del artículo 405 del C. de Comercio; III) Liquidados y repuestos los tributos honorarios fictos: $ 10.000.00 devuélvanse recaudos y archívese. — Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas 16 vuelta y 17 vuelta de los autos radicados ante este Juzgado caratulados: EL MIRADOR S. A. "Reforma de estatutos", (F N.o 387), haciéndose constar que la providencia número 5.314 testimoniada, fue notificada a la parte interesada, el día 24 de noviembre de 1969.

En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy 26 de marzo de 1970 a las 9 y 30 horas e inscripta en este Registro con el número 42 al F.o 204 del libro N.o 1 de estatutos, (exonerada). María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

$ 10.593.00 — 1|pub. — 4551.

DOCAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado DOCAL S. A., solicitando la reforma de sus estatutos que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de Asamblea N.o 5

Asamblea general extraordinaria de

DOCAL S. A.

En Montevideo, el primer día del mes de febrero de 1968, a la hora 12 y 15 minutos, en Cerrito 461 Esc. 102, se declara abierta la reunión que preside el señor John Ayling. Habiendo concurrido la totalidad del capital integrado y habiéndose verificado por los accionistas el cómputo de votos, se pasa a considerar la orden del día, dejándose constancia de que no concurre ningún funcionario de la Inspección General de Hacienda. 1) Situación de la sociedad frente a las disposiciones legales vigentes en materia de acciones de sociedades anónimas agropecuarias. El señor Max Pierce propone que la sociedad continúe la explotación agropecuaria a la que viene dedicándose, ajustando para él los estatutos a lo establecido por las disposiciones vigentes. Al efecto, propone que en el artículo 5, de los estatutos, se sustituya la expresión "al portador" por la palabra "nominativas". Además propone que los accionistas que se identifiquen una vez aprobadas las modificaciones estatutarias antes mencionadas, tengan prioridad para adquirir las acciones que eventualmente se pongan a la venta. Al efecto propone que se agregue al artículo 5.o de los estatutos la siguiente frase: "Los accionistas que deseen vender sus acciones deberán ofrecerlas previamente a los demás accionistas por intermedio del Directorio. Pasados treinta días de la comunicación de las condiciones de venta sin que éstos hayan comunicado al Directorio su intención de comprarlas, los interesados en la venta tendrán libertad de hacerla a terceros en las mismas condiciones que comunicaron al Directorio". Lo propuesto por el señor M. Pierce es aprobado por unanimidad. En consecuencia se resuelve modificar el artículo 5.o de los estatutos sociales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El capital estará representado por acciones nominativas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Los accionistas que deseen vender sus acciones deberán ofrecerlas previamente a los demás accionistas por intermedio del Directorio. Pasados treinta días de

la comunicación de las condiciones de venta sin que éstos hayan comunicado al Directorio su intención de comprarlas, los interesados en la venta tendrán libertad de hacerla a terceros en las mismas condiciones que comunicaron al Directorio".

Esta propuesta se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y siendo la hora 13, se levanta la asamblea.

Asistencia a la asamblea. — Max Pierce, por Hugh Mac Intyre 730 acciones $ V|N 730.000.00, votos 6; John Ayling 10 acciones $ V|N 10.000.00, 2 votos. Total 740 acciones pesos V|N 740.000.00, Votos 8. Capital autorizado $ 1.000.000.00; Capital suscrito e integrado $ 740.000.00. Siguen dos firmas que dicen: "John D. Ayling", "Max Pierce". Nota: Testado, no vale, se sustituyen por: "A continuación el señor John Ayling propone que se otorgue poder amplio y suficiente al Dr. Gonzalo Cibils para actuar en nombre de la sociedad al solo efecto de realizar todos los trámites necesarios para proceder a las modificaciones estatutarias recién aprobadas". Siguen dos firmas que dicen: "John D. Ayling", "Max Pierce".

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con el original de su mismo tenor que luce de fojas treinta y tres fojas treinta y cuatro del Libro de Actas de Asambleas y de Directorio perteneciente a DOCAL S. A. antorado con el número doscientos treinta y uno al folio doscientos sesenta y cuatro del libro respectivo doce, con fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y tres, en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, que he tenido de manifiesto y al que me remito. En fe de ello, y a solicitud del interesado, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Héctor Schneckenburger, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. — Gonzalo Cibils por DOCAL S. A. acreditando su calidad según certificación notarial que se adjunta y constituyendo domicilio en la calle Cerrito 461, piso 1.o, al señr Juez se presenta y dice: Que según resulta del certificado notarial que se agrega, la asamblea extraordinaria de accionistas legalmente convocada, resolvió reformar el artículo 5.o de los estatutos sociales adecuándolo a las exigencias impuestas pr la ley número 13.608 quedando redactado en la forma que se transcribe en dicho certificado y que damos aquí por reproducido. En virtud de lo expuesto, al régimen legal vigente y en especial lo que estatuye el artículo 10 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967, al señor Juez pide: 1.o) Que lo tenga por presentado, por acreditada la calidad invocada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previos los asesoramientos de estilo se apruebe la reforma del artículo 5.o de los estatutos sociales de DOCAL S. A., ordenándose su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y expidiéndose los edictos para su publicación. 3.o) Se le devuelva la documentación pertinente con testimonio del decreto de aprobación todo lo que podrá ser entregado al señor Francisco Portillo, a quien se faculta expresamente (artículo 6.o de la ley N.o 13.355). Otrosí dice: Que se presenta en papel de oficio en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la ley N.o 13.608. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — Gonzalo Cibils, Abogado.

Testimonio. — Expediente 959|68. — Decimoséptimo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 25 de marzo de 1969. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de DOCAL S. A. (fs. 15|16) sancionado por los accionistas de la empresa de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.o y siguientes de la ley N.o 13.608 y disposiciones concordantes. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o — Inspección General de Hacienda: A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 1172. — Señor Juez: puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Alejandro J. Baccino. — Un sello dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

1749. — Montevideo, mayo 20 de 1969. — Vistos en mérito a los precedentes dictámenes. Apruébase la reforma de estatutos de autos, previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del Código de Comercio). Abonado el impuesto del 3 o|o sobre los honorarios fictos que se estiman en $ 5.000.00, devuélvanse recaudos y archívese. — Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas veinte vuelta, veintiuno y veintiuno vuelta de los autos radicados en este Juzgado, caratulados DOCAL S. A. Reforma de estatutos (Ficha 489|1968) haciéndose constar que la providencia número mil setecientos cuarenta y nueve fue notificada a la parte interesada el seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Zózima Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a las catorce horas e inscripta en este Registro con el N.o 216 al folio 1186 del libro N.o 2 de estatutos. (Exonerado). — María Y. Artecona. — Montevideo, marzo 4 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 7.506.00. — 1|pub. — 4550.

SAN FUENTES S. A.

25 de Mayo 555

Reforma de estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SANFUENTES S.A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcribe a continuación.

Testimonio

Acta N.o 3.

En Montevideo, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las once horas se reúne la asamblea general ordinaria y extraordinaria de SANFUENTES S. A., en el local de la calle Rincón 487, Piso 10, con asistencia del total del capital social de acuerdo con lo registrado en el libro de asambleas al folio cinco, que corresponde el siguiente detalle: El señor Alberto Veiga en representación de Pedro Ferrés y Cía. Sociedad Anónima Financiera, con un capital de $ 450.000.00 y seis votos; Stra. Manuela del Río con un capital de pesos 100.000.00 y cuatro votos. Total de capital: $ 550.000.00, total de votos diez. Se considera el Orden del día establecido en la convocatoria, no asistiendo inspector representante de la Inspección General de Hacienda. 1.o) Consideración de las memorias, estados de situación y estados de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 1963, 1964, 1965, 1966, 1967 y 1968. Los estados respectivos se aprueban por unanimidad. Se ratifica el criterio del Directorio por el cual las pérdidas acumuladas al 31 de marzo de 1968, se cancelaron con cargo a los Rubros de Reservas. 2.o) Elección de Directores. Puesto a consideración se resolvió por unanimidad reelegir a los actuales miembros de manera que el Directorio de la Sociedad por el término de dos años queda constituído de la siguiente forma: Presidente: Señor Pedro A. Ferrés; Vocal: Señor Ricardo Ferrés Terra; Vocal: señor Venancio Flores; 3.o) Modificación de los estatutos sociales. Continuando con el Orden del día, el señor Presidente Don Pedro A. Ferrés Arocena, somete a consideración de la asamblea el punto tercero referente a la modificación de los estatutos sociales. Expresa que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por la ley N.o 13.608 del 8 de setiembre de 1967, artículos nueve y siguientes, y con posteriores disposiciones legales complementarias, y en consideración a que la Sociedad tiene en su Activo la propiedad de inmuebles rurales, corresponde introducir modificaciones al estatuto social de la siguiente forma.

"Artículo 4.o El capital inicial se fija en ochocientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 800.000.00 m|n uruguaya), que estará representado por ochocientas acciones de mil pesos cada una. El Directorio o el Administrador General en su caso, cuando lo considere conveniente, podrá aumentarlo hasta cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00) en una o varias emisiones, debiendo en cada aumento, proceder a requerir la autorización del Poder Ejecutivo y el pago de los impuestos que correspondan, con la presentación de testimonio del acto administrativo en que se apruebe ese aumento. El capital total se dividirá en series de cuatrocientas acciones de mil pesos cada una. El Directorio o el Administrador General en su caso, al resolver la emisión de cada serie, deberá establecer las condiciones de la emisión, determinando en cada una la calidad de acciones ordinarias o preferidas, dentro de las siguientes bases: a) El monto de las acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; b) El dividendo preferencial a abonar no podrá ser mayor del ocho por ciento (8 o|o) anual, sin perjuicio de que la asamblea general pueda resolver dividendos complementarios, no preferenciales, si lo considera oportuno; c) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en el caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera abonado dividendo preferencial, o cuando en una asamblea se quiera modificar estos esta-

tutos en parte que afecte los derechos de las acciones preferidas. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por resolución del Directorio o del Administrador General en su caso, aprobada por la asamblea de accionistas, abonándose su importe a la par, sin perjuicio de la facultad del Directorio o del Administrador General en su caso de colocarlas nuevamente o emitir en su lugar acciones ordinarias".

"Artículo 5.o Los certificados serán nominativos y sólo podrán transferirse con autorización del Directorioo del Administrador General en su caso, bajo pena de nulidad de la transferencia. Los recibos provisionales otorgados por cuotas de acciones, serán firmados por dos miembros del Directorio o del Administrador General en su caso".

"Artículo 6.o Todas las acciones, tanto las ordinarias como las preferidas, serán nominativas. Su transferencia excepto por el modo sucesión, se efectuará con autorización del Directorio o del Administrador General en su caso. El derecho de propiedad de las acciones se acreditará por la inscripción que deberá efectuarse en los registros de accionistas que llevará la sociedad.

"Artículo 8.o Una vez emitidas las acacciones llevarán la firma del Administrador General en su caso o del Presidente y un Director y demás constancias que exige la ley. Se podrán emitir títulos representativos de una o más acciones".

"Artículo 11. La sociedad será dirigida y administrada por un Administrador General o por un Directorio, compuesto de un Presidente y de uno a seis vocales elegidos por la asamblea general, que fijará en cada caso, el número de Vocales. La asamblea anualmente designará Administrador General o Directorio. Podrá además, la asamblea, designar dos suplentes en los casos de fallecimiento, renuncia ausencia o de sobrevenir cualquier motivo que impida formar quórum. Para ser miembro del Directorio o Administrador General no se necesita ser accionista sin perjuicio de que la asamblea pueda determinar el depósito de acciones de la sociedad o de otras empresas, así como valores de Bolsa, en garantía de la gestión de los Directores o del Administrador General fijando su monto".

"Art. 12. El mandato de los directores o del administrador general, durará un año, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. El período de mandato de los directores o del administrador general es el tiempo transcurrido entre las correspondientes asambleas ordinarias, debiendo considerarse prorrogados los mandatos de los directores o del administrador general en su caso, hasta que los nuevos nombrados se hagan cargo de sus puestos. Los directores o el administrador general suplentes, se renuevan también cada año. Si llegase a faltar presidente por causa temporal o permanente, el Directorio designará presidente a uno de sus miembros, el que desempeñará el cometido hasta que se reintegre el titular o hasta la primera asamblea general. Si llegasen a faltar directores para formar quórum, los miembros restantes designarán a las personas que los reemplacen mientras dure la falta de los titulares y con preferencia entre los suplentes, si los hubiere, con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que se celebre; a falta de acuerdo, cualquiera de los directores restantes puede citar a asamblea para la designación del reemplazante.

"Art. 13. Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del directorio o el administrador general, en su caso antes de la terminación de los respectivos mandatos, si así lo resolviera la asamblea general convocada al efecto, con las formalidades establecidas en estos estatutos, En este caso, cesarán inmediatamente en sus funciones el o los miembros del Directorio o el administrador general relevados, entrando a formar parte del Directorio, los remplazantes, designados o el Administrador General, designado en la misma asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo".

"Art. 14. Tanto el presidente como los directores titulares o el administrador general en su caso y suplentes son relegibles".

"Art. 18. Son deberes y atribuciones del Directorio o del administrador general en su caso: A) Ejercer la representación legal de la sociedad. Si el Directorio está integrado por dos miembros, firmarán cada uno de ellos indistintamente; si está integrado por tres o más, el presidente firmará por sí sólo o dos miembros cualesquiera actuando conjuntamente, sin perjuicio de que el Directorio o el administrador general en su caso pueda conferir poderes generales o especiales a un director o a terceros; B, C, D, E y F) No se modifican; G) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. Los poderes conferidos por un Directorio o el administrador general en su caso, quedarán vigentes aunque el Directorio o el administrador general en su caso cambie, sin perjuicio de la facultad de revocarlos expresamente; H, I y J) No se modifican".

"Art. 19. Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso e) del artículo arterior, se destinará del seis al doce por ciento, (6 o|o al 12 o|o) de las utilidades, para retribución de la gestión del Directorio o del Administrador General en su caso. Dentro de ese margen, la asamblea general fijará el monto de la suma a destinarse a honorarios de los Directores o del Administrador General en su caso".

"Art. 22. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente, de quien lo reemplace o del Administrador General en su caso, dentro de los tres meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio o el Administrador General en su caso. La asamblea aprobará u observará la memoria, balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección del Presidente y demás miembros del Directorio o del Administrador General en su caso y suplentes tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria".

"Art. 23. El Directorio o el Administrador General en su caso fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Administrador General en su caso determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos el vigésimo del capital suscrito. Esos puntos quedarán incorporados a la orden del día".

"Art. 24. Los accionistas se reunirán en asambleas extraordinarias, cuando el Directorio o el Administrador General en su caso lo estime conveniente, o cuando lo pida el número de accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ella, asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá empezarse a publicar dentro de los quince días de formulada la petición".

"Art. 25. Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el "Diario Oficial" o en el que lo reemplace, durante tres días y con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. No obstante lo anteriormente establecido, podrá prescindirse de formular convocatorias y se podrá dar por constituída la asamblea general de accionistas, tanto ordinaria como extraordinaria, siempre que se reunan los titulares de las acciones que representan la totalidad del capital integrado y que, con suficiente anticipación, se haya comunicado a la Inspección General de Hacienda o a otro Organismo público que establezcan las disposiciones legales, la fecha y lugar de la asamblea.

Artículo 26. Para poder asistir a las asambleas, se requiere ser Director o Administrador General en su caso, o accionista. Los accionistas deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptados por el Directorio o el Administrador General en su caso, recibiendo en cambio, un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea.

Artículo 27. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente o al Administrador General en su caso, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. El nombramiento podrá recaer en persona que no sea accionista.

Artículo 31. El Presidente del Directorio y en su defecto el Director que lo reemplace, o el Administrador General en su caso, de acuerdo con el artículo 16 de estos estatutos, presidirá la asamblea con voz y también voto, si cumple las condiciones del artículo 29.

Artículo 32. Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente de la misma o el Administrador General en su caso y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea, salvo que se resuelva que sea firmada por todos los presentes.

Artículo 35. En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ella se practicará por una comisión formada por el Directorio eligiendo en su seno al Presidente, o al Administrador General en su caso, la cual, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y gastos de la liquidación, cubrirá con el remanente el valor nominal de las acciones preferidas, a prorrata si fuere del caso; y el saldo, si lo hubiere, se repartirá a prorrata de las acciones ordinarias. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación siendo facultativo de la misma asamblea, el prevenir el reemplazo de los Directores Liquidadores, para los casos de fallecimiento o incapacidad de palabra de ellos y aún nombrar hasta integrar la Comisión Liquidadora con personas ajenas al Directorio o al Administrador General en su caso, sea total o parcialmente.

Artículo 36. Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio o el Administrador General, o en su caso la Comisión Liquidadora con los accionistas, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte con un tercero en discordia, a designarse por estos últimos en todos los casos en que la ley o estos estatutos no dispusieran otro procedimiento.

Disposiciones transitorias

1.o Las actuales acciones al portador quedarán convertidas en nominativas con la anotación en la misma acción del nombre de su propietario, antes del 30 de junio del corriente año.

2.o Queda facultado el señor Pedro A. Ferrés Arocena para solicitar la aprobación de las reformas de los estatutos y para cumplir con todos los trámites, gestiones o requisitos legales tendientes a ese fin; así como para hacer o aceptar cualquier adición o modificación o supresión en el texto de los presentes estatutos que sean exigidos o convengan para la mejor aclaración de sus estipulaciones. Puestas a consideración de la asamblea las reformas propuestas, son aprobadas por unanimidad. No siendo para más, y siendo las trece horas, se da por finalizado el acto. — Pedro A. Ferrés. — Manuela del Río. — Alberto Veiga de Cicco.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con el original de su mismo tenor que he visto en el libro de actas de asambleas de SANFUENTES S. A. En fe de ello a solicitud de SANFUENTES S. A., expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — Juan A. Pérez Fornaro. — Un sello que dice: Juan A. Pérez Fornaro, Escribano.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno. — Pedro A. Ferrés Arocena, por SANFUENTES S. A., constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 467, 2.o Piso, Esc. 4, al señor Juez comparece y expresa: Que según resulta del testimonio notarial adjunto, con fecha 22 de junio de 1968, la asamblea extraordinaria de SANFUENTES S. A. modificó los estatutos sociales de esta sociedad. Con las reformas aprobadas, la sociedad ha cumplido con lo dispuesto en la ley N.o 13.608 del 8 de setiembre de 1967, artículos 9.o y siguientes, quedando en condiciones de mantener en su activo bienes inmuebles rurales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio viene a solicitar que, previo cumplimiento de los trámites legales, se aprueben las reformas introducidas al estatuto social. La resolución transitoria N.o 2 de la asamblea, autoriza al suscrito para promover esta gestión.

Por lo expuesto, solicito: 1.o) Se pase este expediente en vista a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público. 2.o) En definitiva se aprueban las reformas contenidas en el testimonio notarial adjunto, ordenándose su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en la forma de estilo. 3.o) Oportunamente se expida testimonio y se ordenen los desgloses y entregas que corresponda, las que se podrán hacer al Letrado firmante o al señor Nelson García Mastrángelo. Otrosí dice: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, inciso 2: de la ley número 13.608 y artículo 223 de la ley número 13.637, esta reforma de estatutos está exonerada de toda clase de tributos. En consecuencia, corresponde que se reciba el presente escrito en papel común y que, oportunamente, se decrete la exoneración de tributos. — Pedro A. Ferrés. — Héctor J. Arcos. — Un sello que dice: Héctor J. Arcos, Abogado.

Testimonio

Expediente 944|68. — Decimoctavo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Señor Juez: atento a lo establecido por el artículo 5.o del decreto 132|68, esta Inspección General está inhibida de dar trámite a la precedente gestión de reforma de estatutos, por cuanto SANFUENTES S. A. no ha justificado el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 234 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967. Además, corresponde presentar el certificado impuesto por los artículos 58 y 80 de la ley N.o 12.804 (Impuesto a la Renta y Sustitutivo del de Herencias). — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga, Subjefe. — Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — Vo. Bo. — Inspector General de Hacienda. — A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Montevideo, 24 de junio de 1969. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Pedro A. Ferrés Arocena, por SANFUENTES S. A. en los autos sobre reforma de estatutos (944|68), al señor Juez expresa: 1.o) Que adjunta certificado de identificación expedido por la Inspección General de Hacienda (artículo 234, ley N.o 13.637). Los certificados a que se refieren los artículos 58 y 80 de la ley N.o 12.804, se han solicitado a la Oficina de Impuesto a la Renta la que ha prometido expedirlo en estos días. 2.o) Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 13.737, artículo 333 corresponde que se prorrogue el plazo para la aprobación de la presente reforma de estatutos por el término de seis meses. Funda esta solicitud en la circunstancia de que la sociedad cumplió con la obligación de convertir las acciones al portador en nominativas (ley número 13.608, artículos 9.o y siguientes) dentro del plazo que venció el 1.o de julio de 1968 establecido por la ley número 13.640 del 30 de enero de 1968, artículo 516. Además solicitó la aprobación de la reforma, dentro de ese plazo, habiéndose elevado de inmediato los antecedentes a la Inspección General de Hacienda. Por lo expuesto solicita: 1.o) Que por las razones expuestas en el numeral 2.o del presente escrito se prorrogue el plazo para la aprobación de la presente reforma de estatutos por el término de seis meses, a partir del 20 de julio de 1969. 2.o) Que, previo cumplimiento de los trámites pertinentes, se aprueben la reforma de estatutos en la forma solicitada. 1er. Otrosí dice: Que se le autorice a presentar los certificados impuestos por los artículos 58 y 80, ley N.o 12.804, sin necesidad de escritos. 2.o Otrosí dice: que para el caso de que no se pudiera proveer este escrito antes del 30 del corriente mes, desde ya solicita la habilitación de la Feria Menor a los efectos de decretarse la prórroga solicitada en el primer petitorio del presente escrito. Fundamenta esta solicitud en el hecho de que el lazo cuya prórroga se solicita, vence el 20 de julio de 1969. — Pedro A. Ferrés. — Héctor J. Arcos. — Héctor J. Arcos, Abogado.

6.599. — Montevideo, 26 de junio de 1969. — Vistos: y considerando que: 1.o) La sociedad SANFUENTES S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la ley número 13.608 de 8 de setiembre de 1967 (Ley de Emergencia), en asamblea realizada el 22 de junio de 1968 (fs. 13 y siguientes) procedió a modificar sus estatutos en el sentido indicado por dichas normas y promovió estos procedimientos de aprobación con fecha 28 de junio de 1968 (fs. 23|24). Uno y otro extremos dentro del término establecido por la ley N.o 13.640 de 30 de enero de 1968, que vencía el 30 de junio de 1968. Conferida vista a la Inspección General de Hacienda de la gestión promovida con fecha 26 de julio de 1968, la misma se expidió el 15 de abril de 1969 observando se han omitido el requisito dispuesto por el artículo 234 de la ley N.o 13.637 (decreto N.o 132|68 artículo 5.o) y la presentación del certificado impuesto por los artículos 58 y 80 de la ley N.o 12.804 (fs. 24|vta.) 2.o Conforme al texto y sentido de la disposición contenida en el artículo 333 de la ley N.o 13.737 (D.O. de 21 de enero de 1969), dado el carácter de las omisiones precedentemente señaladas que no pueden considerarse con entidad y aptitud tales como para desvirtuar el propósito pretendido por el legislador y en atención de la voluntad de la sociedad gestionante de someterse al estatuto que consagra la referida ley N.o 13.608, debidamente autenticada (fs. 18 vta.), y concretada dentro de los plazos establecidos, el proveyente estima se encuentra autorizado para acceder al petitorio de prórroga en el escrito en vista. Por ello y lo dispuesto en el artículo 333 de la ley N.o 13.737, concédese la prórroga del plazo para la aprobación de la reforma de estatutos de autos por el término de seis meses. Agregado el certificado que se gestiona ante la oficina de Impuesto a la Renta, sin necesidad de escrito, vuelva en vista a la Inspección General de Hacienda y corra ulteriormente la conferida al Ministerio Público. — Galagorri. — Un sello que dice: Luis A. Galagorri Paz Juez Letrado en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Rafael Payssé Reyes. — Un sello que dice: Rafael Payssé Reyes, Actuario.

Expediente 1454|69. — Decimoctavo Turno. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 25 de noviembre de 1969. — En esta fecha se exhibe certificado número 1673 (año 1969), expedido de acuerdo al artículo 234 de la ley número 13.667. Conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de noviembre de 1969. — Señor Juez: habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de SANFUENTES S. A. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 6147. — Señor Juez: puede usted aprobar la reforma de estatutos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Alejandro J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

14045. — Montevideo, diciembre 18 de 1969. — Vistos por lo que resulta de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, autorízase la reforma de estatutos solicitada. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios pesos 1.000.00, comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. — Galagorri. — César Lanata Sanguinetti.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas veinticuatro, vuelta, veintiocho a veintiocho vuelta, veintinueve y vuelta, treinta y uno, treinta y uno vuelta y treinta y dos y vuelta de los autos radicados en este Juzgado, caratulados SANFUENTES S. A. Reforma de estatutos

(D|175|968), haciéndose constar que la providencia número catorce mil cuarenta y cinco, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el dos de febrero de mil novecientos setenta. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dos de marzo de mil novecientos setenta a las once y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 60 al folio 289 del libro número 1 de estatutos (Exonerada). — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 12 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

$ 22.222.00. — 1|pub. — 4549.

COMIN S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: COMIN S. A. Estatutos (Ficha F. A. N.o 705|68) se hace saber que ante este Juzgado se presentó COMIN S. A. solicitando la inscripción de la Reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 144. — En Montevideo, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diez horas se reúne la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de COMIN S. A. en el local de la calle Rincón 487, piso 10. La asamblea se realiza con la asistencia total del capital social de acuerdo con lo registrado en el Libro de Asambleas al folio N.o 18 que corresponde al siguiente detalle: Señor Ricardo Ferrés Terra con un capital de $ 1:153.000.00 y seis votos; señor Pedro A. Ferrés con un capital de $ 1:087.000.00 y seis votos; señorita Manuela del Río con un capital de pesos 760.000.00 y seis votos. Total de capital: $ 3:000.000.00. Total de votos: dieciocho. Se considera el orden del día establecido en la convocatoria, no asistiendo representante de la Inspección General de Hacienda. 1.o) Consideración del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967. De acuerdo con los estados correspondientes al Ejercicio arrojó una pérdida de $ 1:650.747.19. El Presidente, señor Pedro A. Ferrés expresa con relación a ese resultado que las fuertes heladas producidas en el año ocasionaron la pérdida total de la cosecha de naranjas, determinando un daño que puede estimarse en el orden de los cuatro o cinco millones de pesos. De no haber mediado esa circunstancia desfavorable el resultado del período económico que se considera hubiera sido satisfactorio. A continuación se pone a consideración los referidos estados y se aprueban por unanimidad, ratificándose el criterio del Directorio por el cual la pérdida del ejercicio 1967 se canceló con cargo al rubro de Reservas. 2.o) Modificación de los estatutos sociales: continuando con el orden del día el señor Presidente, don Pedro A Ferrés Arocena somete a consideración de la asamblea el punto segundo referente a modificación de los estatutos sociales. Expresa que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por la ley número 13.608 del 8 de setiembre de 1967, artículos nueve y siguientes y posteriores disposiciones legales complementarias, y considerando que la sociedad tiene en su activo la propiedad de bienes rurales, propone introducir las siguientes modificaciones a los estatutos sociales:

"Artículo 5.o El capital inicial de la sociedad será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). El Directorio o el Administrador General en su caso, por unanimidad de votos, podrá aumentarlo hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) que es el capital autorizado. La asamblea de accionistas, por mayoría de votos, podrá aumentarlo en mayor suma, requiriendo en este caso aprobación del Poder Ejecutivo y demás medidas legales."

"Artículo 6.o La emisión de acciones y todas sus condiciones será resuelta por el Directorio o el Administrador General en su caso, con amplias facultades. Si se hubiera emitido un capital superior al inicial, el Directorio o el Administrador General en su caso, está autorizado a proceder a su rescate hasta el límite no menor del capital inicial."

"Artículo 7.o Todas las acciones serán nominativas. Cada acción tendrá un valor de cien pesos. Podrán emitirse títulos de una o más acciones. Las acciones serán numeradas, llevarán el nombre del accionista y serán firmadas por dos miembros del Directorio o por el Administrador General en su caso. La transferencia, excepto por el modo sucesión, se efectuará con autorización del Directorio o del Administrador General. El derecho de propiedad de las acciones se acreditará por la inscripción que deberá efectuarse en los registros de accionistas que llevará la sociedad."

"Artículo 9.o La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, o por un Administrador General, según lo resuelva la asamblea. Para ser miembro del Directorio o Administrador General no se requiere ser accionista."

"Artículo 10. Los Directores o el Administrador General en su caso, serán elegidos por un año. Si por cualquier motivo el Directorio quedara reducido a menos de tres miembros, los restantes miembros podrán designar reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la próxima asamblea."

"Artículo 14 La representación de la sociedad y uso de la firma social, será ejercida por el Administrador General o, en caso de existir Directorio, por el Presidente o por dos Directores cualesquiera, sea personalmente o por intermedio de mandatarios especiales, autorizados por el artículo 11 sin perjuicio de que la sociedad, por resolución del Directorio, o el Administrador General en su caso confiera poderes conforme a lo dispuesto en el artículo 15, inciso h)."

"Artículo 15. El Directorio o el Administrador General en su caso, será revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad. Podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales sin limitación. Son sus atribuciones: a), b) y c). No se modifican d) Crear los empleos que fueren necesarios, nombrar, trasladar o remover al Gerente, empleados, agentes profesionales o técnicos que creyere conveniente, con o sin contrato, fijándoseles sueldos, participación en los beneficios o gratificaciones con cargo a Gastos Generales y fijando sus atribuciones y deberes; e), f), g), h), i), j) y k). No se modifican."

"Artículo 17. Las asambleas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, quedando a resolución de la asamblea determinar la fecha del cierre del ejercicio económico. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances, memorias e informes presentados por el Directorio o el Administrador General en su caso y de los fiscalizadores, si los hubiere; b) Resolver sobre la distribución de utilidades; c) Elegir los miembros del Directorio o el Administrador General en su caso, y los fiscalizadores y fijar su remuneración; d) Cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria que no signifique una reforma del estatuto".

"Artículo 18. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio o el Administrador General en su caso resuelva, o cuando lo solicite por escrito un grupo de accionistas que represente el 8 por ciento del capital integrado, en cuyo caso el Directorio o el Administrador General en su caso, la convocará dentro de ocho días de presentada la solicitud".

"Artículo 20. En la orden del día con-

"Artículo 22. Para asistir a las asam-

trador General en su caso, se incluirán los puntos que el Directorio o el Administrador General en su caso resuelva o que cualquier accionista haya solicitado en tiempo".

"Artículo 21. Las asambleas podrán celebrarse en el domicilio de la sociedad o en donde resuelva el Directorio o el Administrador General en su caso, el que fijará también la fecha y hora para la reunión".

"Artículo 22. Para asistir a la asambleas, los accionistas deberán depositar acciones hasta el día anterior del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad. También se admitirá el certificado del depósito de las mismas, otorgado por un Banco establecido en el país o en el extranjero. El accionista que no pueda asistir a las asambleas, podrá hacerse representar por otra persona que no sea miembro del Directorio o el Administrador General en su caso, mediante poder suficiente o carta poder al efecto con fórmula aprobada por el Directorio o el Administrador General en su caso".

"Artículo 23. Cada cien acciones da derecho a un voto, con límite hasta seis. Para poder funcionar legalmente las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se requiere que estén representadas la mitad más una de las acciones integradas. Funcionarán presididos por el Presidente o por la persona que designe el Directorio o el Administrador General en su caso, o en su defecto la asamblea. Si transcurrida la media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes".

"Artículo 25. De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se levantará acta que será firmada por el Presidente, y otro Director o el Administrador General en su caso y dos accionistas que la asamblea designará".

"Artículo 26. De los beneficios, deducidos gastos generales, amortizaciones, honorarios del Directorio o del Administrador General en su caso y fiscalizadores, si los hubiera, se repartirán los beneficios, salvo que la asamblea resuelva constituir fondos de reserva o previsión. La asamblea tiene amplias facultades para resolver el destino a dar a los beneficios y

fondos de reserva, pudiendo también resolver que los dividendos se paguen en acciones a emitir dentro de los límites del capital autorizado".

"Artículo 27. Los dividendos serán pagados cuando el Directorio o el Administrador General en su caso lo resuelva dentro del ejercicio siguiente. Los dividendos no cobrados en el término de cuatro años, se considerarán prescriptos a beneficio de la sociedad e ingresarán a fondo de reserva".

Disposiciones Transitorias

1.o Las actuales acciones al portador quedarán convertidas en nominativas con la anotación que se hará en la misma acción del nombre del propietario antes del día 30 de junio del corriente año. 2.o Queda facultado el Presidente, señor Pedro A. Ferrés Arocena para solicitar la aprobación de las presentes reformas, así como para hacer o aceptar cualquier adición, modificación o supresión. Puestas a consideración de la asamblea las reformas propuestas son aprobadas por unanimidad. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Se propone a los señores Pedro A. Ferrés y Ricardo Ferrés, aprobándose por unanimidad. Siendo las doce horas se da por terminado el acto. — Pedro A. Ferrés. — Ricardo Ferrés.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que tengo de manifiesto y he visto en el libro de actas de asambleas de COMIN SOCIEDAD ANONIMA. En fe de ello y para COMIN SOCIEDAD ANONIMA y a solicitud de ésta, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — Juan A. Pérez Fornaro. — Un sello que dice: Juan A. Pérez Fornaro, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — Pedro A. Ferrés Arocena, por COMI S. A., constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 467, 2.o piso, escritorio 4 al señor Juez comparece y expresa: que según resulta del testimonio notarial adjunto, con fecha 20 de junio de 1968, la asamblea extraordinaria de COMIN SOCIEDAD ANONIMA, modificó los estatutos sociales de esta sociedad. Con las reformas aprobadas, la sociedad ha cumplido con lo dispuesto en la ley número 13.608 del 8 de setiembre de 1967, artículos 9 y siguientes, quedando en condiciones de mantener en su activo bienes inmuebles rurales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio viene a solicitar que, previo cumplimiento de los trámites legales, se aprueben las reformas introducidas al Estatuto Social. La resolución transitoria N.o 2 de la asamblea, autoriza al suscripto para promover esta gestión.

Por lo expuesto, solicito: 1.o) Se pase este expediente en vista a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público. 2.o) En definitiva se aprueben las reformas contenidas en el testimonio notarial adjunto, ordenándose su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en la forma de estilo. 3.o) Oportunamente se expida testimonio y se ordenen los desgloses y entregas que corresponda, las que se podrán hacer al Letrado firmante o al señor Nelson García Mastrángelo. — Otrosí dice: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, inciso 2.o de la ley N.o 13.60o y artículo 223 de la ley N.o 13.637, esta reforma de estatutos está exonerada de toda clase de tributos. En consecuencia, corresponde que se reciba el presente escrito en papel común y que, oportunamente, se decrete la exoneración de tributos. — Pedro A. Ferrés. — Héctor J. Arcos. — Un sello que dice: Héctor J. Arcos, Abogado.

Testimonio

Expediente 1153|68. — Decimocuarto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Señor Juez: atento a lo establecido por el artículo 5.o del decreto N.o 132|68, esta Inspección General está inhibida de dar trámite a la precedente gestión de reforma estatutaria de COMIN S. A., por cuanto no ha justificado el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 234 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — Vo. Bo. — Inspector General de Hacienda A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Montevideo, 24 de junio de 1969. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — PEDRO A. FERRES AROCENA, por COMIN S. A., en los autos sobre reforma de estatutos (1153|968), al señor Juez expresa: 1.o) Que adjunta el certificado de identificación exigido por la Inspección General de Hacienda (artículo 234, ley N.o 13.637). 2.o) Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 13.737, artículo 333 corresponde que se prorrogue el plazo para la aprobación de la presente reforma de estatutos por el término de seis meses. Funda esta solicitud en la circunstancia de que la sociedad cumplió con la obligación de convertir las acciones al portador en nominativas (Ley N.o 13.608, artículos 9.o y siguientes) dentro del plazo que venció el 1.o de julio de 1968, establecido por la ley N.o 13.640 del 30 de enero de 1968, artículo 516. Además, solicitó la aprobación de la reforma, dentro de ese plazo, habiéndose elevado de inmediato los antecedentes a la Inspección General de Hacienda. Por lo expuesto solicita: 1.o) Que por las razones expuestas en el numeral 3.o del presente escrito se prorrogue el plazo para la aprobación de la presente reforma de estatutos por el término de seis meses a partir del 20 de julio de 1969. 2.o) Que, previo cumplimiento de los términos pertinentes se apruebe la reforma de estatutos en la forma solicitada. — Pedro A. Ferrés. — Héctor J. Arcos. — Un sello que dice: Héctor J. Arcos, Abogado.

Señor Juez Letrado de Feria. — Pedro A. Ferrés Arocena, por COMIN S. A., en los autos sobre reformas de estatutos (705|68), al señor Juez expresa: Que por el presente escrito y de acuerdo con el artículo 83 del Código de P. Civil, viene a solicitar habilitación de la Feria Menor a los efectos del cumplimiento de los trámites pendientes para que se decrete la prórroga del plazo a que se refiere el artículo 333 de la ley N.o 13.737. La urgencia en lograr el otorgamiento de esa prórroga, resulta de las siguientes consideraciones: 1.o) De acuerdo con lo dispuesto en la ley N.o 13.608, artículos 9.o y siguientes y N.o 13.640, artículo 516, las sociedades anónimas debían convertir las acciones al portador en nominativas y solicitar la aprobación judicial pertinente, dentro del plazo que venció el 1.o de julio de 1968. Bastaba, pues, efectuar la reforma estatutaria e iniciar el trámite judicial antes del vencimiento de ese plazo para que se cumpliera con la obligación legal y para que se lograran, además, los beneficios que acordaron las disposiciones legales citadas. Posteriormente, la ley N.o 13.737, de 21 de enero de 1969, concedió un nuevo plazo que vencerá el 20 del corriente mes (artículo 332). Además, por la disposición contenida en el artículo 333 se modificó el régimen anterior, al establecerse que los jueces pueden conceder una prórroga de ese nuevo plazo, a las sociedades que no hubieran finalizado los trámites judiciales antes del 20 de julio. En base a esta norma, podría sostenerse con fundamento que esas sociedades quedan disueltas, aunque hayan cumplido en tiempo con la obligación legal, de acuerdo con el régimen anterior.

2.o) En esta situación se encuentra la sociedad que representa el compareciente. Modificó sus estatutos y se presentó a solicitar aprobación judicial dentro del plazo legal. De inmediato se elevó el expediente a la Inspección General de Hacienda, organismo que lo devolvió a fines de abril de 1969, sin que ya quedara tiempo suficiente para cumplir con la observación formulada y terminar los trámites antes de la Feria Judicial Menor.

3.o) Las consideraciones expuestas constituyen suficiente fundamento para que se otorgue la prórroga del plazo a que se refiere el artículo 333 de la ley N.o 13.737. Por otra parte, esta prórroga debe otorgarse antes del 20 de julio de 1969. En caso contrario, se correría el grave riesgo de que, de admitirse la interpelación mencionada en la frase final del numeral 1.o), se considerará que la sociedad queda en estado de disolución. En consecuencia, existe motivo suficiente para decretar la habilitación de la Feria que se solicitará.

Por lo expuesto, solicita: 1.o) Que se decrete la habilitación de la Feria Menor a los efectos del cumplimiento de los trámites necesarios para decretar la prórroga a que se refiere el Art. 333 de la ley N.o 13.737. 2.o) Que se otorgue la prórroga mencionada en el petitorio anterior. Otrosí dice que se admita este escrito en papel común en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2.o, de la ley 13.608 y artículo 223 de la ley número 13.637. — Pedro A. Ferrés. — Héctor J. Arcos.

6881. — Montevideo, julio 2 de 1969. — Habilítase la feria a los efectos solicitados. — Torello. — Rafael Charlo Olivera.

Fiscalía del Crimen de Segundo Turno. — N.o 954. — Señor Juez Letrado de Feria: atenta a lo consignado en el artículo 333 de la ley N.o 13.737 del 21 de enero próximo pasado y las resultancias de los trámites de COMIN S. A., modificación de sus estatutos de acuerdo a las disposiciones legales. Habiéndose justificado que el trámite no ha finalizado, según resulta de fs. 25, este Ministerio estima que corresponde otorgar a COMIN S. A. el plazo adicional de seis meses que solicita. — Montevideo, 7 de julio de 1969. — María Angélica Gonella Cledón. — Un sello que dice: doctora María Angélica Gonella Cledón, Fiscal de Crimen de Segundo Turno.

8691. — Montevideo, julio 9 de 1969. — Vistos atento a que la sociedad gestionante acreditó con la documentación pertinente su decisión de someterse a las previsiones de los artículos 9.o y siguientes de la ley N.o 13.608 promoviendo estos procedimientos de aprobación de la reforma de su estatuto dentro del término legal; A que por impedimentos que denuncia como obstativos para lograr la finalización del trámite dentro del plazo legalmente asignado para ello, son atendibles y son debidos a circunstancias de orden administrativo ajenos a la voluntad de la gestionante. A que por tanto existen fundamentos de mérito suficiente para conceder la prórroga prevista por el artículo 333 de la ley N.o 13.737. Se resuelve: Habilítase

la Feria a los solos efectos de conceder a COMIN SOCIEDAD ANONIMA, la prórroga prevista por el artículo 333 de la ley 13.737; vencida la Feria, póngase al despacho para proveer a lo demás que corresponda. — Torello. — Rafael Charlo Olivera.

Exp. 1537|69. 14.o Turno. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 29 de setiembre de 1969. Se dii cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 234 de la ley N.o 13.697. Conste.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 29 de setiembre de 1969. — Señor Juez: El proyecto de reforma de los estatutos de COMIN S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 6.o La facultad que se confiere al Directorio o al Administrador General para rescatar acciones hasta el límite del capital inicial ($ 500.000.00), no se ajusta a la exigencia del Art. 212 de la ley N.o 13.318 que exige una integración mínima, en el caso, pesos 600.000.00 (artículo 207 de la misma ley)."

"Artículo 22. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto de 16 de julio de 1943, la prohibición de presentar a los accionistas alcanza a los Síndicos y empleados de la sociedad."

"Artículo 26. Los accionistas podrán optar por cobrar el dividendo en efectivo, aún cuando la asamblea resuelva por mayoría que se abone en acciones. (Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de mayo de 1951. "Diario Oficial" de fecha 8 de setiembre de 1951). — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector Rinaldo Vierci Garabelli. — Rinaldo Vierci Garabelli. — V.o B.o — El señor Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda. — Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — PEDRO A. FERRES AROCENA, por COMIN S. A. en los autos sobre Reformas de Estatutos (1153|968) al señor Juez expresa: que a fin de contemplar las observaciones de la Inspección General de Hacienda, los artículos 6.o, 22 y 26 quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 6.o La emisión de acciones y todas sus condiciones será resuelta por el Directorio o el Administrador General en su caso, con amplias facultades. Si se hubiera emitido un capital superior al inicial, el Directorio o el Administrador General en su caso, está autorizado para proceder a su rescate hasta el límite no menor del 50 o|o del capital autorizado."

"Artículo 22. Para asistir a las asambleas, los accionitas deberán depositar acciones hasta el día anterior del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedead. También se admitirá el certificado del depósito de las mismas, otorgado por un Banco establecido en el país o en el extranjero. El accionista que no pueda asistir a las asambleas, podrá hacerse representar por otra persona que no sea miembro del Directorio o Administrador General, en su caso, Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad, mediante poder suficiente o cartapoder al efecto con fórmula aprobada por el Directorio o el Administrador General en su caso".

"Artículo 26. De los beneficios deducidos gastos generales, amortizaciones, honorarios del Directorio o del Administrador General en su caso y Fiscalizadores, si los hubiera, se repartirán los beneficios, salvo que la asamblea resuelva constituir Fondos de Reserva o Previsión. La asamblea tiene amplias facultades para desolver el destino a dar a los beneficios y Fondos de Reserva, pudiendo también resolver que los dividendos se paguen en acciones a emitir dentro de los límites del capital autorizado. Los accionistas podrán optar por cobrar el dividendo en efectivo aún cuando la asamblea resuelva por mayoría que se abone en acciones". Con lo expuesto, sírvase el señor Juez tener por evacuada la vista conferida y elevar el expediente a la Inspección Gral. de Hacienda. Otrosí dice: que corresponde que se reciba este escrito en papel común de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10, inc. 2.o de la ley N.o 13.608 y Art. 223 de la ley N.o 13.637. — Pedro A. Ferrés. — Héctor J. Arcos. — Héctor J. Arcos, abogado.

Exp. 1919|69. 14.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de diciembre de 1969. Sr. Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de los estatutos de COMIN S. A., con las modificaciones introducidas en escrito de fs. 34. — Jefe de Div. — U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. Inspector. Rinaldo Vierci Garabelli. — Rinaldo Vierci Garabelli. — V.o B.o. El Subinspector General de Hacienda Interino. Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno visto N.o 6173. Señor Juez: Puede usted aprobar la reforma de estatutos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — A. J. Baccino. Un sello dice Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil 3.er Turno.

17.861. — Montevideo, 19 de diciembre de 1969. Vistos atento a lo que surge de autos, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. apruébase la reforma de estatutos realizada. Decrétase la inscripción solicitada. Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos y publíquese; háganse los desgloses pertinentes en la forma pedida, y oportunamente, archívese. — Silva Delgado. — Luis Mora Rivas. — Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen en autos: "COMIN S. A. — Estatutos" (Ficha E|705|68), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta.— Hay un signo notarial. — Luis A. Mora Rivas. Un sello que dice: Luis A. Mora Rivas. Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy dos de marzo de mil novecientos setenta a las once y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 59 al folio 280 del Libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Arteecona. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 22.518.00. — 1|pub. — 4548.

INVESTA S. A.

(Inscripción N.o 2.598)

25 de Mayo 477, Escritorio 53

Balance General al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Acciones ley N.o 11.073, artículo 7.o	$	409.400.00
Acciones extranjeras	"	1.764.617.00
Deudores varios	"	74.039.10
	$	2.248.056.10

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	39.232.49
Ganancias y pérdidas	"	1.160.076.01
Acreedores varios	"	48.656.60
	$	2.248.056.10

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Gastos en moneda uruguaya	"	67.800.83
Comisiones abonadas en el exterior	"	604.749.40
Ganancias y pérdidas	"	1.160.076.01
	$	1.832.626.24

Haber —

Saldo anterior	$	1.571.453.81
Ganancias fuente extranjera	"	151.425.33
Ganancias s|conversión moneda extranjera	"	109.747.10
	$	1.832.626.24

El saldo de $ 1.160.076.01 que obra al crédito de la cuenta de Ganancias y Pérdidas se lleva a cuenta nueva.

Aprobados por unanimidad en asamblea ordinaria, celebrada el 23 de febrero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 72 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 17 de noviembre de 1945.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 4174

UNICO S. A.

(Inscripción N.o 2.666)

25 de Mayo 477 (Esc. 53)

Balance general e inventario, practicados al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Acciones extranjeras	$	8:264.617.40
Banco de Montevideo	"	151.821.00
Deudores en el exterior	"	739.477.80
	$	9:155.916.20

Pasivo —

Capital	$	660.000.00
Reserva legal	"	81.445.34
Acreedores varios	"	2:549.088.80
Ganancias y pérdidas	"	5:865.382.06
	$	9:155.916.20

Detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Gastos en moneda uruguaya	$	390.544.00
Ganancias y pérdidas	"	5:865.382.06
	$	6:255.926.06

Haber —

Saldo anterior	$ 5:011.196.06
Ganancia de fuente extranjera	" 859.323.80
Ganancia s|Conversión dólares	" 385.406.20
	$ 6:255.926.06

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por unanimidad por la asamblea general ordinaria de la Sociedad celebrada el día 20 de febrero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 24 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de febrero de 1946.

$ 2.520.00 — 1|pub. — 4175.

CHUY SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 734)

25 de Mayo 477 — Esc. 53

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Títulos y acciones	$ 629.017.40
Cuentas de orden	" 27.539.10
	$ 656.556.50

Pasivo —

Capital	$ 181.545.84
Fondo de reserva legal .	" 7.262.42
Reserva especial	" 201.306.57
Ganancias y pérdidas .	" 237.703.94
Cuentas corrientes	" 1.198.63
Cuentas de orden	" 27.539.10
	$ 656.556.50

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Imp. y contribuciones .	$ 59.842.63
Gastos generales:	
Administración	" 50.000.00
Varios	" 11.356.00
	$ 121.198.63
Ganancia del ejercicio .	" 8.801.37
Ganan. del Ejerc. Ant.	" 228.902.57
	$ 358.902.57

Haber —

Saldo anterior	$ 228.902.57
Movimiento de arena para Monfina S. A. .	" 130.000.00
	$ 358.902.57

Por unanimidad se resuelve llevar a Fondo de Reserva Legal la cantidad de $ 176.03 y el saldo de $ 237.527.91 a Cuenta Nueva.

Aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, llevada a cabo el día 9 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a foja 84 del libro Copiador, rubricado con fecha 29 de junio de 1945.

$ 3.120.00 — 1|pub. — 4177.

BELLA VISTA S. A.

(Inscripción N.o 698)

25 de Mayo 477, Esc. 53

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Propiedades	$ 121.690.32
Títulos y acciones	" 386.136.36
Cuentas corrientes	" 3.800.82
Ganancias y pérdidas:	
Pérdida del ejercicio .	" 26.979.87
Pérdida del ejercicio anterior	" 35.193.08
	$ 573.800.45

Pasivo —

Capital	$ 213.600.00
Fondo de reserva legal	" 7.677.91
Reserva especial	" 352.522.54
	$ 573.800.45

Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo	$ 35.193.08
Caja de Jubilaciones .	" 2.902.80
Impuestos y contribuciones	" 90.726.88
Gastos generales:	
Administración	" 37.500.00
Varios	" 20.850.19
	$ 187.172.95

Haber —

Explotación chalet P. del Este	$ 125.000.00
Pérdidas:	
Del ejercicio	" 26.979.87
Del ejercicio anterior .	" 35.193.08
	$ 187.172.95

Las pérdidas fueron pasadas a cuenta nueva por unanimidad.

Aprobados por unanimidad por la asamblea general ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 103 del libro Copiador, rubricado con fecha 29 de diciembre de 1942.

$ 3.060.00. — 1|pub. — 4178.

SAN BERNARDO S. A.

(Inscripción N.o 21.915)

25 de Mayo 477, Esc. 53

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Inmuebles	$ 1.078.883.00
Pérdidas:	
Del ejercicio	" 2.145.60
Del ejercicio anterior .	" 22.311.87
	$ 1.103.340.47
Cuentas de orden	" 2.000.00
	$ 1.105.340.47

Pasivo —

Capital integrado	$ 100.000.00
Fondo de reserva legal	" 354.87
Capital a integrar	" 1:000.000.00
Cuentas corrientes	" 2.985.60
Cuentas de orden	" 2.000.00
	$ 1:105.340.47

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo anterior	$ 22.311.87
Gastos generales	" 28.857.55
Impuestos varios	" 116.822.45
Caja de Jubilaciones .	" 4.965.60
	$ 172.957.47

Haber —

Explotación chalet ...	$ 148.500.00
Pérdidas:	
Del ejercicio	" 2.145.60
Del ejercicio anterior .	" 22.311.87
	$ 172.957.47

Por unanimidad se resolvió pasar las pérdidas a cuenta nueva.

Aprobados por unanimidad por la asamblea general ordinaria celebrada el 9 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 71 del libro Copiador rubricado el 21 de octubre de 1950.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 4179.

FIRRO S. A.

(Inscripción N.o 166.400)

Defensa 2083

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$ 456.644.71
Varios Deudores ...	" 137.789.77
Depósitos en Garantía	" 7.702.00
Rodados	" 450.000.00
Muebles y Utiles	" 177.785.00
Pérdidas y Ganancias.	" 383.578.52
	$ 1.613.500.00

Pasivo —

Capital Integrado ...	$ 1.000.000.00
Cuentas Acc. y Direct.	" 400.000.00
Préstamos Bancarios.	" 200.000.00
Fdo. Am. Mueb. y Ut.	" 13.500.00
	$ 1.613.500.00

Estado de Pérdidas y Ganancias Período 1.o de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Costo de Ventas	$ 173.887.05
Cargas Sociales	" 28.089.00
Alquileres	" 134.167.00
Amortizaciones	" 13.500.00
Impuestos	" 87.320.14
Fdo. Nac. de Vivienda	" 1.712.00
Gastos de Administr..	" 238.101.83
	$ 676.777.02

Ganancias —

Ventas	$ 337.025.50
Bonificaciones	" 953.00
Aportes Jub. Ej. Anter.	" 29.700.00
Pérdida del Ejercicio .	" 309.098.52
	$ 676.777.02

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 9 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a fojas 14 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de marzo de 1967 y anotado con el N.o 838 al Fo. 380 del libro N.o 16.

$ 4.320.00. — 1|pub. — 4192.

FEDIT FINANCE CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 47.708)

Colonia 1104 (Of. 4)

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja	15.836.34
Deudor	187.509.62
Ganancias y pérdidas	14.618.16
	217.964.12

Pasivo —

Capital	81.160.68
Acreedores	136.803.44
	217.964.12

Cuenta de resultados

Sin movimiento.

Aprobado por asamblea del 29 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en libro Copiador de Cartas, registrado con el N.o 7115 a F.o 530, L.o 11, con fecha 15 de agosto de 1961, a F.o 10.

$ 1.740.00. — 1|pub. — 4213.

SABYR S. A.

(Inscripción N.o 166.224)

18 de Julio 1474 - esc. 403

Estado de Situación al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	$ 3.859.58
Inmuebles	" 479.639.82
Gtos. de Constitución..	" 10.000.00
Pérdidas de Ej. Ant. .	" 34.200.00
Pérdidas y Ganancias .	" 37.283.00
	$ 564.982.40

Pasivo —

Acreedores Varios ..	$ 140.000.00
Impuestos a Pagar ..	" 20.000.00
Caja de Jubilaciones .	" 4.982.40
Capital Intgerado ...	" 400.000.00
	$ 564.982.40

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1.o de agosto de 1968 al 31 de julio de 1969

Pérdidas —

Gtos. de Constitución..	$ 10.000.00
Impuestos	" 51.823.00
Aportes Jubilatorios .	" 5.460.00
	$ 67.283.00

Ganancias —

Alquileres	$ 30.000.00
Pérdidas y Ganancias .	" 37.283.00
	$ 67.283.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario a F. 7, al sólo efecto de su publicación en el "Diario Oficial".

$ 2.520.00. — 1|pub. — 4197.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

Actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1966 se estableció el precio de $ 30.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

CAMINO S. A.

(Inscripción N.o 130.179)

Defensa 2083

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y bancos	$ 341.626.32
Oficina Impuesto a la Renta	" 3.539.63
Pérdidas y ganancias .	" 154.834.05
	$ 500.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$ 500.000.00
	$ 500.000.00

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Aportes jubilatorios ..	$ 5.883.60
Fondo Nacional de Viviendas	" 500.00
Impuestos varios	" 40.000.00
Impuesto sustitutivo del de Herencias	" 3.970.00
Impuesto al Patrimonio	" 4.963.00
Intereses y recargos ..	" 397.00
Publicaciones balances	" 2.400.00
	$ 58.113.60

Ganancias —

Diferencias de cambio Cuenta 18 de Julio .	$ 2.000.00
Cuenta 18 de Julio ..	" 1.587.50
Pérdida del ejercicio .	" 54.526.10
	$ 58.113.60

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a foja 11 del libro Inventario anotado el 27 de agosto de 1965 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4748 al F.o 61 del libro 17.

$ 2.760.00. — 1|pub. — 4193.

FABUCA S. A.

(Inscripción N.o 250)

Rambla Baltasar Brum 3764

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1969

ACTIVO

Caja y Bancos	$	372.956.00
Deudores varios	"	21.680.365.00
Mercaderías generales	"	123.600.299.00
Inmuebles y Edificios, menos lo amortizado	"	7.489.942.00
Maquinaria y equipo, menos lo amortizado	"	8.717.117.00
Muebles y útiles, menos lo amortizado	"	253.056.00
Material rodante, menos lo amortizado	"	1.469.582.00
Obras en curso	"	39.638.257.00
Adelanto para ejercicios futuros	"	487.265.00
	$	203.708.839.00
Cuentas de orden	"	2.529.00
	$	203.711.368.00

PASIVO

Capital realizado		$	610.000.00
Reservas		"	81.709.564.00
Previsiones varias		"	4.658.990.00
Acreedores varios		"	109.692.419.00
		$	203.708.839.00
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior	$ 1.037.192.00		
Ganancia del ejercicio	" 6.000.674.00	"	7.037.866.00
		$	203.708.839.00
Cuentas de orden		"	2.529.00
		$	203.711.368.00

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1969)

HABER

Mercaderías	$	24.526.424.00
Cambios	"	350.984.00
	$	24.877.408.00

DEBE

Amortizaciones	$	2.697.898.00
Intereses y descuentos	"	11.112.977.00
Gastos varios	"	3.121.885.00
Impuestos	"	1.943.974.00
Ganancias del Ejercicio	"	6.000.674.00
	$	24.877.408.00

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente al ejercicio terminado el 30|9|1969)

Cuenta de Ganancias y Pérdidas según el Balance General al 30 de setiembre de 1969	$ 7.037.866.00
Menos:	
Transferencia a Reserva Especial	" 5.950.000.00
Al ejercicio siguiente	$ 1.087.866.00

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios 93, 94 y 95 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 14 de noviembre de 1951 y anotado con el N.o 4390 a folio 411 del Libro respectivo.

$ 11.880.00. — 1|pub. — 4144.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

(Inscripción N.o 193)

Zufriategui 919

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1969

ACTIVO —

Terrenos y edificios	$ 179:665.633.10	
Depreciaciones	" 77:905.839.52	$ 101:759.793.00
Instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, máquinas de oficina, rodados, herramientas	$ 1.019:406.004.72	
Depreciaciones	" 588:942.917.08	" 430:463.087.00
Obras en ejecución		" 6:464.970.00
Participaciones		" 508.331.00
Materias primas y productos en elaboración	$ 697:478.926.29	
Depreciaciones	" 3:983.453.86	" 693.495.472.00
Productos terminados en depósito		" 266:851.934.00
Mercaderías en viaje		" 56:620.961.00
Deudores varios	$ 865:713.209.07	
Reservas	" 19:561.243.15	" 846:151.965.00
Caja y Bancos		" 33:221.796.00
Gastos pagados por adelantado		" 14:504.141.00
Cuentas de orden		" 110:524.900.00
		$ 2.560:567.354.00

PASIVO —

Capital integrado		$ 183:039.000.00
Reservas varias		" 929:966.547.00
Acreedores a largo plazo		" 126:351.607.00
Acreedores a corto plazo		" 929:970.804.00
Previsiones		" 147:264.668.00
Gastos varios a pagar		" 80:277.928.00
Utilidad Ejercicio anterior	$ 2:242.130.56	
Utilidad Ejercicio 1968|69	" 50:929.766.32	" 53:171.896.00
Cuentas de orden		" 110:524.900.00
		$ 2.560:567.354.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1969

DEBE —

Gastos generales	$ 114:414.892.11
Sueldos administrativos, comisiones, gastos sociales, etc.	" 156:374.295.45
Seguros, patentes, impuestos, etc.	" 28:292.515.39
Intereses	" 108:347.891.13
Saldo	" 35:744.971.74
	$ 443:174.565.82

HABER —

Ganancia bruta	$ 443:174.565.82
	$ 443:174.565.82

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE SETIEMBRE DE 1969

Utilidad del Ejercicio	$ 50:929.766.32
Remanente del Ejercicio Anterior	" 2:242.130.56
	$ 53:171.896.88
2 o|o Fondo de Reserva Estatutaria	$ 1:018.595.33
Dividendo 14 o|o en acciones	" 25:760.000.00
Reserva ampliación equipo productivos	" 20:000.000.00
Previsión por impuestos y gratificaciones	" 6:000.000.00
Saldo a Cuenta Nueva	" 393:301.55
	$ 53:171.896.88

Aprobados por la asamblea general de accionistas del día 18 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 116 y 117 del Libro Copiador de Balances y Liquidaciones, certificado por el Registro Público de Comercio el 17 de febrero de 1951.

$ 11.700.00 — 1|pub. — 4380

MOLINO HARINERO URUGUAYO S. A. (SAMHUR)

(Inscripción N.o 19.329)

Asunción 1348

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMMRE DE 1969

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	199.109.15	Obligaciones a pagar	$	17:601.647.00
Muebles, máquinas, Mat. transporte	"	191.700.00	Acreedores varios	"	121.020.51
Mercaderías generales	"	13:211.354.20	Caja de Jubilaciones	"	881.103.91
Caja y Bancos	"	651.478.87	Gastos a pagar	"	240.152.00
Varios deudores	"	12:234.352.78	Dividendos ejercicios anteriores	"	4.120.00
			Bancos	"	5:369.690.51
			Capital integrado	"	1:000.000.00
			Fondo de reserva	"	147.234.19
			Reserva para imprevistos	"	64.177.72
			Reserva Mant. capital circulante	"	622.793.80
			Reserva especial	"	140.841.72
			Utilidad del ejercicio	"	295.213.64
	$	26:487.995.00		$	26:487.995.00

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Cuenta:

Amortizaciones			$	13.200.00
Cargas sociales y fiscales			"	8:962.520.91
Intereses y descuentos			"	4:442.713.46
Sueldos y jornales			"	6:247.505.38

Gastos generales:

Seguros	$	504.304.80		
Energía eléctrica	"	1:974.411.70		
Gastos transporte	"	537.026.96		
Combustibles	"	716.084.31		
Reparaciones varias	"	238.694.16		
Fletes	"	316.319.27		
Gastos varios	"	40.712.04	"	4:327.553.24
Utilidad del ejercicio			"	295.213.64
			$	24:288.706.63

HABER —

Bonificaciones impositivas	$	604.224.72
Mercaderías generales	"	23:684.481.91
	$	24:288.706.63

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo ejercicio 1969	$	170.000.00
Directorio y Síndico	"	47.234.00
Fondo de reserva	"	14.760.00
Bonificación sobre compras ejercicio 1969	"	14.760.00
Impuesto sobre dividendos	"	42.500.00
Reserva especial	"	5.959.64
	$	295.213.64

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 24 de febrero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 169 y 170 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23|10|963 y anotado con el N.o 5.824 al folio 140 del libro 6.

$9.360.00 — 1|pub. — 4190

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 474)

Av. 8 de Octubre 3504|18

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1969

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	287.325.50	Obligaciones a Pagar	$	80.000.00
Máq. Inst., M. Utiles y Mat. Transporte	"	2.191.000.00	Caja de Jubilaciones	"	502.027.52
Mercaderías Generales	"	4.275.126.00	Cuentas a Pagar	"	13.852.590.01
Depósitos en Garantía	"	61.680.00	Bonif. y Dividendo de Ejerc. Anteriores	"	147.329.41
Caja y Bancos	"	4.670.241.88	Capital Integrado	"	2.000.000.00
Títulos y Acciones	"	191.349.90	Fondo de Reserva	"	531.060.42
Varios Deudores	"	13.214.158.83	Reserva Especial	"	3.169.331.19
			Reserva Eq. Prod. y Mat. Rodante	"	150.349.99
			Reserva para Imprevistos	"	265.219.30
			Cuenta nueva	"	295.65
			Reserva Mant. Capital Circulante	"	2.369.212.29
			Utilidad del Ejercicio	"	1.823.466.33
	$	24.890.882.11		$	24.890.882.11

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo 18 o|o	$	276.750.00
Directorio 14 o|o	"	255.285.00
Síndico 1 1|2 o|o	"	27.352.00
Fondo Reserva Estatutaria 5 o|o	"	91.174.00
Bonif. s|compras Accionistas 3 o|o	"	54.704.00
Imp. s|Dividendo ley N.o 13.637, Art. 35	"	69.187.50
Reserva Especial	"	1.049.013.83
	$	1.823.466.33

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.o DE DICIEMBRE DE 1968 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1969

DEBITO			
Amortizaciones		$ 417.800.00	
Intereses y Descuentos		" 797.588.04	
Cargas Sociales y Fiscales		" 16.126.187.95	
Sueldos y Jornales		" 20.875.335.61	
Gastos Generales:			
Seguros	$ 950.310.14		
Combustibles	" 1.674.899.20		
Leña, Agua y Ute	" 2.767.623.09		
Gastos Bancarios	" 1.417.269.27		
Fletes Varios	" 2.716.027.19		
Comisiones	" 3.664.438.36		
Envases	" 2.060.199.10		
Reparaciones Varias	" 3.743.027.61		
Gastos Varios	" 1.247.601.36	" 20.241.395.22	
CREDITO			
Mercaderías Generales			$ 57.002.590.96
Bonificaciones Impositivas			" 561.136.99
Recuperación timbres de terceros			" 2.718.045.20
Utilidad del Ejercicio		" 1.823.466.33	
		$ 60.281.773.15	$ 60.281.773.15

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de febrero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Folios 67, 68 y 69 del Libro Copiador de Inventarios y Balances, certificado por el Registro Público de Comercio al 4 de febrero de 1966 y anotado con el N.o 605 a Folios 139 del Libro N.o 17.

$ 12.600.00. — 1|pub. — 4189.

GARCIA CORREA Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 192.242)

Manuel Oribe 499

(Treinta y Tres)

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1969

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	6.020.56	Caja de Jubilaciones Ind. y Comercio	$	341.476.58
Mercaderías	"	5.292.846.25	Caja de Asignaciones Familiares	"	22.208.44
Deudores varios	"	859.382.01	Gastos a pagar	"	40.000.00
Banco República Cta. Cte.	"	243.19	Acreedores varios	"	2.170.289.05
Banco de Crédito Cta. Cte.	"	261.02	Cuentas Corrientes Directores	"	1.552.007.43
				$	4.125.981.50
Acciones y valores	"	500.00			
Gastos de constitución	"	28.719.00	Capital Integrado	"	600.000.00
Muebles y útiles	"	86.051.00	Reserva para Capital Circulante	"	984.000.00
Oficina de Imp. a la Renta	"	16.383.00	Utilidades Ejercicios anteriores	"	812.609.98
Anticipos sobre impuestos	"	6.984.03	Utilidades Ejercicio 1968|69	"	274.798.55
	$	6.297.390.03		$	6.297.390.03

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS 1968|69

Cuentas de Pérdidas:

Sueldos y jornales	$	1.023.709.06
Fletes y gastos de transporte	"	246.134.25
Gastos generales	"	863.612.26
Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	267.332.66
Seguros	"	80.367.00
Alquileres	"	37.000.00
Fondo Nacional de Vivienda	"	5.293.00
	$	2.523.448.23
Utilidad neta	"	274.798.55
	$	2.798.246.78

Cuentas de Ganancias:

Mercaderías	$	2.798.246.78
	$	2.798.246.78

Las Utilidades del Ejercicio no se distribuyen, permaneciendo en cuenta como Reservas, acumulables a las de años anteriores no distribuidas.

Aprobados por la asamblea anual de accionistas de 7 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 23 y 24 del libro de Actas de Directorio, rubricado en el Juzgado de Primera Instancia de Treinta y Tres, el 9 de febre ro de 1966.

$ 8.640.00 — 1|pub. — 4256

SATRAGNO Y BRACCO S. A.

(Inscripción N.o 31.585)

Avda. 8 de Octubre 4310

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1969

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	582.780.97	Acreedores Comerciales	$	6.594.323.06
Bancos	"	578.933.93	Obligaciones a Pagar	"	1.317.485.50
Deudores	"	2.430.655.69	Caja de Jubilaciones	"	1.438.559.04
Obligaciones a Cobrar	"	6.111.35	Banco de Seguros	"	105.404.00
Cuentas Corrientes	"	191.996.98	Caja de Asignaciones	"	81.241.10
Mercaderías	"	15.866.083.15	Oficina Imp. a la Renta	"	542.148.00
Acciones y Valores	"	46.276.00	Intereses a liquidar	"	3.113.00
Intereses a Vencer	"	500.099.06	Reserva mant. Cap. Circulante	"	511.100.00
Impuestos pagos a cuenta	"	109.159.00	Capital Integrado	"	6.000.000.00
Bienes Raíces	"	101.117.26	Capital Integrado a Autorizar	"	3.520.000.00
Muebles y útiles	"	28.158.16	Resultados del Ejercicio	"	345.644.96
Instalaciones	"	21.441.59	Cuenta nueva	"	3.899.48
Vehículos, Máquinas y Acc.	"	4.00			
Marca Registrada	"	1.00			
	$	20.462.818.14		$	20.462.818.14

RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1969

GANANCIAS

Mercaderías	$ 18.305.976.50	
Bonificación ley N.o 13.319	" 24.719.00	
Impuesto a las Ventas	" 148.750.43	$ 18.479.445.93

PERDIDAS

Gastos Generales	$ 6.958.008.00	
Sueldos y Jornales	" 8.049.690.10	
Aporte Caja de Jubilaciones	" 934.860.97	
Aporte Asig. Familiares	" 672.417.35	
Patentes y Seguros	" 626.231.52	
Prima Hogar Constituído	" 291.367.72	
Intereses	" 279.958.60	
Impuesto ley N.o 13.241	" 211.326.50	
Fondo Nacional Vivienda	" 74.909.00	
Descuentos	" 21.235.99	
Amortizaciones	" 10.533.05	
Quebrantos Varios	" 3.262.17	" 18.133.800.97
Utilidad del Ejercicio		$ 345.644.96

DISTRIBUCION DE UTILIDALES

Utilidad del Ejercicio	$ 345.644.96
Cuenta Nueva	" 3.899.48
	$ 349.544.44
A Cuenta Nueva	$ 349.544.44

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios 274 a 275 del Libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 16 de marzo de 1965, anotados con el N.o 1373 al Folio 370 del Libro respectivo N.o 15.

$ 9.000.00. — 1|pub. — 4410.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".